

Sociedades en movimiento

Los imperios ibéricos y las reformas ilustradas (siglos XVIII-XIX)
Os impérios ibéricos e as reformas ilustradas (séculos XVIII-XIX)



Marcia Amantino - Enrique Normando Cruz - Luisa Consuelo Soler Lizarazo

Sociedades en movimiento
Los imperios ibéricos y las reformas ilustradas
(siglos XVIII-XIX)

Sociedades em movimento
Os impérios ibéricos e as reformas ilustradas
(séculos XVIII-XIX)

Sociedades en movimiento
Los imperios ibéricos y las reformas ilustradas
(siglos XVIII-XIX)

Sociedades em movimento
Os impérios ibéricos e as reformas ilustradas
(séculos XVIII-XIX)

Marcia Amantino
Enrique Normando Cruz
Luisa Consuelo Soler Lizarazo

Universidad Nacional de Jujuy
2020

Prohibida la reproducción total o parcial del material contenido en esta publicación por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, sin permiso expreso del Editor.

Cruz, Normando Enrique

Sociedades en movimiento: los imperios ibéricos y las reformas ilustradas: siglo XVIII-XIX / Normando Enrique Cruz; Marcia Amantino Amantino; Luisa Consuelo Soler Lizarazo; compilado por Enrique Normando Cruz. - 1a ed edición multilingüe. - San Salvador de Jujuy: Editorial de la Universidad Nacional de Jujuy - EDIUNJU, 2021.

Libro digital, PDF

Edición bilingüe: Español; Portugués.

Archivo Digital: descarga

ISBN 978-950-721-564-3

1. Historia Antigua. I. Amantino, Marcia Amantino. II. Soler Lizarazo, Luisa Consuelo. III. Cruz, Enrique Normando, comp. IV. Título.

CDD 909.7



Colección: *Producción Científica*

Serie: *Resultados*

Diseño de tapa e interior: Edgardo Gutiérrez

Corrección: Silvina Campo

Imágenes de tapa: *Le Antichità di Ercolano Esposte* (Zarzosa y Jiménez Salvador, 2004).

© 2020 Marcia Amantino, Enrique Normando Cruz y Luisa Consuelo Soler Lizarazo

© 2020 Editorial de la Universidad Nacional de Jujuy

Avda. Bolivia 1685 - CP 4600

San Salvador de Jujuy - Pcia. de Jujuy - Argentina

<http://www.editorial.unju.edu.ar>

Tel. (0388) 4221511- e-mail: ediunju@gmail.com

2020 1ra. Edición

Queda hecho el depósito que previene la Ley 11.723

Impreso en Argentina - Printed in Argentina

Este libro tiene el aval del Proyecto de Investigación Plurianual del CONICET “Construcciones de soberanía en las fronteras de la Colonia y la Independencia (Jujuy en Salta del Tucumán, 1780-1821)” (PIP-112-201301-00074-CO); el Proyecto de Investigación de la Universidad Autónoma de Chile “Relaciones de poder y monopolios de violencia” (Proyecto No. DIU 156-2019); y Proyecto “A Companhia de Jesus no conturbado século XVIII” de lá Universidade Salgado de Oliveira.

Comité evaluador

Dra. Alicia Bazarte Martínez, Instituto Politécnico Nacional (México)

Dra. Marieta Pinheiro de Carvalho, Universidade Salgado de Oliveira (Brasil)

Esp. Lisandro Hormaeche, Universidad Nacional de La Pampa (Argentina)

Dr. José Manuel Serrano Álvarez, Universidad de Sevilla (España)

Dra. Karoline Carula, Universidade Federal Fluminense (Brasil)

Dra. Luisa Consuelo Soler Lizarazo, Universidad Autónoma de Chile (Chile)

Dr. Francisco José Calazans Falcon, Universidade Salgado de Oliveira (Brasil)

Dra. Hilda Noemí Agostino, Universidad Nacional de La Matanza (Argentina)

Dr. Jonis Freire, Universidade Federal Fluminense (Brasil)

Dra. Érica Sarmiento, Universidade Estadual do Rio de Janeiro (Brasil)

Índice

Presentación	13
<i>Francisco José Calazans Falcon</i>	

Políticas estructurales del Estado borbónico y su aplicación Entre grupos de poder locales, tensiones y resistencias.	
<i>Luisa Consuelo Soler Lizarazo</i>	33

Contexto social

La reforma religiosa en la Compañía de Jesús de 1758 a las reformas pombalinas.	
<i>Marcia Amantino</i>	65

La política social borbónica. Los montepíos en los “Dominios de América”.	
<i>Enrique Normando Cruz y Grit Kirstin Koeltzsch</i>	93

<i>El Paraguay Natural Ilustrado</i> , de José Sánchez Labrador SJ: entre la experiencia americana y el exilio.	
<i>Eliane Cristina Deckmann Fleck</i>	115

Contexto económico

La cuestión agraria en Brasil durante el período pombalino.	
<i>Vitória Schettini de Andrade y Fernando Gaudereto Lamas</i>	143

Los límites de la apertura comercial borbónica: el Consulado de México y su defensa del mercado novohispano.	
<i>Guillermina del Valle Pavón</i>	165

Comerciantes y comercio en la región de Veracruz entre 1778 y 1822.	
<i>Jesús Turiso Sabastián</i>	189
Contexto político	
Reformas borbónicas e indígenas insumisos en Nuevo Santander. Desavenencias entre los intereses virreinales y locales en la “pacificación” del noreste novohispano, 1748-1775.	
<i>Fernando Olvera Charles</i>	227
El honor conquistado con las armas: prerrogativa y ascenso social a través del fuero militar en Tierra Firme (1773-1808).	
<i>Sebastián Amaya Palacios</i>	255
Fiscalidad, política y ámbitos de negociación a fines del Antiguo Régimen. Debate historiográfico y notas en torno a los préstamos novohispanos de 1794.	
<i>Manuel Ramírez Espíndola</i>	285
Los Autores	321

Sumário

Apresentação 23

Francisco José Calazans Falcon

Políticas estruturais do Estado bourbônico e sua aplicação:
entre grupos de poder locais, tensões e resistências.

Luisa Consuelo Soler Lizarazo 33

Contexto social

A reforma religiosa da Companhia de Jesus de 1758 e as
políticas pombalinas.

Marcia Amantino 65

A política social bourbônica: os montepios nos domínios da
América.

Enrique Normando Cruz e Grit Kirstin Koeltzsch 93

O *Paraguay Natural Ilustrado*, de José Sánchez Labrador SJ:
entre a experiência americana e o exílio.

Eliane Cristina Deckmann Fleck 115

Contexto econômico

A questão agrária no Brasil durante o período pombalino.

Vitória Schettini de Andrade e Fernando Gaudereto Lamas 143

Os limites da abertura comercial bourbônica: o consulado do México e a defesa do mercado novohispano.	
<i>Guillermina del Valle Pavón</i>	165
Comerciantes e comércio na região de Veracruz entre 1778 e 1822.	
<i>Jesús Turiso Sabastián</i>	189
Contexto político	
Reformas bourbônicas e indígenas insubmissos em Nuevo Santander. Desavenças entre os interesses dos vice-reis e locais na “pacificação” do noreste novohispano, 1748-1775.	
<i>Fernando Olvera Charles</i>	227
A honra conquistada pelas armas: prerrogativa e ascensão social através do foro militar na Tierra Firme (1773-1808).	
<i>Sebastián Amaya Palacios</i>	255
Fiscalidade, política e âmbitos de negociação no final do Antigo Regime. Debate historiográfico e notas acerca dos financiamentos novohispano de 1794.	
<i>Manuel Ramírez Espíndola</i>	285
Los Autores	321

Presentación

El análisis de las reformas ilustradas en los países ibéricos a lo largo del siglo XVIII debe partir, según nuestro entendimiento, de algunos presupuestos inherentes a la naturaleza y a las peculiaridades del movimiento ilustrado en la península ibérica, los cuales podríamos resumir en tres tópicos principales: en primer lugar, la existencia de una especie de desfase entre las características económico-sociales y culturales, respectivamente, de las sociedades ibéricas y las de las demás sociedades de Europa occidental, hecho este que tiende a ser olvidado en función de la tendencia a la utilización, un tanto acrítica, del concepto de Antiguo Régimen para todos los países de Europa centro-occidental; en segundo lugar, la presencia de algo así como un desfase intra-ibérico, esto es, entre Portugal y España, notorio durante la primera mitad del ochocientos; y, finalmente, podríamos afirmar que las llamadas reformas ilustradas en Portugal fueron parte de una política determinada a superar, en un corto espacio de tiempo, aquellos dos desfases (Falcon, 1982: 196-210).

En España, las reformas comienzan, en verdad, en la primera parte del siglo XVIII durante el reinado de Felipe V (1700-1746), luego del final de la Guerra de Sucesión de España, entre 1714 y 1715. Son, básicamente, según las premisas del colbertismo francés, reformas administrativas. Bajo el gobierno de Fernando VI (1746-1759), las reformas se intensifican, sobre todo en la esfera económica, ahí se destaca la actuación del Marqués de Ensenada. Finalmente, a lo largo del reinado de Carlos III (1759-1788), la política del llamado reformismo ilustrado llegó a su apogeo, gracias, principalmente a las actividades esclarecidas e inteligentes de grandes ministros o válidos que, sucesivamente, intentan promover reformas modernizadoras: Pedro de Bolea, conde de Aranda (1719-1799), presidente del Consejo de Castilla (1766-1773), enemigo de los jesuitas y favorable a la tolerancia religiosa; el conde Pedro Rodríguez Campomanes (1710-1800), sucesor de Aranda en el

Consejo de Castilla (1773-1777), jurista de tendencia regalista y fisiócrata en materia económica, que se empeñó en la creación de un sistema secular y humanista de instrucción pública, además de ser contrario a los privilegios de la aristocracia; José Moniño, futuro conde de Floridablanca (1729-1808), uno de los creadores del Consejo de Estado, sucesor de Campomanes en el Consejo de Castilla y francamente adepto a las nuevas ideas filosóficas de origen francés.

En Portugal, el reinado de Don Juan V (1706-1750) presenta características muy diferenciadas y, no es raro, contradictorias, por lo tanto se observa la presencia de iniciativas favorables a los cambios socioeconómicos y culturales al lado de prácticas políticas y administrativas e ideológicas francamente hostiles a las propuestas innovadoras de los así llamados extranjeros (Falcon, 2017: 304-318).

Tómese, a título de ejemplo, el contraste entre la política favorable a la entrada y expansión de los padres de la Congregación de Oratorio, hostilizados por los jesuitas, y la prisión y condena de Antonio José da Silva, un judío. En el reinado de Don José I (1750-1777), Sebastián José de Carvalho y Melo, después conde de Oeiras y marqués de Pombal (1699-1728) fue el secretario de Estado, un verdadero primer ministro, o válido, como proponen algunos historiadores. Aunque contó con la ayuda de figuras importantes del universo intelectual y mercantil, destacándose los padres oratorianos, Pombal centralizó y monopolizó todas las decisiones de gobernación, tanto aquellas que constituían la actualización de conocidas prácticas mercantilistas -una especie de mercantilismo tardío-, como las prácticas jurídicas, pedagógicas y otras también de naturaleza cultural que confieren a su gobierno, en el plano político e ideológico, algunas características ilustradas. Para muchos, Pombal fue un gobernante que se dedicó a la destrucción de los poderes y privilegios de la alta nobleza -los llamados Grandes- así como de los padres de la

Compañía de Jesús, los jesuitas, tanto en la metrópoli como en los territorios ultramarinos.

La presente colección de trabajos elaborados por historiadores de diferentes orígenes y formación académica, igualmente distintas, aborda algunos de los variados aspectos de las sociedades coloniales hispano y luso-americanas que revelan la naturaleza y la repercusión de las prácticas reformistas puestas en ejecución tanto en Portugal -durante el reinado de Don José I- como también en España -en el reinado de Carlos III-.

Veamos, en síntesis, cada una de las contribuciones que comprenden la presente colección:

El trabajo presentado por la profesora doctora Luisa Consuelo Soler Lizarazo de la Universidad Autónoma de Chile “Políticas estructurales del Estado borbónico y su aplicación. Entre grupos de poder locales, tensiones y resistencias” que sirve como marco general, parte del presupuesto de la posible influencia de las ideas políticas ilustradas sobre las reformas de las prácticas estatales, de acuerdo con un plano híbrido de modernización conservadora, proyectado y desarrollado para un Estado imperial centralizado y patrimonialista. Como punto de partida, la autora sitúa la necesidad del imperio español de implementar un sistema eficaz de defensa a partir de la creación de medios adecuados para la sustentación de los gastos militares. Luego, seguridad, fiscalidad y economía son encaradas como esenciales. El texto analiza, con bastante precisión, el espíritu crítico de las reformas emprendidas, su implementación y sus resultados, teniendo como conceptos básicos: el absolutismo, el Estado y la centralización. El trabajo llama la atención, por ejemplo, respecto de la fase de intereses políticos del Estado, monopolista y centralizador, en el caso de la expulsión de los jesuitas y la confiscación de sus bienes. Otro ítem de gran importancia fue la pragmática de libre comercio de Carlos III, en 1778. Otros diversos aspectos son

analizados en este artículo, tales como: el financiamiento de las expediciones científicas, por ejemplo la de Humboldt y Bompland; la creación de numerosas instituciones culturales; la reforma de las universidades; y el gran avance del regalismo sobre el poder eclesiástico. No menos interesante, sin embargo, es la parte en la que trata de aquello que la autora denomina la “reacomodación de las reglas de juego”, o sea, lo que podríamos llamar las reacciones de los diversos sectores de la sociedad colonial, sobre todo a nivel local, ante la implementación de las reformas.

Sobre el contexto social de las reformas del siglo XVIII siguen los siguientes textos:

“La reforma religiosa de la Compañía de Jesús de 1758 a las reformas pombalinas”, de autoría de la profesora doctora Marcia Amantino de la Universidad Salgado de Oliveira.

Este capítulo constituye una tentativa de entender la reforma decretada por Benedicto XIV para la Compañía de Jesús, en 1758, insistentemente solicitada por el rey, Don José I, y por su todo poderoso ministro, Sebastião José de Carvalho e Melo. Además de las pertinentes conclusiones propuestas por la autora, tal vez sea interesante recordar que, a la luz de la historia de los conflictos entre los padres jesuitas y las autoridades lusas del Grão-Pará y Maranhão y las de la región de los Siete Pueblos de las Misiones del Paraguay, ubicadas al sur, es posible afirmar que la anuencia de su santidad no conseguiría hacer que Carvalho e Melo parase su hostilidad contra la acción jesuita entendida como opuesta a la afirmación.

“La política social borbónica. Los montepíos en los Dominios de América”, de autoría del profesor Enrique Normando Cruz (Universidad Nacional de Jujuy) y de la Mgr. Grit Kirstin Koeltzsch (Universidad Nacional de Jujuy).

La cuestión central de este artículo es el tema de la mudanza o la continuidad de la política social en el contexto de la reforma social en la época de la dinastía borbónica del siglo XVIII, a partir del estudio sobre los montepíos, en los “Dominios Americanos”. Según la visión de los autores, trátase de una auténtica innovación colonial, sobre todo por abarcar en su implementación una verdadera mudanza de mentalidad respecto a temas como la pobreza y las políticas de control matrimonial, en forma paralela con cuestiones más relacionadas con los intereses fiscales asociados a la estructuración de una burocracia.

“*El Paraguay Natural Ilustrado*, de José Sánchez Labrador SJ (Societas Jesu): entre la experiencia americana y el exilio”, de autoría de la profesora doctora Eliane Cristina Deckmann Fleck (Universidade do Vale do Rio Sinos).

Producida por el padre jesuita citado en el título, la obra *Paraguay Natural* fue sistematizada después de la expulsión de los jesuitas de España y de sus dominios. Se trata de un análisis atento, tanto al período en que Sánchez Labrador vivió en América, cerca de 34 años, como a los dos primeros años de exilio en “Italia”, sistematizando sus observaciones y escribiendo sus obras. Es interesante notar, como lo hace la autora del artículo, que fue gracias a su expulsión que los padres jesuitas consiguieron tener las condiciones materiales, inclusive el acceso a grandes bibliotecas, que les permitieron sistematizar sus observaciones y anotaciones sobre la flora y la fauna americanas.

Sobre el contexto económico se presentan los siguientes artículos:

“La cuestión agraria en Brasil durante el período pombalino”, de la profesora doctora Vitória Schettini de Andrade (Universidad Salgado de Oliveira) y del profesor doctor Fernando Gaudereto Lamas (Universidade Federal de Juiz de Fora).

Se trata de un análisis en el cual se cuestionan algunos de los aspectos de las acciones típicas del reformismo pombalino, teniendo en vista la preocupación de las autoridades lusas con respecto a cuestiones referentes a la posesión y uso de las tierras brasileñas. Los autores cuestionan, principalmente, la creación del Directorio de Indios del Brasil en el contexto de lucha anti-jesuítica, la ley que restituye la libertad a los indios del Grão-Pará y Maranhão real o supuestamente esclavizados por los padres jesuitas, así como la Carta real del 20 de octubre de 1750. Trátase de un artículo que aborda una de las vertientes más interesantes y polémicas de las prácticas reformistas pombalinas.

“Los límites de la apertura comercial borbónica: el Consulado de México y su defensa del mercado novohispano”, de autoría de la doctora Guillermina del Valle Pavón (Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora).

Se trata aquí de intentar comprender de qué manera el Consulado utilizó una consulta hecha por el rey de España respecto del comercio de Nueva España para, a partir de eso, producir un documento titulado “Sobre todo género de agricultura en Nueva España”, de 1788. La importancia de tal documento está en el hecho de que en él los miembros del Consulado solicitarán todo un conjunto de medidas destinadas a beneficiar el sistema agropecuario así como la comercialización de sus productos.

“Comerciantes y comercio en la región de Veracruz entre 1778 y 1822”, de Jesús Turiso Sabastián (Universidad Veracruzana).

Tenemos aquí un análisis interesante de la región de Veracruz, a lo largo del periodo de las reformas borbónicas, una región de las más importantes para el desenvolvimiento de Nueva España, toda vez que se trataba del único puerto autorizado por la Corona española para recibir flotas mercantiles destinadas a

regiones del hemisferio norte. Cuando, a partir de 1776, sea extinto el sistema de flotas, Veracruz se torna en un centro mercantil y financiero, en el cual se destaca el puerto, el comercio y las ferias, siendo estas últimas controladas por comerciantes extranjeros.

Sobre el contexto político, diferentes autores trabajan los siguientes artículos:

“Reformas borbónicas e indígenas insumisos en Nuevo Santander. Desavenencias entre los intereses virreinales y locales en la ‘pacificación’ del noreste novohispano, 1748-1775”, de autoría del doctor Fernando Olvera Charles (Universidad Autónoma de Tamaulipas).

Se trata de un estudio acerca de las desavenencias y conflictos entre los intereses específicos y raramente complementarios de las autoridades de los virreinos y aquellos nítidamente locales, o sea, del Nuevo Santander y de Nueva España. El trabajo focaliza, principalmente, en las políticas militares en las áreas de frontera en el noreste de Nueva España, entre 1748 y 1775, evidenciando políticas y objetivos diferentes entre sí, con énfasis en los conflictos de intereses en juego cuando se tenía en vista el relacionamiento con los nativos rebeldes. El autor ofrece diversas pistas para la comprensión de la repercusión de tales reformas militares sobre los procesos de independencia de Nueva España, ya en pleno siglo XIX.

“El honor conquistado con las armas: prerrogativa y ascenso social a través del fuero militar en Tierra Firme (1773-1808)”, del licenciado Sebastián Amaya Palacios (Universidad de Antioquia y Universidad Nacional de Colombia).

El tema central del texto mencionado es la cuestión del proceso o sistema de prerrogativas o privilegios y el consecuente ascenso social que las llamadas castas de color lograran conseguir a partir de la obtención del fuero

militar a cambio del servicio prestado en la región llamada Tierra Firme, no lejos de Cartagena de Indias, entre 1773 y 1808. El análisis parte de las políticas militares llevadas a cabo por determinación de la Corona de España, desde el siglo XVI, subrayando cómo, en el siglo XVIII, el imperio español, ahora en conflicto con otros imperios, fortaleció a pardos y morenos como resultado de necesidades defensivas así como por condiciones demográficas de carácter regional.

“Fiscalidad, política y ámbitos de negociación a fines del Antiguo Régimen. Debate historiográfico y notas en torno a los préstamos novohispanos de 1794”, del profesor doctor Manuel Ramírez Espíndola (Universidad Católica de la Santísima Concepción de Chile).

A partir de diversos abordajes acerca de las producciones y corrientes historiográficas sobre las reformas borbónicas y sus impactos en Nueva España, el autor traza un panorama de ese virreinato a fines del siglo XVIII. Su objetivo es el de comprender los impactos/consecuencias de las referidas reformas en la economía, la política y la administración de aquella sociedad a partir de la idea de la fiscalidad. Para ello, inicia su análisis identificando el desenvolvimiento económico ocurrido en la región a lo largo del siglo XVIII y la importancia en él del proyecto borbónico. Después de analizar algunas interpretaciones sobre ese fenómeno, sigue demostrando cómo los empréstitos realizados por las elites de la región fueron esenciales para las políticas reformistas. Termina su texto, mostrando las diferentes estrategias políticas y las negociaciones ocurridas entre el Consulado de Comercio y el Tribunal de Minería de la ciudad de México y el virrey Branciforte para viabilizar las reformas.

Bibliografía

Falcon, F. J. C. (1982). *A Época Pombalina*. São Paulo: Ed. Ática.

----- (2017). “O Iluminismo estrangeirado em Portugal”.
Estudos de teoria da história e historiografia, Vl. 3. História Luso-Brasileira.
São Paulo: Hucitec Editora.

Prof. Dr. Francisco José Calazans Falcon

Niterói (Brasil), 10 de mayo de 2019

Apresentação

A análise das reformas ilustradas nos países ibéricos ao longo do século XVIII deve partir, segundo nosso entendimento, de alguns pressupostos inerentes à natureza e peculiaridades do movimento ilustrado na península ibérica, as quais poderíamos resumir em três tópicos principais: em primeiro lugar, a existência de uma espécie de defasagem entre as características econômico-sociais e culturais, respectivamente, das sociedades ibéricas e aquelas das demais sociedades da Europa ocidental, fato este que tende a ser esquecido em função da tendência à utilização, um tanto acrítica, do conceito de antigo regime para todos os países da Europa centro-ocidental; em segundo lugar, é preciso levar em conta algo assim com uma defasagem intra-ibérica, isto é, entre Portugal e Espanha, notadamente durante a primeira metade do oitocentos; y finalmente, poderíamos afirmar que as chamadas reformas ilustradas em Portugal fazem parte de uma política determinada a superar, num curto espaço de tempo, aquelas duas defasagens (Falcon, 1982: 196-210).

Na Espanha, as reformas começam, na verdade, na primeira parte do século XVIII, no reinado de Filipe V (1700-1746), logo após o final da Guerra de Sucessão da Espanha, em 1714/1715. Reformas administrativas, basicamente, segundo as premissas do colbertismo francês. Sob Fernando VI (1746-1759) as reformas intensificaram-se, sobretudo na esfera econômica, aí se destacando a atuação do Marquês de Enseñada. Finalmente, ao longo do reinado de Carlos III (1759-1788), a política do chamado reformismo ilustrado chegou ao seu apogeu, graças, principalmente à atividade esclarecida e inteligente de grandes ministros ou validos que, sucessivamente, tentaram promover reformas modernizadoras: Pedro de Bolea, Conde de Aranda (1719-1799), Presidente do Conselho de Castela (1766- 1773), inimigo dos jesuítas e favorável à tolerância religiosa; o Conde Pedro Rodríguez de Campomanes

(1710-1800), sucessor de Aranda no Conselho de Castela (1773-1777), jurista de tendência regalista e fisiocrata em matéria de economia, empenhou-se na criação de um sistema secular e humanista de instrução pública, além de ser contrário aos privilégios da aristocracia; José Moniño , futuro Conde de Floridablanca (1729-1808), um dos criadores do Conselho de Estado, sucessor de Campomanes no Conselho de Castela e francamente adepto das novas ideias filosóficas de origem francesa.

Em Portugal, o reinado de D. João V (1706-1750) apresenta características muito diferenciadas e, não raro, contraditórias, pois, nele se observa a presença de iniciativas favoráveis às mudanças culturais e socioeconômicas ao lado de práticas político-administrativas e ideológicas francamente hostis às propostas inovadoras dos assim chamados estrangeirados (Falcon, 2017: 304-318).

Tome-se, a título de exemplo, o contraste entre a política favorável à entrada e expansão dos padres da Congregação do Oratório, hostilizados pelos jesuítas, e a prisão e condenação de Antonio José da Silva, o Judeu. No reinado de D. José I (1750-1777), Sebastião José de Carvalho e Melo, depois Conde de Oeiras e Marquês de Pombal (1699-1782) foi o secretário de Estado, um verdadeiro primeiro-ministro, ou valido, como propõem alguns historiadores. Embora tenha contado com a ajuda de figuras importantes do universo intelectual e mercantil, com destaque para os padres oratorianos, Pombal centralizou e monopolizou todas as decisões da governação, tanto aquelas que constituíam a atualização de conhecidas práticas mercantilistas -uma espécie de mercantilismo tardio-, como práticas jurídicas, pedagógicas e outras também de natureza cultural que conferem ao seu governo, no plano político-ideológico, algumas características ilustradas. Para muitos, Pombal foi o governante que se dedicou à destruição dos poderes e privilégios da alta nobreza -os chamados Grandes- assim como dos padres da Companhia de Jesus, os jesuítas, tanto na metrópole como nos territórios ultramarinos.

A presente coletânea de trabalhos elaborados por historiadores de diferentes origens e formação acadêmica igualmente distintas, aborda alguns dos variados aspectos das sociedades coloniais hispano e luso-americanas que revelam a natureza e a repercussão das práticas reformistas postas em execução tanto em Portugal -durante o reinado de D. José I- como também na Espanha -no reinado de Carlos III-.

Vejamos, em síntese, cada uma das contribuições que compõem a presente coletânea:

O trabalho apresentado pela Doutora Luisa Consuelo Soler Lizarazo, da Universidade Nacional do Chile, “Políticas estructurales del estado borbónico y su aplicación. Entre grupos de poder locales, tensiones y resistencias”, que serve de marco geral, parte do pressuposto da influência das ideias políticas ilustradas sobre a reforma das práticas estatais, de acordo com um plano híbrido de modernização conservadora, projetado e desenhado para um estado imperial centralizado e patrimonialista. Como ponto-de-partida, a autora situa a necessidade do império espanhol implantar um sistema eficaz de defesa a partir da criação de meios adequados para a sustentação dos gastos militares. Logo, segurança, fiscalidade e economia são encaradas como essenciais. Tratava-se aí da apropriação do excedente pela via fiscal. O texto analisa com bastante precisão e espírito crítico as reformas então empreendidas, sua implantação e seus resultados, tendo como conceitos básicos: Absolutismo, Estado e Centralização. O trabalho chama atenção, por exemplo, para a face do interesse político do Estado, monopolista e centralizador, no caso da expulsão dos jesuítas e confisco de seus bens. Um outro item de grande importância foi a pragmática do Livre-comércio, de Carlos III, em 1778. Diversos outros aspectos são analisados neste artigo, tais como: o financiamento de expedições científicas, como, por exemplo a de Humboldt e Bonpland; a criação de numerosas instituições culturais, a reforma das universidades; o grande

avanço do regalismo sobre o poder eclesiástico, inclusive com a secularização do clero e a perda da imunidade eclesiástica. Não menos interessante, porém, é a parte que trata daquilo que a autora denomina de acomodação das regras do jogo, ou seja, o que poderíamos chamar de reações dos diversos setores da sociedade colonial, sobretudo em nível local, à implementação das reformas.

Sobre o contexto social das reformas do século XVIII seguem os seguintes textos:

“A reforma religiosa da Companhia de Jesus de 1758 e as políticas pombalinas”, de autoria da professora doutora Marcia Amantino (UNIVERSO).

Este capítulo constitui uma tentativa de entender a reforma decretada por Benedito XIV para a Companhia de Jesus em 1758, insistentemente solicitada pelo rei, D. José I, e pelo seu todo-poderoso ministro, Sebastião José de Carvalho e Melo. Para além das pertinentes conclusões tiradas pela autora, tal vez fosse interessante lembrar que, à luz da história dos conflitos entre os padres jesuítas e as autoridades lusas no Grão-Pará e Maranhão e, no sul, na região dos Sete Povos das Missões do Uruguai, é possível afirmar que a anuência de Sua Santidade não conseguiu demover Carvalho e Melo da sua hostilidade à ação jesuítica como contrária a afirmação do poder régio.

“La política social borbónica. Los montepíos en los ‘Dominios de América’”, de autoria do professor Enrique Normando Cruz (Universidade Nacional de Jujuy) e Mg. Grit Kirstin Koeltzsch (Universidade Nacional de Jujuy).

A questão central do artigo é o tema da mudança ou da continuidade da política social, no contexto da reforma social à época da dinastia borbônica, no século XVIII, a partir do estudo sobre os montepios, nos “Domínios Americanos”. Segundo a visão dos autores, trata-se de uma autêntica inovação colonial, sobretudo por abranger em sua implementação uma verdadeira

mudança de mentalidade a respeito de temas como a pobreza, as políticas de controle matrimonial, paralelamente a questões mais relacionadas com os interesses fiscais associados à estruturação de uma burocracia.

“*Paraguai Natural Ilustrado*, de José Sánchez Labrador SJ: entre a experiência americana e o exílio”, de autoria da doutora Eliane Cristina Deckmann Fleck (UNISINOS).

Produzida pelo padre jesuíta citado no título acima, a obra, *Paraguai Natural*, foi sistematizada após a expulsão dos jesuítas da Espanha e seus domínios. Trata-se de uma análise atenta tanto do período em que Sánchez Labrador viveu na América, cerca de 34 nos, como dos primeiros nove anos de exílio na “Itália”, sistematizando suas observações e escrevendo suas obras. É interessante notar, com a autora do artigo, que foi graças à sua expulsão que o padre jesuíta conseguiu ter as condições materiais, inclusive acesso a grandes bibliotecas, que lhe permitiram sistematizar suas observações e anotações sobre a flora e a fauna americanas.

Sobre o contexto econômico: “A questão agrária no Brasil durante o período pombalino”. De autoria da Profa. Doutora Vitória Schettini de Andrade (UNIVERSO) e do Professor Doutor Fernando Gaudereto Lamas (UFJF). Trata-se de uma análise que questiona alguns dos aspectos das ações típicas do reformismo pombalino, tendo em vista a preocupação das autoridades lusas com questões referentes à posse e uso das terras brasílicas. Questionam, os autores, principalmente, a criação do Diretório dos Índios do Brasil, no contexto da luta antijesuítica, a Lei que restituiu a liberdade aos índios do Grão-Pará e Maranhão, real ou supostamente escravizados pelos padres jesuítas, assim como o Alvará de 20 de outubro de 1750. Trata-se de artigo que aborda uma das vertentes mais interessantes e polêmicas das práticas reformistas pombalinas.

“Los límites de la apertura comercial borbónica: el Consulado de México y su defensa del mercado novohispano”, de autoria da doutora Guillermina del Valle Pavón (Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora).

Trata-se aqui tentar compreender de que maneira o Consulado utilizou-se de uma consulta feita pelo rei de Espanha a respeito do comércio da Nova Espanha para, a partir daí, produzir o documento intitulado Sobre todo género de agricultura em Nueva España, em 1788. A importância de tal documento está no fato de nele os membros do consulado solicitarem todo um conjunto de medidas destinadas a beneficiar o sistema agropecuário assim como a comercialização de seus produtos.

“Comerciantes y comercio en la región de Veracruz entre 1778 y 1822”, de autoria de Jesús Turiso Sabastián (Universidad Veracruzana).

Temos aqui uma análise interessante da região de Veracruz, ao longo do período das reformas borbônicas, uma região das mais importantes para o desenvolvimento da Nova Espanha, uma vez que se tratava do único porto autorizado pela coroa espanhola a receber as frotas mercantis destinadas a regiões do hemisfério norte. Quando, a partir de 1776, foi extinto o sistema de frotas, Veracruz já se tornara um centro mercantil e financeiro, no qual se destacavam o porto, o comércio e as feiras, sendo estas últimas controladas por comerciantes estrangeiros.

Sobre o contexto político: “Reformas borbónicas e indígenas insumisos en Nuevo Santander. Desavenencias entre los intereses virreinales y locales en la ‘pacificación’ del noreste novohispano, 1748-1775”, de autoria do doutor Fernando Olvera Charles (Universidad Autónoma de Tamaulipas).

Trata-se de um estudo acerca dos desentendimentos e conflitos entre os interesses específicos e raramente complementares das autoridades do vice-reino e aqueles nitidamente locais, ou seja, do Novo Santander, na Nova

Espanha. O trabalho focaliza, principalmente, as políticas militares das áreas de fronteira, no noroeste da Nova Espanha, entre 1748 e 1775, evidenciando políticas e objetivos diferentes entre si, com ênfase nos conflitos de interesses em jogo quando se tinha em vista o relacionamento com os nativos indígenas rebeldes. Indo mais além, o autor oferece diversas pistas para a compreensão da repercussão de tais reformas militares sobre os processos de independência da Nova Espanha, já em pleno século XIX.

“El honor conquistado con las armas: prerrogativa y ascenso social a través del fuero militar en Tierra Firme (1773-1808)”, de autoria do licenciado Sebastián Amaya Palacios (Universidad de Antioquia y Universidad Nacional de Colombia).

O tema central do texto acima mencionado é a questão do processo ou sistema de prerrogativas ou privilégios e conseqüente ascensão social que as chamadas castas de color lograram obter a partir da obtenção do foro militar em troca do serviço prestado na região chamada de Tierra Firme, não longe de Cartagena de Indias, entre 1773 e 1808. A análise parte das políticas militares levadas a cabo por determinação da Coroa de Espanha, desde o século XVI, sublinhando como no século XVIII o império espanhol agora em conflito com outros impérios o fortalecimento de pardos e morenos foi o resultado de necessidades defensivas assim como de condições demográficas de caráter regional.

“Fiscalidad, política y ámbitos de negociación a fines del Antiguo Régimen. Debate historiográfico y notas en torno a los préstamos novohispanos de 1794”, de autoria de Manuel Ramírez Espíndola.

O autor, a partir de diversas abordagens acerca das produções e correntes historiográficas sobre as reformas borbônicas e seus impactos em Nova Espanha, traça um panorama desse vice-reino em fins do século XVIII.

Seu objetivo é o de compreender os impactos/consequências das referidas reformas na economia, na política e na administração daquela sociedade a partir da ideia da fiscalidade. Para tanto, inicia sua análise identificando o desenvolvimento econômico ocorrido na região ao longo do século XVIII e a importância dele no projeto borbônico. Após analisar algumas interpretações sobre esse fenômeno, segue demonstrando como os empréstimos realizados pelas elites da região foram essenciais para as políticas reformistas. Termina seu texto, demonstrando as diferentes estratégias políticas e as negociações ocorridas entre o Consulado do Comércio e o Tribunal de Mineração da cidade do México e o vice-rei, Branciforte para viabilizar as reformas.

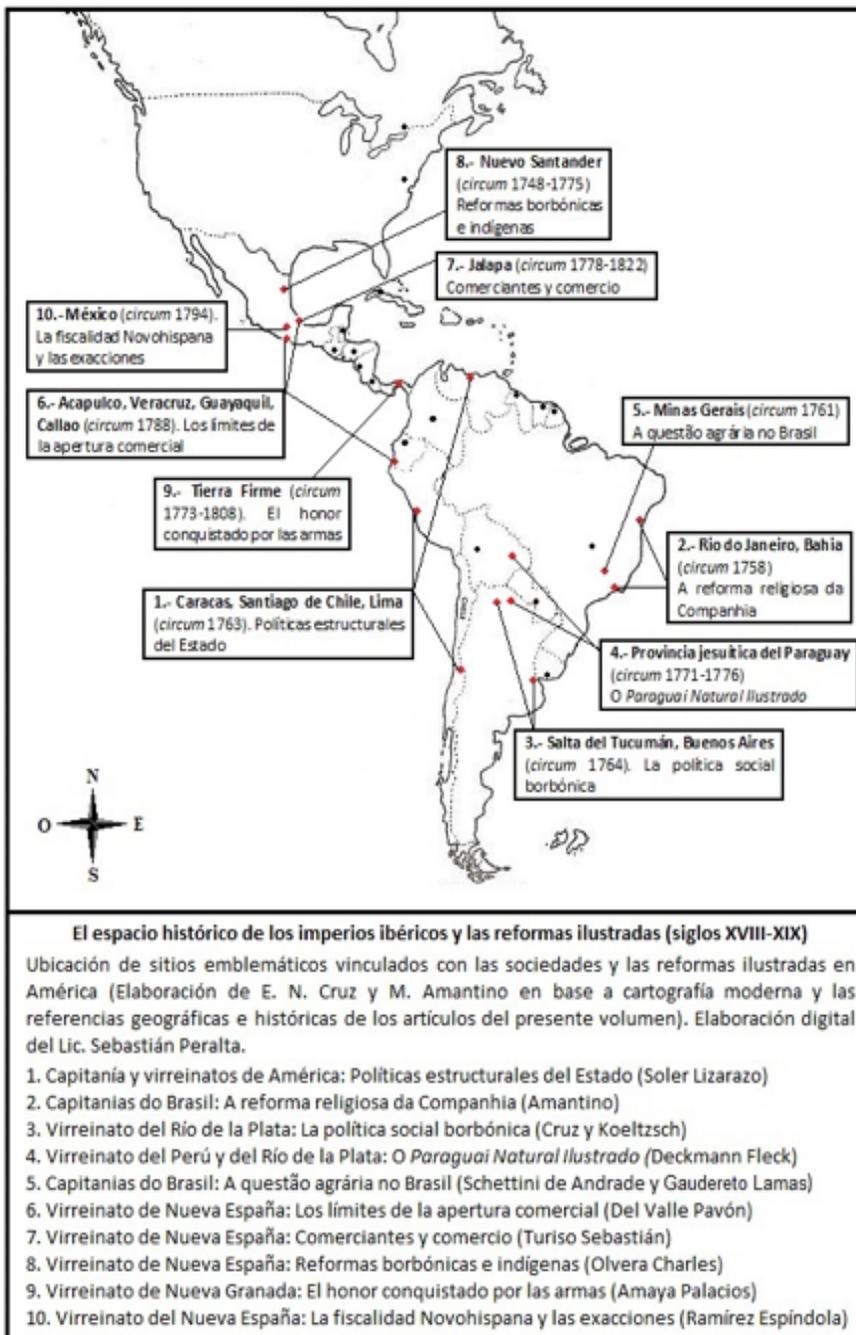
Bibliografia

Falcon, F. J. C. (1982). *A Época Pombalina*. São Paulo: Ed. Ática.

----- (2017). “O Iluminismo estrangeirado em Portugal”. *Estudos de teoria da história e historiografia, Vl. 3. História Luso-Brasileira*. São Paulo: Hucitec Editora.

Prof. Dr. Francisco José Calazans Falcon

Niterói, 10 de maio de 2019



Mapa: el espacio histórico de los imperios ibéricos y las reformas ilustradas (siglos XVIII-XIX).

Fuente: elaboración de los autores con base en los artículos de esta compilación.

Políticas estructurales del Estado borbónico y su aplicación. Entre grupos de poder locales, tensiones y resistencias

Luisa Consuelo Soler Lizarazo

Introducción

Las grandes disputas coloniales entre potencias fueron nefastas para las monarquías borbónicas, aun cuando a España, al menos en cuestiones coloniales, le fue mejor en relación con Francia (Galasso, 2014: 17). Azuzada por el endémico estado de guerras, la Corona española vio la urgencia de implementar un sistema efectivo de defensa y de sostenimiento del gasto militar¹. De manera que, para interrumpir el imperial ascenso de las potencias emergentes en tierras americanas y asegurar el sostenimiento del imperio español, implantó políticas económicas para el sostenimiento militar y defensa, siendo la fiscalidad el mecanismo maestro. Con la posibilidad de la apropiación del excedente por vía fiscal, se autoconfería un estatus de estado fiscal-militar, del cual emanaron las principales políticas estructurales del Estado borbónico².

Para el imperio español tardío, la mayor preocupación era la conservación de su dominio y la recuperación de sus posesiones perdidas³. No sin razón, al finalizar el reinado de Carlos III, los militares tenían responsabilidades gubernativas en diez Capitanías Generales, en el Virreinato

1 El siglo XVIII había comenzado con la Guerra de Sucesión (1701-1713), llegando al trono español el primer representante Borbón: Felipe V (1700-1724 y 1725-1746). A lo largo del siglo, España combatió contra Francia entre 1793 y 1795; contra Inglaterra, entre 1796 y 1802; de nuevo contra Inglaterra entre 1805 y 1807; y finalmente contra Francia entre 1808 y 1814.

2 John Brewer (1989) adopta el concepto para el caso inglés. Desde esta perspectiva, los estudios conectan las realidades fiscales de la administración militar con la consolidación del propio Estado.

3 Inglaterra se enfrentó a Francia en la Guerra de los siete años (1756 y 1763) con cambios decisivos para el mapa geopolítico. Francia cedió a los ingleses casi todas sus posesiones en la India y en Canadá hasta la desembocadura del Mississippi, mientras que Luisiana pasó a España como compensación por Florida.

de Navarra, en veintinueve Corregimientos, en ciento diecisiete gobiernos militares, cincuenta y seis comandancias y gobiernos militares en Indias⁴. Los acontecimientos franceses de 1789 y, sobre todo, la guerra con la Convención republicana de 1793-1795, alentaron a quienes preconizaban la prioridad del orden y la eficacia de la monarquía administrativa frente a la convencional de los togados (Giménez, 1994: 71).

Según sus promotores, para que se afirmara la autoridad real, los procedimientos “gubernativos” debían primar sobre los judiciales. Como consecuencia, los ministros comisionados por el rey contaban con una influencia creciente a expensas de los órganos colegiales dominados por letrados. En un sistema de Antiguo Régimen, la expresión “reformismo borbónico” suponía cambios políticos e institucionales ante un modo de gobierno orientado a la ejecución de las órdenes y no solo a la obediencia (Dubet, 2018: 427). Por lo tanto, el reformismo borbónico apuntaba a la fuerte intervención del Estado con apoyo de su burocracia política⁵.

Sin embargo, la realidad era más compleja. Los monarcas y sus cortes debían manejar las relaciones entre política militar y maquinaria fiscal. Las grandes potencias rivales tenían la capacidad de articular los mecanismos administrativos para dar marcha a una guerra, los instrumentos fiscales en juego para hacer viable la política exterior y el manejo de la balanza comercial, es decir, la capacidad de mantener un status estratégico propio de un Estado fiscal-militar (Serrano, 2016: 1). Empero, y ubicando a las reformas en la parte doméstica, la administración y los modos de gobernar en los dominios

4 Según Giménez (1994), en un informe de 1783 se señalaba que, aunque los corregimientos militares “se hagan de letras quedan para premio de militares 290 empleos quando menos, sin contar los muchos corregimientos que en Indias se dan a militares”. En Archivo General de Simancas, *Gracia y Justicia*, Leg. 816 (71).

5 Ante la preponderancia de un Gobierno militar, las tesis civilistas estuvieron a la orden del día. Se discutía sobre la práctica gubernativa, la cual, no debía ser intimidatoria. Se esperaba que impartiera justicia y potenciara la economía y la fiscalidad.

americanos estaban soportados por las instituciones y por las leyes que constituían los límites principales del absolutismo colonial (Coasworth, 1982).

El carácter del sistema administrativo, bajo el paraguas del Estado centralista y de gobierno general, funcionó mediante instituciones político-administrativas-jurisdiccionales, hacendarias, civiles, militares, eclesiásticas y judiciales. En vastos y diferentes reinos, la política interior tuvo que adaptar reformas en su marcha. Según Lorandi (2008), en los últimos años, la mayor parte de los autores concuerdan con el efecto limitado de las reformas en las posesiones de ultramar (Annino, 1996, 2003; Brading, 1996; Elliot, 1996; Guerra, 1999; Lempèrière, 2000; Pietschmann, 2003; entre otros).

Con todo, un punto de referencia común lo constituyen los conceptos de Absolutismo, Estado y Centralización, bien sea para reafirmarlos, bien sea para debatirlos. Considerados como ejes claves de gobierno, estos tres conceptos acompañaron las reformas; el Estado imperial buscaba reafirmarse en sí mismo, defendiendo las viejas estructuras conforme al pensamiento político y económico de la época. En la práctica, el ejercicio de poder se sostenía en una noción de gobierno descentralizado a través de distintos sectores sociales vinculados entre sí, de acuerdo al orden jerárquico establecido, de tal forma que, los grupos actuaban como “autoridades corporativas” (Guerra, 1998: 115).

De ahí que, no sorprende por qué hubo oposiciones de todo tipo frente a las reformas introducidas por los monarcas y sus ministros. Aun así, los cambios políticos de los Borbones en el espacio colonial terminaron estimulando el poder de las elites criollas. Sea cual fuere la región tratada, su aplicación en los reinos de ultramar se caracterizó por ser casuística, mostrando un notable margen de flexibilidad, en el que la negociación no estuvo excluida.

Llegados a este punto, en las siguientes líneas nos detendremos en el despotismo ilustrado de la Corona hispano-borbónica y su modelo Imperial, en las políticas reformadoras y en las razones de Estado, para demostrar que el éxito del modelo reformista (dentro de la permanencia del Imperio y del régimen patrimonial), dependerá del verdadero control y manejo de recursos por parte de la monarquía y de la aplicabilidad real de sus reformas, en cada uno de los territorios de ultramar. El fortalecimiento del Estado dependerá de la alineación de los grupos de poder locales a las políticas reformadoras. De hecho, su aplicación no dejó de generar tensiones y resistencias institucionales, entre otras razones porque las organizaciones políticas y económicas competían para transformar las instituciones conforme a sus intereses.

El despotismo ilustrado de la Corona hispano-borbónica y su modelo Imperial

Durante el último tercio del siglo XVIII, la Corona española emprendió una serie de reformas siendo uno de los objetivos básicos lograr un mejor conocimiento de sus colonias para tener un control más eficaz de las mismas y una mayor explotación de sus riquezas. En Europa se había generalizado una nueva mentalidad denominada despotismo ilustrado. Sobre la base de proyectos políticos de Estado y de reformas, las monarquías desarrollaban ideas político-económicas, sociales y culturales, diplomáticas y geoestratégicas destacándose su carácter programático (Soler, 2002: 19)⁶.

No son una casualidad los proyectos de implantación de políticas con tendencia centralizadora y reformista⁷. Desde luego, se trataba de la racionalidad imperante del Estado, en el contexto del despotismo ilustrado,

6 Representan el despotismo ilustrado las monarquías de Luis XIV y Luis XVI, en Francia; de María Teresa y José II, en Austria; de Catalina II, en Rusia; de Federico II, en Prusia y José I, en Portugal, entre otros.

7 En la práctica, la llamada centralización pasó por procesos de descentralización-centralización (Pietschmann, 1996).

en momentos en que se propendió a mantener al pueblo apartado de la “cosa pública”, buscándose fortalecer la figura jurídica del rey y su representación como cabeza del Estado⁸. Los proyectos guiados por la razón de Estado estuvieron volcados a la expansión del poder estatal, ya sea mediante la centralización de la autoridad, el incremento de la imposición fiscal, la ampliación de los ejércitos, o el uso de las estrategias reales para controlar la riqueza eclesiástica, la tierra y los cargos públicos.

Las monarquías avanzaron en administrar la cosa pública, en un contexto de influencia de diferentes corrientes de pensamiento, a las que los funcionarios públicos estaban obligados a responder. Para llevar a cabo las reformas, dos periodos fueron claves en el reinado de Carlos III: el primero que va desde 1763 a 1775, bajo la dirección de los ministros Conde de Aranda y Julián Arriaga; y el segundo, desde 1776 a 1787 dirigido por el secretario de Indias, José de Gálvez. Dichos ministros diseñaron un conjunto de reformas administrativas con ajustes tributarios y estímulos comerciales (Lorandi, 2008: 31)⁹.

Normalmente, los funcionarios de la Corona trataban de incentivar actividades de fomento, además de llevar adelante reformas de reorganización jurisdiccional y administrativa. Con el funcionamiento de nuevos Virreinos, Audiencias, Intendencias y Regencias¹⁰, el reformismo tuvo que enfrentar

8 En el Antiguo Régimen, la palabra Estado sugiere el estatus de los individuos o grupos, o el estamento al que pertenecen dentro de una determinada estructura social. Se gobierna mediante normativas que armonizan los Estados, por tanto, no se legislaba de la misma manera para todos.

9 Se destacan también economistas liberales de los reyes borbónicos como: Alberoni, José Campillo y Cossío, el marqués de Ensenada, el conde de Floridablanca, Jovellanos y Campomanes, entre otros. Este grupo de pensadores que trabajaron dentro de los límites de la estructura política, económica y social justifica la existencia de categorías como absolutismo ilustrado, despotismo y reforma ilustrada.

10 Se instalaron Audiencias en: Buenos Aires, Caracas y Cuzco (1783 y 1787); se estableció el modelo burocrático de las Intendencias implantado en la península. Dicho sistema administrativo tuvo como antecedente su implementación en Francia por el cardenal Richelieu

no solo la resistencia activa y pasiva de las instituciones tradicionales, sino también, la revisión crítica de las reformas, por situaciones de aplicabilidad, inconstancia e interrupción en los planes de Gobierno. En este punto pueden situarse las críticas a las reformas radicales del ministro Gálvez, instalando el problema de la resistencia y las consecuentes rupturas entre esferas gubernativas. Gálvez fue sucedido por Floridablanca, y para ponerse en el camino de las reformas, se dividió el Ministerio de Indias en dos -de Hacienda y Guerra, y de Gracia y Justicia-, sin embargo, fueron reformas temporales porque, posteriormente, durante el reinado de Carlos IV, se suprimieron para dar paso a un plan destinado a unificar el gobierno peninsular con el indiano. Esta fórmula perduró hasta 1808 (Guillamón, 2017: 286)¹¹.

El papel desempeñado por los ministros, unas veces conservadores y otras veces progresistas, iba en sintonía con el funcionamiento de un régimen en el que el rey era el centro del dispositivo de gobierno, y el reino considerado patrimonio real, una lógica compatible con el crecimiento del Estado (ídem: 274). En este proceso entraron en acción mecanismos estatales de control como las Visitas Generales y los Juicios de Residencia, llegando a ser verdaderas innovaciones administrativas. Con las Visitas Generales, Carlos III mostró su pretensión de transformar los poderes establecidos en América y extender su política de Estado a todo el imperio (Soler, 2002).

Pero, también, las reformas buscaban imponer un modelo regio controlando aquellos campos de la vida social, los que, hasta la fecha, habían sido responsabilidad exclusiva de las corporaciones eclesiásticas y los gobiernos municipales (Lempérière, 2000: 203). Los mecanismos adoptados

(1616). En América, se instaló así: Cuba (1749), Luisiana (1766), Caracas (1776), Río de la Plata y Nueva Granada (1782), y Nicaragua, Honduras, Nueva España y Chile (1786-1787).

¹¹ Floridablanca ejerció como primer ministro hasta 1792, luego fue desplazado debido al fracaso de su política frente a la Revolución francesa. Con la caída de su gobierno y destierro, Floridablanca, quien interrumpió los planes de Gálvez, tampoco tuvo éxito en la aplicación de los suyos (Guillamón, 2017: 287).

por el despotismo ilustrado partían de una nueva ciencia del gobierno, la economía política. A través de este lente, las políticas podían tener dos orientaciones que en la práctica se cruzaban: la primera está relacionada con la obsesión por eliminar aquellos obstáculos que impedían un óptimo funcionamiento del sistema económico; la segunda está asociada a reafirmar a la Corona como la entidad más adecuada para intervenir estratégicamente en la economía, puesto que su función era promover la felicidad pública. A fin de cuentas, estas dos orientaciones constituían, en esencia, el regalismo (Paquette, 2014: 87).

Los reformadores borbónicos emularon las potencias europeas rivales en ámbitos como la política administrativa, fiscal o militar. Pero, considerando las particularidades del Imperio, Gálvez no dudó en escribir: “nosotros no aspiramos en adoptar plenamente la libertad y otras máximas a la de los ingleses, porque reconocemos desde luego las grandes diferencia entre nuestros dos estados” (citado en Paquette, 2014: 87)¹². El interés por aprovechar la riqueza de los reinos de ultramar llevó a revisar incluso los códigos de los esclavos, y las colonias de la América española se convirtieron en laboratorios para aquellas reformas difíciles de experimentar en la península (ídem: 89).

Para ello era preciso racionalizar la administración colonial. Esto implicaba informarse del estado de la población, de la infraestructura, de las actividades productivas y el rendimiento tributario, de tal forma que, se buscaba una aplicabilidad real para una mayor efectividad en las prácticas impositivas. El Estado se hizo responsable de un rendimiento económico, de ahí que, la titularidad del poder fiscal se encontraba en la monarquía. Se trataba, entonces, de la búsqueda de la reafirmación del Estado imperial borbónico gobernado por una Real burocracia. Y todo esto pasaba a través de un orden burocrático impuesto por los ministros borbónicos, el cual era

12 Archivo General de Indias, Sevilla, Estado, 86ª No 2. José Gálvez, *Discurso y reflexiones de un vasallo sobre las decadencias de nuestras indias españolas*. f. 33.

ejecutado por la compleja estructura burocrática; un aparato representado en un cuerpo de funcionarios que sostenía las políticas del Estado.

Entre los planes reformadores figuraba el control de la explotación de los recursos. Una medida implementada para acrecentar las arcas fue la de retomar el control concentrando la administración sobre aquello que había sido entregado en arrendamiento a privados (sal, tabaco y, especialmente, aguardiente). El monopolio del Estado se manifestaría mediante la administración directa de la explotación y comercialización de los recursos, sustituyendo el sistema de arrendamientos por el de estancos¹³. En algunos casos, el Estado se hizo cargo de la producción de la especie, o llegó a acuerdos con los productores quienes debían entregarle su producción, para obtener con su venta un beneficio en favor de la Real Hacienda¹⁴.

Fue durante el periodo de las reformas borbónicas cuando los estancos adquirieron un perfil moderno. El sistema de estanco se extendió a territorios que estaban exentos y a lugares donde funcionaban por medio de administraciones independientes, acentuándose de esta manera el proceso de recuperación de los estancos dados en concesión. En 1749, el Estado asumió definitivamente la administración de todas las rentas estancadas (Villalobos y Sagredo, 2004: 18-19).

El cambio innovador de la administración de la Hacienda que había comenzado durante el reinado de Felipe V, el cual estaba inspirado en el principio de sustituir los arrendadores de rentas sin necesidad de incrementar la base fiscal, fue continuado con el principio establecido por Carlos III de fortalecer el aparato burocrático, el funcionamiento gubernativo y de control

13 Los estancos fueron introducidos en América luego de la conquista, se constituyeron en una verdadera fuente de ingresos públicos y su gestión representa una escuela de la administración pública estatal (Villalobos y Sagredo, 2004: 11).

14 Estancar productos reportó ingresos a la Hacienda pública, pero fue un sistema que limitó posibilidades a la libre competencia.

de cuentas¹⁵. La trascendencia económica de estas medidas impulsó la creación de empresas estatales agrupadas en dos grupos esenciales: las manufacturas reales y los monopolios fiscales con facultades de producción y comercio.

Perseguir todo tipo de monopolios fuera del Estado era inviable. La creciente dominancia de los particulares coexistiría en los diversos modos de producción y comercialización, bajo sistemas subsidiados por el Estado y controlados por los privados. En la práctica, y combinados en una cierta relación, se llevaron a cabo modificaciones a los tradicionales sistemas, como el de repartos de mercancías. Es importante recordar que, los repartimientos de mercancías implicaban la adquisición forzada de mercancías por parte de los indígenas, la cual era inducida o impuesta por los corregidores (Presta, 2000), siendo José de Gálvez, un firme partidario de suprimirlos.

La búsqueda del monopolio y del control de recursos por parte del Estado se manifiesta, también, con la expulsión de los jesuitas, cuyos bienes pasaron a estar bajo la administración estatal. De esta manera, la Corona buscaba cortar la apropiación del excedente por parte del aparato eclesiástico y de las órdenes religiosas. Sin embargo, atajar y despojar a los productores directos implicó la reasignación de recursos a otros sectores: al gremio minero mercantil y terrateniente. Dichos sectores fueron agentes económicos claves en las etapas más decisivas de la política de las reformas borbónicas; sobre todo porque sus actividades estaban orientadas a la explotación y comercialización de recursos.

Frente a los nuevos intereses que se presentaron con las reformas borbónicas, los Consulados de México y Lima se enfrentaron de manera particular a las reformas. Los comerciantes miembros del Consulado, a partir de los efectos producidos por el libre comercio, invirtieron en rubros como

¹⁵ En 1741 se iniciaron experiencias destinadas a dejar en manos de la Corona la administración directa de sus rentas (Villalobos y Sagredo, 2004: 18).

haciendas o minas, principalmente en las antiguas posesiones de los jesuitas; además de convertirse en prestamistas de capitales (Mazzeo, 2012: 101).

Todo esto fue producto de lo que se esperaba con el desarrollo de la pragmática de Libre comercio, de Carlos III, en 1778, a partir de la cual se había promovido la formación de compañías comerciales, por ejemplo la Guipuzcoana de Caracas, como una forma de alentar las actividades de los comerciantes¹⁶. El reglamento de aranceles reales para el comercio libre de España e Indias era el punto culminante de una serie de modificaciones en el sistema mercantil y el comienzo, a su vez, de la obtención de mayores beneficios por la vía fiscal. El valor instrumental de liberalizar el comercio, abrir puertos y extender permisos comerciales también importaba ampliar la comunidad mercantil (Fischer, 1981: 142).

Los grupos de poder mercantiles anclados en estructuras corporativas funcionaban bajo el alero de los Consulados. Correspondían a la modernización del Estado con instituciones centralizadas en América, es decir con organizaciones estatales fuertemente burocratizadas con autonomías fiscales y financieras en cada uno de los reinos. Se trataba de una modernización conservadora (Sánchez, 2010; 2015), propia de las reformas de Carlos III. Como corporación, sus miembros negociaban privilegios con las autoridades monárquicas, teniendo como contraprestación la recaudación de ingresos de toda la comunidad mercantil (Kraselsky, 2015; Barney, 2001)¹⁷.

También, los monarcas sensibles al fenómeno intelectual que sacudía a Europa impulsaron reformas en ámbitos científicos. De esta manera se financiaron las expediciones de Límites de Félix de Azara; las reales expediciones botánicas del Perú y Chile, Nueva Granada y Nueva España; la expedición mineralógica a Chile y Perú; la Real expedición a Cuba; la

16 En la competencia de nuevos grupos emergentes también figuraban las compañías de comercio de Filipinas y la de los Cinco Gremios Mayores de Madrid.

17 Sobre Consulados véase: Aguirre (2014), Álvarez (1996), Ibarra (2003), entre otros.

expedición de Humboldt y Bonpland a las regiones equinocciales. Se crearon instituciones, museos y bibliotecas, laboratorios, gabinetes de historia natural, jardines botánicos, academias de estudios superiores, y la Real Sociedad Económica Amigos del País, entre otros. Ilustración, ciencia y expediciones científicas actuaron de manera coordinada en busca de la construcción y difusión del saber; se fundaron importantes instituciones científicas y se reformaron las universidades, avanzándose en las artes, las ciencias y la educación (Alberola, 2017: 71).

Entre los múltiples modos de patrocinio a las artes, la ciencia y la investigación figura el mecenazgo en ámbitos de la arqueología. Carlos III financió las primeras excavaciones en Pompeya; también la producción literaria y diarios de viajes, pinturas y catálogos de antigüedades (Romero, 2012: 26). A continuación podemos observar una ilustración en la cual aparece Carlos III rodeado de motivos arqueológicos.



Ilustración 1. Portada *Le Antichità di Ercolano Esposte*.
Fuente: Zarzosa y Jiménez Salvador, 2004.

Los escritores de la Ilustración mantuvieron relaciones amigables con el Estado, eso explica por qué la misma se desarrolló, muchas veces, en y a favor del orden establecido y no fuera o en contra (Blanning, 1974; Paquette, 2014). En particular, Campomanes, fiscal del Consejo de Castilla, promovió la difusión de los textos de la ilustración patrocinando traducciones para profundizar en la posibilidad de reformas económicas (Chiosi, 2017: 70)¹⁸.

A pesar de que los temores por la difusión de las ideas estuvieron a la orden del día, parecía lícito confiar en los progresos del liberalismo y la renovación. En lo que se refiere al aspecto religioso, el regalismo ganó terreno sobre el poder eclesiástico. La separación del aparato estatal de las injerencias de una iglesia poderosa y tradicionalista llevó a los reformadores del XVIII a garantizar el predominio del Estado sobre la iglesia, afirmándose la autoridad civil sobre la eclesiástica. De hecho, Campomanes, en su *Tratado de la regalía de la amortización* (1765), y Floridablanca, en la *Instrucción reservada*, expresan mutuamente, aunque de manera distinta, postulados regalistas. Es Campomanes, la punta de lanza del ataque reformista a la Iglesia, siendo el cambio de mentalidad religiosa y la transformación social su tema favorito (Rodríguez, 1992: 139-143).

El Gobierno regalista no dudó en emprender una batalla para extirpar los símbolos de la presencia del poder como eran los escudos y símbolos jesuitas, los cuales fueron sustituidos por los del rey y por los escudos de Armas Reales.

18 También fueron latentes las dificultades en la libre circulación de ideas, ya que surgieron círculos hostiles, a través de la red de la masonería. En 1790, Floridablanca adoptó medidas para cerrar las fronteras culturales y evitar el llamado contagio francés (idem: 70).



Ilustración 2: dibujo en papel del escudo con las Armas Reales de Carlos III.

Fuente: Archivo General de Indias, MP, ESCUDOS, 188, 31.01.1760.

Aumentar el absolutismo del Estado ante la Iglesia llevó a medidas como la secularización del clero, la restricción de la actividad civil, la pérdida de inmunidad eclesiástica, las finanzas de la iglesia para el Estado (subsidios eclesiásticos, diezmos, cargas fiscales, mesadas y anatas, entre otros). Como corolario, puede decirse que la labor reformadora del gobierno de Carlos III corresponde a una larga experiencia previa, primero como duque de Parma (1731-1734) y después como rey de Nápoles (1734-1759), promoviendo reformas relacionadas, principalmente, con la unificación administrativa-burocrática y fiscal, la liberación económica, el regalismo eclesiástico, la organización militar y educativa.

Reacomodamiento y ajuste a las reglas de juego del nuevo orden del gobierno central

La construcción de la maquinaria de gobierno y la estructuración de la Monarquía en América comenzaron en las primeras décadas del reinado

de Felipe II (Martínez Millán, 2000: 143). La participación en las áreas americanas de las monarquías ibéricas estuvo signada por pactos de conquista y de alianzas. Los procesos de acomodamiento y de formación hispánica transcurrieron en el último tercio del siglo XVI y primer tercio del siguiente siglo, siendo el periodo de consolidación el segundo tercio del siglo XVII y primer tercio del siglo XVIII.

Los centros motores organizacionales fueron las ciudades con mayores funciones político-administrativas, comerciales y culturales, como México y Lima. Con Consulados establecidos a imagen y semejanza de los instalados en España, con el tiempo recibieron del poder virreinal amplias facultades. De hecho, se trataba de instituciones privadas, gremiales, cuyo objetivo era solucionar pleitos mercantiles, cumpliendo funciones como recaudación de derechos reales y obtención de dineros a cambio de prebendas económicas. La garantía de contar con caudales les permitió realizar préstamos al Estado; incluso llegaron a resistir reformas comerciales negando crédito a la Corona (del Valle Pavón, 2000; Mazzeo, 2012). Todas estas facultades les dieron suficiente vuelo como para escaparse de la monarquía absoluta e instaurar autonomías locales.

En el siglo XVIII, las oligarquías locales habían asumido el poder gracias a la profusión de prebendas o mercedes, ganadas por méritos o compradas, por lo que no cuesta entender las tensiones producidas entre los grupos de poder tanto en la metropoli como en América. Con la entrada del comercio libre, en 1778, y el paso de flotas al de registros sueltos se desarrolló un régimen de privilegios (Parrón, 1997: 447). La monarquía centralizadora, y a la vez individualizante, tendría que buscar un equilibrio de relaciones no solo entre reinos, sino entre grupos de poderes locales. El desdoblamiento de normas confiadas a funcionarios públicos, burócratas, militares, juristas tenía gran dosis de individualización, porque dependía de la capacidad de jugar

papeles políticos, constituyéndose en un riesgo para la misma soberanía de la Corona (Nildo, 2014: 58).

Tensiones y conflictos institucionales debido a las órdenes del Gobierno superior

A medida que el Estado imperial se reafirmaba, imponía nuevas reglas políticas en los reinos del ultramar. Sin embargo, en un mundo en el cual sus residentes habían obtenido un amplio grado de libertad producto de tratos entre oficiales de la Corona, el intento de avance del poder Real era difícil y complejo. En efecto, una sucesión de reacciones se produjo ante el intento realizado por los borbones para desarticular resistencias de núcleos locales. De hecho, se rompió el pacto firmado en la época de los Austrias, por el cual los intereses locales no podían ser vulnerados por el rey (Lorandi, 2008: 39-40).

A nivel provincial, los representantes reales del nuevo orden encontraron grandes resistencias. En este caso, pueden referirse los conflictos generados en la figura del intendente, que, si bien su accionar fue positivo en el plano económico, no fue lo mismo en el plano político local, entrando a competir y a interceder en el ámbito de otras autoridades locales y regionales, generándose tensiones y desacuerdos. Lo mismo sucedió con los regentes. Posiblemente, el objetivo más importante de esta figura haya sido alinear al mismo tribunal con las nuevas políticas metropolitanas, especialmente a oidores que, ya sea por su origen local, o porque habían comprado un cargo con funciones jurisdiccionales, o se encontraban fuertemente vinculados con la gente del lugar, podían impedir abierta o solapadamente las mismas políticas reformistas (Barbier, 1980: 101).

La instalación de la regencia fue un punto detonante para agravar las guerras por el poder. Los regentes eran una nueva casta funcionarial promovida

por Carlos III, justamente para contrarrestar la autoridad del virrey. Era un juego de grandes lides, porque el virrey, además de ser intendente general del Ejército, gozaba de la autoridad de superintendente de Real Hacienda. Además de situaciones conflictivas entre virreyes, visitadores y oidores, no existía un criterio definido en lo que se refiere a las normas legales de administración y jurisdicción, como sucedió en el virreinato neogranadino (Jaramillo Uribe, 1984: 181), alejando acuerdos o consensos (Soler, 2002). A todo esto se suman las tensiones en el virreinato de Nueva España y las irreconciliables posiciones de virrey Antonio de Bucareli con José de Gálvez¹⁹. Mientras que Gálvez proponía crear nuevas jurisdicciones (intendencias), Bucareli era partidario de mejorar lo existente. Las irreconciliables posiciones de estos dos actores habían impedido la creación de intendencias novohispanas. Situaciones como estas ilustran las dificultades de crear una nueva jurisdicción por el peso que tenían los actores políticos en este proceso (Castejón, 2017: 792)²⁰.

De manera similar, en otros espacios americanos, se sucedían resistencias institucionales frente a las reformas que desestabilizaban un orden jerárquico. El hecho de fijar un nuevo principio de autoridad, en las múltiples jurisdicciones y dependencias administrativas, tendría sus propias reacciones y desarrollos. Situación que puede apreciarse en los cambios administrativos jurisdiccionales sufridos con la creación del virreinato del Río de la Plata y la separación de Cuyo de Chile, en 1778. Con el establecimiento de la Real Ordenanza de Intendentes de Ejército y Provincia, quedó dividido el virreinato en ocho intendencias, suprimiéndose los empleos de corregidores

19 Aunque esta reforma estaba plenamente vinculada con la figura de José de Gálvez, el proyecto ya estaba presente en los escritos de algunos reformadores de la época de Felipe V. El secretario de Estado José del Campillo y Cossío había proyectado, en 1743, la creación de varias intendencias en las Indias (Castejón, 2017).

20 Sobre su funcionamiento puede verse Lynch (1958) para el Río de la Plata, Acevedo (1965) para la intendencia de Salta y para la intendencia del Paraguay (1992), García de los Arcos (1983) para Filipinas, Martínez Castillo (2004) para Honduras, Pietschmann (1996) para Nueva España y, para Buenos Aires, Castejón (2017).

y de sus tenientes. Los intendentes reforzaron su posición puesto que podían ser capitanes generales, es decir desempeñarse con mando de tropa (Salinas de Vico, 2006: 427-433).

Establecido el régimen de las intendencias, se readecuaron los organismos de la Real Hacienda, a la nueva organización político-territorial, imponiéndose nuevas zonificaciones fiscales (Araya, 2003: 143)²¹. En Chile, por ejemplo, la creación de la intendencia reforzó a las autoridades políticas representantes de la capitanía general frente a las autoridades del Perú. En la cabeza de los nuevos intendentes, el capitán general Ambrosio de Benavides y el gobernador de fronteras (Concepción), Ambrosio O'Higgins, se confirmaba el posicionamiento de una autonomía político-económica.

En otro plano, en el sistema de corregimientos, la reforma fue diseñada con el propósito de controlar los abusos de los corregidores pero no tuvo el éxito esperado. El poder de los corregidores se hizo sentir, frente a los insuficientes honorarios dados a los oficiales que los reemplazaban, por lo cual fueron presa de halagos y de prevaricaciones (Rosenblitt, 2007).

Las instituciones estatales que podrían servir para fortalecer al Estado estaban viciadas por las actuaciones de algunos funcionarios públicos. A pesar de las transformaciones que buscaban una mejor administración fiscal, entre ellas, el cambio del manejo de informes fiscales, la precisión de las funciones de los oficiales reales del corregidor y las reformas relacionadas con la forma de elaborar las cuentas anuales, siguió persistiendo el problema de eficacia y probidad. Reforzado por el sistema de funcionamiento de los cargos burocráticos, se aprovechaba el cobro de impuestos, como las alcabalas rematadas en subastas públicas, provocando un distanciamiento entre los intereses derivados de las funciones legales y de los intereses privados (Bulkholder, 1993; Macleod, 1990).

²¹En el siglo XVIII, para el virreinato peruano había constituidas 7 intendencias, a saber: Trujillo, Arequipa, Cuzco, Guamanga, Huancavelica, Tarma y Lima (Araya, 2003).

Aun así, no puede desconocerse que las reformas borbónicas, diseñadas para aumentar los ingresos fiscales y morigerar las pérdidas que ocasionaba el contrabando de Inglaterra y Francia en América, estaban íntimamente ligadas a fortalecer la administración pública. Así, por ejemplo, en Chile se procedió a la creación de la Casa de la Moneda, el Consulado de Comercio, la reforma del régimen de Aduanas y la instauración del régimen impositivo, expresado en el reemplazo de los recaudadores particulares por funcionarios públicos, para la cobranza de impuestos como la alcabala y el almojarifazgo. Al igual que en múltiples espacios americanos, las diversas reformas constituyeron pasos importantes hacia el reforzamiento del poder real peninsular, el cual no tardó en entrar en contradicción con la burguesía criolla (Vitale, 1967: 62).

También se producían tensiones por fueros y poderes superpuestos manifestados por las amplias facultades dadas a las instituciones corporativas. Los grandes comerciantes al tener una amplia participación como dirigentes de batallón de comercio, y al estar involucrados en el aprovisionamiento del ejército, estuvieron atentos a la legislación borbónica en lo relativo al ejército, haciendo valer su pertenencia al fuero militar para evadir sanciones provenientes del Consulado (Mazzeo, 2012: 105).

Así mismo, las tensiones aumentaron cuando los borbones intentaron eliminar los abusos de los comerciantes en los préstamos a los mineros, creando el Real Tribunal de la Minería. De hecho, los comerciantes querían mantener el control de la plata e impedir la intervención de cualquier organismo estatal que los limitara. La Corona se ocuparía de agilizar la explotación de las minas y de brindar azogue a menor precio, mediante la creación de bancos de rescate y de avío. Este Tribunal creado bajo las disposiciones de Carlos III, en 1785, hizo efectivas medidas para bajar los costos de producción invirtiendo en grandes obras de desagüe y extracción, y en la construcción de grandes socavones. La estrategia de los grandes comerciantes, frente a la lucha de

la Corona por la desaparición del monopolio, fue adaptarse por medio de relaciones mutuas entre la corporación y la Corona. El resultado en Nueva España fue una concentración de capitales y mano de obra especialmente libre; en tanto que, en el Perú, hubo menor predisposición para la inversión en las minas, utilizando mecanismos coactivos de reclutamiento laboral (ídem: 108-109).

Las reformas borbónicas provocaron serios trastornos a los comerciantes y perjuicios a la industria artesanal. Las franquicias comerciales decretadas tendieron a inundar de productos manufacturados los mercados americanos. La burguesía criolla, afectada por tales disposiciones, realizó protestas en varias oportunidades. Inclusive, los sectores más favorecidos por las reformas borbónicas comenzaron a exigir nuevas rebajas y exenciones a sus productos de exportación y a protestar por el aumento de los impuestos y el almojarifazgo. El relativo auge comercial acrecentó las expectativas de la burguesía criolla (Vitale, 1967: 63-64).

Como puede verse (solo con algunas referencias citadas en este documento), las reformas borbónicas se hicieron realidad dentro de contextos coloniales específicos. A pesar de todo esto, las peculiaridades históricas han demostrado que, las especificidades no necesariamente rompieron con la unidad del régimen colonial en su conjunto. Enfrentar y adaptar no invalidaron los engranajes de un plan reformador que se topaba con contradicciones y ambigüedades propias de sociedades jerárquicas y diferenciadas. Y también se suman las respuestas y resistencias fuera del aparato de dominación institucional, un tema que si bien no puede ser deslindado de las reformas del Estado, por su nivel de profundidad y análisis no hemos abordado en este documento.

En el contexto de las resistencias, se sucedieron diferentes insurrecciones comunales en: Quito (1765), Nueva España (1768), Nueva Granada (1781),

Perú (1780-1781), entre otras. Las mismas se suscitaron en nombre del rey, de la religión y del bien común y en contra del “mal gobierno”, entendido como el ejercicio arbitrario, absoluto y despótico del poder (Entin, 2014: 368). Lo cierto es que, dichos episodios fueron manifestaciones de crisis de legitimidad común a todas las Coronas borbónicas, que finalmente fueron arrasadas por las revoluciones y las guerras de 1789-1815.

Reflexiones finales

Las políticas reformadoras borbónicas se correspondían con los procesos evolutivos de las monarquías del momento. Su apuesta fue diseñar un plan híbrido con la idea de un Estado imperial centralizado con un manejo fiscal-militar eficiente, fusionándolo con un gobierno tradicionalista patrimonial, el cual fue absorbido, finalmente, por los mismos cuadros administrativos profesionales al servicio del soberano. En la práctica, las corporaciones seguían cumpliendo funciones de gobierno, arrogándose derechos patrimoniales (Florescano, 2018). Visto como un proyecto reformador del Estado, resultó innovador y atractivo, toda vez que se correspondió con un plan estructural para mantener la grandeza del imperio y conservar su dominio.

Debido a las circunstancias que se sucedieron durante la segunda mitad del siglo XVIII, la España borbónica dejó de ser un Estado imperial fortalecido frente a Europa; su debilidad ante las potencias se había hecho visible desde el tratado de Utrecht de 1713. Recuperar la supremacía marítima y las posesiones perdidas para iniciar un proceso de reparación político y militar fue un desafío para los borbones, sobre todo, porque entre sus principales problemas estaba el financiero.

Lo mismo sucedió con el gobierno patrimonial. Las corporaciones poderosas fortalecieron a otros grupos, que a su vez adquirieron sus formas, tal fue el caso de los Tribunales de la Minería (Florescano, 2018: 495).

Finalmente, el Estado fue cooptado por grupos de poder, llegando a depender, la aplicabilidad de las reformas, de la aceptación o resistencia de los grupos burocráticos y corporativos. Y más aún, la seguridad del Imperio se sostenía del monopolio del capital mercantil acaparado por estos grupos.

Paradójicamente para la monarquía, las mismas medidas centralizadoras habían florecido en los reinos americanos con heterogéneos grados de autonomías. Pese a las evidentes intenciones de ejercer una mayor injerencia en sus dominios americanos, en los asuntos fiscales y en los asuntos de gobierno, la misma modernización, jerarquización y racionalización de las reformas abrieron nuevos espacios para los súbditos criollos o españoles radicados en América. La instalación de instituciones como la Contaduría Mayor, la centralización de las rentas de alcabalas, la instalación de las intendencias y los oficiales reales, como la Casa de Moneda, el Cuerpo y Tribunal de la Minería y el Consulado, crearon amplios espacios de participación política (Burkholder, 1993).

Las reformas borbónicas tuvieron repercusiones distintas de una región a otra. En general, el éxito de la legislación borbónica se dio en regiones más marginales como Venezuela y Buenos Aires, donde estas reformas pudieron infiltrarse sin la misma resistencia de una tradición burocrática como en México y Perú (Céspedes, 1985: 372)²². Si bien las mismas tuvieron nefastas consecuencias entre los diferentes sectores de la población, hacendados, obrajeros, pequeños comerciantes e indígenas, la aristocracia mercantil encontró en las reformas nuevas formas de enriquecerse (Mazzeo, 1994: 50).

Como puede verse, las razones de Estado para reformar se inscriben en una modernización defensiva e inconformista ante las amenazas de los Estados imperiales competidores, intentando reafirmar y sostener la

22 Con la creación del virreinato del Río de la Plata en 1776, se agudizó la rivalidad existente entre Buenos Aires y Lima, pero también con las demás intendencias y zonas económicas regionales.

soberanía en los territorios de ultramar; pero también, en una modernización conservadora, que buscó reformas manteniendo el orden y estado de las cosas sobre la glorificación de la persona del monarca y el privilegio de su corte; y, en otros casos, en una modernización progresista, por cuanto las medidas, en un principio reducidas a gubernamentales e institucionales, fueron ampliadas y adaptadas en cada territorio de las Indias de acuerdo a las realidades locales. Es más, valoradas en conjunto, las reformas implicaron nuevas relaciones de poder, las cuales fueron cimiento en buena parte del siglo naciente, en que las elites se enfrentaron por cuestiones de soberanía y de poder. A decir de Bayly (2004), de las cenizas del Estado borbónico nació la multitud de Estados-nación.

Bibliografía

Acevedo, E. (1965). *La intendencia de Salta del Tucumán en el virreinato del Río de la Plata*. Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo.

----- (1996). *La intendencia del Paraguay en el virreinato del Río de la Plata*. Buenos Aires: Editorial Ciudad Argentina.

Alberola, A. y Die, R. (2017). “De ciencia y saberes a ambos lados del atlántico: Jorge Juan Santacilia, Antonio de Ulloa y la primera expedición científica a la América española”. En G. Franco, N. González y E. De Lorenzo. *España y el continente americano en el siglo XVIII*. (pp. 71-94). España: Ediciones Trea, S. L.

Amores Carredano, J. B. (1996). “La intendencia de la Habana en la etapa de las reformas borbónicas”. *Actas del X Congreso de la Asociación de Latinoamericanistas Europeos*. (pp. 684-694). Leipzig: CD-AHILA.

Araya, M. (2003). “Fiscalidad y economía regional de Arica, 1759-1799”. *Chungara Revista de Antropología Chilena*, vol. 35, No. 1, 141-157.

Barbier, J. (1980). *Reforms and Politics in Bourbon Chile 1755-1796*. Ottawa: University of Ottawa Press.

Bayly, Ch. (2004). *The birth of the modern world. Global connections and comparisons, 1780-1914*. Oxford: Blackwell.

Blanning, T. (1974). *Reform and Revolution in Mainz, 1743-1803*. Cambridge: Cambridge University Press.

Brading, D. (1998). *Orbe Indiano. De la Monarquía católica a la República criolla, 1492-1867*. México: Fondo de Cultura Económica.

Brewer, J. (1989). *The Sinews of Power. War, Money and the English State*. Nueva York: Knopf.

Burkholder, A. (1993). “Burócratas”. En L. Haberman y S. Socolow. *Ciudades y Sociedad en Latinoamérica colonial*. (pp. 105-139). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Castejón, P. (2017). “Reformar el imperio: el proceso de la toma de decisiones en la creación de las Intendencias americanas (1765-1787)”. *Revista de Indias*, Vol. LXXVII- núm. 271, 791-821.

Céspedes del Castillo, G. (1946). “Lima, Buenos Aires, cien años de rivalidad”. *Anuario de Estudios Americanos*, 3, 677-878.

Coatsworth, J. (1990). “Los límites del absolutismo colonial: Estado y economía en el siglo XVIII”. En J. Coatsworth (ed.). *Los orígenes del atraso: nueve ensayos de historia económica de México en los siglos XVIII y XIX*. (pp. 37-56). México: Alianza Patria.

Cruz Barny, O. (2001). *El régimen jurídico de los consulados de comercio indiano 1784-1795*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

del Valle Pavón, G. (2000). “Oposición de los mercaderes de México a las reformas comerciales mediante la resistencia a otorgar crédito a la corona”. En C. López y M. Souto (coords.). *El comercio exterior de México. Entre la quiebra del sistema imperial y el surgimiento de una nación (1713-1850)*. (pp. 84-109). México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Mora/Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, Universidad Veracruzana.

Díaz, C. A. (2013). “Hacienda Pública en tiempos de guerra: la Caja de Santa Fe de Bogotá, durante la reconquista de la Nueva Granada, 1816-1818”. *Fronteras de la Historia*, vol 18, N° 1, 129-164.

Dubet, A. (2018). “El ministerio de Hacienda en peligro: conflictos políticos acerca del gobierno de la Hacienda en 1740”. *Estudios de Historia Moderna*, 40, N° 1, 427-460.

Egido, T. (2004). *Los jesuitas en España y en el mundo hispánico*. Madrid: Ediciones de Historia, Marcial Pons.

Elliot, J. (2006). *Empires of the Atlantic world: Britain and Spain in America, 1492-1830*. New Haven: Yale University Press.

Entin, G. (2014). “República y Federalismo en América del Sur, entre la monarquía hispánica y las revoluciones de independencia”. En A. de Francesco, L. Mascilli Migliorini y R. Nocera (coords.). *Mediterráneo y Atlántico. Circulaciones, conexiones y miradas, 1756-1867*. (pp. 363-392). Chile: Fondo de Cultura Económica.

Fischer, J. (1981). *Gobierno y Sociedad en el Perú colonial: El régimen de las Intendencias, 1784-1814*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

----- (2000). *El Perú Borbónico*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Flores, R. (1998). *Un proyecto borbónico. La Real Compañía de Filipinas en el Perú, 1785-1820*. Tesis de Licenciatura en Historia. Lima: Universidad Católica del Perú.

Franco, G.; González, N. y De Lorenzo, E. (2017). *España y el continente americano en el siglo XVIII*. España: Edicions Trea, S. L.

Galasso, G. (2014). “Introducción a 1756”. En A. de Francesco, L. Mascilli Migliorini y R. Nocera (coords.). *Mediterráneo y Atlántico. Circulaciones, conexiones y miradas, 1756-1867*. (pp. 11-24). Chile: Fondo de Cultura Económica.

Giménez López, E. (1994). “El debate civilismo-militarismo y el régimen de Nueva Planta en la España del siglo XVIII”. *Cuadernos de Historia Moderna*, 15, 41-75.

Guerra, F. (1998). “De la política antigua a la política moderna. La revolución de la soberanía”. En F. Guerra y A. Lempérière (y otros). *Los espacios públicos en iberoamérica. Ambigüedades y problemas, siglos XVIII y XIX*. (pp. 109-139). México: Fondo de Cultura Económica.

Hamnett, B. R. (1992). “Absolutismo ilustrado y crisis multidimensional en el periodo colonial tardío, 1760-1808”. En J. Z. Vázquez (coord.). *Interpretaciones del Siglo XVIII mexicano: el Impacto de las reformas borbónicas*. (pp. 67-108). México: Nueva Imagen.

Ibarra, A. (2003). “El Consulado de Comercio de Guadalajara: entre la modernidad institucional y la obediencia a la tradición, 1795-1818”. En G. del Valle Pavón (coord.). *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*. (pp. 310-333). México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Mora.

Infante, J. (2017). “Reformismo borbónico periférico y élites locales. La *Instrucción de regentes* y sus antecedentes en Chile”. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, N° 39, 213-235.

Jaramillo, J. (1984). *Manual de Historia de Colombia. La Administración colonial*. Bogotá: Procultura.

Klein, H. (1994). *Las finanzas americanas del imperio español, 1680-1809*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Mora.

Kraselsky, J. (2015). “El consulado de comercio de Buenos Aires, 1794-1808. Balance historiográfico”. *Bibliográfica Americana. Revista interdisciplinaria de Estudios coloniales*, núm. 11, 21-55.

Lempérière, A. (2000). “La representación política del imperio español a finales del Antiguo Régimen”. En M. Bellingeri (coord.). *Dinámicas del antiguo régimen y orden constitucional. Representación, justicia y administración en Iberoamérica, siglo XVIII y XIX*. (pp. 55-76). Torino: Otto, editores.

Lorandi, A. (2008). *Poder Central, poder local. Funcionarios borbónicos en el Tucumán colonial. Un estudio de antropología política*. Buenos Aires: Prometeo libros.

Lynch, J. (1958). *Spanish colonial administration, 1782-1810: the intendant system in the Viceroyalty of the Rio de la Plata*. Londres: Atholon Press.

----- (1962). *La Administración colonial española, 1782-1810*. Buenos Aires: EUDEBA.

Macleod, M. (1990). “Aspectos de la economía interna de la América española colonial: fuerza de trabajo, sistema tributario, distribución e intercambios”. En L. Bethell (ed.). *Historia de América Latina*. (pp. 148-188). Barcelona: Editorial Crítica.

Marichal, C. (1999). *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*. México: Fondo de Cultura Económica.

----- (2001). “Beneficios y costos fiscales del colonialismo: las remesas americanas a España, 1760-1814”. En E. Sánchez Santiró, L. Jauregui y A. Ibarra (eds.). *Finanzas y política en el mundo iberoamericano. Del Antiguo Régimen a las naciones independientes*. (pp. 29-61). México: Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Martínez, M. (2004). *La intendencia de Comayagua como factor de integración y centralización de Honduras*. Tegucigalpa: Litografía López.

Martínez Millán, J. (2000). *La Corte de Carlos V. Corte y gobierno*. Madrid: Editores Sociedad estatal para la conmemoración de los centenarios de la muerte de Felipe II y Carlos V.

Mazzeo, C. (2002). “El comercio y los comerciantes peruanos en la época de las reformas borbónicas. Fuentes e historiografía”. *Boletín Fuentes*, N° 17-18, 111-125.

----- (2012). *Gremios mercantiles en la guerra de independencia. Perú y México en la transición de la colonia, 1740-1840*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Banco Central Reserva del Perú.

Navarro, L. (1959). *Intendencias en Indias*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

Paquette, G. (2014). “Carlos III: la Ilustración entre España y ultramar”. En A. de Francesco, L. Mascilli Migliorini y R. Nocera (coords.). *Mediterráneo y Atlántico. Circulaciones, conexiones y miradas, 1756-1867*. (pp. 73-92). Chile: Fondo de Cultura Económica.

Parrón, C. (1995). *De las Reformas borbónicas a la República. El consulado de Comercio marítimo de Lima 1778-1821*. Murcia: Imprenta de la Academia Nacional del Aire.

Pietschmann, H. (1996). *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en la Nueva España. Un estudio político-administrativo*. México: Fondo de Cultura Económica.

Presta, A. M. (2000). *Encomienda, familia y negocios en Charcas colonial. Los encomenderos de La Plata 1550-1600*. Lima: IEP/BCRP.

Rodrigo Zarzosa, C. y Jiménez Salvador, J. L. (dirs.) (2004). *Bajo la cólera del Vesubio. Testimonio de Pompeya y Herculano en la época de Carlos III*. Valencia: Generalitat Valenciana Conselleria de Cultura.

Rosenblitt, J. (2007). “Las reformas borbónicas en el partido de Arica”. En H. Cortés y M. Godoy (eds.). *La historia regional y su pasado presente*. (pp. 147-155). XII Jornadas Nacionales de Historia Regional de Chile. La Serena: Ediciones de la Universidad de la Serena.

Salinas de Vico, O. (2006). “La aplicación de la Real Ordenanza de Intendentes de Cuyo. El comandante de armas de San Juan”. *Revista Historia del Derecho*, N° 34, 421-453.

Sánchez Santiró, E. (2010). “Una modernización conservadora. El reformismo borbónico y su impacto sobre la economía, la fiscalidad y las instituciones”. En C. García Ayuardo (coord.). *Las reformas borbónicas 1750-1808*. (pp. 288-336). México: Fondo de Cultura Económica.

Serrano, J. (2016). “Carlos III y el Estado Fiscal Militar 1779-1783”. *Revista de Historia*, No. 175, julio-diciembre, São Paulo, 483-489.

Smith, R. (1978). *Historia de los Consulados de Mar (1250-1700)*. Barcelona: Ediciones península.

Soler, L. C. (2002). *El reformismo borbónico en América. El caso de la Nueva Granada, siglo XVIII*. Tunja: Ed. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Villalobos, S. y Sagredo, R. (2004). *Los estancos en Chile*. Santiago de Chile: Fiscalía Nacional Económica y Centro de Investigaciones Diego Barros Arana.

Vitale, L. (1967). *Interpretación marxista de la Historia de Chile. La colonia y la revolución por la independencia (1540-1810)*. Chile: Centro de Estudios Miguel Enríquez. [en línea]. Consultado en www.archivochile.com/Historia_de_Chile/trab_gen/HCHtrabgen0004.pdf.

CONTEXTO SOCIAL

A reforma religiosa da Companhia de Jesus de 1758 e as políticas pombalinas

Marcia Amantino

Introdução

A expulsão da Companhia de Jesus de Portugal e de seus domínios em 03 de setembro de 1759 não aconteceu de repente e não acabou, tão pouco, naquele momento. Ela foi o resultado de um desgaste constante na relação entre a coroa e a Companhia de Jesus, muito incrementada por volta de meados do século XVIII e de um processo geral de afirmação da autoridade real portuguesa sobre a Igreja. Para se entender a expulsão é necessário, portanto, retroceder até pelo menos, o ano de 1750. A partir desse momento, algumas atitudes contrárias aos interesses dos inicianos foram tomadas pela monarquia lusa apoiada, às vezes, nos pedidos das populações dos diferentes locais onde os jesuítas estavam estabelecidos. Contudo, o auge dos conflitos entre a monarquia e os inicianos ocorreu entre os anos de 1758 e 1759 numa progressão de acontecimentos rápidos que solaparam as bases de existência da Companhia de Jesus tanto a nível político-social quanto no religioso.

Esse texto tem como objetivo entender o processo de decretação da reforma religiosa imposta pelo papa Benedito XIV à Companhia de Jesus em 01 de abril de 1758, motivado pelas reclamações e insistentes pedidos do rei D. José I de Portugal e de seu secretário de Estado, Sebastião José de Carvalho e Mello. Essa reforma serviu de base teológica e moral para a propaganda que o secretário já vinha há anos desenvolvendo contra os interesses da Companhia de Jesus. Ela pode ser compreendida, portanto, como mais uma das variadas ações ligadas às reformas pombalinas, demonstrando que tais reformas não foram apenas de cunho político e econômico. Nessa sociedade, movida por parâmetros cristãos, o peso de uma interferência papal e o seu consequente apoio às pretensões de Sebastião José de Carvalho e Mello foram

fundamentais para a diminuição do poder dos jesuítas e a preparação para a expulsão em 1759 de Portugal e de suas áreas de conquistas¹.

A Companhia de Jesus e as políticas pombalinas

Conforme rapidamente indicado, a situação tensa entre esses religiosos e a coroa foi se deteriorando com o passar do tempo e com as mudanças nas políticas interna e externa da coroa e, na segunda metade do século XVIII, apresentava-se bastante complicada para os interesses da Companhia de Jesus. Muitas análises já foram feitas a esse respeito (Alden, 1970 e 1996; Carvalho e Sarmiento, 2015; Franco, 2006b), e em todas destacam-se os problemas decorrentes do Tratado de Madri de 1750 e as questões dos limites nas fronteiras entre o território espanhol e o português no Norte e no Sul da América portuguesa e os decorrentes conflitos com indígenas e padres jesuítas; o terremoto que destruiu grande parte de Lisboa no dia 01 de novembro de 1755; as interferências do padre Malagrida, incitando o povo a crer que os males causados pelo terremoto, pelo incêndio e pela destruição pelo mar eram castigos divinos ocasionados pelo mal comportamento do rei e de seus auxiliares diretos, acirrando os conflitos entre a corte e os jesuítas². Além disso, essas análises destacam também que após o terremoto, o secretário de Estado Sebastião José de Carvalho e Melo conseguiu aumentar ainda mais sua influência sobre o rei e conseqüentemente, seu poder político. Todavia, como bem salienta Hespanha e Subtil (2014: 148), ele não atuou sozinho. Ele era um líder apoiado numa “rede de influentes políticos”. Daí ter conseguido colocar em prática muitas de suas ideias.

Uma de suas principais atenções no conjunto do que se conhece como “reformas pombalinas” foi com a Companhia de Jesus, acusada de impedir

1 Uma versão um pouco modificada deste texto foi publicada na *Revista Nomos*, volume 39.1, jan./jun. 2019, 299-316. Sob o título: “Quando a igreja e a coroa se uniram para julgar a Companhia de Jesus: a reforma de 1758 e a sua devassa no Rio de Janeiro”.

2 Essas variadas acusações foram sintetizadas em Amantino e Carvalho (2015: 72-85).

o progresso da sociedade portuguesa, de manter elevados níveis de riquezas e de exercer o poder sobre os nobres e o rei. Conforme Franco (2006a: 151 e ss.), para dar prosseguimento aos seus projetos políticos e econômicos, Sebastião José de Carvalho e Melo precisava eliminar o poder daquela se que mostrava capaz de lhe exercer oposição e, para isso, lançou mão de uma sistemática política de aniquilação da influência da igreja e principalmente, dos padres jesuítas na sociedade portuguesa.

Ainda que as políticas pombalinas tivessem como objetivos o regalismo e a secularização da sociedade, não havia um projeto de combate à igreja como um todo. Segundo Luiz Carlos Villalta (2015: 454), tratava-se de um “esforço da monarquia em definir quais eram os espaços de atuação dos poderes temporal e religioso e, sobretudo, em firmar a supremacia do poder real na esfera temporal”. Para Francisco Falcon (2017), a ideia era “eliminar a presença política do clero”, ou seja, retirar a igreja dos negócios temporais e para isso, a política pombalina, “explorou as rivalidades entre as ordens religiosas, aguçando os conflitos de autoridade com Roma, esvaziando as bases econômicas e os recursos financeiros do clero” (187).

Apesar dos jesuítas terem sido o grande alvo religioso da política pombalina, havia por parte da coroa, um projeto maior de diminuir e controlar a Igreja como um todo. Segundo Evergton Sales Souza (2015), Pombal “buscou, numa lógica moderna de Estado, limitar seus poderes, agindo particularmente contra alguns grupos específicos que ameaçavam o desenvolvimento de seu projeto político” (278). O regalismo não era, ainda segundo Souza, uma particularidade daquele período. Ele havia sido colocado em discussão e evidência já no século XVII em algumas obras, mas durante o período de governação de D. José I, ficou mais efetivo e fortalecido (Souza, 2015: 281).

Tentando ampliar sua rede de apoio, D. José I e seu secretário, realizaram atos visando comprometer o papa Benedito XIV em seus planos de solapar o poder dos inicianos. Em um documento enviado ao papa em 20 de abril de 1759, o rei D. José I fazia um resumo de tudo o que até então havia acontecido com relação aos jesuítas (Soriano, 1867- vol. 2: 401-147). Por esse documento, o rei explica que no dia 10 de fevereiro de 1758, havia saído do porto de Lisboa uma embarcação com duas cartas reais destinadas ao embaixador português em Roma para que o mesmo as entregasse ao papa junto com o livro *Relação Abreviada* que tratava sobre as ingerências temporais realizadas pelos jesuítas no reino e nas conquistas tentando proteger os seus interesses³. A primeira carta real estava datada de 07 de outubro de 1757⁴ e como a embarcação demorou muito a sair do porto, o rei escreveu a segunda missiva repetindo o mesmo conteúdo da primeira e acrescentando novas informações⁵.

3 Relação abreviada da república que os religiosos jesuítas das províncias de Portugal e Espanha estabeleceram nos domínios ultramarinos das duas monarquias, e da guerra que neles têm movido e sustentado contra os exércitos espanhóis e portugueses; formado pelos registros das secretarias dos dois respectivos principais comissários e plenipotenciário, e por outros documentos autênticos. A autoria da obra *Relação Abreviada* é atribuída pela maioria dos historiadores ao marquês de Pombal, mas há quem afirme ser de Basílio da Gama, um ex-jesuíta cooptado pela coroa. Cf. Assis (2013: 24-53).

4 Instrução que sua majestade Fidelíssima mandou expedir em oito de outubro de 1757 a Francisco de Almada de Mendonça, seu ministro na Corte de Roma, sobre as desordens que os religiosos Jesuítas tinham feito no Reino e no Brasil, para as representar ao Santíssimo padre Benedito XIV com a relação abreviada dos insultos que os mesmos religiosos haviam feito no Norte e o Sul da América portuguesa. Belém, oito de outubro de 1757. In: Gabinete histórico que a sua majestade fidelíssima o senhor rei d. Miguel I em os dias de seus felicíssimos anos 26 de outubro de 1828 oferece Fr. Claudio da Conceição. Tomo XIV, referente ao ano de 1759. (110-122). Lisboa Impressão Regia, 1829.

5 Carta dirigida na data de dez de fevereiro de 1758 a Francisco de Almada de Mendonça, Ministro de Sua Majestade Fidelíssima na cúria de Roma, informando-o das desordens que até aquele tempo haviam acumulado os religiosos da Companhia de Jesus, aos muitos absurdos, em que se tinham precipitado nos Domínios Ultramarinos desta Monarquia, quando Sua Majestade se viu obrigado a informar o Santíssimo Padre Benedicto XIV dos insultos dos ditos religiosos pela outra carta instrutiva de 8 de Outubro de 1757. In: Gabinete histórico que a sua majestade fidelíssima o senhor rei d. Miguel I em os dias de seus felicíssimos anos 26 de outubro de 1828 oferece Fr. Claudio da Conceição. Tomo XIV, referente ao ano de 1759. (123-137). Lisboa: Impressão Regia, 1829.

Na primeira carta, o rei relatava as atitudes que havia tomado contra os religiosos da Companhia de Jesus em Portugal e os seus motivos. De acordo com o documento real, os jesuítas estavam cometendo inúmeras desordens tanto no reino como no Brasil. Ao perpetrarem “sediciosas intrigas”, deixavam de obedecer às bulas, as ordens pontificais, as leis para a conservação da paz pública, a fidelidade aos monarcas e a pia instrução dos vassallos. Ou seja, eles desobedeciam tanto ao papa quanto ao rei. Continuava o relato afirmando que eram “poucos os jesuítas que não pareçam antes mercadores, ou soldados ou régulos mais que religiosos”⁶. Alegava que os padres tentaram impedir a todo o custo que o tratado de limites entre as terras da Espanha e as de Portugal no sul do Brasil, colocando os índios de suas missões contra as determinações das duas coroas e contra as tropas reais. Por conta disso, a guerra tinha se estendido muito e fortunas foram gastas prejudicando o erário real (Golin, 1988: 2014).

Sobre o poder que os inacianos tinham sobre os índios, o documento foi claro:

Pois que pelas Colônias de índios rebeldes, e ferozes, que haviam estabelecido e iam a toda força estabelecendo como quase em sucessivo progresso desde o Maranhão até o Uruguai, animando clandestinamente o grosso comercio e a fértil povoação daquelas numerosíssimas Colônias, pelos Colégios, casas professas e residência que conservam nas duas Cortes, e terras grandes dos lugares marítimos de ambos os reinos e seus domínios⁷.

6 Sobre essa questão dos jesuítas praticarem comércio, há inúmeros documentos atestando tais atividades. Em 28 de julho de 1729, o rei escrevia uma carta ao governador do Estado do Maranhão, Alexandre de Souza Freyre informando-o de que havia enviado uma missiva ao Provincial da Companhia de Jesus ordenando-o que trocassem os padres que estavam nos aldeamentos daquela região “e que se deixem persuadir que a ocupação de missionários que se lhes encarrega dista muito da de senhores que se abrogam e muito mais da de negociantes que com escândalo da religião há notícia exercitam”. Instrução, 8 de outubro, 1758.

7 Instrução que sua majestade Fidelíssima mandou expedir em oito de outubro de 1757.

Além disso, os padres que estavam no Norte do Brasil pregavam em seus púlpitos, nas ruas e nas casas dos moradores contra a Companhia Geral do Grão-Pará e Maranhão alegando que ela havia sido criada com o intuito de que o Estado monopolizasse o comércio na localidade, prejudicando aos colonos e é claro, a eles mesmos⁸. O rei relatou também que os padres jesuítas falavam abertamente contra ele e seus ministros em seus púlpitos, tramavam e encabeçavam rebeliões⁹. Lembrou também que eles afirmavam que o terremoto que havia assolado Lisboa era um castigo divino por causa dos atos da coroa e de seus representantes que não viviam como bons cristãos. Para o rei, havia cessado:

Há muitos anos na pratica de seus Religiosos a obediência ás Bulas, e Ordens Pontificais; a observância das Leis mais impreteríveis para a conservação da Paz pública destes Reinos, e seus Domínios; a fidelidade aos seus Augustos Monarcas; e a pia instrução de seus vassalos: Havendo-se sacrificado todas estas obrigações Cristãs, Religiosas, naturais, e politicas, a uma cega, insólita, e interminável ambição de governos políticos, e temporais; de aquisições, e conquistas de fazendas alheias; e até de usurpações de Estados; não se reparando naquelas abomináveis transgressões em todas as vezes que se viu, que elas podiam ser meios para estes fins tão repreensíveis como alheios do Santo Instituto, de que

8 Em função dos conflitos por causa da Companhia de comércio, 4 jesuítas foram expulsos do Grão-Pará e Maranhão acusados de incitar a população contra as ordens regias. Eduardo Franco cita uma passagem sobre o jesuíta Manuel Ballester onde demonstra o poder que os púlpitos tinham na vida daquela sociedade, as posições políticas dos jesuítas e as consequências de atos de desaprovação às ordens pombalinas. O padre, em seu sermão, fez duros comentários sobre a recém fundada companhia de comércio e foi além, dizendo que iria fundar uma também, mas que se caracterizaria por render juros aos que repartissem os seus bens pelos pobres, diferentemente da criada por Pombal. Além disso, afirmava que “não seriam da companhia de Cristo aqueles que entrassem na companhia do comércio; antes réprobos e condenados ao fogo eterno” (Franco, 2006a: 148).

9 Antonio Manuel Hespanha (1998) afirma que “Diariamente, os sacerdotes realizavam pequenas homilias onde introduziam o seu saber, as ideias sobre o poder ou sobre a sociedade, mas também o boato ou a indicação de uma nova lei ou imposto. O mundo da formação doutrinal tinha na prática do púlpito um meio fundamental, que deveria ser controlado o mais possível” (262).

os mesmos Religiosos mostram um esquecimento tão absoluto, como escandaloso¹⁰.

O rei solicitava que o papa encontrasse maneiras de pôr cobro ao poder que os jesuítas haviam conseguido ao se intrometerem nos negócios temporais tanto em Portugal quanto nas áreas das conquistas. Pedia que o embaixador suplicasse ao papa que,

se sirva de dar sobre esta importante matéria, tais, e tão eficazes providencias, que os abusos, excessos, e transgressões, que se tem feito, e continuam nas referidas Províncias, cessem de uma vez; ficando ambas reduzidas a sua santa, e primitiva observância; e fazendo Sua Santidade renascer nelas os exemplos dignos de louvor, e de imitação, que há tantos anos se acham sepultados debaixo dos horrores de tão grandes, tão gerais, e tão públicos escândalos¹¹.

Na carta, o monarca dizia que havia feito o que podia para castigar e remediar os problemas temporais causados pelos jesuítas, mas havia outros, de ordem religiosa para os quais ele não podia fazer nada e, por isso, pedia a intervenção do papa ordenando a reforma da Companhia de Jesus para que eles fossem restituídos:

aos exercícios do seu Espiritual, e Santo Instituto, e de serem apartados de toda a ingerência nos negócios políticos, e nos interesses temporais, e mercantis; para que livres da corrupção da cobiça do governo das Côrtes, da aquisição de fazendas, dos interesses do Comercio, das usuras dos câmbios, e dos mais bens da terra sirvam a Deus, e aproveitem ao próximo, como verdadeiros imitadores das heroicas virtudes dos Grandes, e Gloriosos Santo Ignacio, S. Francisco Xavier, e S. Francisco de Borja, que resplandecendo como brilhantes tochas, não só na sua

10 Instrução que sua majestade Fidelíssima mandou expedir em oito de outubro de 1757, p. 113.

11 Instrução que sua majestade Fidelíssima mandou expedir em oito de outubro de 1757, p. 116.

Religião, mas em toda a Igreja Católica nos deixaram nela tão ilustres exemplos¹².

Para D. José I, era urgente refrear o poder dos inacianos, pois eles já haviam conseguido reunir em torno de si e de sua ordem um número infinito de homens dispostos a lutar por suas causas e a só obedecer aos padres. Estavam tão poderosos que, segundo a carta, dentre em poucos anos, se nada fosse feito para coibir sua ascensão se tornariam inatacáveis, pois:

Tinham quase fechadas as duas Américas, Portuguesa, e Espanhola, com um cordão tão forte, que dentro no espaço de dez anos seria indissolúvel o nó, que com ele pretendiam apertar os referidos Religiosos não havendo forças em toda a Europa que fossem bastantes para os expungar, de tão vastos sertões defendidos por homens, no número quase infinitos, cuja língua e costumes só os mesmos religiosos podiam entender e praticar; acrescento o ódio implacável em que os educavam e endureciam irreconciliavelmente contra todos os brancos seculares¹³.

Na segunda carta de 10 de fevereiro de 1758, o rei reafirmou os mesmos fatos e forneceu alguns detalhes e os nomes dos religiosos envolvidos. Sobre as confusões causadas pela criação da companhia de comércio do Grão-Pará e Maranhão, informou que os padres Ballester e Bento da Fonseca foram presos por estarem pregando nos púlpitos contra os interesses da empresa e os do reino. Voltou a referir-se ao terremoto e como os padres incitavam a população afirmando que era castigo divino por causa das más ações do rei e de seus representantes. Citou ainda, duas sedições ocorridas em Lisboa e na cidade do Porto, segundo ele, alimentadas pelos padres jesuítas¹⁴.

12 Instrução que sua majestade Fidelíssima mandou expedir em oito de outubro de 1757, p. 119.

13 Instrução que sua majestade Fidelíssima mandou expedir em oito de outubro de 1757, p. 121.

14 Carta dirigida na data de dez de fevereiro de 1758 a Francisco de Almada de Mendonça, p. 123.

Percebe-se nas duas cartas enviadas pelo monarca ao embaixador Almeida solicitando a intervenção do papa nas questões que envolviam os jesuítas, o pedido para que fosse decretada a reforma da instituição. Para o rei já não bastavam a propaganda do governo contrária aos jesuítas e as atitudes tomadas contra eles. Como nas monarquias católicas, por causa do padroado e das concepções de poder havia ligações entre os reis e os papas, era necessário que a Companhia de Jesus caísse em desgraça também frente a essa autoridade religiosa. Assim, a política pombalina de minar os jesuítas teria uma justificativa religiosa e, portanto, com maior poder de convencimento entre a população.

Depois de muitas negociações, no dia 1 de abril de 1758, o papa Benedito XIV, por meio da breve *In Specula Supremae*, ordenou que a Companhia de Jesus deveria ser avaliada e passar por grandes modificações para que pudesse continuar existindo, ou seja, deveria sofrer uma reforma¹⁵. O teor do breve deixa claro que a ordem papal havia sido motivada pelos pedidos insistentes do rei português e pelas demonstrações fornecidas por ele de que a Companhia de Jesus vivia em “grandes desordens e abusos” e que graças ao livro *Relação Abreviada*, todos os monarcas europeus haviam tomado conhecimento delas. Logo, era preciso trazê-los de volta para verdadeira religião¹⁶.

Todavia, as questões políticas e econômicas também estavam envolvidas nessa reforma. Analisando o antijesuitismo europeu, Stefan

15 Os breves papais podem ser entendidos como um dos mecanismos de exercício de poder e de busca da unidade cristã. Eram “respostas” dos papas aos problemas religiosos e morais que surgiam na cristandade. Foram várias as razões para a decretação desse breve e todas elas apontaram para os conflitos que há anos vinham ocorrendo entre os religiosos e diferentes instâncias do poder e ainda entre eles e os moradores do reino ou das áreas de conquistas e também para a prática de comércio variado adotado pelos religiosos.

16 Breve de 1 de abril de 1758 pelo qual o santo padre Benedito XIV sobre as instancias de el rei fidelíssimo, conteúdas nas duas cartas acima indicadas constituiu o eminentíssimo e reverendíssimo cardeal Saldanha, visitador e reformador geral da Companhia de Jesus nesses reinos de Portugal e dos Algarves e todos os seus domínios. História do reinado de el-rei Dom José e da administração do Marquês de Pombal (371-377). Lisboa: Typ. Universal de Thomaz Quintino Antunes, vol. 2, 1867.

Gatzhammer (1993: 171) demonstrou que foi preciso o suborno de alguns religiosos ligados ao vaticano para que o documento do breve fosse elaborado e publicado. Os cardeais Archinto e Passionei, que muito contribuíram para o texto do documento papal, foram “adoçados” com uma caixa de açúcar e com vinho da Madeira.

A reforma da Companhia de Jesus

O ato de promover uma reforma religiosa era, para o dicionarista Bluteau (1712-1728: 187), no século XVIII, realizar um retorno às origens, restituindo a disciplina, emendando os erros e corrigindo os abusos. Seria, assim, “reformatar com um bom costume outro mau costume”. A ideia de reformatar a igreja ou de parte dela não era nova. Desde seus primórdios, a igreja católica tinha, de tempos em tempos, que realizar “ajustes” na defesa de seus dogmas e nas condutas dos seus religiosos. Segundo João Alves dos Santos (2014), o que está por trás do conceito de “*Ecclesia reformatata et semper refomanda est*” (95-110) é a noção de reforma na igreja, na conduta de seus pares e não em seus dogmas de fé. Trata-se de um retorno aos dogmas das Sagradas Escrituras e toda a vez que por algum motivo, a igreja se afasta deles, é necessário o retorno.

A concepção por parte de alguns membros da igreja ou de autoridades civis de que a Companhia de Jesus precisava ser reformada não surgiu nesse momento de crise do século XVIII. No século anterior, o bispo de Puebla de los Ángeles, em Nova Espanha, México, D. Juan de Palafox, escreveu uma carta ao papa Inocêncio X, relatando uma série de conflitos entre ele e os padres jesuítas da região e que acabaram por envolver outras ordens religiosas e mesmo o vice-rei, conde de Salvatierra¹⁷. Para o bispo, a república estava em perigo porque lutavam jesuítas contra os bispos com seus respectivos aliados¹⁸.

17 Carta do Venerável Siervo de Dios el Ilustrísimo Señor Don Juan de Palafox y Mendoza ao Sumo Pontífice Inocêncio X. Madrid: D. Gabriel Ramirez, 1768.

18 Carta do Venerável Siervo de Dios el Ilustrísimo Señor Don Juan de Palafox y Mendoza, p. 36.

Formaram-se grupos antagônicos que lutaram para controlar a influência sobre o povo, para manterem o poder sobre a catedral e o recebimento dos dízimos, para controlarem a mão de obra indígena e, ao fim, para expulsarem o bispo de seu posto. Essa autoridade relatou detalhes de todos esses problemas e ainda deu informações sobre aspectos religiosos que, segundo ele, os jesuítas não respeitavam e não obedeciam. Exemplos dessa postura foi o breve de 16 de maio de 1648 que ordenava que para dizer missas e realizar confissões, os padres deveriam ter licença dos bispos locais. Os religiosos da Companhia não concordaram com isso alegando terem privilégios muito antigos para exercerem essas funções, concedidos em virtude de seus merecimentos, e que se tratava, portanto, de “legítimo contrato”. Completaram a ideia dizendo que os mesmos não deviam se chamar privilégios e sim pactos. E que papa nenhum tinha poder para revogá-los. Alegaram ainda, que tal breve não havia sido aprovado pelo rei ou pelo Conselho das Índias¹⁹.

Palafox rebateu todas essas ideias demonstrando o quanto era prejudicial ao sossego dos povos, da religião e do rei essas atitudes por parte dos jesuítas. A ideia geral da carta, bastante longa ao papa, pode ser observada neste parágrafo: “Es tan terrible el poder destes religiosos en la iglesia universal, tan grandes sus riquezas, su crédito tan extraordinario, y los honores que se les dan tan absolutos que si no se les reforma, se juzgan superiores a todas las dignidades eclesiásticas, leyes, concilios y constituciones apostólicas”²⁰.

Como solução para todos os problemas decorrentes desses desmandos inicianos, o bispo Palafox propôs ao papa que realizasse uma “santíssima reforma” da Companhia de Jesus, pois “conviene saber, que a la Compañía de Jesus, la contenga dentro de sus limites con una no leve reforma”²¹. Caso

19 Carta do Venerável Siervo de Dios el Ilustrisimo Señor Don Juan de Palafox y Mendonza, p. 67.

20 Carta do Venerável Siervo de Dios el Ilustrisimo Señor Don Juan de Palafox y Mendonza, p. 47-48.

21 Carta do Venerável Siervo de Dios el Ilustrisimo Señor Don Juan de Palafox y Mendonza, p. 126.

contrário, “em lugar de ser útil a la iglesia, le será cada día más nociva, como ya lo es sin duda, y en adelante será más”²². Adiante, o bispo solicitou a reforma de novo e forneceu uma informação preciosa: disse que seria fácil a reforma porque estavam “especialmente conspirando casí todas las ordenes eclesiásticas a este mesmo fin”²³. O bispo terminou sua carta explicitando ações que o papa poderia tomar contra a Companhia com o objetivo de diminuir seu poder que a cada dia aumentava. No primeiro ou no segundo ano, os seus religiosos deveriam ser obrigados a participarem do coro, guardar clausura e professar. Deveriam também integrarem alguma instituição de mortificação ou de penitência para que não relaxassem a disciplina regular e por fim, sugere que os tais religiosos deveriam ser incorporados ao clero secular, mantendo seus exercícios espirituais. Caberiam aos bispos governarem seus colégios seculares segundo as regras determinadas pelo papa²⁴.

Apesar de todas as reclamações, o papa Inocência X não decretou a reforma da Companhia de Jesus conforme queria o bispo de Puebla de los Ángeles, mas a ideia de reformar a Companhia de Jesus voltou com força durante o processo de aniquilação do poder desses religiosos no governo de D. José I e novamente, uma autoridade, desta vez real, solicitou esse procedimento ao papa. Conforme já visto, a noção de retorno e obediência aos dogmas das Sagradas Escrituras estavam presentes na documentação enviada pelo rei ao papa. Os membros da Companhia de Jesus, segundo D. Jose I, não se comportavam mais de acordo com o que pregara Santo Ignácio ou mesmo de acordo com as atitudes dos primeiros padres jesuítas, como Anchieta, Nobrega e outros tantos. Haviam se corrompido, tornando-se negociantes e deixando em último plano os ditames da religião²⁵.

22 Carta do Venerável Siervo de Dios el Ilustrisimo Señor Don Juan de Palafox y Mendonza, p. 129.

23 Carta do Venerável Siervo de Dios el Ilustrisimo Señor Don Juan de Palafox y Mendonza, p. 181.

24 Carta do Venerável Siervo de Dios el Ilustrisimo Señor Don Juan de Palafox y Mendonza, p. 182.

25 Instrução que sua majestade Fidelíssima mandou expedir em oito de outubro de 1757, p. 111.

Portanto, a ordem de reforma da Companhia só foi decretada a partir das pressões do rei D. José I. Esse acontecimento acabou por conectar diferentes regiões do império português espalhadas na Ásia, África, Europa e América, ou no dizer de Gruzinsky (2010), “as quatro partes do mundo”. A elite religiosa secular, liderada pelo papa e auxiliada pelos bispos nas diferentes localidades do império luso fez movimentar toda a estrutura administrativa/religiosa das áreas das conquistas, ocorrendo interações recíprocas entre elas. Tanto Roma quanto Lisboa, respectivamente sede do mundo cristão e sede do império e de onde partiram as ações globais contrárias aos jesuítas produziram documentos que chegavam às áreas de conquista direcionando o trabalho dos governadores e dos bispos encarregados da reforma quanto eles também produziram documentos que davam notícias das devassas aos superiores na Europa. Todavia, é importante destacar que os bispos também trocavam correspondências entre si. Assim, as notícias de como estavam sendo realizadas as diligências da reforma em diferentes partes do império chegavam a todos eles.

Pode-se pensar que a reforma foi o ponto de união de interesses que envolveu a coroa portuguesa e as grandes autoridades da igreja católica no combate à Companhia de Jesus utilizando-se para isso de inúmeras leis e decretos elaborados pela coroa e das bulas e breves apostólicos. Tais documentos, bem como, as atitudes tomadas pelas autoridades civis e eclesiásticas em obediência a eles levaram a um profundo desgaste do poder dos jesuítas fazendo com que parte da opinião do povo voltasse contra eles não apenas como causadores de distúrbios contra os interesses da monarquia, mas a partir da reforma e das suas determinações, os jesuítas tornaram-se aos olhos de parte da população, desobedientes às leis de Deus e da Igreja.

O papa Benedito XIV escolheu como reformador da Companhia de Jesus o cardeal Francisco Saldanha da Gama, primo de Sebastião José de Carvalho

e Melo, delegando a ele poder para escolher outros bispos reformadores nas diferentes partes do império português e todos com as mesmas prerrogativas. E ele deveria,

Visit[ar] e reform[ar] por uma vez e por autoridade nossa, as províncias da sobredita Cia de Jesus, existentes nos reinos, domínios e regiões das sobreditas Índias, sujeitas ao mesmo rei com as igrejas, casas professas, noviciados, colégios, hospícios, missões e quaisquer outros lugares debaixo de qualquer nome que sejam conhecidos contanto que sejam dependentes da sobredita Cia e que a ela toque; e isto ainda que sejam isentos ou munidos com qualquer privilégio ou indulto como também os superiores, reitores, administradores, religiosos e todas as mais pessoas existentes nos sobreditos lugares de qualquer dignidade, superioridade, estado ou condição que seja²⁶.

Além dessas tarefas, caberia ao reformador inquerir a cada pessoa separadamente:

Sobre o estado das mesmas pessoas e da sua vida, costumes, ritos, disciplinas e modo de viver e sobre a observância das doutrinas evangélicas e dos santos padres, concílios gerais, decretos dos sagrados cânones, instituto regular da dita Companhia, e determinação das Constituições apostólicas principalmente da de Urbano VIII expedida em 22 de fevereiro de 1636 (...) e das nossas letras expedidas em semelhante forma de breve a 20 de dezembro de 1741²⁷.

O reformador deveria emendar, renovar, revogar tudo o que achasse que necessitava de “mudança, correção, emenda, renovação, revogação e inteiro estabelecimento”²⁸. Para essas mudanças deveria levar em conta os sagrados cânones e decretos do concílio Tridentino:

26 Breve del 1 de abril de 1758.

27 Ídem.

28 Ídem.

removendo todos e quaisquer abusos, atas, estatutos, restituindo e reintegrando por modos legítimos e conforme as ditas constituições da dita sociedade, a disciplina eclesiástica e regular e com preferência o culto divino; a obediência a esta santa sede; e a observância das sobreditas constituições apostólicas no que achares que forem excedidas. Se achares que quaisquer dos sobreditos tem delinquido em alguma coisa, os coibireis e castigareis conforme as disposições canônicas, e os reduzireis não obstante a sua isenção ao devido e honesto modo de vida instado que são conformes aos sagrados cânones e disposição do concílio²⁹.

O cardeal Saldanha teria “plena, livre e ampla faculdade e autoridade” para mudar os reitores, transferir os padres de um colégio para outro e para o que mais fosse necessário. Ele poderia ainda, escolher outros religiosos para realizar a reforma em locais distantes. O breve determinava também que os jesuítas deveriam receber humildemente ao reformador e deveriam executar todas as ordens que fossem expedidas por ele ou por pessoas designadas por essa autoridade³⁰.

Francisco Saldanha não perdeu tempo e no dia 2 de maio de 1758 lançou uma pastoral intimando e tornando os padres da Companhia em réus. O primeiro espaço jesuítico a ser visitado por ele foi a casa professa de São Roque, em Lisboa. No dia 15 de maio desse ano lançou um mandamento para proibir “o escandaloso comercio, que o governo dos regulares da Companhia denominada de Jesus estavam publicamente fazendo nos referidos reinos e seus domínios”³¹. O cardeal buscou legitimar suas ordens na autoridade do passado. Assim, lembrou aos fiéis que “desde a fundação da igreja católica

29 Ídem.

30 Ídem.

31 Mandamento do eminentíssimo e reverendíssimo cardeal visitador e reformador geral expedido em 15 de maio do mesmo ano de 1758, para suspender o escandaloso comercio, que o governo dos regulares da Cia denominada de Jesus estavam publicamente fazendo nos referidos reinos e seus domínios História do reinado de el-rei Dom José e da administração do Marquês de Pombal. (377-387). Lisboa: Typ. Universal de Thomaz Quintino Antunes, vol. 2, 1867.

foi proibido a todas as pessoas dedicadas ao sacerdócio macularem o seu santo ministério com a ingerência nos negócios seculares”. Lembrou ainda que em 22 de fevereiro de 1633 o papa Urbano VIII já havia tentado coibir a ingerência dos missionários nos “negócios seculares e nas negociações mercantis”, pois era “indecoroso, indecente e prejudicial”³².

A bula proibia qualquer tipo de negociação e, aqueles que fossem pegos no delito seriam excomungados. Contudo, como o problema continuava sem uma solução, a bula de 17 de junho de 1669 decretada pelo papa Clemente IX reafirmou a anterior e o mesmo havia feito o papa Benedito XIV em 25 de fevereiro de 1741. Ou seja, pela insistência das bulas papais, pode-se inferir que o problema da prática do comércio realizado pelos religiosos era constante e envolvia tanto o clero secular quanto o regular.

Saldanha continuava seu mandamento afirmando que a proibição da prática do comércio deveria ser muito mais rígida entre os missionários porque eles deveriam ter:

por único patrimônio a pobreza apostólica e por único objeto o fervoroso zelo de alumiar com a luz do evangelho, aqueles que descansam na sombra da morte, habitando nas trevas da ignorância do verdadeiro deus; e esperarem da infinita providência, que mediante a caridade dos fieis lhe não faltem os necessários meios para se alimentarem e vestirem³³.

Até essa parte do documento, Saldanha estava tratando sobre a prática de comércio entre religiosos numa perspectiva ampla, mas a partir desse ponto ele passou a tratar mais especificamente sobre os religiosos da Companhia de Jesus. Segundo ele,

32 Mandamento do eminentíssimo e reverendíssimo cardeal visitador e reformador geral, p. 378.

33 Ídem.

Nos colégios, noviciados, casas, residências e outros lugares das províncias e vice províncias da religião da Companhia de Jesus nestes reinos e seus domínios se acham ainda alguns religiosos tão esquecidos das sobreditas disposições divinas e apostólicas tão obstinadamente endurecidos na transgressão delas que sem temor de Deus e pejo do mundo e grave prejuízo de suas almas e com geral escândalo dos fieis os imitando os numulários e negociantes que Cristo lançou fora do templo repreendidos e flagelados estão dentro das suas próprias casas das suas habitações religiosas e como tais dedicadas a Deus não só aceitando e expedindo letras de dinheiro a cambio como se pratica nos bancos e casas de comercio mas também vendendo mercadorias transfretadas da América, da Ásia e da África para negociarem nelas como se os ditos colégios, casas, residências e mais lugares fossem armazém de negócios e habitações deles lojas de mercadores³⁴.

Além disso, tais padres colocavam armazéns perto dos portos para facilitar o comércio e vendiam “gêneros e fazendas ao povo como quaisquer dos mercadores públicos, habitantes nos referidos lugares”. Havia também, segundo seu relato, padres que mandavam buscar drogas nos sertões para depois vendê-las à população; outros, mandavam salgar carnes e peixes também para a venda; e outros que acumulavam couros e mantinham dentro de suas próprias residências “tendas de gêneros molhados ou das fazendas, comestíveis, açougues e outras oficinas sordidíssimas”³⁵.

Finalizou o documento ordenando que todos deveriam parar com as diferentes práticas de comércio, cessando as “transgressões e escândalos”. E que nenhum pretexto para tentar justificar tais atos seriam aceitos, mesmo o da necessidade das igrejas, ou que o comércio era feito por pessoas de fora da religião, ou que precisavam de tempo para concluir as transações

34 Mandamento do eminentíssimo e reverendíssimo cardeal visitador e reformador geral, p. 384.

35 Ídem, p. 385.

comerciais em que se achavam envolvidos ou ainda, que interpretavam de formas diferentes as constituições apostólicas³⁶. Nenhum desses argumentos seriam aceitos e os reincidentes seriam excomungados. Todas as pessoas teriam três dias a contar da data de publicação desse edital para se apresentar e informar sobre tais práticas de comércio proibidas. Além disso, os religiosos da Companhia deveriam apresentar os livros, cadernos e papéis referentes aos seus negócios³⁷.

No sétimo dia do mês de junho, D. José Manuel, cardeal patriarca de Lisboa, proibiu os jesuítas de confessar e de pregar no reino e em seus domínios. Um mês e dois dias depois, morreu e, segundo uma informação dada pelo rei em um documento endereçado ao papa em 20 de abril de 1759, o cardeal patriarca foi questionado por algumas pessoas que o assistiam em seu leito de morte, se não desejava suspender a proibição de que os jesuítas não pregassem e nem confessassem. De acordo com o rei, ele havia respondido “que amando muito os mesmos religiosos não tinha contudo, algum novo motivo que o fizesse alterar o que a respeito deles havia ordenado por indispensável obrigação de sua consciência”³⁸.

Poucos dias depois de ter assinado o breve decretando a reforma da Companhia de Jesus e escolhido o seu reformador, o papa Benedito XIV também morreu e Clemente XIII, que sempre havia sido aliado dos inacianos, assumiu o pontificado. Talvez aproveitando essa proximidade, o superior dos jesuítas, o padre Lorenzo Ricci enviou um memorial alegando a inocência da ordem e tentando impedir a reforma sob os cuidados do cardeal Saldanha ³⁹.

36 Ídem, pp. 385-386.

37 Ídem, p. 386.

38 Dedução ou pró-memória que ao beatíssimo padre Clemente XIII, presidente da universal Igreja de Deus, dirigiu a majestade de el-rei fidelíssimo com a sua carta régia de 20 de abril de 1759. In: Soriano, Simão José Luz. História do reinado de el-rei Dom José e da administração do Marquês de Pombal. (409-410). Lisboa: Typ. Universal de Thomaz Quintino Antunes, vol. 2, 1867, pp. 409-410.

39 Memorial apresentado pelo padre geral da Companhia de Jesus a sua santidade em 31 de

Por meio desse memorial é possível identificar como as autoridades jesuíticas estavam tentando lidar com as questões desencadeadas pelo pedido de reforma feito pela coroa portuguesa e como estavam em uma situação política pouco confortável junto à monarquia.

No documento, Lorenzo Ricci apresentava a Companhia afirmando que viviam aquele momento “com extrema dor e sentimento” devido aos acontecimentos que estavam ocorrendo. Afirma que após o breve de Benedito XIV determinando a reforma sob o comando do cardeal Saldanha, haviam sido transformados em “réus de negociação” sem ao menos terem sido ouvidos. Souberam do determinado quando viram o edito pregado nas portas das igrejas em Lisboa. Logo, não tiveram como se defender. Foram proibidos de pregar e confessar mesmo não tendo sido respeitado o edito de Clemente X que afirmava que os bispos não tinham poder para proibir toda uma comunidade religiosa de realizar esses sacramentos sem o aval do papa. A ordem estava sofrendo, mas “com humildade e submissão que devem”⁴⁰.

Tentando não piorar a situação junto ao monarca, afirmava que ele e seus ministros, assim como os cardeais, não eram responsáveis pelo que estava acontecendo, mas sugere que poderiam estar mal informados por “pessoas malévolas”. O geral aceitava que alguns poucos indivíduos poderiam ser culpados dos delitos que estavam sendo acusados, mas não todos os religiosos e, assim, pedia tratamento bondoso especialmente para aqueles “que em todas as outras partes do mundo empenhavam suas fadigas conforme a sua ténue possibilidade em promover a honra de Deus e a salvação dos próximos”⁴¹. Continuava o documento informando que os padres superiores sempre

julho de 1758. In: Soriano, Simão José Luz. História do reinado de el-rei Dom José e da administração do Marquês de Pombal. (388-390). Lisboa: Typ. Universal de Thomaz Quintino Antunes, vol. 2, 1867, pp. 388-389.

40 Memorial apresentado pelo padre geral da Companhia de Jesus a sua santidade em 31 de julho de 1758, p. 389.

41 Memorial apresentado pelo padre geral da Companhia de Jesus a sua santidade em 31 de julho de 1758, p. 389.

insistiram que os religiosos deveriam se manter no caminho correto, mas que nada sabiam sobre os delitos cometidos.

E depois que tiveram notícia de que aqueles padres tinham incorrido em ofensa de sua majestade fidelíssima, tem experimentado uma extrema dor, tem suplicado se lhe dê uma notícia particular, assim dos delitos, como dos réus, oferecendo a sua majestade, que dariam a estes as penas merecidas, e que também enviariam, ainda que fosse de países estrangeiros, as mais aptas e acreditadas pessoas da religião como visitantes, para tirarem os abusos que se tivessem introduzido. Porém as humildes súplicas e oferecimento dos superiores não tem sido dignos de serem atendidos⁴².

O geral afirmava que confiava no cardeal Saldanha, mas que tinha medo de que a reforma fosse causadora de maiores distúrbios, principalmente nas possessões. Seu receio era o de que pessoas “pouco inteiradas das instituições regulares ou não bem-intencionadas” poderiam fazer um grande dano a Companhia caso fossem escolhidas para serem os reformadores locais. Terminava sua missiva pedindo ao papa que intercedesse para que os inocentes pudessem ser ouvidos e que os réus fossem corrigidos “para crédito de toda a religião; para que esta não fique inútil a promover o serviço de Deus e a salvação das almas”⁴³.

Analisando o documento como um todo, pode-se observar que as ideias que o padre superior dos jesuítas fez questão de destacar em sua carta foram a humildade e súplica e que os sentimentos elencados foram os de dor, sofrimento e consternação. A primeira ideia aparece em suas variadas formas: humildemente, com humildade, humildes e a segunda sempre no sentido de demonstrar que o padre geral clamava a benevolência do papa para a sua ordem.

42 Ídem, p. 390.

43 Ídem.

Para Garcia Arenas (2013: 1-18), novamente a influência, as ameaças e o suborno do embaixador português Francisco Almada foram essenciais. O embaixador alegou ao papa e aos seus auxiliares que, caso a reforma fosse suspensa, o rei português expulsaria os jesuítas do reino definitivamente. Tentando encontrar uma solução diplomática, o papa enviou o memorial do padre Ricci para uma congregação de cardeais avaliar e o resultado foi um parecer nada favorável aos inacianos⁴⁴.

De acordo com a análise feita pela congregação, a escolha do cardeal Saldanha pelo papa Benedito XIV havia sido acertada porque era:

Pessoa douto, e maior de toda a exceção, assim por sua dignidade a mais próxima ao papa, como pela maior facilidade para averiguar as matérias, e informar-se delas pela sua imparcialidade, achando-se desapaixonada e sem empenho por alguma das partes; como por ser este eminentíssimo homem sumamente exato, cheio de verdadeiro zelo eclesiástico, de devida submissão a cabeça da igreja católica⁴⁵.

Para os membros da congregação, o cardeal Saldanha havia sido bem claro em seu edito ao afirmar que os jesuítas eram “réus de negociação e de mercancia”. Afirmaram ainda que o memorial do geral dos jesuítas, dirigido contra o edito do cardeal, poderia ser dividido em duas partes: uma de desculpas e a outra de súplicas. Na primeira, o superior havia seguido a máxima de que os homens têm dificuldades de “se confessarem delinquentes” e isso estava de acordo com as súplicas feitas por todos os réus. A congregação era de opinião que os trâmites da reforma deveriam continuar para não “causar injúria ao cardeal reformador” e para não provocar “descrédito e desdouro da santa sede”. Além do mais não eram os réus que estavam se apresentando, mas sim seus superiores que alegavam nada saber.

44 Parecer que deu a congregação sobre o conteúdo no memorial antecedente, tendo-lhe sido remetido por sua santidade para que o examinasse. In: História do reinado de el-rei Dom José e da administração do Marquês de Pombal. (391-394). Lisboa: Typ. Universal de Thomaz Quintino Antunes, vol. 2, 1867, p. 391.

45 Parecer que deu a congregação sobre o conteúdo no memorial antecedente, p. 391.

Na segunda parte do documento, ou seja, na súplica, o padre geral pedia que os inocentes não fossem castigados, que os delinquentes recebessem emendas e que o crédito de toda a religião fosse salvo. Os congregados afirmaram no tocante aos dois primeiros pedidos que a justiça faria isso, mas questiona se o juiz, no caso, o reformador, poderia apenas repreender os réus ou, se pelo contrário, não teria que cumprir as regras penais e lhes imputar uma pena. Quanto ao crédito da religião, caberia à reforma esse papel, caso ela fosse executada. Suprimindo a reforma, a religião da Companhia de Jesus ficaria mais desacreditada do que nunca. Caso os religiosos tentassem impedir ou atrasar a reforma, “será possível enganar uns poucos; porém não ao público: e assim se desacreditará mais que nunca a religião da Companhia”⁴⁶.

Sobre a alegação de que os jesuítas tinham sido proibidos de pregar e de confessar, os cardeais da congregação acharam que as ordens de Saldanha estavam corretas porque os padres que não respeitavam os preceitos divinos, as doutrinas, os cânones e nem as bulas papais não poderiam ser responsáveis pelas almas dos fiéis. Como não acreditaram que o cardeal Saldanha não tivesse ouvido aos próprios jesuítas, acharam por bem que a reforma prosseguisse, sem ao menos enviar o memorial a ele, para que não interferissem nos rumos da justiça “e não desairar um cardeal tão digno, depois do primeiro decreto. Além do que não há fundamento algum para dar um passo tão irregular e tão pouco decoroso à santa sede”⁴⁷. E assim, a reforma prosseguiu.

Reflexões finais

A reforma da Companhia de Jesus foi, portanto, mais uma das muitas políticas desenvolvidas por Sebastião José de Carvalho e Melo e que foram, posteriormente, intituladas de “reformas pombalinas”. Além de sua função política e econômica, ela tinha um perfil religioso que, provavelmente,

46 Ídem, p. 393.

47 Ídem.

contribuiu muito para convencer parte da população de que os seus religiosos já não eram dedicados às causas da fé e sim, que eram comerciantes capazes de elaborar traições, usurpações de poder e outras atitudes indignas de um bom vassalo. Pode-se pensar que a reforma da Companhia não seria suficiente para o Marques de Pombal. Ela era apenas um dos braços de sua política antijesuítica. Era também uma face de seu projeto de destruição da ordem. Era essa face religiosa que lhe daria justificativas perante a sociedade, mas ela por si só não lhe bastava. Era preciso continuar desmontando o aparato jesuítico, daí ter continuado por maneiras diferentes suas políticas de aniquilação, chegando ao ápice com a imputação de que eles haviam sido os mandantes e responsáveis pela tentativa de regicídio do ano de 1758 e decretando sua expulsão em 03 de setembro de 1759.

Fontes

Dedução ou pró-memória que ao beatíssimo padre Clemente XIII, presidente da universal Igreja de Deus, dirigiu a majestade de el-rei fidelíssimo com a sua carta régia de 20 de abril de 1759. In: Soriano, Simão José Luz. In: *História do reinado de el-rei Dom José e da administração do Marquês de Pombal*. (401-417). Lisboa: Typ. Universal de Thomaz Quintino Antunes, vol. 2, 1867.

Instrução que sua majestade Fidelíssima mandou expedir em oito de outubro de 1757 a Francisco de Almada de Mendonça, seu ministro na Corte de Roma, sobre as desordens que os religiosos Jesuítas tinham feito no Reino e no Brasil, para as representar ao Santíssimo padre Benedito XIV com a relação abreviada dos insultos que os mesmos religiosos haviam feito no Norte e o Sul da América portuguesa. Belém, oito de outubro de 1757. In: *Gabinete histórico que a sua majestade fidelíssima o senhor rei d. Miguel I em os dias de seus felicíssimos anos 26 de outubro de 1828 oferece Fr. Claudio da Conceição*. Tomo XIV, referente ao ano de 1759. (110-122). Lisboa: Impressão Regia, 1829.

Carta dirigida na data de dez de fevereiro de 1758 a Francisco de Almada de Mendonça, Ministro de Sua Majestade Fidelíssima na cúria de Roma, informando-o das desordens que até aquele tempo haviam acumulado os religiosos da Companhia de Jesus, aos muitos absurdos, em que se tinham precipitado nos Domínios Ultramarinos desta Monarquia, quando Sua Majestade se viu obrigado a informar o Santíssimo Padre Benedicto XIV dos insultos dos ditos religiosos pela outra carta instrutiva de 8 de Outubro de 1757. In: *Gabinete histórico que a sua majestade fidelíssima o senhor rei d. Miguel I em os dias de seus felicíssimos anos 26 de outubro de 1828 oferece Fr. Claudio da Conceição*. Tomo XIV, referente ao ano de 1759. (123-137). Lisboa: Impressão Regia, 1829.

Carta do Venerável Siervo de Dios el Ilustrisimo Señor Don Juan de Palafox y Mendonza ao Sumo Pontífice Inocência X. Madrid: D. Gabriel Ramirez, 1768.

Breve de 1 de abril de 1758 pelo qual o santo padre Benedito XIV sobre as instancias de el rei fidelíssimo, conteúdas nas duas cartas acima indicadas constituiu o eminentíssimo e reverendíssimo cardeal Saldanha, visitador e reformador geral da Companhia de Jesus nesses reinos de Portugal e dos Algarves e todos os seus domínios. *História do reinado de el-rei Dom José e da administração do Marquês de Pombal*. (371-377). Lisboa: Typ. Universal de Thomaz Quintino Antunes, vol. 2, 1867.

Mandamento do eminentíssimo e reverendíssimo cardeal visitador e reformador geral expedido em 15 de maio do mesmo ano de 1758, para suspender o escandaloso comercio, que o governo dos regulares da Cia denominada de Jesus estavam publicamente fazendo nos referidos reinos e seus domínios *História do reinado de el-rei Dom José e da administração do Marquês de Pombal*. (377-387). Lisboa: Typ. Universal de Thomaz Quintino Antunes, vol. 2, 1867.

Dedução ou pró-memória que ao beatíssimo padre Clemente XIII, presidente da universal Igreja de Deus, dirigiu a majestade de el-rei fidelíssimo com a sua carta régia de 20 de abril de 1759. In: Soriano, Simão José Luz. *História do reinado de el-rei Dom José e da administração do Marquês de Pombal*. (409-410). Lisboa: Typ. Universal de Thomaz Quintino Antunes, vol. 2, 1867.

Memorial apresentado pelo padre geral da Companhia de Jesus a sua santidade em 31 de julho de 1758. In: Soriano, Simão José Luz. *História do reinado de el-rei Dom José e da administração do Marquês de Pombal*. (388-390). Lisboa: Typ. Universal de Thomaz Quintino Antunes, vol. 2, 1867.

Parecer que deu a congregação sobre o conteúdo no memorial antecedente, tendo-lhe sido remetido por sua santidade para que o examinasse. In: *História do reinado de el-rei Dom José e da administração do Marquês de Pombal*. (391-394). Lisboa: Typ. Universal de Thomaz Quintino Antunes, vol. 2, 1867.

Bibliografia

Alden, D. (1970). “Aspectos econômicos da expulsão dos jesuítas do Brasil: notícia preliminar”. In *Conflito e continuidade na sociedade brasileira*. (pp. 31-78). Rio de Janeiro: Civilização Brasileira.

----- (1996). *The Making of an enterprise: The Society of Jesus in Portugal, its Empire and Beyond 1540-1750*. California: Stanford University Press.

Amantino, M. e Carvalho, M. P. (2015). “Pombal, a riqueza dos jesuítas e a expulsão”. In F. Falcon e C. Rodrigues. “*Época Pombalina no mundo luso-brasileiro*”. (pp. 59-90). Rio de Janeiro: FGV/FAPERJ.

Assis, E. C. P. (2013). “Atribuição de autoria utilizando análises estatísticas: uma experiência com a Relação Abreviada”. *Texto Digital*, v. 9, n. 1, 24-53.

Bluteau, R. (1712-1728). *Vocabulario portuguez & latino: aulico, anatomico, architectonico*. Coimbra: Collegio das Artes da Companhia de Jesus.

Carvalho, M. P. e Sarmiento, E. (2015). “As reformas bourbônicas e josefinas e a expulsão dos jesuítas na Ibéria setecentista”. In M. Amantino, E. C. D, Fleck, C. Engemann, *A Companhia de Jesus na América por seus colégios e fazendas: aproximações entre Brasil e Argentina, século XVIII*. (pp. 183-216). Rio de Janeiro: Garamond.

Falcon, F. J. C. (2017). *História Luso-Brasileira*. São Paulo: Hucitec.

Franco, J. E. (2006a). “O Terramoto pombalino e a campanha de desjesuitização de Portugal”. *Lusitania Sacra*, 2ª. Série, 18, 147-218.

----- (2006b). *O mito dos jesuítas: em Portugal, no Brasil e no Oriente (séculos XVI a XX)*. Lisboa: Gradiva.

Gatzhammer, S. (1993). “Antijesuitismo europeu: relações político-diplomáticas e culturais entre a Baviera e Portugal (1750-1780)”. *Lusitânia Sacra*, 2ª. Série, tomo V, 159-250.

Golin, T. (1998). *A Guerra Guaranítica (1750-1756)*. Porto Alegre: Ed. da Universidade; Passo Fundo: UPF Editora.

----- (2014). *A Guerra Guaranítica: o levante indígena que desafiou Portugal e Espanha*. São Paulo: Terceiro Nome.

Gruzinski, S. (2010). *Las cuatro partes del mundo: historia de una mundialización*. México: Fondo de Cultura Económica.

Hespanha, A. M. (1998). “A Igreja”. In J. Mattoso. *História de Portugal: o Antigo Regime*. (pp. 257-267). Lisboa: Editorial Estampa.

Hespanha, A. M. e Subtil, J. M. (2014). “Corporativismo e Estado de polícia como modelos de governo das sociedades euro-americanas do Antigo Regime”. In J. Fragoso e M. F. Gouveia. *Brasil colonial*. (pp. 127-166). Rio de Janeiro: Civilização Brasileira.

Mar, G. A. (2013). “Los antecedentes de un exilio: la expulsión de los jesuitas de Brasil y su llegada a los estados pontificios (1759-1760)”. *Trocadero*, Nº 25, 1-18.

Santos, J. A. (2014). “A Igreja e sua confessionalidade”. *Fides Reformata*, XIX, Nº 1, 1-18.

Souza, E. S. (2015). “Igreja e Estado no período pombalino”. In F. Falcon e C. Rodrigues. *A “Época Pombalina” no mundo luso-brasileiro*. (pp. 277-306). Rio de Janeiro: FGV/FAPERJ.

Villalta, L. C. *et al.* (2015). “As reformas pombalinas e a instrução (1759-1777)”. In F. Falcon, F. e C. Rodrigues. *A “Época Pombalina” no mundo luso-brasileiro*. (pp. 453-498). Rio de Janeiro: FGV/FAPERJ.

La política social borbónica. Los montepíos en los “Dominios de América”¹

Enrique Normando Cruz
Grit Kirstin Koeltzsch

Introducción

Un par de décadas antes de que se estableciera la Intendencia de Salta del Tucumán en el borbónico y nuevo virreinato del Río de la Plata², el 8 de marzo de 1764 una vecina de la ciudad de Jujuy, Juana María Pasos y Figueroa, querrela a su esposo porque la abandonó, vendió bienes comunes matrimoniales y no la mantiene a ella ni a sus hijos. Alegando “ser público y notorio que nos casamos pobres”, y solicitando a las autoridades capitulares “[p]or lo que pido a la justificación de vuestra merced a las de los demás señores Jueces de Su majestad cuyas reales disposiciones imploro por ser yo pobre desamparada, desvalida”³.

El caso nos informa históricamente del contenido de una definición de pobreza durante el contexto cronológico de las reformas borbónicas en las Indias Occidentales: publicidad notoria de un estado de necesidad particular y desamparo desvalido respecto a relaciones sociales familiares; a lo que hay que sumar la incapacidad de satisfacer las necesidades básicas de alimentación, vestido, salud y doctrina cristiana (Chacón Hidalgo, 2005: 188-189).

1 Agradecemos la evaluación anónima del artículo mediante la cual se señalaron aspectos históricos a precisar y se sugirió una discusión historiográfica.

2 “Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el virreinato de Buenos Aires” (1782/1783), y definitivamente luego de la consulta con los gobernadores de esta región al sur de Charcas, el 7 de enero de 1784, con Andrés Mestre como primer gobernador intendente de Salta del Tucumán y como su teniente de gobernador en Jujuy Fernández Dávila (Acevedo, 1965: 111-119).

3 Archivo de Tribunales de Jujuy, *Juana María Pasos y Figueroa esposa de Esteban de Orosco querrellándose contra él por abandono*, Jujuy, 8 de marzo de 1764. Carpeta 43, legajo 1415, 6 folios. Cita en folio 1 anverso y reverso.

Tomando en cuenta estos elementos para una definición de la pobreza, y antes de desarrollar cómo las reformas borbónicas atendieron, de qué forma y con qué cambios la pobreza en el Orbe Indiano, es preciso describir las políticas sociales y estatales en relación a ella durante el Antiguo Régimen Hispanocolonial.

Al respecto, y de manera esquemática, se considera que en el Orbe Indiano en el período que va desde la conquista, durante el siglo XV, hasta el siglo XVIII, existió un tipo de política social que, por lo general, se relacionaba con una activa participación estatal en la caridad, asistencia, beneficencia y atención de pobres, viejos, viudas, huérfanos y otros colectivos. Esta posición frente a lo social hace que, como política, se la asocie a la modernidad del siglo XIX y, en particular, en el caso de la historia Argentina, con la etapa peronista de mediados del siglo XX (Moreno, 2012).

Sin embargo, en el Antiguo Régimen también se articuló una acción estatal para asistir, beneficiar y, caritativamente, atender a pobres, viejos, viudas y huérfanos. Claro está que esta acción fue distinta a la de la modernidad y, por lo tanto, habrá que denominarla de otra forma, pero ello no debe ser óbice para plantear que se constituyó como toda una política social al incumbir, de manera inescindible, a la Corona española.

Si es que le cabe una denominación, ella sería “Hospitalidad colonial”, porque refiere a todo un conjunto de instituciones y prácticas sociales en los distintos territorios Indianos, de atención caritativa, asistencialista y de beneficencia. Entre las instituciones que podemos mencionar están las cofradías y hermandades religiosas; y con respecto a las prácticas sociales, se manifiesta la atención médica con especial dedicación a los pobres, el hospital que funciona como entidad de caridad y salvaguarda social y el reconocimiento estatal a través de las “Declaraciones de pobreza”.

La acción de las cofradías, de los médicos, del hospital y de las “declaraciones de pobreza” fueron cuatro prácticas sociales que de diversas maneras fueron articuladas directamente por el Estado y la Iglesia, y en las que la agencia particular tuvo un lugar relevante. Debido a una moral pública empapada de valores religiosos en la que predominó lo grupal por encima de lo individual⁴, la política social se tiñó con un componente cristiano; tal como sucedió con la atención de niños expósitos y mendigos en Santafé de Bogotá, la cual se fundaba en la caridad cristiana (Ramírez, 2000).

Estas prácticas sociales, legitimadas y legalizadas estatal y religiosamente por la Corona y la Iglesia⁵, vivirán un cambio en el contexto de las reformas borbónicas en las Indias Occidentales. Las cofradías y hermandades serán más controladas y se tratará de limitar la autonomía de su funcionamiento⁶; la atención médica y los hospitales tendrán mayor regulación a partir de un eficaz funcionamiento del Real Protomedicato (Aceves Pastrana, 2000; Ramírez Ortega, 2010; Tate Lanning, 1997); y en un nuevo contexto mundial de control moderno del cuerpo y del enfermo, se profesionalizará e institucionalizará a médicos y establecimientos (Foucault, 1996 y 2003); y las declaraciones de pobreza perderán paulatinamente su carácter caritativo para adquirir uno estrictamente legal (Cruz, 2017).

4 Observando en el Antiguo Régimen Hispanocolonial “las grandes categorías del derecho común, o la propiedad y el concepto de la vida doméstica o la preeminencia del grupo de pertenencia frente al individuo. De esta falta de distinción entre público y privado se desprende una moral pública completamente empapada de valores religiosos que no deja lugar a conductas contrarias” (Guerra y Lempérière, 1998: 13).

5 Estas prácticas devienen de la íntima ligación entre Iglesia y Estado subyacente a la dominación hispana de las Indias Occidentales, que además explica el desarrollo conjunto de la conquista y la evangelización Austria y Borbónica, el Ilustrado regalismo Borbón y el “Patronato” de las repúblicas americanas del siglo XIX. Al respecto la bibliografía es extensa, pero puede confrontarse para América Latina, con Barnadas (1990), y para la jurisdicción del Río de la Plata, en la que se incluyen los casos de este estudio, con Di Stefano y Zanatta (2000).

6 La bibliografía sobre este proceso es abundante, como ejemplo tenemos para Nueva España, los estudios de Bazarte Martínez (1989) y García Ayluardo (2015); para el Perú Celestino y Meyers (1981), Garland Ponce (1994) y Lévano Medina (2001); y para el Río de la Plata, Luna y Cecconi (2002).

A esta cuadriga de instituciones coloniales de Antiguo Régimen, se agregará la institución del montepío, el cual tiene un desarrollo autónomo, respecto de las otras instituciones, y particularidades propias, en el contexto reformista borbónico, que lo hace un pilar de las reformas sociales de esta dinastía, que son poco consideradas aun por la historiografía. Como plantea Twinam (2009), en general, los historiadores han escrito mucho sobre los aspectos militares, políticos, administrativos y económicos de las reformas, pero le han dedicado menos atención a la agenda social borbónica y no la han incorporado en forma exhaustiva a ninguna evaluación (42).

De manera específica, se indagará en primer lugar si los montepíos son considerados una institución original en relación a la política social o si se reconocen algunos antecedentes en un contexto histórico que va del siglo XVII al XVIII. En segundo lugar, se identificará el contexto social Indiano en que se aplicaron, para enfocar el análisis de los montepíos en relación integral con otras reformas borbónicas. Esta descripción se hará para aclarar si, a pesar de su novedad institucional, los montepíos dan cuenta de una continuidad o de un cambio en la política social en el Orbe Indiano⁷.

El contexto histórico de los montepíos

Como institución conformada por fondos aportados por funcionarios y por el Estado, para atender situaciones de viudez, orfandad o pobreza, el montepío de los Reinos de las Indias Occidentales reconoce una historia previa en los reinos hispanos. Así, antecedentes específicos se reconocen en las entidades benéficas franciscanas italianas de préstamo para los pobres,

⁷ Orbe Indiano es la denominación historiográfica más pertinente para referirnos comparativamente, sin caer en anacronismos regionales y cronológicos, a distintos espacios geográficos comunes en muchos aspectos del actual continente americano; reconociendo que también existen dos grandes denominaciones periódicas para los reinos españoles de las dos Américas: “Reinos de Las Indias” como la denominación histórica-documental que prevalece en registros documentales hasta mediados del siglo XVIII; y “Dominios de América”, que empieza a tomar relevancia en la segunda mitad del mismo siglo, sobre todo en relación a los procesos e instituciones reformistas borbónicas.

y también en Filipinas desde el inicio de la conquista, en el XVI, cuando se constituyeron los montepíos como fondo de caridad para dotar a huérfanas (Sobrevilla Perea, 2016).

En los reinos españoles de la península ibérica, institucionalmente, el montepío tuvo antecedentes en la promoción y fundación de las hermandades de Socorros, las que hacen “objeto primordial de sus desvelos al seguro de enfermedad y muerte, el Montepío se ciñe con preferencia a los de supervivencia, invalidez y vejez, y dentro de los tres, con especial interés por el primero” (Rumeu de Armas, 1981: 416)⁸. Este aspecto preferencial en la atención de los supervivientes va a ser lo que distinga a este fondo institucionalizado de la política social; de allí que en la Gran Canaria se constituye como un complemento de las sociedades de socorros mutuos, laicas, vigiladas y controladas por el Estado y, por lo tanto, distinta a las cofradías religiosas y gremiales. De esta manera, la nueva institución se alejará completamente de las obligaciones religiosas, y será llamado laico por atender con exclusividad a las necesidades de supervivencia e invalidez de los mutualistas (Aguilar Piñal, 1975: 382).

⁸ Agradecemos que en una de las evaluaciones anónimas del artículo se nos alertó que, del estudio de Rumeu de Armas sobre la previsión social en España (1981), solo traduzco del francés párrafos de la obra de Martin Saint-Léon sobre la *Historia de las corporaciones de profesionales* (1941, traducido). A este respecto, de la comparación de las dos obras, se deduce que es correcto que Rumeu de Armas no cita de manera suficiente a Martin Saint León en los dos primeros capítulos de la historia de la previsión social en España de 1981, en los que identifica como antecedentes a los colegios romanos y a las gildas centro-europeas. También Rumeu de Armas no cita que ha considerado la misma estructura periódica que plantea Martin Saint León en su estudio de las corporaciones profesionales (especialmente las gildas y las cofradías), que inicia en la época romana, la Alta y la Baja Edad Media, la modernidad de los siglos XV al XVII y del XVII al XVIII, y que finaliza con la descripción del proceso de abolición del siglo XVIII. A pesar de estos problemas de “originalidad”, la obra de Rumeu de Armas útil para nuestro artículo, porque considera de manera particular y trata de distinguir las cofradías de la organización y la previsión social desarrolladas por ellas respecto de las gildas francesas y, de manera específica, el capítulo XX sobre el Montepío es original, pues el libro de Martin Saint-León termina con el proceso de abolición de las corporaciones profesionales originadas en las gildas y con antecedentes romanos.

Así, el desarrollo de los montepíos se da en una política social caritativa que se aleja de los criterios cristianos de confraternidad para pasar a confiar más en los criterios particulares de aportes privados; aquí, el Estado tendrá un rol prevalente de manera directa, sea porque ya no confíe la administración a la Iglesia, o bien, porque lo hace en un contexto reformista y contrarreformista.

Periódicamente, el contexto histórico en el que se desarrollan los montepíos se sitúa en torno a los siglos XVII y XVIII, y tal como lo ha precisado Zemon Davies (1993), respecto a lo desarrollado para el socorro a los pobres y la práctica del humanismo en la ciudad de Lyon, corresponde a una *reformatio* respecto de los pobres, que se preocupa por definirlos, por establecer su lugar dentro de la sociedad y, también, determinar el rol público Estatal y particular privado y laico. Todo esto va a incidir en que se discuta, por vez primera, sobre la pobreza, las prácticas sociales, las instituciones y las políticas estatales (35-64).

En este contexto del siglo XVIII, se establecen los montepíos en los reinos españoles europeos, y luego, en los reinos indianos. Los hispanos europeos se constituyen como montes de crédito o montes de piedad bajo iniciativa particular de gremios y asociaciones profesionales y artesanales, con fondos de préstamo en consonancia con objetivos de atención social caritativa y benéfica. Paralelamente, se desarrollan los montepíos estatales, quienes tomando el modelo de Nápoles, en la península ibérica, se establecen como fondos para obtener una renta para viudas y huérfanos (Herráiz de Miota, 2005: 180). Se trata de “los montepíos de iniciativa oficial”, que comprenden tareas de beneficencia y de seguro de riesgo de vida para los supervivientes del constituyente (Rumeu de Armas, 1981: 422).

Así surge el monte de piedad de Madrid como institución de crédito, en 1702, con el fundamento planteado por el sacerdote de Valboda Francisco Piquer de “que Dios ha de favorecer para sufragio de las ánimas y socorro de

los vivos”, y que la Corona rápidamente prohija y promueva, constituyéndose diversos montes por la iniciativa asociativa de los gremios de labradores, fabricantes de lana, vinateros y pescadores (Rumeu de Armas, 1981: 417-422).

En las Indias Occidentales, este proceso se desarrolla recién en la segunda mitad del siglo XVIII; por ejemplo, en Nueva España se lleva a cabo la fundación y creación del monte de piedad, entre 1775-1820, cuando a instancias de laicos se constituye un fondo que mantiene los patrones de conducta respecto de la beneficencia caritativa cristiana del fundador español Piquer (Solano, 1994).

Quedan así establecidos, en los reinos de las Indias, los montes de piedad como entidades o instituciones benéficas de crédito, fruto de la acción privada en un terreno público, todavía caritativo y fraterno, y, los montepíos, como instituciones que se dedicarán a asegurar los riesgos de vida, promovidos, fundados y sostenidos, principalmente, por el Estado, y por lo tanto, eje institucional de la política social borbónica.

El contexto indiano de los montepíos

Antes de precisar en la descripción de los montepíos en América, es necesario plantear que amén de los montepíos generados por los borbones, existió, antes y después de estos, una plétora de instituciones que, directa o indirectamente, atendían las necesidades de los supervivientes de los oficiales reales.

Un ejemplo de atención directa de los oficiales de la Corona lo encontramos en la frontera colonial de La Florida. Desde fines del siglo XVII y hasta el año 1821, aproximadamente, por su matiz claramente militar y el gran peso específico de los militares en el conjunto de la población, se constituyeron, en esta región, las llamadas “plazas muertas”. Estas eran

instituciones laicas bajo control y promoción estatal de atención social y beneficencia colonial. Su beneficio se trataba de una gracia o merced real destinada a paliar la situación económica desfavorable de viudas y huérfanos de los militares de frontera. El fondo de pensión con el que se constituyeron las “plazas muertas” se tomaba de los fondos anuales del situado, con los que se aseguraba a los deudos el sueldo correspondiente a una plaza de soldado (Arnaud Rabinal, 1994: 147).

Otro ejemplo son las solicitudes para heredar en vida el oficio real. Esto es lo que tramita el navarro Gaspar Lozano, en 1804, quien pide para su hijo el cargo de ministro contador de las Cajas Principales de la Gobernación Intendencia de Córdoba del Tucumán, argumentando un servicio para el Estado, desde 1752, en oficinas de la Secretaría de Gobierno de Cádiz, como: oficial de la Secretaría de Gobierno de Buenos Aires, contador del Tribunal de Cuentas de Lima, oficial real contador en Jujuy, oficial real contador de Chuquisaca y, luego, de Mendoza, y ministro contador de las Cajas Principales de Córdoba (Garavaglia, 2012).

En cuanto a las instituciones y a sus prácticas sociales mediante las cuales se atienden, indirectamente, a los supervivientes de los oficiales de la Corona, pero que, de manera similar a los montepíos, también implican un compromiso de acción estatal, podemos mencionar: los fondos de pensiones para viudas y las “declaratorias de pobreza de solemnidad” que se establecen en el nuevo virreinato de Nueva Granada (Milton, 2007); el reconocimiento *post mortem* de hijos de funcionarios reales vía testamentaria en el virreinato del Perú (O’Phelan Godoy, 2006: 52-55); la apelación en el virreinato del Río de la Plata de hijos ilegítimos de padres prominentes de legitimación por medio del recurso de “las gracias a sacar” (Twinam, 1991); y hasta los “conciertos de aprendices”, un método utilizado por la Corona en Lima entre los siglos XVI y XVII para incluir y adaptar socialmente a los niños huérfanos, expósitos y desamparados (Borges de Souza y Vetter Parodi, 2016: 141).

En este sustrato es donde se desarrollan los montes de piedad y los montepíos. En el primer caso, y siguiendo el modelo del monte de piedad de Madrid, en los reinos españoles de las Indias encontramos un monte de piedad en la capital del virreinato de Nueva España, que contó con autorización de la Real cédula de Carlos III del año 1775. Lo fundamental en el desarrollo de este fondo de crédito es que se trata de una iniciativa cristiana de un clásico representante del patriciado mercantil como es don Pedro de Romeros de Terreros, quien lo funda, organiza y sostiene por su “voluntariedad, constancia, de esforzado afán en ascensos sociales, también de una extremada generosidad y de religiosidad” (Couturier, 1986).

El monte de piedad novohispano se dedicará a prestar dinero con el detalle cristiano de tratar de reducir al mínimo posible la usura, sobre la garantía de diversas prendas, custodia de depósitos confidenciales, admisión de depósitos judiciales y venta en subasta de los objetos no empeñados. Todas las prestaciones y operaciones realizadas no debían sobrepasar la cifra de 2000 pesos, establecida por el fundador como medida para favorecer a los sectores más pobres (Solano, 1994: 182,188-189).

En el segundo caso, y como eje de la política social borbónica, los montepíos se constituyeron, primero, en los reinos peninsulares españoles de Europa. La iniciativa de creación corresponde al ministro de Carlos III, el marqués de Esquilache, y desde 1761 se establecen los montepíos militares (militar y armada), los de ministerios, los de reales oficinas, los de minas de Almadén y de corregidores y alcaldes mayores (Rumeu de Armas, 1981: 416-429); revelando el protagonismo que el ejército y la armada tuvieron en la política borbónica (Herráiz de Miota, 2005: 180).

En general, todos los montepíos peninsulares siguen el criterio establecido para el militar donde se establecían pensiones para viudas y huérfanos gracias al fondo constituido por descuentos a los sueldos de los funcionarios del Ejército y la Armada. Esto se complementaba con

disposiciones que regulaban los montos aportados por los funcionarios y por el Estado, con lo provisorio o vitalicio del disfrute, con la edad de los beneficiarios y el control en general de todos los involucrados respecto de la legitimidad y legalidad del matrimonio y las familias constituidas (Rumeu de Armas, 1981: 416, 422 y 429).

Respecto de los reinos de las Indias, se plantea que todos los montepíos estatales se extendieron por los “Dominios de América” en los cuatro virreinos: de Nueva España, Perú, Santa Fe y Río de la Plata. Así, el reglamento del montepío militar del 20 de abril de 1761, aplicado en la península ibérica, rápidamente se remitió a las autoridades americanas por Real Orden del 29 de septiembre de 1761 y, para la mejor aplicación a la realidad local, se hace una aclaración, en el año 1773, en la cual se establecen las tarifas de las pensiones y las condiciones generales de funcionamiento. Luego, por Real resolución del 20 de febrero de 1770, se dispone la constitución del montepío de ultramar para viudas y pupilos de los ministros de Audiencias, funcionarios del Tribunal de Cuentas y oficiales de la Real Hacienda, y también de los empleados de Escribanías de Cámara de las Reales Audiencias y otras oficinas reales (Rumeu de Armas, 1981: 500-501).

La integración de los montepíos en el reformismo borbónico

Además del complejo, abigarrado, y con múltiples fines y objetivos, conjunto de instituciones y prácticas de la política social estatal del Antiguo Régimen, también se instauran en las colonias americanas -luego de su implantación en los reinos peninsulares europeos- los montepíos, que girarán en torno a tres ejes integrales: la esfera de lo social y matrimonial, la fiscal y la político-militar.

La esfera social y matrimonial se regula con la sanción y aplicación americana de la “Pragmática sanción para evitar el abuso de contraer

matrimonios desiguales” del año 1776⁹, complementada en los reinos de las Indias con la “Real Cédula declarando la forma en que se ha de guardar y cumplir en las Indias la Pragmática sanción” de 1778¹⁰. Por lo tanto y tal como lo establecen los “Instrumentos que deben presentarse para obtener la pensión en el montepío militar”, reglamentados por una “Real declaración de su majestad del 17 de junio de 1773”, la parentela superviviente, es decir la madre, la viuda y/o los huérfanos, deben presentar diversos documentos: licencia matrimonial del oficial, fe de casamiento, testimonios testamentarios de reconocimiento de paternidad, o fe de matrimonio de la madre y fe de bautismo del oficial¹¹. Estos requerimientos dan cuenta del creciente control estatal sobre la familia.

Por este motivo es que los montepíos se constituyen en un vehículo para implementar la política real de control de los matrimonios en, por ejemplo, Madrid, México y Lima, donde se establecieron incentivos y penas para los burócratas (Chandler, 1986). La creación de los mismos se encuadra (como la aplicación de la “Pragmática”) en un proceso general de interposición estatal en lo que habitualmente había sido una tradición eclesiástica de libre elección de cónyuge; esta, a su vez, será consistente con las incursiones borbónicas contra la autoridad papal y ponían, de paso, al Estado del mismo lado que las elites locales amenazadas por los que ascendían desde abajo (Twinam, 2009: 43).

Esta esfera social y matrimonial borbónica del montepío, al integrarse a la política social de Antiguo Régimen, genera una serie de contradicciones.

9 Archivo General de Indias, Salón 196/3 (1), 235. En Cedulaario de Ayala. Tomo 51, fol. 254, núm. 194- Academia Historia, Colección Mata Linares, tomo 103. Publicada en Beleña, Recopilación sumaria, tomo 2, p. 161 y ss.

10 Archivo General de Indias, Indiferente, 540. Libro 18, fol. 63. En Cedulaario de Ayala. Tomo 51, fol. 263, núm. 195- Academia Historia, Colección Mata Linares, tomo 108.

11 Archivo Histórico de Salta, *Real declaración sobre el método y observancia uniforme con que debe cumplirse en los dominios de América lo dispuesto en el reglamento del montepío militar, expedido por Su Majestad, 20 de abril de 1773*. Carpeta de gobierno 2, 1773-1783, año 1773, carpeta 5, expediente N° 7.

Por ejemplo, conjuntamente a la quita de los asuntos matrimoniales a la Iglesia, para ponerlos en manos estatales (Lavallé, 2003: 241), se desarrolla la habilitación de distintos expedientes para permitir el disenso individual (Fuentes-Barragán, 2016; Porro, 1980). También, se pretende estatalmente inhibir el creciente mestizaje de clases, manteniendo cerrada una elite social blanca (Rodríguez, 2003) de funcionarios y, a la vez, se otorgan, a algunas personas del llano, licencias, indultos y gracias reales para el disfrute de los montepíos (Díez Martín, 2008: 367). Finalmente, así como los montepíos refuerzan el paternalismo y le dan un claro perfil estatal (Ramírez, 2000), también brindan la apertura a ciertas autonomías femeninas (Díez Martín, 2008: 388).

En cuanto a la esfera fiscal del montepío, aquí se hace referencia a cuestiones económicas relacionadas con el establecimiento del fondo y al lugar del monte en la recaudación fiscal de la Corona. Respecto de la conformación del fondo, en general los montepíos se componían, principalmente, por el aporte de dos descuentos que se realizaban a los sueldos de los oficiales reales militares y no militares; así lo pauta, por ejemplo, el reglamento de montepíos de los empleados de diversas oficinas reales de la ciudad de México, de 1784: un primer aporte del sueldo íntegro y “ocho maravedís de plata en cada peso fuerte del líquido de los sueldos”¹².

A los ingresos que venían de los descuentos a los oficiales reales, se les sumaban otros, provenientes del fisco, de nuevos tributos, o bien, de combinar recursos entre diversos montes. Moreno (2012) sostiene que el montepío de la frontera y militar ciudad de Buenos Aires se constituía, especialmente, con fondos provenientes de diversos orígenes: estancos de tabaco, aguardiente y

12 Archivo General de Indias, *Reglamento para el Monte-Pío de viudas y huérfanos de los empleados en las escribanías de cámara de las Reales Audiencias y en otras Reales oficinas dentro y fuera de la capital de México. Resuelto por el Rey Nuestro Señor en Real Cédula de 10 de mayo de 1776, y aprobado en la de 18 de febrero de 1784, México, Imprenta de d. Felipe de Zúñiga y Ontiveros, calle del Espíritu Santo, año de 1784*, Indiferente 97.

naipes, rentas de Potosí, de comercio y de otras fuentes a las cuales la Corona apelaba.

Gracias a un proyecto que es posterior a los conflictos que llevaron a la supresión de los repartimientos en Perú, en el año 1784, conocemos otra posible fuente de sostenimiento del montepío: el proyecto aludido plantea que el reparto debía ser nuevamente implementado, pero, esta vez, a cargo de otros funcionarios y con destinos varios, entre ellos, un “montepío de viudas y huérfanos de comerciantes” (Golte, 1980: 203-204).

Otra de las fuentes de recursos de los montepíos eran los aportes de otros montes. Este sería el caso del de Buenos Aires, el cual, en el década de 1780, se estima que operaba con un déficit de, aproximadamente, dos mil quinientos pesos anuales, pero esto se solucionó en parte por el aporte real del montepío de Lima. Según Socolow (1987), esta situación es común a otros distritos: “Estas dificultades financieras no fueron exclusivas del montepío de Buenos Aires, sino que plagaron todas las instituciones españolas y americanas” (190, traducido).

Por otro lado, los descuentos para los montepíos también fueron ingresos nuevos e importantes para el fisco real, como lo demuestran algunos otros datos contables de diversas Cajas Reales de las Indias. Por ejemplo, los cincuenta mil pesos de situado que la caja de Guayaquil remite a Quito, están integrados por ramos propios y comunes, ramos particulares, ramos ajenos y, entre los últimos, se cuentan los montepíos (Laviana Cuetos, 2008). En Oruro, las sublevaciones indígenas y criollas, de 1781, se desarrollaron en un contexto en el que los borbones habían reformulado e introducido nuevos ramos tributarios, entre ellos, los descuentos de los montepíos (Cajías de la Vega, 2005). En Buenos Aires, la estructura y la rentabilidad del sistema de finanzas del Río de la Plata, en torno al año 1790 -cuando comenzó a haber cierta estabilidad, luego de los efectos de las rebeliones de 1780 y se empiezan

a ver los beneficios del libre comercio-, registra dentro del ítem de “Ramos particulares” (entre los que encontramos azogue, naipes, cruzada, anatas eclesiásticas, temporalidades, sisa, inválidos, penas de cámara y bienes de difuntos), que el 6,35% corresponde a los montepíos militar y de ministerio (Klein y Dos Santos, 1973: 372-373).

En cuanto a la tercera esfera política y militar, se vincula con las otras dos, es decir, la social y matrimonial y la fiscal, debido a los modernos procesos de burocratización del poder estatal. La reglamentación del montepío, que busca regular indirectamente los matrimonios, se sostiene en el hecho de que se percibe públicamente que los servidores reales son oficiales estatales que pueden y deben ser supervisados estatalmente: “La percepción pública sobre el carácter honorable de los servidores reales requería que un superior supervisara la elección de parejas matrimoniales para los oficiales de todos los rangos” (Uribe-Uran, 2001: 65-66, traducido). Esta situación se expresa, especialmente, en los nuevos espacios estatales fronterizos y militares como Buenos Aires, en los que había que prestar especial atención y, a la vez, brindar algún tipo de incentivo para profesionalizar los cuadros de oficiales de la Corona (Grieco, 2014).

Otro aspecto de lo político y militar es que, el pago de las pensiones, a través del montepío militar y de otros oficiales, pretendió desarrollar un robusto sentido de pertenencia corporativa, el cual habrán de usufructuar en toda plenitud los Estados pos-independencia, como el peruano, para quien: “El montepío fue un vehículo para que el incipiente estado peruano formara una relación directa con el ejército y su familia, vertical y paternalista en la cual tomaba el rol de padre o esposo ausente” (Sobrevilla Perea, 2016).

Reflexiones finales

Los montepíos fueron una creación original borbónica en la política social de Antiguo Régimen desarrollada en los reinos de las Indias Occidentales. Si bien existe una relación de los montepíos con instituciones tradicionales como por ejemplo las hermandades, estos se encuadran mejor dentro del cambio de política social que se preocupa por definir, ubicar, juzgar y atender a los sujetos susceptibles de una caridad, a la que ahora se la piensa no solo como política particular, sino también, como pública y estatal.

El enfoque de esta innovación borbónica, como una parte de un todo reformista, permite considerar que los aspectos sociales y matrimoniales están relacionados con lo político y, también, con la preocupación de la nueva dinastía por lo militar. Por ejemplo, la promoción de los montepíos por el reformismo borbónico puede haber incidido en el reforzamiento de una mentalidad (tal vez originada en el Antiguo Régimen de los Austrias), que está relacionada a criterios de propiedad del Estado respecto de la burocracia (Garavaglia, 2012).

También, los montepíos evidencian la fiscalidad estatal, tal como lo demuestra el caso de los reinos peninsulares europeos, donde el aporte estatal fue fundamental para su funcionamiento (Herráiz de Miota, 2005: 183). En los “Dominios de América”, tendrán un sesgo menos asistencialista y más fiscal, como lo demuestran los registros de los descuentos para los montepíos en las cuentas de la oficina principal de Buenos Aires, las de las oficinas subordinadas de Salta, Guayaquil y Oruro, y hasta en las Cajas Reales de Jujuy (en el camino real que unía los mercados mineros con el puerto de Buenos Aires)¹³. En todas ellas, este “ramo” fue relevante, y ello pone en

¹³ Por ejemplo: *Plan general que manifiesta por ramos la entrada y salida mensual como la existencia anual de los de Real Hacienda y de cada uno de las particulares desde enero hasta 31 de diciembre de 1781 de la Caja de San Salvador de Jujuy*. Archivo General de la Nación Argentina, Sala XIII, 32-6-2, Colonia, Jujuy, Cajas Reales, 1781.

evidencia que los montepíos fueron un expediente fiscal más en la estructura modernizadora borbónica.

Respecto a la atención de la pobreza, eje central de toda política social que se denomine tal, la reforma borbónica de los montepíos no atinó a tratarla directamente, porque el contexto periódico de la pobreza fue cambiando a lo largo del siglo XVIII. En Europa como en América, el pobre ya no es el propietario del “reino de los cielos” (Mateo, 5: 3; Geremek, 1989), sino que se transformará en el “pícaro” lazarillo de Tormes, a quien el Estado pasará a reservarle un trato económico y judicial distinto (Maravall, 1987). Por este motivo, Casalino Sen tiene razón cuando plantea que, en el Perú, el proceso de secularización borbónico dejó desprotegidos a actores como los expósitos (2006).

En conclusión, y a diferencia de otras autoras que plantean que en el terreno de las reformas sociales, los Borbones no fueron innovadores, porque la Pragmática Sanción sobre matrimonios, las “gracias al sacar” y el decreto sobre expósitos ya habían sido puestos a prueba en localidades o sobre individuos antes de convertirse en políticas imperiales (Twinam, 2009: 403); sí consideramos que fue una innovación la constitución y funcionamiento de los montepíos en los viejos Reinos de las Indias Occidentales, ahora “Dominios de América”. Su originalidad institucional no está en la salvaguarda, atención, protección y control de los oficiales coronistas y sus familias, sino, más bien, en que, a diferencia de la plétora confusa y superpuesta de instituciones y prácticas laicas y estatales del Antiguo Régimen, el Nuevo Régimen integró en torno a los montepíos, la atención caritativa, el control familiar y matrimonial, la atención para los supervivientes de manera particular y autónoma y la promoción de una burocracia de funcionarios en torno a los oficiales reales. Esta integración, de paso, pautó un par de objetivos bien definidos: sostenimiento fiscal y lealtad particular para con el Estado público Borbón.

Bibliografía

Acevedo, E. O. (1965). *La intendencia de Salta del Tucumán en el Virreinato del Río de La Plata*. Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo.

Aceves Pastrana, P. (ed.) (2000). *Tradiciones e intercambios científicos: materia médica, farmacia y medicina*. México: Instituto Politécnico Nacional.

Aguilar Piñal, F. (1975). *Los montepíos laicos en el siglo XVIII*. Gran Canaria: Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria.

Arnaud Rabinal, J. I. y Martín Escudero, P. M. (1994). “Viudas y huérfanos en la América Colonial: el caso de La Florida”. En J. A. García, L. P. Garrigós y J. J. Sánchez Baena (eds.). *Familia, tradición y grupos sociales en América Latina*. (pp. 145-156). Murcia: Universidad de Murcia.

Barnadas, J. M. (1990). “La Iglesia católica en la Hispanoamérica colonial”. En L. Bethell (ed.). *Historia de América Latina*. (Tomo 2). (pp. 185-207). Barcelona: Editorial Crítica.

Bazarte Martínez, A. (1989). *Las cofradías de españoles en la ciudad de México (1526- 1869)*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.

Borges A. de Souza, M. y Vetter Parodi, L. (2016). “Artesanos huérfanos y desamparados: Perú, siglos XVI y XVII”. *Diálogo Andino*, N° 49, 137-142.

Cajías de la Vega, F. (2005). *Oruro 1781: Sublevación de indios y rebelión criolla*. La Paz: Institut français d'études andines. Doi:10.4000/books.ifea.7477

Casalino Sen, C. (2006). “De los expósitos protegidos a los expósitos desprotegidos. La transición de la administración colonial al Estado republicano del Perú y sus efectos en grupos vulnerables”. En S. O’Phelan y M. Zegarra Flores (eds.). *Mujeres, familia y sociedad en la Historia de*

América Latina siglos XVIII-XXI. (pp. 77-105). Lima: CENDOC-PUCP-IFEA.

Celestino, O. y Meyers, A. (1981). *Las cofradías en el Perú: región central*. Frankfurt: Verlag Klaus Dieter Vervuert.

Chacón Hidalgo, M. B. (2005). “Percepciones sociales e institucionales de la pobreza en Costa Rica colonial, siglos XVII y XVIII”. En R. J. Viales Hurtado (ed.). *Pobreza e historia en Costa Rica. Determinantes estructurales y representaciones sociales del siglo XVII a 1950*. (pp. 173-191). Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

Chandler, D. S. (1986). “The Montepíos and Regulation of Marriage in the Mexican Bureaucracy, 1770-1821”. *The Americas*, 43 (1), 47-68.

Couturier, E. B. (1986). “Pedro Romero de Terreros: ¿comerciante o empresario capitalista del siglo XVIII?”. En E. Florescano (coord.). *Orígenes y desarrollo de la burguesía en América Latina, 1700-1955*. (pp. 17-32). México: Nueva Imagen.

Cruz, E. N. (2017). “Pobreza y pobres en el imperio español a fines del Antiguo Régimen”. *TEMPUS Revista en Historia General*, 5, 78-102.

Di Stefano, R. y Zanatta, L. (2000). *Historia de la Iglesia en la Argentina. Desde la conquista hasta fines del siglo XX*. Buenos Aires: Grijalbo-Mondadori.

Díez Martín, M. T. (2008). “Representaciones y prácticas de género en la proyección del colectivo social de la oficialidad militar. Una estrategia de la política colonial en el siglo XVIII”. *Destiempos.com*, 3-14, 354-396.

Foucault, M. (1996). *La vida de los hombres infames*. La Plata: Editorial Altamira.

----- (2003). *El nacimiento de la clínica. Una arqueología de la mirada médica*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Fuentes-Barragán, A. (2016). “Entre acuerdos y discordias. La Pragmática sanción para evitar el abuso de contraer matrimonios desiguales en la provincia de Buenos Aires”. *Historia y Memoria*, 12, 53-84.

Garavaglia, J. C. (2012). “Servir al Estado, servir al poder: la burocracia en el proceso de construcción estatal en América Latina”. *Almanack. Guarulhos*, 03, 1º semestre, 5-26.

García Ayluardo, C. (2015). *Desencuentros con la tradición. Los fieles y la desaparición de las cofradías de la ciudad de México en el siglo XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica y CONACULTA.

Garland Ponce, B. (1994). “Las cofradías en Lima durante la colonia. Una primera aproximación”. En G. Ramos (comp.). *La venida del reino. Religión, evangelización y cultura en América, Siglos XVI-XX*. (pp. 199-228). Cuzco: Centro de Estudios Regionales Andinos “Bartolomé de Las Casas”.

Geremek, B. (1989). *La piedad y la horca. Historia de la miseria y de la caridad en Europa*. Madrid: Alianza Editorial.

Golte, J. (1980). *Repartos y rebeliones. Túpac Amaru y las contradicciones de la economía colonial*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Grieco, V. L. (2014). *The politics of giving in the viceroyalty of Rio de la Plata: donors, lenders, subjects and citizens*. Albuquerque: University of New Mexico Press.

Guerra, F. X. y Lempérière, A. (et al.). (1998). *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII- XIX*. México: Fondo de Cultura Económica.

Herráiz de Miota, C. (2005). “Los montepíos militares del siglo XVIII como origen del sistema de clases pasivas del Estado”. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 56, 177-208.

Klein, H. S. y Dos Santos, M. R. (1973). “Las finanzas del virreinato del Río de la Plata en 1790”. *Desarrollo Económico*, 13-50, 369-400, julio-septiembre.

Lavallé, B. (2003). “El argumento de la notoria desigualdad en la relación de pareja (Lima y Quito siglos XVII y XVIII)”. En S. O’Phelan Godoy y otros (coords.). *Familia y vida cotidiana en América Latina siglos XVIII- XX*. (pp. 231-252). Lima: PUCP-IFEA.

Laviana Cuetos, M. L. (2008). “Excedentes fiscal y defensa del imperio: el ‘situado’ de Guayaquil a Cartagena en el siglo XVIII”. *Revista del CESLA*, 11, 93-104. [en línea] Consultado el 31 de agosto de 2018 en <<http://www.revistadelcesla.com/index.php/revistadelcesla/article/view/193>>

Lévano Medina, D. E. (2001). *Organización y funcionalidad de las cofradías. Lima siglo XVIII*. Ponencia presentada en “VIIª Jornadas Interescuelas y/o Departamentos de Historia”. Universidad Nacional de Salta.

Luna, E. y Cecconi, E. (coords.) (2002). *De las cofradías a las organizaciones de la sociedad civil. Historia de la iniciativa asociativa en la Argentina, 1776-1990*. Buenos Aires: GADIS.

Maravall, J. A. (1987). *La literatura picaresca desde la historia social (Siglos XVI y XVII)*. Madrid: Taurus.

Martin Saint-Léon, É. (1941). *Histoire des corporations de métiers*. Paris: Presses Universitaires de France.

Milton, C. E. (2007). *The Many Meanings of Poverty. Colonialism, Social Compacts, and Assistance in Eighteenth-Century Ecuador*. Stanford: Stanford University Press.

Moreno, J. L. (2012). *Éramos tan pobres. De la caridad colonial a la Fundación Eva Perón*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

O'Phelan Godoy, S. (2006). "Entre el afecto y la mala consciencia. La paternidad responsable en el Perú borbónico". En S. O'Phelan y M. Zegarra Flores (eds.). *Mujeres, familia y sociedad en la Historia de América Latina siglos XVIII- XXI*. (pp. 37-56). Lima: CENDOC-PUCP- IFEA.

Porro, N. R. (1980). "Conflictos sociales y tensiones familiares en la sociedad virreinal rioplatense a través de los juicios de disenso". *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 26, 361-392.

Ramírez Ortega, V. (2010). *El Real Colegio de cirugía de Nueva España, 1768-1833*. México: UNAM- Instituto de Investigaciones Sociales.

Ramírez, M. H. (2000). "Expósitos, mendigos y montepíos en la época colonial. La asistencia social y la beneficencia en Santafé de Bogotá". *Credencial Historia*, 129 [en línea]. Consultado el 10 de julio de 2018 en <http://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-129/expositos-mendigos-y-montes-pios-en-la-epoca-colonial>

Rodríguez, J. Á. (2003). "Voluntad contra calidad. De los matrimonios desiguales en el siglo XVIII venezolano". En S. O'Phelan Godoy y otros (coords.). *Familia y vida cotidiana en América Latina siglos XVIII- XX*. (pp. 253-272). Lima: PUCP-IFEA.

Rumeu de Armas, A. (1981). *Historia de la previsión social en España. Cofradías-gremios-hermandades-montepíos*. Barcelona: Ediciones El Albir.

Sobrevilla Perea, N. (2016). "Hallándome viuda sin recursos, sin apoyo y en la más deplorable situación: El montepío militar y la creación del Estado en el Perú (1800-1880)". *Caravelle* 106 [en línea]. Consulté le 27 juillet

2018. URL: <http://journals.openedition.org/caravelle/1897>; DOI: 10.4000/caravelle.1897

Socolow, S. M. (1987). *The Bureaucrats of Buenos Aires, 1769-1810: Amor al Real Servicio*. Durham: Duke University.

Solano, F. (1994). “La beneficencia privada en ciudad de México: fundación y primeros tiempos del sacro y real monte de piedad (1775- 1820)”. *Revista de Indias*, LIV-200, 181-190.

Tate Lanning, J. (1997). *El Real Protomedicato. La reglamentación de la profesión médica en el Imperio Español*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Twinam, A. (1991). “Honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial”. En A. Lavrin (coord.). *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica*. (pp. 127-171). México: Grijalbo.

----- (2009). *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Uribe-Uran, V. M. (2001). “The Changing Meaning of Honor, Status and Class: The Letrados and Bureaucrats and Early Postcolonial Period”. In Uribe-Uran, V. M. (ed.). *State and Society in Spanish America during the Age of Revolution*. (pp. 59-88). Wilmington: Scholarly Resources Inc. Books.

Zemon Davis, N. (1993). *Sociedad y cultura. En la Francia moderna*. Barcelona: Crítica.

O *Paraguay Natural Ilustrado* de José Sánchez Labrador SJ: entre a experiência americana e o exílio

Eliane Cristina Deckmann Fleck

Introdução

Neste texto, analisamos a obra *Paraguay Natural Ilustrado* e discutimos o impacto que a experiência americana e o posterior exílio na Itália causaram na trajetória e na produção intelectual de seu autor. Se, por um lado, o padre jesuíta José Sánchez Labrador pôde, durante os anos de exílio, tomar contato com os avanços científicos em curso na Europa da segunda metade do Setecentos, com os relatos de outros jesuítas exilados e com o acervo da Biblioteca de Ravena, por outro, afastou-se da natureza americana e das populações indígenas da Província Jesuítica do Paraguai junto às quais vinha atuando e sobre as quais discorreu nos quatro tomos que compõem o *Paraguay Natural Ilustrado*, escritos entre os anos de 1771 e 1776.

Tanto sua condição de expatriado, experimentada durante os trinta e quatro anos em que viveu na América platina, quanto, posteriormente, a de exilado, estão inequivocamente presentes no *Paraguay Natural Ilustrado*, obra que, em razão disso, contribui significativamente para a reconstituição do ambiente intelectual em que irmãos e padres jesuítas estiveram inseridos tanto nas missões entre os indígenas ou nos colégios da América platina, quanto na Europa de seu exílio.

Sobre jesuítas expatriados e exilados e a difusão do conhecimento

Em sua obra mais recente, intitulada *Perdas e ganhos. Exilados e expatriados na história do conhecimento na Europa e nas Américas (1500-2000)*, Peter Burke (2017) nos leva a refletir tanto sobre os ganhos, “muitas vezes, imensuráveis” do que denominou de “singulares contribuições dos

exilados e expatriados à criação e à disseminação do conhecimento”, quanto sobre “as carreiras interrompidas, os livros que talvez fossem escritos e as contribuições ao saber que poderiam ter ocorrido se não fosse o exílio, ainda que não consigamos calcular essas perdas” (23-24).

Sob a perspectiva de Burke (2017), os padres e irmãos da Companhia de Jesus foram, primeiramente, expatriados¹ e, posteriormente, exilados, o que se deu em 1767, quando o rei Carlos III da Espanha expulsou mais de dois mil jesuítas de seus domínios, tanto da Espanha, quanto da América espanhola², os quais seguiram, principalmente, para a Itália:

Entre os jesuítas espanhóis se encontravam alguns eruditos (...) Nem todos os eruditos jesuítas da Espanha compartilhavam o que se chamou de intuito enciclopédico (...), mas muitos parecem ter se sentido mais europeus na Itália do que na terra natal e contribuíram para o que foi descrito como hibridização das culturas espanhola e italiana (46-77).

Alguns dentre esses jesuítas expulsos, em especial os hispano-americanos, “produziram suas obras mais relevantes no exterior, movidos pela nostalgia da pátria ou simplesmente pela vontade de fazer bom uso de seu tempo livre”, sendo, por isso, válido indagar se “eles teriam escrito os mesmos livros caso não estivessem no exílio” (Burke, 2017: 78).

Burke ressalta, ainda, que mais importante do que o conhecimento que os expatriados “o acadêmico, o comercial e o religioso, ocupados, em grande medida, embora não exclusivamente, com diferentes tipos de saber

1 Para Burke, expatriados são os “indivíduos que não foram forçados a deixar a terra natal, mas escolheram se mudar para outro país, muitas vezes porque foram atraídos por melhores condições de trabalho no exterior. Alguns migraram por iniciativa própria, mas muitos aceitaram convites dos países que os acolheram” (2017: 113).

2 A expulsão da Companhia de Jesus, decretada em 27 de fevereiro de 1767, fazia parte de um conjunto de reformas da Coroa espanhola, conhecido como *Reformas Bourbonicas*, que tinha como objetivo aumentar o controle do poder real sobre os domínios ultramarinos. Antes de Carlos III, outro déspota esclarecido, D. José I, de Portugal, havia expulsado os jesuítas dos domínios portugueses, em 1759, também buscando subordinar o clero ao Estado.

e para diferentes propósitos, trouxeram consigo”, é o que eles “aprenderam durante sua estadia no exterior” (ídem: 115). Sob esta perspectiva, as obras produzidas pelos expatriados podem ser vistas como respostas à sua experiência [particular] de exílio, na medida em que se encontravam presos “entre dois campos, explicando a Europa para os americanos e a América para os europeus” (ídem: 46-48).

Considerando, especificamente, o papel dos expatriados jesuítas, o historiador inglês afirma que a contribuição da Companhia de Jesus “se destaca não apenas pelo número de missionários que pertenciam a essa ordem religiosa em rápida expansão, mas também pela sofisticação com que a ordem organizava a coleta e transmissão de diferentes tipos de conhecimento” (ídem: 133).

Historiadores como Di Liscia (2002), Millones Figueroa e Ledezma (2005), del Valle (2009) e Asúa (2010; 2014), têm ressaltado o papel desempenhado pelos jesuítas na criação de redes de conhecimento e na formação de uma epistemologia muito particular no século XVIII³. Em seus trabalhos, estes autores enfatizam, sobretudo, a importância dos colégios e das reduções da Companhia de Jesus para a circulação de ideias e a realização de experimentalismos, das quais resultou tanto a validação, quanto a contestação de práticas e saberes consagrados na Europa⁴.

3 De acordo com del Valle, “Los jesuitas cumplían una importante función en la búsqueda de información: eran quienes físicamente se encontraban allá, conviviendo con los indígenas y en un medio ambiente lleno de objetos naturales novedosos y por lo tanto esperando su catalogación” (2009: 52).

4 Beatriz Helena Domingues afirma que os jesuítas assimilaram “algumas ideias caras à Ilustração — ainda que [de forma] seletiva e católica”, razão pela qual se deve relativizar a “abordagem tradicional que atribuiu à Companhia de Jesus uma visão retrógrada e resistente a mudanças, associada à tradição medieval católica e barroca” (2009: 233). Também para Ledezma e Figueroa, os jesuítas incorporaram e assimilaram paulatinamente as ideias e os métodos de estudo da Ilustração, mas isto não significou “un rechazo absoluto del estudio de la naturaleza inspirado por la maravilla y el asombro que infundían las complejidades y misterios del mundo natural americano”. Assim, a produção de um conhecimento baseado na observação e na experiência -tão caro aos jesuítas-: “no ensombreció la fascinación por los misterios de la naturaleza” (2005: 22).

Durante os séculos XVII e XVIII, o projeto científico da Companhia de Jesus se constituiu, efetivamente, em uma alternativa clara e influente no mapa cultural europeu⁵, na medida em que “las más reconocidas figuras de la intelligentsia jesuíta en Europa reflexionaran sobre la naturaleza del Nuevo Mundo”, a partir das informações que recebiam “de los hermanos jesuitas de la periferia”, que, além de integrarem um grupo “calificado y confiable (...) alrededor del mundo”, constituíam uma notável rede de “agentes viajeros de la Compañía” (Millones Figueroa, 2009: 27-28).

Mas, na primeira metade do século XVIII, a Espanha vivia ainda fortemente sob a influência da Inquisição, “en cuanto a vigilancia y censura de las nuevas ideas” e suas universidades estavam “ancladas en un escolasticismo absolutamente estéril, encorsetadas en las clásicas discusiones y cerrando los ojos a la experimentación y a la búsqueda de hipótesis y planteamientos nuevos”. Esta situação, contudo, afetou apenas em parte “a las Ciencias Naturais y menos aún a la Botánica, disciplina que tenía gran arraigo en el país”, como, aliás, fica evidenciado na produção de “tractados de carácter general, teniendo gran importancia los que dan a conocer la flora y fauna de la América” por “naturalistas prelinneanos”, que exerceram grande influência sobre os naturalistas jesuítas⁶.

5 A Companhia de Jesus deve ser compreendida como uma “orden cuya característica era formar sacerdotes de salientes capacidades intelectuales, teólogos, filósofos e inclusive filósofos naturales, matemáticos y físicos que debatieron con los próceres de la llamada revolución científica de Europa occidental (Justo, 2011: 156). É preciso, no entanto, ter presente que, ao longo do século XVIII, “los escritos e investigaciones de los jesuitas seguían supliendo información valiosa sin que necesariamente ello mismos, como orden, fueron reconocidos (...) en términos de igualdad por los científicos” (del Valle, 2009: 49).

6 Em razão disso, irmãos e padres da Companhia de Jesus, apesar de, em sua maioria, conhecerem a nomenclatura binária e os sistemas de classificação propostos por Lineu, observaram um roteiro que previa, para o estudo dos animais e das plantas, “el nombre y su origen lingüístico, forma, aspecto y cualidades, área de distribución, comportamiento, sistemas de recolección o captura, costumbres, usos (...)” (Sainz Ollero, et al, 1989: 173-175).

De acordo com Millones Figueroa (2005: 22), a produção científica da Companhia ao longo do século XVIII evidencia que seus membros procuraram abandonar “los argumentos de la naturaleza maravillosa, llena de portentos y señales (...) para iniciar la formulación de un pensamiento ilustrado y crear sus propias nociones etnográficas y científicas del mundo americano” e esta mudança de percepção do mundo natural se constituiu em “medio a través del cual los jesuitas expulsos subrayan su control y posesión intelectual” das regiões em que atuaram e das populações indígenas que converteram ou conheceram como missionários. Para Kristin Huffine (2005), as obras de História Natural escritas por padres jesuítas contribuíram, decisivamente, para “la creación de un conocimiento científico americano, basado en la observación de los hechos y en una interpretación que decididamente pretendía ser objetiva”, o que fazia com que se opusessem a um conhecimento produzido sobre o Novo Mundo “que carecía del fundamento de la observación y de la experiencia” e, especialmente, que sustentava a tese de inferioridade natural do Novo Mundo (279-302).

Muitos missionários, a partir de sua própria experiência sensível e de caráter empírico, chegaram a contestar autores e princípios fundados na autoridade da tradição e legitimados pela opinião comum e “independientemente de las conclusiones que alcanzan en sus análisis, testan sus ideas (...) con sus observaciones (...) también con experimentos, empleando su propia experiencia como método de contrastación de hipótesis (...) en una búsqueda manifiesta de objetividad”. É preciso, no entanto, não desconhecer que, a despeito de suas experiências sensíveis e do esforço de interpretação objetiva e científica, não deixaram de considerar “una serie de supuestos dogmático-teológicos y ontológicos [y] el aparato conceptual y ideológico subyacente al marco epistémico de la época” (Ottone: 2008: 9-21). Este aspecto é também destacado pelo historiador português Luís Miguel Carolino (2009), para quem a ciência “recentemente designada de

ciência jesuíta ou filosofia natural jesuíta” pode ser caracterizada “como uma corrente multifacetada (257-278), marcadamente heterogênea, com fortes tensões internas e em diálogo constante com o debate filosófico e científico seu contemporâneo.

Conforme Arias (2014), a historiografia tem ressaltado a relevância e o significado desta produção intelectual, apresentando-a “como una de las fuentes más valiosas para reconstruir aspectos de la vida de las sociedades que observaron con ojos de etnógrafo, los paisajes que describieron o cartografiaron con la mirada de un geógrafo o las historias naturales y civiles que desarrollaron como naturalistas o historiadores”. Os textos que irmãos e padres jesuítas produziram na América ou, então, no exílio, apresentam um “conjunto de dados que casi podemos calificar de científicos en base a ser sus productores estudiosos y lectores de los debates de época sobre diversas materias, tal vez los únicos que están presentes en las colonias españolas durante algunos períodos en particular” (20).

Para o filósofo e historiador argentino Miguel de Asúa (2010), “ya desde la época de los jesuitas (antes de su expulsión en 1767) hubo en el Río de la Plata episodios y personajes modernizadores”, com destaque para as “misiones del Paraguay”, nas quais se desenvolvia uma “interesante actividad científica como lo demuestran los casos del astrónomo Buenaventura Suárez (...) y los autores de las historias naturales jesuitas del Nuevo Mundo o los manuscritos de materia medica”, que atestam a conformação de “un frente más avanzado de la ciencia en el Río de la Plata” em meados do século XVIII (192-193).

A riqueza e a variedade de atividades científicas desenvolvidas nas missões jesuíticas instaladas no território do Rio da Prata e em uma região do Paraguai histórico refutam, ainda, a falsa ideia “de que el Río de la Plata colonial fue un yermo en cuanto a cultura científica se refiere” (Asúa, 2013). Em seu livro *Science in the Vanished Arcadia. Knowledge of Nature in the*

Jesuit Missions of Paraguay and Río de la Plata, de 2014, Miguel de Asúa ressalta que, se por um lado, a ciência jesuíta pode ser caracterizada como uma expressão da cultura barroca que teve seu auge durante o período moderno -e, portanto, identificada, com os objetivos missionários de Companhia de Jesus-, por outro lado, a ciência jesuíta no Rio da Prata colonial se configurou como uma articulação de formas europeias de pensamento com sentidos e categorias nativas.

Este aspecto é também ressaltado por Millones Figueroa e Ledezma (2005), que observam que, apesar de a *Historia Natural y moral de las Índias*, de José de Acosta (1590) expressar com clareza “el beneficio de la escritura naturalista” e constituir-se no modelo a ser seguido, “las experiencias de cada jesuita fueron muy distintas, y quienes se aventuraron en la escritura tenían muchas veces una geografía, flora y fauna nueva que presentar, explicaciones que proponer (...) y, acaso lo más importante, dirigir el placer y la admiración hacia la alabanza de Dios” (14-15).

Quanto às obras de ciência que foram produzidas por jesuítas durante o exílio, elas se caracterizam, segundo Asúa, por “su background historiográfico, con una tradición bien establecida y propiamente jesuita para escribir sobre la naturaleza del nuevo mundo”⁷. Os trabalhos de ciência jesuíta produzidos no exílio procuraram argumentar contra “la tesis de la inferioridad de la naturaleza del nuevo mundo, avanzada por Buffon y expandida por Cornelius de Pauw en sus *Recherches philosophiques sur les Américains*, publicado en Berlín entre 1768 y 1769”⁸.

Neste sentido, conforme del Valle (2009), é importante ressaltar a posição privilegiada ocupada pelos jesuítas -missionários ou não- na produção

⁷ Para Miguel de Asúa, la noción de puesta teatral implicada en estos trabajos subrayando que la “visión jesuita de una tierra como la puesta en escena del drama de la salvación en el contexto de un paraíso natural”, que pode ser concebida como uma “expresión discursiva del *theatrum naturae*, la concepción del mundo natural como una exhibición a ser contemplada” (Viale, 2015: 49-55).

⁸ Ver mais em Viale (2015).

e divulgação do conhecimento científico e etnográfico americano, pois, como bem observado por alguns estudiosos, eles não apenas cumpriram “una importante función en la búsqueda de información”, pois se encontravam na América, “conviviendo con los indígenas y en un medio ambiente lleno de objetos naturales novedosos y por lo tanto esperando su catalogación”, como foram também responsáveis por uma “escritura liminal”, que ocupa “un lugar intermedio entre el orden letrado y las fronteras” (14-15).

Considerando as condições em que se deu o avanço colonial sobre as terras americanas, a personalidade -os talentos- de cada missionário e o isolamento a que muitos deles estiveram sujeitos, é de se esperar que muitos destes registros -quer sob a forma de cartas, diários e crônicas, quer sob a forma de obras como as *Matérias Médicas* e as *Histórias Naturais*- tenham sofrido importantes influências dos saberes indígenas. Influências que se expressam tanto nas ratificações ou retificações às compilações botânicas e zoológicas já consagradas, quanto nos questionamentos acerca das expressões de religiosidade e de humanidade dos indígenas. Ao formularem tais questionamentos e, especialmente, ao registrarem as mais variadas práticas ligadas à vida individual e coletiva indígena, estes missionários desencadearam não apenas uma vasta circulação de conhecimentos sobre as populações nativas americanas, como propiciaram também a difusão dos saberes e fazeres indígenas, especialmente, daqueles relacionados às plantas medicinais nativas.

Dentre os jesuítas expulsos se encontrava o padre José Sánchez Labrador, cuja obra *Paraguay Natural*, “a la par de deleitar e instruir, asombra por la profundidad de sus conocimientos”, revela sua “extraordinária capacidad mental y notable erudición” (Moreno, 1948: 20), podendo ser considerado “un paradigma de toda aquella generación” de missionários jesuítas que atuaram na América platina no século XVIII, não apenas por seu extenso

conhecimento da área missioneira, mas por seu interesse “desde un primer momento [en] la naturaleza americana”, já que “nada escapó a su curiosidad, desde el clima, la geología, la botánica o la zoología” (Sainz Ollero *et al*, 1989: 101-102).

Ainda na perspectiva de Sainz Ollero, *et al* (1989: 194) deve-se considerar que para alguns jesuítas, como o padre José Sánchez Labrador, a expulsão teve paradoxalmente uma repercussão positiva sobre sua formação científica, uma vez que, “obligados a abandonar su labor misionera, se dedicaron a ordenar sus datos y a comunicar sus hallazgos y conocimientos a la luz de los avances científicos de la época [y de] la bibliografía que tuvo ocasión de consultar en esta ciudad italiana” durante seu exílio em Ravena⁹. Este contato com a ciência europeia “del momento y los autores clásicos, constituye un aspecto fundamental de su obra, que se destaca por su erudición y enciclopedismo”, pois conhecia “la obra química de Robert Boyle, había leído a autores clásicos como Hipócrates, Aristóteles, Plínio, Galeno y Dioscórides, alguns árabes como Avicena” e tomou contato com “las principales obras médicas de los siglos XVI y XVII, como las de Aldrovandi, Mattioli, Vesalio, Ramazzini, Pisón” (*idem*: 204).

No exílio, Sánchez Labrador adotou certa visão científica “en el sentido moderno de la palabra (...) una noción dinámica de las ciencias”, e, com um vigor que podemos denominar de ilustrado, descreveu a natureza como algo útil e “detalladamente clasificable por la investigación”, a partir de “una idea clara del progreso en las ciencias” (Huffine, 2005: 295-297).

É sobre Sánchez Labrador e sua obra *Paraguay Natural* que nos deteremos na continuidade, levando em consideração tanto o período em que

⁹ Ravena, a cidade mais importante da região da Emilia Romagna, foi capital do Império Romano do Ocidente entre 402 e 476 d.C, e localiza-se próximo do Mar Adriático, entre as cidades de Bolonha e Rimini. A cidade conta com a Biblioteca Classense, uma das mais importantes da Itália e que data do século XVII.

este jesuíta espanhol viveu na América -trinta e quatro anos, dos quais vinte deles foram dedicados à atuação como missionário-, quanto os primeiros nove anos em que viveu exilado na Itália e durante os quais dedicou-se à sistematização de suas observações e à escrita. Em relação às experiências que o jesuíta viveu como expatriado nas terras de missão americanas, vale lembrar que:

Conhecimento natural ou missiológico, práticas e saber-fazer, nada disso escapa à efervescência das zonas de contato; as ideias introduzidas pelos europeus são modificadas, as estratégias missionárias se desviam dos planos traçados em Roma (...) as informações coletadas localmente e remetidas à Europa já carregam a marca dos informantes locais, dos intermediários, de seus sistemas de classificação e valoração do mundo (Haddad, 2014: 6-7).

Sabe-se, no entanto, que, ao ser informado sobre o decreto de expulsão, Sánchez Labrador foi impedido de levar consigo suas anotações e desenhos, e que, no exílio, pôde acessar não apenas o valioso acervo da biblioteca de Ravena¹⁰, mas também contar com informações de outros jesuítas expulsos que se encontravam exilados na Itália, com os quais manteve contato pessoal ou por correspondência. Por esta razão, parece-nos plausível supor que ele, efetivamente, não teria “escrito os mesmos livros caso não estivesse no exílio” (Burke, 2017: 78).

De expatriado a exilado: um jesuíta expulso em Ravena

José Sánchez Labrador nasceu em La Guardia, na província de Toledo, no dia 19 de setembro de 1717 [ou 1714]¹¹ e morreu em Ravena, em 10 de

10 A Biblioteca Classense de Ravena conta com um acervo de 80 mil obras e composta por valiosos manuscritos (do século X ao XVI) e incunábulo conservados no Tesouro da biblioteca.

11 José Sánchez Labrador nasceu em 19 de setembro de 1717, como atestam todos os documentos, com exceção “del catálogo jesuítico de 1742, que da esa misma fecha, pero três años antes”. Os autores acrescentam que “En el Archivo de los Tribunales de Córdoba (Argentina)

outubro de 1798. Ingressou na Companhia de Jesus em 5 de outubro de 1731, de acordo com Ruiz Moreno (1948), ou em 19 de setembro de 1732, segundo Sainz Ollero, et al (1989)¹², tendo cursado Gramática e Humanidades. Iniciou seus estudos de Filosofia no Noviciado de San Luis de Sevilla, interrompendo-os para viajar ao Rio da Prata em 1733, acompanhando o padre Procurador Antonio Machoni. De 1734 a 1739, estudou Filosofia e Teologia na Universidade de Córdoba, concluindo sua formação no verão de 1739¹³. De acordo com seus biógrafos, entre os anos de 1741 e 1746, atuou como professor na mesma cidade, dedicando-se, concomitantemente, aos estudos de História Natural.

Assim, como muitos outros padres e irmãos jesuítas que o precederam nas terras de missão americanas, Sánchez Labrador não se dedicou, exclusivamente, à conversão dos indígenas, mas também ao estudo da fauna e da flora americana que observou nas diversas regiões da Província Jesuítica do Paraguai em que atuou como missionário¹⁴. Sabe-se que entre 1747 e 1767, o padre jesuíta atuou junto às reduções de *San Francisco Xavier*, *Santa Maria la Mayor*, *La Cruz*, *Santo Thomé* e *San José*¹⁵. A partir de 1757, passou a atuar em *Apóstoles* (Santos Apóstolos ou Apóstolos São Pedro e São Pablo), tendo como companheiros os padres Lorenzo Ovando e Segismundo Asperger, este

se guarda la *Renuncia de sus bienes*, fechada em 6 de abril de 1738, en la que puede verse que sus padres se llamaban Juan Sánchez Labrador Y María Hernández, cristianos viejos, y que tenía varios hermanos” (Sainz Ollero *et al*, 1989: 101).

12 Sainz Ollero *et al* (1989) recorreram aos Catálogos de 1735, 1739, 1744 e 1748 e à obra de Hugo Storni (1980) para afirmar que seu ingresso na Companhia se deu em 19 de setembro de 1732.

13 “En los años siguientes no conocemos las actividades del recién ordenado sacerdote, aunque por las referencias de sus libros debió de estar, al menos en Buenos Aires y Montevideo” (Sainz Ollero *et al*, 1989: 102).

14 Recomenda-se ver mais em Asúa (2014).

15 Sánchez Labrador faz referência também às reduções de *Yapeyu*, *Trinidad*, *Jesús*, *Loreto*, *San Ignacio Mini*, *San Ignacio Guazu*, *San Cosme y San Damián* e *San Lorenzo*, mas não informa se as conheceu pessoalmente.

último, reconhecido por sua atuação como médico e boticário. Sabe-se que, dois anos depois, lecionou Teologia no Colégio de Assunção, e que no ano seguinte (1760), missionou entre índios Mbayás e Guaranis, que, mais tarde, formariam a redução de *Nuestra Señora de Belén*, e entre os índios Guanas, com os quais criou a redução de *San Juan Nepomuceno*.

Em 14 de agosto de 1767, logo após seu regresso de uma viagem às missões de índios Chiquitos¹⁶, Sánchez Labrador foi informado do decreto da expulsão dos jesuítas da Espanha e de suas colônias. Cerca de dois mil jesuítas foram expulsos da América espanhola e levados, em precárias condições, para a Córsega, de onde foram enviados, em sua maioria, para as cidades de Faenza, Ravena, Brisighella e Ímola. Sabe-se, a partir de informações que constam na carta datada de 21 de agosto de 1768, escrita de Puntales (Cádiz), que Sánchez Labrador encontrava-se entre os 150 jesuítas que provinham da Província Jesuítica do Paraguai e que haviam partido de Buenos Aires, na fragata *Esmeralda*, sob a responsabilidade do comandante Matheo Collado Neto¹⁷.

Sánchez Labrador se estabeleceu em Ravena, onde foi Superior de uma das casas que a Companhia de Jesus possuía na cidade. Manteve-se neste desterro por 30 anos, período durante o qual se dedicou a escrever suas principais

16 Sobre esta última viagem realizada pelo jesuíta em território americano, Furlong (1948) e Sainz Ollero, et al (1989), afirmam que Sánchez Labrador teria sido o primeiro a percorrer o caminho que ligaria as reduções de Guaranis às de Chiquitos [iniciada em dezembro de 1766 e concluída em agosto de 1767], da qual teria resultado um diário e um mapa, que foram entregues a Francisco Bucareli y Ursúa, governador de Buenos Aires à época da expulsão da Companhia de Jesus.

17 Os padres do Vice-reinado do Rio da Prata foram os últimos a deixar as reduções pelas dificuldades de se encontrarem substitutos, sendo retirados de suas residências entre junho e agosto de 1768. Os documentos encontrados com os jesuítas foram confiscados para que pudessem ser encontradas evidências sobre suas atividades, razão pela qual foram autorizados a viajar somente com suas roupas e breviários. Ver mais em Sainz Ollero, et al (1989).

obras, o *Paraguay Católico*¹⁸, o *Paraguay Cultivado*¹⁹ e o *Paraguay Natural Ilustrado*²⁰. Para Sainz Ollero, et al, a terceira delas, *Paraguay Natural*, foi iniciada na América, mas concluída em Ravena, sendo que:

La fecha de edición de este conjunto se sitúa aproximadamente entre 1771-76, cuando estaba exilado en Italia. (...) lo detallado de sus descripciones, unido a ciertas citas que se encuentran en el texto referentes a interrupciones en el escribir derivadas de los problemas surgidos en la convivencia diaria con los indios, indican que el padre Sánchez Labrador debió de salvar parte de sus manuscritos originales, lo cual le permitió reconstruir posteriormente descripciones e historias tan detalladas y prolíficas (1989: 211-212).

18 A obra *El Paraguay Católico* do jesuíta José Sánchez Labrador, foi publicada em dois volumes em 1910. É tida como a fonte mais completa para os estudos dos Mbayá-Guaicurú e considerada uma das melhores monografias etnográficas do século XVIII. Sua grande relevância está no relato de suas experiências como missionário e fundador da redução de Belém, onde ele conviveu com o grupo de 1760 até a expulsão da Companhia de Jesus, em 1767. A obra contém minuciosas e ricas informações sobre os costumes e a cultura dos povos indígenas com os quais conviveu, além de descrições das viagens que realizou da redução de Belém até as missões dos Chiquito e do povoado de Sagrado Coração de Jesus até Belém em 1767, que deram origem à *Viagen desde la reducción de Nuestra Señora de Belén de indios guaycurúes hasta las misiones de los chiquitos, año de 1766*.

19 Segundo Sainz Ollero et al. (1989), o paradeiro da obra *Paraguay Cultivado* é desconhecido desde 1878, ano em que o manuscrito foi leiloado pela Casa Maisonneuve. As únicas informações que se possui sobre o manuscrito foram as que Sainz Ollero et al (1989) puderam encontrar no catálogo do leilão no qual a obra foi vendida. A obra descrita, por ocasião do leilão, era, segundo estes pesquisadores, composta por quatro partes, a saber: Parte 1: *5 libros De la labranza de las tierras*; Parte 2: *4 libros De las huertas de Arboles*; Parte 3: *1 libro De las hortalizas y legumbres* e Parte 4: *2 libros Jardines y un apéndice curioso de varios términos con varias instrucciones*.

20 A transcrição, análise e divulgação deste manuscrito ainda inédito constituíram objetivos da investigação “As artes de curar em dois manuscritos jesuíticos inéditos do Setecentos”, que contou com o apoio do CNPq e da CAPES, através do Edital MCTI-MEC-CNPq-CAPES Nº 22-2014. Como resultado deste projeto de pesquisa, em 2015, foi lançada a obra “As artes de curar em um manuscrito jesuítico inédito do Setecentos: o *Paraguay Natural Ilustrado* do Padre José Sánchez Labrador (1771-1776), que apresenta a transcrição integral dos Livros da *Parte Segunda*, o *Libro I da Parte Tercera* e o *Libro III da Parte Quarta*.”

Os manuscritos originais da obra se encontram no *Archivo Romanum Societatis Iesu* (ARSI) e já mereceram alguns estudos, dentre os quais destacamos os de Furlong, *Naturalistas Argentinos durante la dominación Hispánica*; de A. Moreno (1948), *La Medicina en “el Paraguay Natural” (1771-1776)* del P. José Sánchez Labrador S. J (Exposición comentada del texto original e o de Sainz Ollero, et al *José Sánchez Labrador y los naturalistas jesuitas del Río de la Plata*). Sainz Ollero *et al*, afirmam que é consenso entre os historiadores que o jesuíta “realizou um dos mais amplos trabalhos sobre a natureza, a geografia e as sociedades da região platina colonial”, do que decorrem dúvidas e hipóteses sobre como redigiu tão vasta e detalhada obra, aventando-se que, mesmo que tenha podido levar consigo algumas das anotações feitas na América, a maior parte dos tomos da obra deve ter sido escrita a partir das memórias de suas experiências como missionário e como naturalista em terras americanas (1989: 108).

Se, por um lado, pode-se afirmar que “parte de los documentos de Sánchez Labrador quedaron en América” (Sainz Ollero, et al, 1989: 106), o que é atestado pelo próprio Sánchez Labrador, ao afirmar que “por faltarme los papeles y apuntamientos, que me interpresaron en la ciudad de Buenos Ayres” (Sainz Ollero, et al, 1989: 358), por outro, “es la práctica certeza de que (...) pudo, a pesar de las órdenes de Bucareli, trasladar con él parte de sus escritos hasta su destierro italiano”, devido a certa “permisividad extraña” devido às condições em que se deu a expulsão em Assunção, que “fueron mucho más benignas que en el resto de las ciudades del Río de la Plata” e, ainda, à “relación algo especial entre nuestro autor [Sánchez Labrador] y Bucareli” (Sainz Ollero, et al, 1989: 106). Para sustentar esta hipótese, os autores recorrem a um trecho da Relação escrita pelo próprio Sánchez Labrador ao chegar ao Porto de Santa Maria, na qual o missionário jesuíta informa que havia feito “un viaje en descubrimiento de las Misiones de los Chiquitos (...) en nombre del Rey nuestro Señor y el excelentísimo señor Don

Francisco Bucareli y Ursúa Theniente general y Gobernador de Buenos Ayres le pidió diario exacto y mapa lo qual todo trabajó y entrego a sua Ex^a. Quien ofreció remitirlo a su Magd. (...)”. Estes historiadores acreditam que esta “relación algo especial entre nuestro autor [Sánchez Labrador] y Bucareli” (Sainz Ollero, et al, 1989: 107).

Paraguay Natural se subdivide em quatro tomos -*Terra, Água e Ar; Botânica; Mamíferos; Aves; Peixes; Anfíbios, Répteis e Insetos*- e não foi até hoje integralmente publicada. Dentre os inúmeros fatores que podem justificar a sua não publicação estão, sem dúvida, o número total de páginas dos seus quatro tomos, a lentidão dos trâmites burocráticos de censura editorial (civis e eclesiásticos) e os custos de impressão. Não se deve desconhecer, também, que em 1776, ano de sua conclusão, a Companhia de Jesus ainda não havia sido restaurada, o que irá ocorrer somente em 1814, o que, certamente, contribuiu para que a volumosa obra se mantivesse desconhecida dos pesquisadores por muitos anos. É preciso, ainda, lembrar que a obra de Sánchez Labrador tinha como destinatários outros membros da Companhia de Jesus ou, então, naturalistas europeus, tidos por ele como seus semelhantes, o que seguramente interferiu na escrita, pois como bem observado por Hartog (2014), “há o mundo que se conta e o mundo em que se conta” (229).

Levando-se em conta estes condicionantes do processo de escrita, pode-se melhor compreender as razões que levaram Sánchez Labrador a privilegiar certas descrições em detrimento de outras. Ao longo dos capítulos dos quatro tomos, encontramos indícios que demonstram que Sánchez Labrador concebeu as três obras interligadas e como complementares. Pode-se dizer que o procedimento de divisão e sistematização dos conhecimentos e estudos sobre a Província Jesuítica do Paraguai, empregado pelo jesuíta não era novo e, também, não estava dissociado do contexto em que as escreveu. Michel de Certeau nos fala sobre as mudanças decorrentes do advento da sociedade

moderna que, ao promoverem uma diferenciação epistemológica e social, implicaram numa divisão no trabalho da escrita, especialmente, na escrita dos relatos de viagem que tratavam das descrições do contato do homem selvagem com a tradição religiosa cristã. O historiador francês chama também a atenção para o recurso da diferenciação entre o sujeito e o objeto etnológicos, utilizado pelos autores dos séculos XVI, XVII e XVIII, ao descreverem o Novo Mundo e suas particularidades: “No texto, ela é traçada pela diferença entre duas formas literárias: a que conta viagens; a que descreve uma paisagem natural e humana” (Certeau, 2011: 244).

Sánchez Labrador fez uso dessa configuração ao conceber e executar a organização de suas obras. Assim, ele destinou o *Paraguay Católico*, publicado em dois tomos, somente em 1910, para apresentar um estudo etnográfico, privilegiando os relatos das viagens que empreendeu e sua relação com os grupos indígenas e com os demais habitantes do Paraguai, não se aprofundando tanto nas descrições da natureza. Já as descrições e apontamentos relativos à História Natural, com informações sobre botânica, zoologia, geologia e agricultura foram destinadas para o *Paraguay Cultivado* e para o *Paraguay Natural Ilustrado*²¹. Em relação ao *Paraguay Cultivado*, cujo manuscrito encontra-se perdido, sabe-se que seus quatro tomos tratavam de aspectos relativos às atividades da agricultura e da pecuária praticadas na Província Jesuítica do Paraguai²², o que pode ser confirmado na Introdução do

21 Em termos quantitativos, o *Paraguay Católico* aparece citado 32 vezes ao longo de todo o segundo Tomo do *Paraguay Natural Ilustrado*, enquanto que o *Paraguay Cultivado* aparece 17 vezes. Esses dados não evidenciam somente o fato de Sánchez Labrador pensar na escrita de suas obras como um todo, dividindo-as entre os relatos de viagem e os estudos da natureza, mas também uma intenção do autor de relacionar suas produções, fazendo com que elas dialogassem e se complementassem entre si.

22 As únicas informações que possuímos sobre este manuscrito foram as que Sainz Ollero *et al* (1989) puderam encontrar no catálogo do leilão no qual a obra foi vendida. A obra descrita, por ocasião do leilão, era, segundo estes pesquisadores, composta por quatro partes, a saber: Parte 1: 5 libros *De la labranza de las tierras*; Parte 2: 4 libros *De las huertas de Arboles*; Parte 3: 1 libro *De las hortalizas y legumbres* e Parte 4: 2 libros *Jardines y un apéndice curioso de varios términos con varias instrucciones*.

Segundo Tomo da obra *Paraguay Natural Ilustrado*, na qual Sánchez Labrador, ao tratar da divisão proposta por alguns estudiosos entre uma botânica prática e outra especulativa, menciona que: “algunos principios concernientes al cultivo, y labor de las Plantas, más esto se hace como de paso, reservando para otra obra, cuyo Primer Tomo, tengo ya escrito, el tratar de propósito de una materia tan importante, la qual se intitula, Paraguay Cultivado” (Labrador, 1772: Introdução).

Entendemos que, mais do que preocupação com a compreensão por parte de seus potenciais leitores, as adequações feitas por Sánchez Labrador tiveram o evidente propósito de conferir credibilidade e legitimidade aos seus relatos. Vale lembrar que “En un contexto intelectual periférico -y el Río de la Plata lo era en esta época- la situación no era extraña, sino que formaba parte del imaginario occidental y cristiano habitual acerca de las costumbres indígenas”, dessa forma “era difícil para el observador de fuera captar los matices, las circunstancias sociales y ecológicas, aceptando así la diferencia cultural” (Di Liscia, 2002: 17).

Ao longo dos quatro tomos do *Paraguay Natural*, o jesuíta emprega expressões como “*por aca*”, “*de aqui*”, “*tenemos aqui*” e outras palavras que suscitam dúvida em relação ao local em que ele a escreveu. No terceiro Livro do Tomo II, por exemplo, ao descrever a produção de instrumentos musicais pelos indígenas Guarani e Mbayá, ele afirma que “*hoy día*” e “*ahora*” permanecem produzindo do mesmo modo, levando-nos ao questionamento também em relação ao período a que está se referindo. Neste mesmo livro, ele escreve “Las regiones frías del sud *aquí en el Paraguay* producen sus peculiares plantas (...)” e, no final da página, “No nos hace falta en el *Paraguay* la corteza del Simaroba (...) [grifo nosso]” (Labrador, 1772: Tomo II, Livro III, 260) Estes trechos parecem reforçar, em grande medida, tanto as hipóteses que sustentam que o autor iniciou a escrita da obra na América,

quanto aquelas que defendem que o jesuíta levou consigo muitas de suas anotações, uma vez que Sánchez Labrador trata o *Paraguay* como “*aquí*” e diz não sentir falta da “*Simaroba*”, como se ainda se encontrasse na América.

Também no quinto Livro do Tomo de Botânica, encontramos a seguinte afirmação do autor: “Por lo que me persuado, que el Tachuache será alguna [especie] de la que *por aca llamamos Caà Cambí* [grifo nosso]” (Labrador, 1772: tomo II, Livro V, 335). O emprego da palavra “*aca*” sugere que ele se encontrasse no *Paraguay* quando descreveu esta planta, como nesta outra passagem em que ele afirma: “Las he juzgado importantissimas al paso que *exequibles en estas Provincias*, que abundan de los Materiales, e Ingredientes para practicarlas [grifo nosso]” (Labrador, 1772: Tomo II, Livro V, 462), o que nos leva a deduzir que estaria se referindo às Províncias Jesuíticas da América.

Apesar de estes trechos respaldarem a possibilidade de Sánchez Labrador ter levado consigo parte das anotações feitas durante período em que, expatriado, atuou como missionário, em outras partes, o próprio jesuíta fala sobre Ravena e traz informações que também corroboram a hipótese de que a maior parte do *Paraguay Natural Ilustrado* foi escrita realmente durante o exílio. Em determinada parte do terceiro Livro da *Parte Segunda*, ele faz referência à cidade de Ravena: en la bien surtida, y aseada Botica, que en la *antiquísima ciudad de Revenna* [sic] *tiene el monasterio de Religiosos Benedictinos*, que llaman de San Vidal, el que cuidaba de ella, hombre muy inteligente, nos enseñó a algunos misioneros del Paraguay un Bollo de resina, preguntándonos si la conocíamos [grifo nosso] (Labrador, 1772: Tomo II, Livro III, 145).

Neste trecho, Sánchez Labrador não somente deixa claro que se encontrava em Ravena, na Itália, como relata que havia conhecido a botica de monastério beneditino da cidade na companhia de outros padres que também

haviam sido missionários no Paraguai, o que aponta para uma provável troca de informações entre esses indivíduos, contribuindo significativamente para a escrita das três obras do jesuíta. Isto também fica evidenciado em outro trecho do Livro III, no qual o autor nos informa que esteve em Bolonha, provavelmente acompanhado de outros jesuítas exilados: “En la bellissima *Especula de la ciudad de Bolonia*, nos mostraron la Hierba del Paraguay entre las producciones vegetales, y raras delas Indias [grifo nosso]” (Labrador, 1772: Tomo II, Livro III, 221).

Neste mesmo terceiro Livro, ao explicar sobre a *Hierba del Paraguay*, Sánchez Labrador afirma que “en Italia con la *llegada de los Jesuitas*, la han bebido Personas de distinción con el mismo buen éxito, en todas estas tierras conocen bien el Zumaque, y ni por imaginación le tienen por Hierba del Paraguay [grifo nosso]” (Labrador, 1772: Tomo II, Livro III, 221). Relata, ainda, a utilização, em Ravena, das *espinhas* de uma planta conhecida como *Zamuû*: “En la ciudad de *Ravenna* surtió buen efecto este remedio en muchas personas, a cuyos ojos se aplicó en los años de 1770 y 1771 [grifo nosso]” (Labrador, 1772: Tomo II, Livro III, 252).

Também no quinto Livro, o autor faz referências à Ravena, o que parece comprovar ainda mais que a maior parte da obra foi, de fato, escrita durante o exílio, sendo que neste trecho ele compara a cidade italiana com o Peru e o Paraguai: “En *esta ciudad de Ravenna* hemos visto Jardines, y Huertas estas plantas, y no se diferencian en nada de las del Peru, y Paraguay [...] [grifo nosso]” (Labrador, 1772: Tomo II, Livro V, 336). Já no Livro sexto do Tomo II, encontramos um trecho em que Sánchez Labrador informa ter repassado informações a outro jesuíta que se encontrava em Ravena, o que evidencia tanto a troca de informações entre membros da Companhia que haviam sido expulsos, quanto que a obra foi escrita durante o exílio: “Referi despues esta *noticia* al *P. Diego Moreno*, de la Provincia de Chile, que a la *sazón se hallaba*

en Ravenna, sugeto grave, y de gran discernimento [grifo nosso]” (Labrador, 1772: Tomo II, Livro VI, 369).

Existe ainda outro ponto, comentado por Moreno (1948) e Sainz Ollero, et al (1989), que comprova que a *Parte Segunda do Paraguay Natural Ilustrado* foi finalizada em Ravena, na Itália. Este tomo se caracteriza pelo grande número de referências a autores reconhecidos na Europa e a obras sobre História Natural. Dentre as obras mais citadas por ele está o “*Diccionario razonado universal de historia natural*”, escrito por Jacques Christophe Valmont de Bomare²³ - a quem Sánchez Labrador chama de *Señor Bomare*-, que começou a ser publicado em 1764. Levando-se em consideração que Sánchez Labrador atuava na afastada redução de *Nossa Senhora de Belén*, entre os índios Mbayás, quando tal livro foi publicado, e que, entre 1766 e 1767, se encontrava em sua viagem exploratória até o território dos índios Chiquitos, não existe a possibilidade de ele ter tido acesso ao dicionário de Bomare ainda na América.

Apesar de todas essas considerações, que nos levam a crer que a maior parte do *Paraguay Natural Ilustrado* tenha sido escrito na Europa, não existem provas suficientes que possam confirmar tanto a hipótese de que o autor conseguiu levar consigo algumas anotações da América, quanto aquela que sustenta que não teve permissão para fazê-lo. As suposições levantadas e os argumentos apresentados por Sainz Ollero *et al* (1989) para explicar o detalhamento e a extensão da obra parecem comprovar a impossibilidade de Sánchez Labrador tê-la feito exclusivamente de memória, como parecem sugerir os minuciosos desenhos e descrições da Parte Segunda e da Parte Quarta.

23 Jacques-Christophe Valmont de Bomare (1731-1807) foi um farmacêutico e naturalista francês, nasceu em Rouen e morreu em Chantilly. Começou a publicar suas obras em 1764, com o “*Diccionario fundamentado universal de história natural*” citado com frequência por Sánchez Labrador. Escreveu também a obra “*Mineralogia ou Nova exposição do reino mineral*”. Ver mais em Moreno (1948).

Os estudiosos das obras de Sánchez Labrador, no entanto, ressaltam que sua produção se insere na categoria de escrita de exílio, um “género particular” da escrita jesuítica, que não pretendeu apenas “mostrar y difundir los agravios durante su extradición y sus consecuencias en Europa”, mas também “reafirmar la identidad de los jesuítas” (Pacheco, 2011: 179) e difundir o conhecimento produzido pela Companhia sobre e na América platina, em especial, sobre História Natural e Botânica Médica. Neste sentido, merecem ser destacadas as inúmeras evidências da circulação de “libros de medicina” e do diálogo que Sánchez Labrador manteve com outros membros da Companhia de Jesus, como nesta passagem em que descreve a planta nativa “*Caaboroy*” a partir do registro que o irmão jesuíta Pedro Montenegro fez dela na *Materia Medica Misionera*, ainda na primeira década do século XVIII:

Así llaman a una planta, que abunda en el Paraguay Proprio, a la qual nombran los españoles, Albahaca del campo, o silvestre. Parece en todo a la Albahaca hortense, a la qual los indios Guaranís dan el mismo nombre. La del campo, quando fresca despide olor muy suave de clavo de especería. *El Hermano Pedro Montenegro, Jesuita, e insigne Botánico, la tomaba a la manera de The, y decía, que confortaba bellamente el estómago* [grifos nossos] (Labrador, 1772, Tomo II, Livro VI: 448).

Ou, então, nesta em que, ao tratar de uma “*especie de the*” faz referência a outro missionário jesuíta, que atuou na Patagônia argentina:

Las hojas de este arbolito son muy fragrantés; y en Chile, y en el Paraguay se sirven de ellas, como de las del The, con los mismos, o mejores efectos. Por una especie de *verdadero The* calificó a esta planta el P. Thomas Falconer, inglés, Jesuita en la Provincia del Paraguay, sujeto muy inteligente de la Botánica, y Medicina. La Autoridad sola de este insigne Misionero puso al Culén en más alto grado de estimación de él que antes tenía. Como científico manifiesto,

que poseía mucha sal esencial, y oleo medio exaltado [grifos nossos] (ídem: 365-366).

A circulação de informações sobre saberes e práticas curativas entre reduções da Companhia na região abarcada pela Província Jesuítica do Paraguay pode ser também constatada na menção que Sánchez Labrador faz à uma “Reducción de Neophytos del Chaco [onde] se atajó una epidemia con el remedio dicho del Tabaco, como me lo refirió el P. Luís Olcina, que actualmente se hallaba en ella, y otros missioneros [grifos nossos]” (ídem: 434).

Mas o diálogo que o missionário estabeleceu com outros jesuítas não se restringiu exclusivamente ao período em que padres e irmãos, na condição de expatriados, atuaram no território americano, como se depreende desta passagem, na qual Sánchez Labrador, já instalado em Ravenna, refere ter recebido notícias do:

P. Diego Moreno, de la Provincia de Chile, que a la sazón se hallaba en Ravenna, sujeto grave, y de gran discernimiento. Dixome, que en Massa Lombarela, donde el residía, lugar cercano a la ciudad de Inmola, había un Caballero Conde de la primera nobleza, muy curioso, y que se deleitaba en Botánica, y Jardinería, el qual en su bello Jardín tenía también el Payco, al cual nombraba The, y como tal le usaba. Suplique al Padre, que a su regreso, se informase con puntualidad de este particular, y que me escribiera lo que averiguaría. Hizolo así, y respondió lo que ya voy a escribir con sus formales palabras [grifos nossos] (ídem: 369).

Como se pode observar, a circulação de informações que caracterizou a atuação da Companhia de Jesus nas áreas em que atuou, conformando uma eficiente rede que uniu a América à Europa, não se circunscreveu ao período em que Sánchez Labrador viveu como expatriado. Durante seu exílio em

Ravena, o jesuíta espanhol não apenas deslocou-se para cidades próximas, como manteve correspondência com outros exilados, o que possibilitou dirimir dúvidas, retificar ou confirmar suas observações ou memórias das experiências vividas.

Reflexões finais

A trajetória do padre jesuíta José Sánchez Labrador, marcada, primeiramente, por sua condição de expatriado e, posteriormente, pelo exílio, está inequivocamente presente no *Paraguay Natural Ilustrado*, como procuramos demonstrar neste texto. Sua análise, contudo, nos permite também refletir sobre o impacto que o decreto de expulsão e o consequente exílio causaram sobre sua trajetória e sua produção intelectual, e, especialmente, sobre “os livros que talvez fossem escritos e as contribuições ao saber que poderiam ter ocorrido se não fosse o exílio” (Burke, 2017: 24-14).

Esta instigante provocação feita pelo historiador Peter Burke nos leva a conjecturar sobre o conteúdo e a forma que as obras do padre jesuíta José Sánchez Labrador poderiam ter assumido, caso ele tivesse permanecido na América platina -atuando junto às populações indígenas da Província Jesuítica do Paraguai- e, portanto, distante dos avanços científicos setecentistas, dos contatos que manteve com outros jesuítas exilados e da bibliografia que pôde consultar em Ravena²⁴.

A essa especulação poderíamos agregar, ainda, outro inevitável questionamento, e que diz respeito aos efeitos do confisco das anotações e, conseqüentemente, do acionamento das memórias nas obras que o jesuíta espanhol Sánchez Labrador escreveu sobre os trinta e quatro anos em que viveu na América platina, e que podem ser, em parte, observados nas rasuras feitas no corpo do texto, nas anotações complementares inseridas nas margens ou nas notas de pé de página do *Paraguay Natural*.

²⁴ Sobre este tema, recomenda-se ver mais em Pinedo (2010: 35-57).

Independentemente das respostas que poderíamos dar a estas indagações e dos condicionantes que interferiram em sua escrita, *Paraguay Natural* constitui-se, inequivocamente, em obra de referência para a reconstituição do ambiente intelectual em que irmãos e padres jesuítas estiveram inseridos tanto nas missões entre os indígenas ou nos colégios da América platina, quanto na Europa de seu exílio, e, conseqüentemente, para a reflexão sobre os efeitos da experiência americana na produção intelectual da Companhia de Jesus.

Bibliografia

Arias, F. (2014). “El mapa de Tomás Falkner, SJ, y su representación de la red de rastrilladas indígenas de la región de las Pampas y Patagonia (mediados del Siglo XVIII)”. *Coordenadas. Revista de Historia local y regional*, año 1, nº 1, enero-junio, 1-26.

Asúa, M. (2010). *La ciencia de Mayo. La cultura científica en el Río de la Plata, 1800-1820*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

----- (2013). *El primer trabajo científico en el Río de la Plata*. Comunicación efectuada por el académico titular Dr. Miguel de Asúa en la Sesión Plenaria de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires. [en línea] Acesso em: 08 nov. 2016. Em: <http://www.ciencias.org.ar/user/As%FAa%20Primer%20trabajo%20cient%EDfico_MODIFICADO.pdf>.

----- (2014). *Science in the Vanished Arcadia. Knowledge of Nature in the Jesuit Missions of Paraguay and Río de la Plata*. Leiden-Boston: Brill.

Burke, P. (2017). *Perdas e ganhos. Exilados e expatriados na história do conhecimento na Europa e nas Américas (1500-2000)*. São Paulo: Editora UNESP.

Carolino, L. M. (2009). “O paraíso do astrônomo: o Céu Empíreo segundo Cristoforo Borri (1583-1632)”. *Clio - Série Revista de Pesquisa Histórica*, nº. 27-1, 257-278.

Certeau, M. (2011). *A escrita da história* (3 ed.). Rio de Janeiro: Forense Universitária.

Del Valle, I. (2009). *Escribiendo desde los márgenes. Colonialismo y jesuitas en el siglo XVIII*. México: Siglo XXI.

Di Liscia, M. S. (2002). *Saberes, Terapias y Prácticas Médicas en Argentina (1750-1910)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Domingues, B. H. (2009). *Tão longe, tão perto: a Ibero-América e a Europa Ilustrada*. Rio de Janeiro: Museu da República.

Haddad, T. (2014). “Filósofos naturais do demônio: astronomia, alteridade e missão no sul da Índia, século XVII”. *História Unisinos*, vol. 18, nº. 1, janeiro/abril, 3-14.

Hartog, F. (2014). *O espelho de Heródoto: ensaio sobre a representação do outro*. Belo Horizonte: Ed. UFMG.

Huffine, K. (2005). “Raising Paraguay from Decline: Memory, Ethnography, and Natural History in the Eighteenth-Century Accounts of the Jesuit Fathers”. In L. Millones Figueroa y D. Ledezma (eds.). *El saber de los jesuitas, historias naturales y el Nuevo Mundo*. (pp. 279-302). Madrid: Iberoamericana.

Justo, M. de la S. (2011). “Paraguay y los debates jesuíticos sobre la inferioridad de la naturaleza americana”. In G. Wilde (ed.). *Saberes de la conversión. Jesuitas, indígenas e Imperios coloniales en las fronteras de la Cristiandad. (155-174)*. (pp. 155-174). Buenos Aires: Editorial Sb.

Moreno, A. R. (1948). *La Medicina en “el Paraguay Natural” (1771-1776) del P. José Sánchez Labrador S. J.: Exposición comentada del texto original*. Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán.

Ottone, E. G. (2008). “Jesuitas y fósiles en la Cuenca del Plata”. *Serie correlación geológica*. [online], nº. 24, 9-21. Consultado el 08 de noviembre de 2016, en <<http://www.insugeo.org.ar/scg/ver-articulo.php?id=70>>

Pacheco, M. C. T. (2011). “Diversidad, unidad e identidades en la Provincia Mexicana de la Compañía de Jesús”. En A. C. Rosa y T. H. Martínez. *Escritura, imaginación política y la Compañía de Jesús en la América Latina [siglos XVI-XVIII]*. (pp. 167-183). Barcelona: Ediciones Bellaterra.

Pinedo, J. (2010). “El exilio de los jesuitas latino-americanos”. En C. Sanhueza y J. Pinedo (orgs.). *La patria interrumpida*. (pp. 35-58). Santiago: Universidad de Talca-LOM ediciones.

Sainz Ollero, H.; Sainz Ollero, H.; Cardona, F. S. y Ontañón, M. V. C. (1989). *José Sánchez Labrador y los naturalistas jesuitas del Río de la Plata*. Madrid: Mopu.

CONTEXTO ECONÓMICO

A questão agrária no Brasil durante o período pombalino

Vitória Schettini de Andrade
Fernando Gaudereto Lamas

Introdução

O processo de colonização da América Portuguesa pode ser analisado pelo viés da conquista da terra e de seu uso com fins mercantis. Caio Prado Júnior (2000) já havia notado essa questão em sua obra clássica quando afirmou que o processo de colonização impunha certo grau de desenvolvimento da colônia e que “a ideia de povoar surge daí, só daí” (13).

O uso que os indígenas faziam da terra era completamente diferente da lógica que permeava a ação colonizadora lusitana. Enquanto para os ameríndios a terra implicava em relações que iam muito além da produção econômica, isto é, englobavam relações de sociabilidade que incluíam aspectos ritualísticos, simbólicos e sociais que caracterizavam a essência de seu modo de vida, para os portugueses a terra, em particular as terras coloniais, possuía um viés essencialmente econômico, ou seja, eram entendidas a partir da lógica mercantilista de produção de riqueza para a Metrópole.

Nesse sentido, a questão da conquista da terra esteve sempre como foco central do processo de colonização, uma vez que tal processo necessitou transformar a colônia, isto é, precisou modificar a relação com a terra antes praticada pelos povos indígenas, para adaptá-la à lógica mercantil e a partir daí gerar riquezas para a Metrópole. Evidentemente, a lógica mercantilista extrapolava a questão econômica, caracterizando-se, muito mais como uma questão de Estado, ou nas palavras de Eli Heckscher (1983) “era o Estado, e não a nação, o que interessava” (461). Nesse sentido, a política mercantilista, ainda acompanhando o raciocínio de Heckscher, visava assegurar o poder

do Estado no exterior frente a outros Estados, e dentro deste contexto o sistema colonial possuía um importante papel. Por fim, como analisado em outro momento “A conquista da terra implicava mais do que meramente expulsar seus antigos moradores, ou seja, os indígenas. O que se impunha aos colonizadores era transformar a terra em meios de produção para o mercado” (Lamas, 2013: 3).

Transformar a terra em mercado numa extensão territorial como a do Brasil, não era uma das tarefas mais fáceis. Implicava desenvolver estratégias e ações por parte da Coroa para que além da ocupação, fosse pensado uma forma de fazer com o que o indígena se tornasse parte integrante do processo de conquista das fronteiras, como grande conhecedor do território e contribuísse para o sucesso dos portugueses na colônia. Para esse sucesso, de acordo com adequar este grupo aos moldes luso seria uma das formas de arrecadar tributos e adquirir direitos régios (Lamas, 2013: 16), aportuguesar os índios e promover, por meio da intelectualidade, a difusão dos valores europeus entre os súditos (Carvalho, 2003: 10). Novamente, retomando a análise de Heckscher (1983: 466), a lógica do mercantilismo em relação aos súditos (objetivo do diretório Pombalino em relação aos povos indígenas) estava intimamente associada à criação de uma base sólida para o poder do Estado. Nesse sentido, “aportuguesar” os índios, transformando-os em súditos da Coroa lusitana, foi a forma encontrada pelo Diretório Pombalino de consolidar o poder do Estado na América.

A fim de se pensar a questão agrária durante as reformas pombalinas e as formas de controle e interesse português para a ocupação do solo no Brasil, o objetivo desse trabalho será trazer à luz alguns questionamentos sobre a ação de Sebastião José de Carvalho e Melo, o Marquês de Pombal em relação à América Portuguesa, o que nos remete a abordagem e o perfil do Diretório Pombalino durante sua existência. Para esta análise teremos por base vários

autores que abordam o assunto e ainda algumas fontes, como a *Lei restituindo aos índios do Grão-Pará a liberdade*, o *Alvará de 20 de outubro de 1750*, dentre outras. Esperamos contribuir e ampliar o debate sobre a questão agrária, temática que possui uma larga produção, mas que carece de novas investigações, tendo em vista os grandes problemas gerados a partir da posse da terra e da sua complexa distribuição no Brasil.

As Reformas pombalinas e questão agrária na América Portuguesa

De acordo com Novais (1984), em finais de todo século XVIII, os países europeus que possuíam fronteiras ultramar passaram por uma série de crises geradas pela instabilidade político/administrativo ocasionado pelos resultados de guerras e acordos diplomáticos. Como eram países que dependiam economicamente das colônias, ficou a mercê destes fatores para que pudesse reverter a situação em que se encontravam e em Portugal não foi diferente. O país encontrava-se enfraquecido economicamente de maneira geral e em todo aparato fiscalizador. Não havia qualquer tipo de controle no comércio com o Brasil, que era feito livremente. Como consequência, o escambo e o contrabando enriqueciam, principalmente, os ingleses de Lisboa e Porto. Para Veríssimo (1961), havia, pois a urgência de combater as regalias de parte da nobreza, contrária às ações centralizadoras, subordinar a igreja portuguesa ao rei, bem como limitar a ação da Inglaterra em território português. João Lúcio de Azevedo (1922) afirma que era necessário reverter os benefícios de parte da população, principalmente ingleses, que dominavam quase todo comércio do reino e que gozavam de vários privilégios e imunidades, como dispensa de impostos, foro privilegiado e licença para o uso de armas.

É neste cenário de instabilidade que entra em cena Sebastião José de Carvalho e Melo, o Marquês de Pombal, como secretário de Estado da Guerra e dos Negócios Estrangeiros, um homem reconhecido por ter renovado profundamente a política do governo português. Em seu livro, Francisco José

Calazans Falcon (1993: 374) afirma que tal atitude poderia estar vinculada a dois pontos opostos: uma tentativa de contornar a crise do Estado português, possibilitando o desenvolvimento da política exportadora, o que seria o ideal ou prosseguir as tendências desagregadoras e centrífugas que existia no momento, o que poderia aprofundar a crise e levar ao fracasso definitivo de Portugal.

Ao ser nomeado pelo rei de Portugal D. José I para ocupar o cargo de primeiro ministro de Portugal, Pombal estabeleceu uma série de reformas com o objetivo de recuperação da economia portuguesa e a valorização das ideias iluministas. Para isso, sua atenção voltou-se para o Brasil, a principal Colônia portuguesa e que representava um peso econômico muito grande para a Metrópole. Tais reformas englobavam mudanças nos planos administrativos, fiscais, educacionais e para tanto, multiplicaram os impostos e seus valores.

Porém, as reformas efetuadas refletiram diretamente no cotidiano das pessoas e do monarca. Ainda na perspectiva de Falcon (1993: 493 e ss.), a Reforma Pombalina acabaria por ofuscar o realce do rei, o que nos faz crer numa realidade histórica de um período dominado totalmente pelo pensamento e ação de um único homem, Sebastião José de Carvalho e Melo. Por manter um realce tão forte frente aos negócios ultramar, Pombal acabou por reduzir o destaque da administração central, muito embora em regime de monarquia absoluta, como Portugal, todos os poderes deveriam ser concentrados na pessoa do monarca, o que na prática não acontecia. Na Metrópole, nesse período, os poderes foram delegados a diversos órgãos da hierarquia do Estado e preenchidos por pessoas nomeadas pelo rei. Porém, cabia a este rei toda a responsabilidade da governança, ou seja, Pombal planejava, executava e ficava na linha de frente, mas o rei assumia todas as ações efetuadas.

Em relação ao Marquês de Pombal, Fernando António Paulo Pereira salienta que caracterizou:

Um momento *sui generis* da organização política da monarquia em que a afirmação do Poder de direito divino do monarca serviu de cobertura a um alargamento dos poderes estatais, encarados como uma instituição autónoma e suprema em relação à sociedade, que, na prática, se concentrariam no chefe de governo, Pombal, correspondendo a uma sobreposição, ainda que não procurada, do Estado sobre o Rei, relegando este para um papel meramente honorífico (Pereira, 2003).

Assim, o período analisado deve ser levado em consideração pela própria construção histórica de um conceito que marcou a figura do próprio ministro. Ângelo Alves Carrara (2016: 83-111) afirma tratar de uma construção histórica poderosa ao qual “no final, venceu o ministro” e, de fato, não se pode negar a validade do termo reformador que validariam as mudanças operadas durante o período que Pombal esteve à frente do ministério de D. José I nos mais diferentes âmbitos, como educação, direito, política, economia e fiscalidade.

Para Falcon e Rodrigues (2015: 8), o próprio uso dos termos Reformas Pombalinas ou pombalismo, advinha de uma visão de origem positivista baseada nos chamados grandes homens que deixavam à margem os aspectos econômicos e sociais, estruturais e conjunturais de lado. Kennedy Maxwell ressalta que era, portanto, um momento em que a Coroa portuguesa estava atenta na elaboração e execução de propostas reformistas-ilustradas com o objetivo, de acordo com Novais (1984: 105-118), de reinserir Portugal na competição econômica europeia, tendo como estratégia uma maior integração entre metrópole e colônia, exercendo cada qual, uma função específica e complementar.

Carvalho e Melo procurou estruturar um novo tipo administração que mesclou centralismo e uma grande especialização das funções. As reformas administrativas pombalinas incidiram, a partir de 1761, na implantação de

“um sistema nacional de recolha e contabilidade dos impostos, com a criação da mais importante instituição do absolutismo, o Erário Régio” (Subtil, 1998: 415-429), especialmente aspectos contábeis e fazendários que buscavam na profissionalização administrativa uma melhor forma de gerir a arrecadação e os impostos, que refletiu de maneira direta em vários campos de ação na colônia e que afetou diretamente ao Brasil. Dentre estas ações, com base em Azevedo (1973), destacamos a criação da capitania do Grão Pará e Maranhão, a criação de companhias para dinamizar e explorar as riquezas existentes, a intensificação da cobrança e o aumento da fiscalização sobre a extração do ouro, a transferência da capital, a expulsão dos jesuítas e o maior controle da Metrópole sobre as propriedades existentes, este último item, nosso principal interesse no trabalho aqui proposto.

Existia a partir das medidas adotadas pelo Marquês uma intensificação da Metrópole em tentar resolver as questões ligadas aos limites e as fronteiras das terras no Brasil. Mas com uma extensão territorial tão grande e com uma rarefação das áreas ocupadas, esta não seria uma das tarefas mais fáceis. De acordo com Lamas (2013: 27), a implementação de uma política de maior vigilância e controle das áreas fronteiriças da Coroa se enquadram na tentativa de fazer um controle mais rígido da fiscalidade, uma vez que a falta de limites fronteiriços abriria as portas para desvios e descaminhos, fosse do ouro, fosse de outros gêneros quaisquer. Muito embora haja um esforço administrativo no sentido de criar obstáculos legais aos poderes dos potentados, pouco conseguiu se concretizar, pois as fronteiras eram tênues e nem mesmo a administração colonial sabia exatamente onde iniciava e onde terminava uma jurisdição (Lamas, 2013: 29).

Márcia Menendes Motta nos chama atenção para essas dificuldades, principalmente relacionadas às propriedades privadas, pois a falta de profissional agrimensor capacitado, com medidas métricas muito variáveis,

com marcações de limites baseadas muitas vezes em marcos físicos, ter uma fronteira rígida era quase que impossível (1998: 128-198). Conforme a autora, as medidas e limites da terra geralmente ficavam nas mãos dos interesses envolvidos e os poucos agrimensores existentes definiam os limites de tais medidas baseados em características geográficas físicas, sem contar o valor pago para tal serviço, o que permitia um constante adentrar por terras que não lhes pertencia. Tais dificuldades poderia ser a tônica de um conflito anunciado (Mota, 2009: 147-148).

Devemos levar em consideração que além da falta de agrimensores, a falta de um controle rígido em relação às fronteiras e toda tentativa do Marquês em tentar resolver o problema da terra no Brasil, pouco ou nada foi resolvido. A presença de posseiros e grileiros era uma constante, podendo ocupar, invadir e ampliar suas terras de acordo com o poder estabelecido, ou seja, na prática cotidiana um senhor não necessitaria possuir um título de sesmaria para obter a posse terra, mas poderia ocupá-la de acordo com seu interesse e na maioria das vezes em acordo com representantes ligados ao rei. Maria Sarita Mota (2012) adverte que, os sesmeiros “não necessitavam da formalidade de um título para impor a coerção e a violência quando desejavam ampliar os seus domínios territoriais” (34). Tudo poderia girar em torno de seu prestígio social, ampliando seu poder em torno de uma sociedade fortemente estratificada e regida pelo direito, funcionando as sesmarias como um mecanismo de diferenciação social e manutenção do poder dos grandes proprietários.

Como vemos, numa colônia de extensões territoriais tão grandes como o Brasil, havia toda uma dificuldade em cumprir os preceitos legais determinados pelas normas reais, pois o poder local poderia imperar num jogo de interesses e favores. Muitas vezes uma mesma terra poderia ser ocupada e vendida para várias pessoas, já que a falta de uma legalização mais rígida

sobre a propriedade levava a um ocultar e um agir de acordo com o perfil social dos envolvidos.

Uma das tentativas de maior controle sobre a terra, da população e do afrouxamento dos laços de dependência com a Inglaterra, foi à criação do Diretório Pombalino, uma ação voltada para o estímulo do comércio com a criação de companhias monopolistas no norte da colônia, mais especificamente no Grão-Pará e Maranhão, no ano de 1755 e para Pernambuco e Paraíba, no ano de 1759. Conforme Anna Elizabeth Lago (2003: 2), também fazia parte dessa ação a elevação do Rio de Janeiro a capital da colônia, em 1763 e a criação do Erário Régio para maior controle da fiscalização.

Diretório Pombalino e questão agrária

A lei que ficou conhecida como Diretório Pombalino, resultou de uma percepção prática da administração colonial, localizada particularmente no Norte do Brasil colonial e fruto das ações de Francisco Xavier de Mendonça Furtado, Governador do Grão-Pará e Maranhão e irmão de Sebastião José de Carvalho e Melo, o Marquês de Pombal. O foco central do Diretório referia-se às fronteiras da colônia, daí ter nascido no Norte desta colônia no último quartel do século XVIII, momento em que a referida região estava sendo contestada por Espanha e França.

A questão das fronteiras incluía inevitavelmente os indígenas, o que gerou uma preocupação maior por parte da Coroa em relação aos povos ameríndios. Se, antes, a preocupação da Coroa em relação aos indígenas situava-se principalmente no campo religioso, isso é, no fato de eles possuírem almas e não poderem ser escravizados, com a política pombalina essa perspectiva secularizou-se. Coelho (2005: 250) afirma que a formulação do Diretório ocorreu de maneira gradual e foi resultado de um amplo debate entre colônia e Metrópole, acerca da questão indígena.

A análise de Mauro Coelho nos remete a um importante problema, a saber: o fato de que a política pombalina, por mais original que tenha sido em seus objetivos com relação aos indígenas, não deixou de levar em consideração a posição dos colonos, especialmente no tocante à carência de mão de obra escrava em determinadas áreas, como o Norte do Brasil. A conclusão de Coelho nos leva a perceber que houve uma construção e não uma imposição de uma lei para a colônia.

Essa construção foi feita de maneira paulatina, uma vez que desde as primeiras instruções aos Governos do Norte ficou clara a necessidade de se levarem em consideração as necessidades dos colonos, que usavam o trabalho compulsório indígena como substituto para a mão de obra africana e/ou afro descendente. Mesmo reconhecendo esse aspecto, a Coroa não abriu mão de impedir a escravização dos povos ameríndios, uma vez que pretendia elevá-los à condição de vassalos. Esse fato fica patente quando analisamos a instrução enviada ao Capitão Mor João Batista de Oliveira; nesse documento, fica claro que um dos deveres dele frente à nova Vila e fortaleza de São José do Macapá (Norte do Brasil) era justamente “evitar o abuso que está arraigado nestas terras de que só os índios são os que devem trabalhar (...) e continua, frisando que não consentirá V. Mercê que estes povoadores se sirvam de índio algum para o trabalho da cultura” (Mendonça, 1989: 303).

A instrução acima mencionada datava de 18 de dezembro de 1751 e já refletia o nível de preocupação das autoridades administrativas da colônia em fazer valer as leis anteriores, que defendiam a liberdade dos índios no Brasil. Desde o final do século XVI, a Coroa lusitana tentou proibir a utilização da mão de obra dos indígenas como cativos¹. Apesar de constante preocupação da Coroa com esse tema, em alguns momentos, o trabalho compulsório

¹O parágrafo 9 de um Alvará Régio, datado de 26 de julho de 1596, deixava claro que escravizar indígenas contrariava a lei portuguesa e aquele que insistisse em tal ato deveria responder à justiça da época. Cf. Liberdade dos Índios (Mendonça, 1972: 332-333).

índigena poderia ser justificado, como ressalta a Lei promulgada pelo então rei D. Sebastião, em 20 de março de 1570 (Mendonça, 1972: 335). A forma justificada era a “Guerra Justa”, aquela movida contra os que resistiam a qualquer custo ao processo de colonização².

Apesar da existência de uma legislação a respeito da proibição da escravização dos indígenas, não havia um consenso sobre como tratá-los, pois se, por um lado, percebia-se a injustiça do cativo, por outro lado, proibia-se a participação do indígena em determinados trabalhos na sociedade colonial³. Eulália Lobo (1962: 426) já havia assinalado que as constantes variações da legislação portuguesa em relação aos índios a desmoralizava aos olhos dos colonos especialmente o fato de que, na maioria das vezes, a ausência de fiscalização tornava a lei letra morta. Logo, criar uma nova lei não constituía uma novidade da administração pombalina.

Contudo, a novidade apresentada pela legislação pombalina apresentava-se especialmente no campo da questão agrária. Como frisou Roberta Delson (1994), a intenção de Pombal era transformar os indígenas, até então súditos ignorados (e muitas vezes maltratados) “em membros vitais da sociedade brasileira, integrando-os à população das vilas, de forma indiscriminada” (660). A lei de 1755 visava atingir esse ponto, concedendo aos indígenas terras para plantarem. Segundo os termos da referida lei:

E havendo mostrado a experiência de tantos anos, que este meu primeiro fim [a liberdade dos índios] se não conseguirá nunca se não for pelo próprio e eficaz meio de se civilizar os índios, sendo ao

2 Conferir a flutuação dos motivos para se fazer uma guerra justa (Paraíso, 1998: 193-196).

3 Um Alvará Régio do período da União Ibérica proibia expressamente que os indígenas atuassem como ourives. Segundo a letra da lei, nenhum negro, mulato e nem índio, posto que forro seja, nem outros semelhantes, de nenhuma qualidade que sejam, aprenda, nem use do ofício de Ourives do Ouro (...). In: D. Filipe III (1621-1640), Livro 1620-1627. Alvará, 20 de Outubro de 1621. Alvará - proíbe que o ofício de ourives seja aprendido, ou exercitado, por negros, mulatos e índios. Acessado em <http://legislacaoregia.parlamento.pt/Pesquisa/?q=%-C3%ADndios&f=geral&ts=1>. (09 de maio de 2012).

mesmo passo exortados e animados a cultivarem as terras para o que aproveitando-se os frutos e drogas que eles produzem e comutando-as com os habitantes dos lugares marítimos, pela facilidade que para isso lhe dão os rios, possam na frequência dessa comunicação deixar seus bárbaros costumes, com o que além da utilidade espiritual e temporal dos sobreditos índios silvestres crescerá o comércio daquele Estado com grande conveniência dos moradores dele⁴.

O parágrafo 19 do Diretório dos Índios, que fazia referência à posse de terra pelos mesmos, foi discutido na colônia, que enviou um parecer ao Conselho Ultramarino, em 19 de maio de 1759. No documento em questão, lê-se o seguinte:

No parágrafo 19 prescreve o Diretório que depois que os diretores tiverem persuadido os índios estas sólidas e interessantes máximas de sorte que eles percebessem evidentemente o quanto lhes seria útil o trabalho e prejudicial a ociosidade, cuidarão logo em examinar com a possível exatidão se as terras que possuírem os ditos índios (que na forma das Reais Ordens de V. M. deviam ser as adjacentes às respectivas povoações) eram competentes para o sustento de suas casas e família, e para nelas fazerem as plantações e as lavouras de sorte que com a abundância dos gêneros pudessem adquirir as conveniências de que até agora viveram privados por meio do comércio em benefício comum do Estado. E achando que os índios não possuíam terras suficientes para a plantação dos preciosos frutos, que produz aquele fertilíssimo país, ou porque na distribuição delas se não tivera observado as leis da equidade e da justiça, ou porque as terras adjacentes às suas povoações tinham sido dadas em sesmarias a outras pessoas particulares, seriam obrigados os Diretores a remeter logo ao Governador do Estado uma lista de todas as terras situadas no continente das mesmas povoações, declarando aos índios que se

4 Arquivo Nacional da Torre do Tombo, *Lei restituindo aos índios do Grão-Pará a liberdade de suas* – 3-maço 4, nº 156, fl. 07.

achavam prejudicados na distribuição, para se mandarem logo repartir na forma que sua Majestade manda⁵.

A leitura atenta não deixa dúvida quanto à relação existente entre a posse da terra para o desenvolvimento de trabalhos que poderiam ser lucrativos, tanto para os indígenas, quanto para a administração colonial, e o combate à escravidão, via civilização dos índios⁶. Essas preocupações já apareciam na instrução de 1751 e na lei sobre a liberdade dos índios, de 1755, conforme mostramos acima. Não cremos em mera coincidência, mas em um processo gradativo no qual foi se tornando cada vez mais claro para a Coroa que a assimilação do indígena deveria ocorrer mediante o reconhecimento dele como um agricultor que, produzindo para o seu sustento e também para o mercado, obtivesse o respeito dos demais colonos. O parecer do referido Conselho a respeito do parágrafo 19 também é interessante para nossas conclusões. Segundo o texto:

Parece ao Conselho que a disposição deste parágrafo está determinada nas ordens que se deram aos Ministros para o estabelecimento das vilas, e que não é conveniente se saiba nelas que se podem com facilidade estender as terras, porque como os índios são insaciáveis da largueza delas, se não contentaram sem incomodarem e prejudicarem aos seus vizinhos, e só quando os oradores de alguma ou algumas requererem extensão, que se justifique precisa, se lhes deferirá na forma do mesmo parágrafo. Ao Conselheiro José Mascarenhas Pacheco Pereira Coelho de Mello pareceu que se devia o mesmo parágrafo remeter

5 Parecer do Conselho Ultramarino da Bahia sobre os parágrafos do Diretório para regime dos índios das aldeias das Capitanias do Pará e Maranhão, aprovado por alvará régio de 17 de agosto de 1758 e que podiam ser aplicáveis aos índios do Estado do Brasil. Bahia, 19 de maio de 1759. In *Anais da Biblioteca Nacional*. (Direção: Manoel Cícero Peregrino da Silva) Vol. XXXI (1909). Rio de Janeiro: Oficinas Gráficas da Biblioteca Nacional, 1913, 339.

6 Evidentemente, o termo civilização aqui aparece com o sentido que era utilizado no século XVIII, isto é, a oposição à barbárie, que por sua vez era definida simplesmente como uma ameaça à civilização, a não ser que o bárbaro fosse adestrado, o que, para as regiões coloniais valia especialmente para os povos ameríndios. A respeito dos significados de civilização e barbárie para a Modernidade. Cf. Birman (2017: 83).

ao Escrivão da Câmara, que fica em lugar do Diretor para estas providências, pois ordenando-se nele que dê parte do que examinar, é certo que de uma mera informação, não pode seguir-se prejuízo, mas sim e muitas vezes considerável utilidade, sendo certo que sempre fica livre o desprezarem-se os requerimentos e as informações sobre eles se forem mal fundadas⁷.

O fato de a Coroa desejar garantir a posse de terras aos indígenas contrariou profundamente os colonos. A ideia de retirar das mãos do Diretor a possibilidade de denunciar possíveis invasões das terras indígenas, transferindo-a para o Escrivão da Câmara, foi um meio de despistar os conflitos que estavam no bojo do parágrafo 19. Em uma sociedade colonial em que, no mais das vezes, as Câmaras situavam-se a distâncias enormes dos sertões e em que as dificuldades de comunicação eram também gigantescas, a supracitada transferência acabaria por desestimular as denúncias, tornando-as, na prática, quase impossíveis de serem feitas. Além desse fato, as Câmaras apareciam, muitas vezes, como defensoras dos interesses dos proprietários locais e faziam frente às incursões que contrariavam esses interesses⁸.

Frente a essas questões, a transferência de autoridade do Diretor para o Escrivão da Câmara representava um duro golpe nos interesses dos indígenas, tanto em relação à posse legal da terra, quanto à liberdade de trabalho. Mais adiante, visando à defesa de sua argumentação em prol da transferência, o parecer do Conselho chega ao ponto de inverter a lógica, pois coloca o indígena como ávido por terras, enquanto a realidade mostrou que eram os colonizadores e a administração colonial aqueles que realmente possuíam

7 Parecer do Conselho Ultramarino da Bahia sobre os parágrafos do Diretório para regime dos índios das aldeias das Capitanias do Pará e Maranhão, aprovado por alvará régio de 17 de agosto de 1758 e que podiam ser aplicáveis aos índios do Estado do Brasil. Bahia, 19 de maio de 1759. In *Anais da Biblioteca Nacional*. (Direção: Manoel Cícero Peregrino da Silva) Vol. XXXI (1909). Rio de Janeiro: Oficinas Gráficas da Biblioteca Nacional, 1913, 339.

8 A respeito dessa defesa dos interesses locais contra interesses maiores, como os dos Governadores e mesmo os da Coroa. Cf. Bicalho (1998).

motivos de sobra para estarem ávidos por novas terras. Esse argumento visava justamente a desacreditar o Diretor, uma vez que, enquanto projeto, acreditava-se que essa figura seria a responsável pela defesa dos interesses indígenas. Como uma autoridade poderia concordar em doar terras para um grupo de pessoas (os índios) que não conheciam limites territoriais para a realização de suas necessidades? A Câmara, já acostumada com as questões das doações de sesmarias, com as soluções de seus conflitos em torno de demarcações e medições, seria, em tese, segundo o parecer do Conselho, mais apropriada para tratar de um assunto tão delicado quanto a questão da terra na colônia. Limitar as terras indígenas deveria ser entendido, dentro desse contexto, como parte do processo civilizatório.

O cruzamento dessas informações nos permite perceber o quanto os princípios que nortearam o Diretório Pombalino foram modificados, e até mesmo subvertidos, pelas necessidades concretas de mão de obra em áreas aonde o tráfico negreiro não tinha, ainda, chegado com força. As mudanças também atingiram a questão das terras que, segundo os princípios do Diretório, deveriam ser garantidas aos indígenas e que, na prática, foram tomadas pelos Diretores e por outros sesmeiros, já que a administração colonial não chegou a reconhecer o direito indígena à terra⁹.

A expansão do Diretório para as Minas Gerais

Em Minas Gerais, a aplicação do Diretório coincide com a nomeação de Luís Diogo Lobo para comandá-la, em 1764. Luís Diogo havia implantado o Diretório em Pernambuco, durante o período em que foi Governador¹⁰. Não

⁹ Cabe ressaltar que mesmo hoje em dia o reconhecimento das terras indígenas ainda é alvo de muitos questionamentos, especialmente pelos setores ligados direta ou indiretamente ao chamado agronegócio. Cf. Cunha & Pinheiro (2009: 161-162), y Preziosi (2017).

¹⁰ Enquanto esteve à frente do governo da Capitania de Pernambuco, Luís Diogo Lobo esmerou-se em aplicar o Diretório Pombalino. Para tal, tornou pública, por meio de edital, a Lei e escreveu para autoridades, inclusive eclesiásticas, explicando os princípios gerais e as razões do diretório. Cf. a esse respeito: Biblioteca Nacional. Documento 31. 08-03-014.

encontramos as instruções do Governador para a implementação do Diretório em Minas, mas tivemos a oportunidade de encontrar as que Luís Diogo utilizou em Pernambuco. Acreditamos poder usar essas instruções, para compreendermos a efetivação das ideias pombalinas em relação aos índios em Minas Gerais, apesar das diferenças entre ambas as Capitânicas, uma vez que os princípios gerais eram os mesmos.

Uma leitura rápida pode levar a crer que o texto escrito por Luís Diogo Lobo se inicia de maneira a rebaixar os indígenas a uma condição subalterna, uma vez que o referido Governador entendia que aqueles eram incapazes de se governar e que, justamente em função disso, necessitavam do governo de Diretores, que seriam pessoas dotadas de bons costumes, zelo, prudência, ciência da língua e todas as mais circunstâncias necessárias¹¹.

Ao analisarmos, de maneira mais detida, percebemos que esse entendimento enquadrava-se dentro dos limites da lógica Iluminista, que regia os princípios básicos do Diretório, uma vez que aquela compreendia que o estado de natureza no qual vivem os indígenas os colocava em uma situação tal, que lhes impossibilitava, sozinhos, caminharem para a “civilização”, no sentido que esse termo possuía para os iluministas do século XVIII. O texto produzido por Luís Diogo reescreve o texto do Diretório, não acrescentando grande coisa, exceto algumas observações sobre o estado dos índios na Capitania de Pernambuco que, dadas as suas generalizações, poderiam servir como referência a qualquer nação indígena do território brasileiro.

No artigo 19, Luís Diogo, sempre se baseando no Diretório, propõe que os Diretores incentivem os índios a valorizarem o trabalho e os bons

Documentos referentes aos índios e suas aldeias em Pernambuco. Lisboa; Paraíba; Belém; 1647-1759, 10 doc. (92 páginas).

11 Direção com que interinamente se devem regular os índios das novas vilas e lugares eretos nas aldeias da capitania de Pernambuco e suas anexas. In: *Revista do Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro* Tomo XLVI Parte 1, Rio de Janeiro: Typographia Universal, 1883, 121.

costumes (no caso em questão, o uso de roupas), através de meios lícitos de adquirirem pelo seu trabalho com que se possam vestir. Essa passagem nos revela a intenção de controlar o corpo do indígena¹², seja pelo uso de vestimentas, seja pela utilização de sua mão de obra, que no caso da Zona da Mata Mineira, voltava-se basicamente para a agricultura e para a extração da poaia. Um aspecto interessante é que o incentivo ao trabalho é abordado como uma condição prévia para o estabelecimento legal das terras indígenas. Luís Diogo, em quatro parágrafos (19, 20, 21 e 22), frisa a relevância do trabalho, sempre ressaltando que os Diretores deveriam supervisionar de perto se os indígenas não estavam retornando aos seus “bárbaros costumes”. No parágrafo 23, o Governador ressalta que,

os diretores tiverem persuadido aos índios essas sólidas e interessantes máximas, de sorte que eles percebem evidentemente quanto lhes será útil o trabalho, e prejudicial a ociosidade, cuidarão logo de regular a cada um, segundo a sua gradação, a porção de terra que lhes fica pertencendo na forma do regulamento, que para este fim determino e consta do 101º parágrafo em diante¹³.

Analizando os parágrafos a que fez menção Luís Diogo, vê-se que havia uma regulamentação precisa a respeito da medição e da legalização das terras indígenas. Segundo o texto,

Para se proceder a divisão das terras, que a cada um dos moradores das mencionadas vilas e lugares que se deve dar pelos seus respectivos diretores com assistência dos principais juizes, vereadores, escrivães das câmaras, de se deve fazer nos livros delas termos de demarcação, condição com declaração de braças quadradas, que tocam a cada pessoa, segundo a sua gradação e estado, se adverte que cada braça portuguesa

12 A respeito do controle do corpo dos indígenas, cf. Amantino (2011: 17).

13 Direção com que interinamente se devem regular os índios das novas vilas e lugares eretos nas aldeias da capitania de Pernambuco e suas anexas. In: *Revista do Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro*. Tomo XLVI. Parte 1. Rio de Janeiro: Typographia Universal, 1883, 131.

se compõe de 10 palmos, e cada palmo de oito polegadas, e que cada légua quadrada compreende neste continente 2.800 braças de comprimento, e 2.800 de largo, que multiplicando-se o referido comprimento pela mencionada largura, que é o mesmo que quadrar na planimetria, vem a dar o seu produto em 7.840.000 braças quadradas, que tantas tem a dita largura (...). Logo que se concluir a dita repartição, se me remeterá uma lista, por onde conste as pessoas a que se deram, acompanhada de certidão, que verifique ter se lançado nos livros do tombo das câmaras a porção que a cada um tocou especificando nos mesmos as suas devidas confrontações¹⁴.

Um aspecto essencial defendido pelo Diretório referia-se à forma de participação da Igreja no processo civilizatório dos índios. Luís Diogo relata em uma carta que, em conjunto com o bispo de Pernambuco, decidiu que os padres que já residiam nas localidades onde viviam os índios poderiam continuar, sendo que aqueles que habitavam as mais populosas receberiam 80 mil réis de cômputo e os que morassem nas menos populosas, 50 mil. Além dos valores das cômputos, decidiram que, caso fosse necessário, como forma de complementação da renda, matar alguma vaca ou pescar algum peixe, que os padres solicitassem ajuda aos Diretores, que estes indicariam índios para a execução do serviço e o valor que os mesmos deveriam receber. Em hipótese alguma estavam autorizados a utilizarem os trabalhos indígenas sem remuneração¹⁵.

O documento acima mencionado nos indica que, apesar do discurso fortemente marcado pelo laicismo, a separação entre as funções eclesiásticas e as leigas não significava o afastamento de membros da Igreja no processo de

14 Direção com que interinamente se devem regular os índios das novas vilas e lugares eretos nas aldeias da capitania de Pernambuco e suas anexas. In: *Revista do Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro*. Tomo XLVI. Parte 1. Rio de Janeiro: Typographia Universal, 1883, 165 e 168.

15 Biblioteca Nacional. Documento 31. 08-03-014. Documentos referentes aos índios e suas aldeias em Pernambuco. Lisboa; Paraíba; Belém; 1647-1759, 10 doc. (92 páginas), fl. 13.

civilização dos indígenas. Apenas limitava legalmente a atuação dos padres, mas reconhecia-se a importância da catequese para a assimilação do ameríndio na sociedade colonial. Logo, enquanto não foi arranjado um padre para descer aos sertões do rio Pomba, a Freguesia de São Manoel existiu apenas no papel, tornando-se uma realidade quando o padre Manoel de Jesus Maria ofereceu-se e foi aceito para desempenhar a catequese entre os indígenas do referido sertão.

Reflexões finais

Este capítulo teve como objetivo traçar as linhas gerais das ações promovidas pela administração de Sebastião de Carvalho e Mello, o Marquês de Pombal, em relação à questão agrária na América Portuguesa. Para tal, tomamos como ponto de partida o Diretório Pombalino e as suas ações voltadas para a terra e para os indígenas.

Tentamos mostrar que Pombal percebia como indissociável a relação entre indígenas e a questão agrária, uma vez que sua percepção político-administrativa estava voltada basicamente para o fortalecimento do poder do Estado português e que deixar os povos indígenas de fora seria manter uma fragilidade, especialmente nas fronteiras ainda muito pouco claras e muito mal definidas.

A adoção do Diretório Pombalino, entretanto, não se limitou às regiões fronteiriças, particularmente aquelas que divisavam com as terras da América Espanhola, indicando que o próprio conceito de fronteira vai para muito além daquelas áreas divisórias, compreendendo capitanias como Pernambuco e Minas Gerais. Em outros termos, o Diretório pode ser compreendido como uma política que tentou apaziguar as relações entre indígenas e colonizadores, mas que na prática encontrou fortes obstáculos para se concretizar, uma vez que a visão dos colonizadores a respeito dos indígenas não se alterou em função do Diretório.

Em outras palavras, a questão agrária que durante todo o período colonial caracterizou-se pela tomada de terras das nações indígenas pelos colonizadores e pela constante utilização de seu trabalho, seja de forma escrava ou compulsória, manteve-se praticamente inalterada.

Bibliografia

Amantino, M. (2011). “E eram pardos, todos nus, sem coisa alguma que lhes cobrisse suas vergonhas”. In M. Amantino e M. Del Priore (orgs.). *História do corpo no Brasil*. (pp. 15-43). São Paulo: Unesp.

Azevedo, J. L. (1973). *Épocas de Portugal econômico* (3. ed.). Lisboa: Livraria Clássica Editora.

----- (1992). *O Marquês de Pombal e a Sua Época*. Lisboa/Porto: Editora Anuario do Brasil Seara Nova.

Bicalho, M. F. (1998). “As Câmaras Municipais no Império Português: O Exemplo do Rio de Janeiro”. *Revista Brasileira de História*, v. 18, n. 36, 251-580.

Birman, J. (2017). *Arquivos do mal-estar e da resistência*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira.

Carrara, A. A. (2016). “O reformismo fiscal pombalino no Brasil”. *Revista Historia Caribe*, vol. XI, núm. 29, 83-111.

Carvalho, L. M. (2003). *Os pressupostos ideológicos das Reformas Pombalinas no Estado português (1750-1777)*. Dissertação apresentada para obtenção do título de Mestre em História, Faculdade de Ciências Humanas e Filosofia, Universidade Federal de Goiás.

Coelho, M. (2005). *Do sertão para o mar. Um estudo sobre a experiência portuguesa na América, a partir da colônia: o caso do Diretório dos Índios (1751-1798)*. Tese apresentada para obtenção do doutoramento em

História Social, no Programa de Pós Graduação Stricto Sensu em História, Universidade de São Paulo.

Cunha, M. C. e Pinheiro, P. (2009). “Datas históricas”. In J. T. Miras, M. F. Gongora, R. Martins e R. D. Pateo (orgs.). *Makunaima grita! Terra indígena Raposa Serra do Sol e os direitos constitucionais no Brasil*. (pp. 161-162). Rio de Janeiro: Beco do Azogue.

Delson, R. M. (1994). “Povoações pombalinas”. In M. B. N. Silva (org.). *Dicionário da história da colonização portuguesa no Brasil*. (p. 660). Lisboa: Verbo.

Falcon, F. C. (1982). *A Época Pombalina; política econômica e monarquia ilustrada* (1. Ed). São Paulo: Ática.

Falcon, F. e Rodrigues, C. (orgs.) (2015). *A “Época Pombalina” no mundo luso-brasileiro*. Rio de Janeiro: Editora FGV.

Heckscher, E. (1983). *La época mercantilista: historia de la organización y las ideas económicas desde el final de edad media hasta la sociedad liberal*. (Traducción de Wenceslao Roces). México: Fondo de Cultura Económica.

Lago, A. E. (2003). A administração pombalina: o Brasil no contexto das Reformas e o Diretório dos Índios. *ANPUH- XXII Simpósio Nacional de História*. João Pessoa.

Lamas, F. G. (2013). *Conflitos agrários em Minas Gerais: o processo de conquista da terra na área Central da Zona da Mata (1767- 1820)*. Tese apresentada para obtenção do doutoramento em História Social, Programa de Pós Graduação Stricto Sensu em História, Universidade Federal Fluminense.

Lobo, E. M. L. (1962). *Processo administrativo ibero-americano*. Rio de Janeiro: Bibliex.

Maxwell, K. (1999). “A geração de 1790 e a ideia de Império Luso-Brasileiro”. In K. Maxwell (coord.). *Chocolate, piratas e outros malandros: ensaios tropicais*. (pp. 157-207). Rio de Janeiro: Paz e Terra.

Mendonça, M. C. (org.) (1972). *Raízes da formação administrativa do Brasil*. Rio de Janeiro: Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro.

----- (org.) (1989). *Século XVIII. Século pombalino do Brasil*. Rio de Janeiro: Xerox.

Mota, M. S. (2012). “Sesmarias e propriedades titulada da terra: o individualismo agrário na América portuguesa”. *Saeculum- Revista de História*, 26, 29-45.

Motta, M. M. M. (1998). *Nas fronteiras do poder: conflito e direito à terra no Brasil do século XIX*. Rio de Janeiro: Vício de Leitura.

----- (2009). *Direito à terra no Brasil. A gestação do conflito. 1795-1824*. São Paulo: Alameda.

Novais, F. (1984). “O Reformismo ilustrado luso-brasileiro: alguns aspectos”. *Revista Brasileira de História*, 7, 105-118.

Paraíso, M. H. B. (1998). *O tempo de dor e do trabalho: a conquista dos territórios indígenas nos sertões do leste*. Tese apresentada para obtenção do doutoramento em História Social, no Programa de Pós-Graduação Stricto Sensu em História, Universidade de São Paulo.

Pereira, F. A. P. (2003). *Richelieu e Pombal: o absolutismo pelos ministros do Rei*. [https://www.academia.edu/19648761/Richelieu_e_Pombal_o_Absolutismo_pelos_Ministros_do_Rei, com acesso em 26/08/2018].

Prado Júnior, C. (2000). *Formação do Brasil contemporâneo*. São Paulo: Publifolha.

Prezia, B. (2017). *História da resistência indígena: 500 anos de luta*. São Paulo: Expressão Popular.

Subtil, J. (1998). “No crepúsculo do corporativismo. Do reinado de d. José I às invasões francesas (1750-1807)”. In A. M. Hespanha (coord.). *História de Portugal*. (Vol. 4). (pp. 415-42). Lisboa: Editorial Estampa.

Veríssimo, I. J. (1961). *Pombal, Os Jesuítas e O Brasil*. Lisboa: Editora Imprensa do Exército.

Los límites de la apertura comercial borbónica: el Consulado de México y su defensa del mercado novohispano

Guillermina del Valle Pavón

Introducción

A raíz de la ocupación militar de La Habana y Manila por parte de Gran Bretaña, en 1762-1764, y de la pérdida de La Florida, en 1763, Carlos III (1759-1788) se empeñó en restablecer la supremacía del imperio hispánico en sus territorios de América, para lo que su gobierno se esforzó por crear un enorme mercado integrado y protegido. Poco después del fin de la Guerra de Sucesión Dinástica, la política económica de Felipe V (1700-1746) se propuso transformar a las Indias en un gran mercado protegido para beneficiar las manufacturas españolas, que serían intercambiadas por metales preciosos y productos agrícolas de gran comercialización (Campillo y Cosío, 1971).

Este anhelo reformista no prosperó debido a la oposición de los poderosos consulados de Cádiz, México y Lima. No obstante, a partir de 1764 se introdujeron medidas librecambistas en los puertos del Caribe de manera paulatina, dejando al margen el de Veracruz. Estas afectaron los intereses monopolistas de los mercaderes de la ciudad de México, en particular la desregulación de los puertos del Golfo de México: Sisal, Campeche y Luisiana. Finalmente, en 1778 se aplicó el *Reglamento de comercio libre* de España a Indias en la mayor parte de los puertos hispanoamericanos, con excepción de Nueva España, en donde el tráfico de la flota fue sustituido por once navíos anuales que debían obtener registro, los cuales zarpaban de los puertos habilitados, seis de Cádiz y el resto de Málaga, Alicante, Barcelona, Santander y La Coruña¹.

¹ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), *Real orden del 22 de marzo de 1779*. Reales cédulas v. 116, no. 149, fs. 255-260.

La forma en que se modificó el comercio entre España y América, a partir de la apertura comercial limitada, ha propiciado una abundante producción historiográfica. Se destacan los textos de Delgado Ribas, sobre los cambios en el marco institucional (2007), y de Baskes (2013), quien analizó tanto los cambios cuantitativos que generó esta modificación, como el incremento del riesgo y la incertidumbre (71-109). Sobre las reformas comerciales y las consecuencias de su aplicación en Nueva España, David Brading (1975) planteó que, a raíz de la supresión de las flotas, los mercaderes del Consulado de la ciudad de México padecieron quiebras y considerables pérdidas al enfrentar la competencia de los comerciantes del interior, por lo que prefirieron invertir en la agricultura y la minería. Sostuvo que gran parte del capital mercantil se desplazó a la propiedad rural, proceso que aceleró un fenómeno que venía de años atrás, dado que los mercaderes solían comprar haciendas por razones de seguridad y prestigio (146, 160-176). Borchart de Moreno (1984) demostró que, antes de la apertura comercial, los mercaderes más poderosos de la capital del virreinato poseían y adquirían haciendas cuando disponían de capitales suficientes (134-169).

Por nuestra parte, consideramos que ambos factores -disposición de capitales y apertura comercial- llevaron a los mercaderes consulares a incrementar sus inversiones en la producción, habilitación y comercialización de bienes agropecuarios, además de ampliar sus transacciones en el Pacífico hispanoamericano². Fue a partir de 1779, a raíz de la supresión del sistema de flotas y ferias, cuando realmente transformaron sus negocios con el fin de mantener el control que ejercían sobre el tráfico interno de mercancías. El objetivo de este artículo radica en conocer la forma en que el Consulado aprovechó la consulta que hizo el monarca sobre la situación del comercio

2 Sobre las inversiones de los mercaderes de México en la propiedad agropecuaria, así como en la habilitación y comercialización de los bienes de la agricultura especializada, véanse Borchart de Moreno (1984: 91-95), Torales Pacheco (1995a: 19-109), del Valle Pavón (2010b: 139-166), Alcántara (2018, capítulos 4 y 5).

de Nueva España para elaborar el documento titulado *Sobre todo género de agricultura en Nueva España*, de 1788, en el que planteó una serie de demandas para favorecer la producción agropecuaria y la venta de sus productos en el exterior (Yermo, 1934: 55-76).

El memorial del Consulado sobre la situación de la agricultura

En 1786 y 1787, los intercambios de la metrópoli con Nueva España se desplomaron. Aun cuando el virreinato había sido regulado en 1779, al margen del *Reglamento de comercio libre* para evitar un exceso de oferta, desde el fin de la guerra angloespañola, Nueva España se fue saturando de mercancías hasta que en los años señalados cayó drásticamente la demanda (Delgado Ribas, 2007: 418-493). En este contexto, murió de manera inesperada el ministro de Indias, José de Gálvez, quien había defendido los intereses del Consulado gracias a la enorme ascendencia que tuvo sobre Carlos III. Entonces, el conde de Floridablanca consolidó su influencia y se esforzó para que se ejecutara el *Reglamento de comercio libre* en América. Con el propósito de conocer qué había pasado en el mercado novohispano, Carlos III envió al virrey de Nueva España, en octubre de 1787, un cuestionario para que lo respondieran en el Consulado de México y varios funcionarios (Delgado Ribas, 2015). En este se consultó sobre la situación del comercio, el modo en que se podía incrementar el abasto y consumo de bienes españoles, el resultado de las medidas que se habían introducido para facilitar la extracción de productos agrícolas, como también acerca de lo gravoso que resultaba el cobro de derechos y cómo se podría facilitar la recaudación (Chávez Orozco, 1934: 2-10).

La petición del monarca brindó al Consulado la oportunidad para remitir dos memoriales en 1788: uno titulado *Sobre todo género de agricultura en Nueva España*, en el que se planteó la decadencia en que se encontraba la producción agropecuaria acompañado de sugerencias para favorecer su comercialización, y otro titulado *Informe del Consulado de comerciantes*

de México al rey, sobre la situación del comercio y la economía de Nueva España. En este documento, compuesto de ciento ochenta y cinco puntos, el Consulado atribuyó la declinación del comercio de Nueva España a la continua llegada de ultramarinos, porque las alteraciones que producían en los precios retraían las inversiones, mientras que la constante extracción de caudales daba lugar a la escasez de circulante. Para resolver la situación, propuso establecer expediciones anuales de géneros españoles, limitar las de los extranjeros a dos o tres años, y restringir la salida de plata a remisiones anuales. Además, ante la excesiva imposición de gravámenes, solicitó que la tasa de alcabala que se cobraba en la ciudad de México se redujera del 8% al 4%³.

Por ahora, nos ocuparemos en particular del informe titulado *Sobre todo género de agricultura en Nueva España*, porque fue elaborado por Juan Antonio de Yermo, acaudalado mercader que había sido cónsul en el bienio 1786-1787. Yermo se destacaba por haberse desempeñado como el *obligado* (abastecedor) del abasto de carne de la ciudad de México en varios periodos, así como por dedicarse a la producción y comercialización de azúcar y al tráfico de otros bienes agrícolas, como el algodón, el cacao, el ixtle y la vainilla (Alcántara, 2018). Es importante señalar que los poderosos hacendados y terratenientes de Nueva España carecían de una instancia de representación, de modo que, para promover sus intereses comerciales, solían colocar un elemento de su familia en el Consulado o nombraban como su apoderado a un miembro de la corporación⁴. Yermo fue representante de las casas mortuorias de dos grandes terratenientes: don Joseph Nicolás de Tagle Bracho y don Francisco de Lanzagorta y Landeta⁵.

3 “Informe del consulado de comerciantes de México al rey, sobre la situación del comercio y la economía de Nueva España (1788)” ver Florescano y Castillo, 1976: 69-138.

4 En el caso de Nicolás de Icazbalceta, quien poseía grandes haciendas dedicadas a la producción de granos y azúcar, y un molino en el tenientazgo de Jonacatepec, su sobrino Mateo Musitu y Zalvide era miembro del consulado (Sánchez Santiró, 2003: 159-190).

5 Archivo Histórico de Notarías (en adelante AHN), *Poder amplio, México, 6 de junio de 1778*. Not. Fernando Pinzón, núm. 517, vol. 3440, s/f.

Para el momento en que Carlos III formuló su consulta, Nueva España padecía las consecuencias de la crisis agrícola que se había presentado entre 1785 y 1786. Entonces se había tenido que hacer frente a una aguda escasez de maíz y otros alimentos, debido a una prolongada sequía, seguida por heladas y granizadas que habían ocasionado la pérdida generalizada de las cosechas. Este fenómeno había dado lugar a una prolongada escasez de alimentos que había conducido a la inmoderada alza de precios en el virreinato. El Consulado planteó que la falta de comida y las epidemias habían ocasionado la decadencia del giro mercantil, porque los consumidores se habían visto “precisados de ocurrir con preferencia a los gastos de la curación de las enfermedades, y a surtirse de los alimentos que corriendo a precios tan excesivos no les dejaba el residuo suficiente para proveerse de los géneros que hubieran gastado, si las circunstancias hubieran sido menos adversas”⁶.

Yermo planteó que la agricultura había caído en un estado de decaimiento, mientras que “la extracción de frutos” se había reducido de manera considerable, en comparación con los primeros años de la década (1934: 76). El mercader recomendó una serie de medidas para incrementar la producción agrícola y favorecer la venta de sus productos en el exterior. El acaudalado mercader atribuyó gran parte de los problemas agrícolas a la crisis reciente y a la escasez de pósitos, los cuales recomendó fomentar y poner al cuidado de “personas de facultades y bien intencionadas”, que los manejaran sin la intervención de “las justicias o regidores pobres”. También consideraba que si los pósitos quedaban a cargo de personas acaudaladas, estas podrían proveerlos de un fondo competente mediante la petición de préstamos a réditos (ídem: 55-59).

El virrey conde de Revillagigedo (1779-1784), quien denunció el monopolio que detentaban los comerciantes sobre el mercado de granos,

⁶ “Informe del consulado de comerciantes de México al rey, sobre la situación del comercio y la economía de Nueva España (1788)” ver Florescano y Castillo, 1976: 81.

atribuyó el problema que había para el acopio de maíz, en la alhóndiga de la ciudad de México, a la falta de capitales para comprar el grano, ya que si se tomaban a réditos no había con qué pagar los intereses⁷. Juan Antonio de Yermo (op. cit.: 57-59) atribuyó la producción limitada de trigo a las restricciones del mercado, por lo que concedió primordial importancia a la extracción de harina de las Islas de Barlovento. Consideró que el aumento de la demanda externa daría lugar a la “saca de agua” y a la construcción de presas, medidas que permitirían incrementar la producción del grano, lo que resultaría muy favorable cuando volviera a escasear el maíz.

La harina que se producía en el Valle de México se remitía a Veracruz, de donde era enviada a La Habana desde hacía varias décadas. En 1776, habían sido suprimidos los derechos de extracción del cernido a otras colonias hispanoamericanas (Fonseca y Urrutia, 1849: 69), y durante el conflicto contra Gran Bretaña de 1779-1783, cuando el Caribe se había transformado en el escenario de la guerra y la Armada española se había estacionado en Cuba, la demanda de harina de La Habana había presentado un singular incremento⁸. Sin embargo, las remisiones de la harina novohispana habían resultado insuficientes, por lo que se autorizó al gobernador de la isla a comprar el cernido en Norteamérica, al tiempo que se había estimulado a los productores y comerciantes del virreinato a competir por dicho mercado. Esta política no tuvo éxito debido a que la harina angloamericana era más barata y de mejor calidad que la novohispana, de modo tal que al concluir la guerra angloespañola, se mantuvo el comercio del cernido angloamericano de manera

7 Revillagigedo, segundo conde de, “Instrucción Reservada que el conde de Revillagigedo dio a su sucesor en el mando Marqués de Branciforte sobre el gobierno de este continente en el tiempo que fue su virrey”, *Instrucciones y Memorias de los virreyes novohispanos* (de la Torre Villar, 1991: 1085-1086).

8 Pueden verse algunas estimaciones sobre el notable incremento de la harina que se remitió a La Habana durante la guerra y cómo se tuvo que conducir de lugares muy distantes, como Michoacán (Real Díaz y Heredia Herrera, 1968-T. II: 121-123).

ilícita⁹. Yermo (op. cit.) demandó al soberano suprimir ese abasto, medida a través de la cual pretendía favorecer los intereses de los poderosos miembros del Consulado, como Juan Manuel González de Cosío, quien, en 1786, había adquirido el molino de San Agustín de las Cuevas y la Hacienda triguera de Coapa, unidades productivas ubicadas al sur de la ciudad de México.

Juan Antonio de Yermo también llamó la atención sobre el restringido cultivo de caña de azúcar que atribuyó, por una parte, a que no podía haber “extracción alguna” a causa de su elevado precio y, por otra, a lo poco que se pagaba por la miel de caña, ya que solo se empleaba para elaborar la panocha -que era el dulce de menor calidad-, y el aguardiente de caña o chinguirito, cuya fabricación y consumo estaban prohibidos para favorecer los caldos de la Metrópoli¹⁰. Yermo, por lo tanto, sugirió que se autorizara la elaboración del chinguirito a fin de que se elevara el precio de la melaza, lo que permitiría sufragar los costos de transporte del azúcar a Veracruz para exportarla a España a un precio igual o menor del que tenía el de las islas de Barlovento (1934: 59-63). Al cabo de unos meses, Silvestre Díaz de la Vega, el contador general del real monopolio de tabaco, presentó un *Discurso* en el que apoyó la legalización de la destilación del aguardiente de caña en respuesta a la consulta que le había hecho el virrey conde de Revillagigedo por mandato del soberano¹¹.

9 La cantidad de harina norteamericana que se adquirió en La Habana entre 1779 y 1783 fue seis veces mayor a la que llegó de Nueva España (von Grafenstein Gareis, 1997: 151-159, 193).

10 Dicha prohibición se debía a la oposición de los cosecheros de uva de España, de los comerciantes de Cádiz y de los cosecheros de azúcar de Barlovento, quienes argumentaban que el aguardiente novohispano “era de mala calidad y enfermizo”.

11 “Discurso sobre la decadencia de la agricultura en el Reino de Nueva España, medidas para restablecerse con sólo la habilitación, uso y arreglo de un ramo que se propone, con ventajas considerables al Estado y al real Erario”. En este documento también propuso la legalización del aguardiente de caña, cuya producción clandestina estaba muy difundida en las jurisdicciones de Córdoba y Orizaba, en donde se había concentrado la producción del Monopolio de Tabaco (Lozano Armendares, 1995: 101-115).

El principal interesado en que se llevara a cabo dicha propuesta era el mismo Yermo, quien, al igual que otros mercaderes consulares, había aprovechado la venta de los bienes de la Compañía de Jesús para adquirir ingenios azucareros a bajos precios (Tutino, 1976). En 1773, el virrey Antonio María de Bucareli y Urzúa había publicado la lista de las propiedades de los jesuitas que estaban en venta, lo que representó la colocación en el mercado de más de cien propiedades, gran parte de las cuales destinaban su producción a abastecer la capital de Nueva España (Fonseca y Urrutia, 1852: 227-233). En 1781, Yermo también había comprado la hacienda de la Purísima Concepción de Temixco, ubicada en la jurisdicción de Cuernavaca, la cual contaba con un ingenio, una estancia y un rancho, en los que producía azúcar y criaba ganado¹². En 1785, cuando la escasez y carestía de alimentos habían dado lugar a que miles de personas acudieran a la ciudad de México en busca de ayuda, se había creado una Junta de ciudadanos, la que tuvo la iniciativa de implementar un programa de siembras extraordinarias de maíz y otros cultivos en las regiones de tierra caliente cercanas a la capital. Según Yermo (ídem), quien era el representante de los hacendados azucareros de las jurisdicciones de Cuernavaca y Cuautla, estos se habían comprometido a sembrar trigo de emergencia “por caritativos”, dado que no habían requerido el suplemento ofrecido por el Consulado (56-57)¹³.

Juan Antonio de Yermo, al igual que otros mercaderes, se había interesado en la compra de ingenios en las jurisdicciones de Cuernavaca, Cuautla de Amilpas e Izúcar, a raíz de que habían empezado a elevarse la demanda y el precio del azúcar en la segunda mitad de la década de 1770. Estos fenómenos habían sido consecuencia del aumento de los consumidores en la ciudad de México y del

12 En 1783, Yermo ya había construido en la iglesia de su hacienda de Temixco dos altares. AGN, *Bienes Nacionales*, 266, exp. 67, s/f. *Testamento Juan Antonio de Yermo*, México, 7 de octubre de 1791. AHN, not. 460 Manuel Joseph Núñez Morillon, v. 3137. Huerta (1993: 102-103).

13 El consulado había contribuido con 42 000 pesos para habilitar las siembras de riego (Pastor, 1981: 42).

ingreso de cantidades crecientes de cacao de Guayaquil, cuyo sabor amargo había generado el incremento de las compras del dulce para elaborar alimentos. El hecho de que el fruto guayaquileño pudiera mezclarse con mayor cantidad de azúcar, producto que tenía menor precio, había elevado notablemente su consumo sobre todo para producir el chocolate más barato¹⁴. El tráfico de cacao de Guayaquil por el puerto de Acapulco, junto con otros productos del Pacífico meridional, había estado prohibido porque favorecía la venta de géneros del Oriente y Europa a cambio de plata andina y mexicana, las cuales se extraían del Imperio. Las compras legales del grano guayaquileño se habían realizado por Veracruz, a donde llegaba a un precio elevado, luego de realizar una larga y costosa travesía, en la que además se recargaba de gravámenes, mientras que por Acapulco solo arribaba el fruto con licencias especiales y a través del contrabando (del Valle Pavón, 2010a: 181-206). Como parte de las reformas comerciales, en 1774 se había autorizado a Nueva España, Guatemala, Nueva Granada y Perú a intercambiar *efectos de la tierra* por los puertos del Pacífico, al tiempo que se habían reducido los derechos portuarios¹⁵.

En 1775, los comerciantes navieros del Callao empezaron a remitir a Acapulco el grano guayaquileño en grandes cantidades, tendencia que se incrementó a partir de 1776, cuando se rebajaron a la mitad los gravámenes sobre su extracción de los puertos de la provincia de Guayaquil, así como su entrada a otros del Pacífico¹⁶. De los diversos tipos de cacao que consumían

14 Véase el “Informe del consulado de comerciantes de México al rey, sobre la situación del comercio y la economía de Nueva España (1788)” (Florescano y Castillo, 1976). Véase también la *Representación del procurador general del Cabildo de México, Antonio de Mier y Teran, 26 de octubre de 1782*, AGN, Industria y Comercio, v. 13.

15 Los gravámenes sobre la extracción de mercancías pasaron de 5 a 2.5% y los de introducción de 7 a 5%, de modo que la tasa impuesta al comercio interamericano pasó de 12 al 7.5%. AGN, *Bando del 31 de mayo de 1774, en el que se publicó la Real Cédula del 17 de enero de 1774*, Reales Cédulas Originales, vol. 104, fs. 15-16.

16 En consecuencia, los derechos que gravaban el grano para su entrada en Acapulco se redujeron al 2.5%. Real orden de 5 de junio de 1776. AGN, *Testimonio de los autos formados en causa y del orden sobre aminoración de derechos al cacao de Caracas. Años de 1778 y 1779*. Correspondencia de Virreyes, vol. 121, fs. 198v-205v.

en Nueva España, el de Guayaquil era el más barato porque tenía bajos costos de producción¹⁷, era considerado de menor calidad y su abasto se volvió relativamente abundante. Ello explica el inicio de la tendencia al alza de la demanda y de los precios del azúcar a fines de la década de 1770, y también que los mercaderes se interesaran en su producción y comercialización para abastecer el gran mercado de la ciudad de México, para luego redistribuirla dentro y fuera del virreinato.

Yermo también dio a conocer que el mal estado de los caminos elevaba notablemente el costo de los fletes, circunstancia que limitaba la salida de azúcar a la Metrópoli (75-76). Este mercader pertenecía a un grupo de mercaderes consulares que, desde el inicio de la década de 1780, se esforzaron por transformar en carretera el camino que unía la ciudad de México con el puerto de Veracruz, por la ruta que atravesaba la ciudad de Puebla y la villa de Orizaba, (véase, al final del artículo, mapa 2. *Caminos México-Veracruz y sus conexiones a finales del siglo XVIII*). Los mercaderes productores de azúcar serían directamente beneficiados mediante la reconstrucción de dicho camino, porque los ingenios de Cuernavaca y Cuautla se enlazaban con la ciudad de Puebla a través de la vía de Izúcar. La ruta de Orizaba era el eje de la red vial que conectaba el centro, oriente, sur y sureste de Nueva España con la capitania de Guatemala, a través de la cual se comercializaban productos como los tintes, el cacao y el algodón, cuyas producciones eran habilitadas por los mercaderes de México, quienes los comercializaban dentro y fuera del virreinato (del Valle Pavón, 2007: 437-460).

La reconstrucción del camino de Orizaba brindaría a los mercaderes de México la posibilidad de consolidar su participación en la manufactura de textiles de algodón¹⁸. La borra se cultivaba en la costa de Sotavento de

17 El cacao de Guayaquil se cultivaba en tierras húmedas muy fértiles y se transportaba a la costa por ríos.

18 Pablo Jiménez de la Plaza, Francisco Ignacio de Yraeta y Juan Antonio de Yermo comerciaban textiles de algodón y lana, cuando menos, desde fines de la década de 1760. Cf. Borchart de Moreno (1984: 90), Torales Pacheco (1995b: 163-202), y capítulo 4 de Alcántara (2018).

Veracruz; en tanto que la grana y el añil, con los que se pintaban los tejidos, procedían de Oaxaca y Guatemala (ídem: 437-460; 2017: 69-102). Los mercaderes de México prácticamente monopolizaban el comercio de la granacochinilla que se producía en Oaxaca mediante la habilitación de los alcaldes mayores de la región (Borchart de Moreno, 1984: 91-95). El mejoramiento de la vía de Orizaba también favorecería la salida por Veracruz de la harina que se elaboraba en los alrededores de la ciudad de México.

Otro de los aspectos cruciales mencionados en el documento elaborado por Yermo era el referido a la reducción de los gravámenes, la mayor parte de los cuales habían sido elevados durante la última guerra angloespañola (1779-1783). Expuso las consecuencias negativas que había generado el alza de los derechos reales en los últimos años, en particular, en el caso del pulque que había llegado a exceder “el 250% de su costo principal”, lo que achacó a la notable disminución que había presentado su consumo legal. La contribución que se imponía a la entrada del pulque a la ciudad de México había pasado de solo 4 granos por arroba, en el año 1763, a 1 real, 11 granos por arroba, en 1780, y se había elevado dos granos más en 1784 (Hernández Palomo, 1979: 207-212). Además, las pulquerías pagaban mayores derechos que las vinaterías en la década de 1780 (García Peña, 2001: 108). El problema del pulque afectaba a prominentes mercaderes como al marqués de Castañiza y a su hermano, quienes poseían ocho haciendas y cuatro porciones de tierra de menor tamaño en la jurisdicción de Coatepec-Chalco, cuya producción de pulque se destinaba al abasto de la ciudad de México. Hasta donde sabemos, en 1781, el cuñado, yerno y socio de Castañiza, Antonio de Bassoco, había obtenido autorización para establecer una pulquería en la capital, en donde muy probablemente se vendía la producción de las tierras de los Castañiza (del Valle Pavón, 2017: 69-102).

En el informe de Yermo (op. cit.: 64), se planteó que, quienes entendían “que el bien de la real hacienda pende de subir los derechos sin hacerse cargo de que los consumos bajan a proporción de la carestía”, debían tener en cuenta

que “debilitan los tratos”, como había sucedido con el ganado lanar y cabrío. En el caso de los carneros, cuando se habían elevado sus precios, también se había incrementado el cobro de derechos, al tiempo que habían bajado las posturas de los abastos públicos. En el caso de las cabras, se habían elevado la alcabala y los costos de las licencias *de pelo y lana*, y en el del ganado vacuno, habían bajado las posturas de la carne de seis y media, a cuatro y media libras por un real.

Yermo conocía a fondo los problemas relacionados con la cría y la comercialización del ganado, luego de haberse desempeñado como el *obligado* que se encargaba del abasto de carne a la ciudad de México en los periodos 1771-1773, 1779-1781 y 1783-1784¹⁹. El *obligado* operaba como intermediario al negociar, con los grandes criadores y tratantes de ganado, el suministro de las enormes cantidades de animales que demandaban los vecinos de la capital. Para ejercer esta función se tenía que invertir grandes caudales, para lo que era necesario tener gran capacidad de crédito o abono. Yermo, originario del señorío de Vizcaya, tenía montada una gran empresa que operaba con el apoyo de dos de sus hermanos, quienes habían llegado con él al inicio de la década de 1760, y también junto a dos sobrinos que trajo de su terruño. Gran parte del poder de Yermo radicaba en los estrechos vínculos que tenía con grandes terratenientes que producían bienes agropecuarios para los principales mercados del virreinato, con quienes los comercializaba, y con los miembros de las mesas de las congregaciones más ricas de la ciudad de México, entre las que se destacaba la de Nuestra Señora de Aránzazu. Es muy probable que Yermo hubiera incursionado en la compra-venta de ganado por la relación que tenía con su suegro Francisco Díez de Soyano, quien era pariente de los condes de Casa Loja, que criaban grandes cantidades de carneros en sus propiedades de Zacatecas y San Miguel el Grande. Además, su hermano, Gabriel Joaquín de Yermo, se había casado con la hermana de

19 El contrato del obligado se otorgaba mediante remate al postor que hiciera la mejor oferta sobre la cantidad de carne que vendería por un real en el bienio establecido.

Pedro Francisco de la Puente, otro destacado criador de ganado de San Miguel el Grande²⁰.

Entre 1781-1783, el *obligado* del abasto de carne, Manuel González de Cosío, quien también era miembro del Consulado, había pedido infructuosamente el aumento del precio de la carne del abasto. En consecuencia, en 1783, no se habían presentado postores, por lo que la ciudad tuvo que nombrar comisionado para el abasto de carne a Juan Antonio de Yermo, quien volvió a quedar como *obligado* del abasto en el periodo 1784-1785. Ante la ausencia de posturas, en 1786 y 1787, Antonio de Bassoco, quien había sido cónsul del cuerpo mercantil en 1781-1782, fungió como comisionado por parte del cabildo²¹. En 1785, cuando Yermo había sido el *obligado*, Bassoco había perdido cerca de mil reses a causa de la crisis agrícola que se presentó en dicho año. No obstante, el negocio era tan redituable que Bassoco siguió participando en la comercialización de dichos animales, junto con otros mercaderes consulares. Por otra parte, en la misma década de 1780, Bassoco y otros dos tratantes subarrendaron las tablas de carnero de la ciudad, mientras que Yermo empezó a participar en la venta de carneros como tratante de carnicería (Quiroz, 2003: 191-223). Como los beneficios derivados de la comercialización de la carne se extendían al aprovechamiento de las pieles, que eran propiedad del obligado, Yermo también se quejó en su memorial de que los derechos por la extracción de curtidos de suela eran “mayores que los que pagan aun los géneros de lujo” (1934: 68).

Hasta aquí hemos examinado el contenido del documento que presentó el Consulado sobre la situación de la producción agropecuaria y las recomendaciones para favorecer su comercialización, en seguida veremos algunas de las consecuencias favorables de la apertura comercial, especialmente en el Pacífico.

20 AHN, *Testamento Juan Antonio de Yermo, México, 7 de Octubre de 1791*, not. 460 Manuel Joseph Núñez Morillon, Vol. 3137, fs. 62-67. También Huerta (1993: 75-76).

21 AHN, not. 522, Juan Manuel Pozo, v. 3508, 4 de febrero de 1809, fs. 31-34v. También Quiroz (2003: 191-223).

Los beneficios del librecambio en el Pacífico hispanoamericano

En febrero de 1789 se hizo extensivo a Nueva España el *Reglamento de aranceles reales para el comercio libre de España a Indias de 1778*, lo que permitió a los navíos mercantes viajar a Veracruz sin registro o licencia. A principios de julio, la Corona declaró completamente libre el tráfico del cacao de Guayaquil. Para entonces, la demanda del grano en Nueva España se había incrementado de manera singular debido a la reducción de su precio y al crecimiento de la población. De acuerdo con los datos de Arcila Farías, en 1789 se registró un ascenso notable en las compras del fruto guayaquileño, las cuales, a partir de ese momento, tendieron a elevarse aun cuando las cifras que se proporcionaron presentaban un comportamiento irregular. Ante la fuerte concurrencia que se desató en el comercio Atlántico, el tráfico intercolonial por el Pacífico representó una alternativa muy redituable. La apertura comercial dentro del Imperio propició el ímpetu emprendedor de grupos de mercaderes cuyos intereses abarcaban el mercado hispanoamericano.

Tal fue el caso de la alianza establecida entre Francisco Ignacio de Yraeta e Isidro Antonio de Ycaza, quienes se declararon abiertamente en favor del comercio libre, por las ganancias que obtenían en el tráfico de cacao de Guayaquil y otras mercancías procedentes de las colonias del Pacífico meridional²². Francisco Ignacio de Yraeta, desde antes de 1769, comerciaba el grano guayaquileño por Acapulco valiéndose de negociantes residentes en Lima y Guayaquil que operaban con licencias. Cuando se autorizó a los puertos del Pacífico a comerciar con productos “de la tierra” y se redujeron los gravámenes sobre dicha actividad, Isidro Antonio de Ycaza y sus hermanos, residentes en Panamá, se trasladaron a Guayaquil para concentrarse en el comercio del grano en Acapulco. La liberación total del tráfico del cacao

22 Junto con el cacao, se traficaban cantidades pequeñas de estaño, cobre en pasta y pieles de vicuña de Perú. AGN, *Informe de Isidro Antonio de Ycaza al virrey Revillagigedo, México, 4 de julio de 1791*, Consulados, v. 123. También García Díaz (1985: 203-265).

durante la guerra angloespañola de 1779-1783 condujo a Icaza a residir en México junto con Yraeta. Este vínculo se consolidó cuando el primero contrajo matrimonio con una de las hijas del segundo. Yraeta realizaba tratos con otros negociantes de Guayaquil y Lima, a los que pagaba el cacao con plata, labrada y en pasta, efectos orientales y de Castilla, textiles de Querétaro, añil de Guatemala, tabaco y loza poblana. El mercader expedía grandes cantidades del grano en Nueva España y, a partir de 1785, fue el producto que más vendió en España (García Díaz, 1985: 258- 259, 261, 263). Por su parte, Ycaza fue nombrado apoderado de la provincia de Guayaquil, circunstancia que lo convirtió en el mercader que compró mayores cantidades del grano guayaquileño²³.

Al igual que Yraeta e Ycaza, otros miembros del Consulado aprovecharon la apertura comercial en el Pacífico hispanoamericano. Algunos colocaron a familiares y paisanos en Guayaquil y Lima para facilitar el tráfico del cacao, junto al cual comerciaban cobre y estaño para distribuir en México y remitir a la Metrópoli. Los almaceneros realizaron contratos para recibir el grano de manera periódica y, en algunos casos, como el de Francisco Martínez Cabezón, adquirieron navíos para comerciar por su propia cuenta (Kicza, 1986: 87). Entre los clientes de mercaderes prominentes, como Diego de Ágreda, primo, yerno y socio de Martínez Cabezón, se encontraban los apoderados de la compañía de los Cinco Gremios Mayores de Madrid, Pedro Basabe y Domingo de Orué²⁴. A Diego de Ágreda se le facilitaba el comercio del cacao y otros productos con la metrópoli porque tenía un hermano situado en Cádiz²⁵.

23 AGN, *Libro de alcabalas de la Ciudad de México de 1798*. Archivo Histórico de Hacienda, *Expedientes sobre la devolución del derecho de avería por las compras de cacao Guayaquil*, 1823. Archivo General de Indias, México 2500 y 2519.

24 AGN, *Domingo Orué del comercio de Lima, con Valentín Huerta, a cargo de los Cinco Gremios Mayores, sobre pesos*. Consulados, 139-14.

25 AGN, *Representación de Diego de Agreda, México, julio 12 de 17912*. Consulados, 123.

Al tiempo que se ampliaron las compras del grano guayaquileño subieron, como ya hemos mencionado, la demanda y el precio del azúcar, fenómeno que hizo más redituable la inversión en su producción, por lo que varios mercaderes de México adquirieron plantaciones en las jurisdicciones de Cuernavaca, Cuautla e Izúcar. Entre estos últimos se encontraba también Francisco Ignacio de Yraeta, quien compró la hacienda e ingenio de San Nicolás Tolentino, ubicado en la jurisdicción de Izúcar, situada cerca del camino que enlazaba la ciudad de México con Acapulco. En 1791, Yraeta constituyó una sociedad con su sobrino y yerno Gabriel de Yturbe, para la producción y comercialización del dulce de dicha plantación (del Valle Pavón, 2010b: 139-166; Sánchez Santiró, 2001: 281-309).

Francisco Ignacio de Yraeta, Francisco Antonio de Ycaza y Gabriel de Yturbe se esforzaron por incrementar el tráfico de azúcar en los puertos del Mar del Sur²⁶. Al dedicarse al comercio del cacao guayaquileño y a la producción de azúcar, dichos mercaderes controlaron de manera más efectiva el abasto de ambos bienes. En 1792, Ycaza e Yraeta se valieron de dos comerciantes establecidos en Perú para solicitar a las autoridades de Lima licencia para traficar azúcar novohispana en Chile de manera regular. Sin embargo, el Consulado de Lima se opuso a dicha iniciativa en defensa de los intereses de sus miembros (García Díaz, 1985: 254).

En 1794, el segundo conde de Revillagigedo pugnó para que los gravámenes que se imponían en Acapulco, al tráfico de bienes de Castilla con Perú, se redujeran con el propósito de favorecer el intercambio de manufacturas mexicanas por frutos del virreinato andino. El virrey expuso que la mayor parte del comercio con Perú estaba reducido al cacao de Guayaquil, del que se introducían de 25.000 a 30.000 cargas anuales, cuyo valor aproximado se calculaba en 300.000 pesos²⁷, los cuales se saldaban casi totalmente con plata

26 Francisco Ignacio de Yraeta y Gabriel de Yturbe formaron una compañía para producir y comercializar el azúcar del mencionado ingenio (Torales Pacheco, 1995: 135, 154, 162).

27 Esta cifra coincide con la de los envíos del grano de Guayaquil a Acapulco, de manera directa, y a través de El Callao (Romano, 2004: 301).

en moneda²⁸. Planteó que la remisión de géneros de Castilla a El Callao haría más rentable el envío de textiles de Querétaro, loza poblana y bienes agrícolas, entre los que se destacaban el azúcar, la harina y el añil, así como la brea y el alquitrán²⁹. El virrey pretendía que la política desreguladora continuara favoreciendo el tráfico por el Pacífico, lo que favorecía directamente a Yraeta, Ycaza e Yturbe, quienes continuaron apoyando el libre cambio.

Conforme a las demandas de Juan Antonio de Yermo, según vimos en el apartado anterior, el conde de Revillagigedo también se esforzó por favorecer la agroindustria del azúcar. A mediados de 1794 pugnó porque la Corona autorizara la fabricación y consumo del aguardiente de caña o chinguirito. El virrey argumentó que dicha industria incrementaría la producción agrícola y los ingresos del erario, esta vez en el enfrentamiento contra la Convención francesa que volvió prioritario el problema fiscal. En 1796, la Corona requirió mayores recursos fiscales al desatarse la guerra naval contra Gran Bretaña, entonces se legalizó la destilación de aguardiente de caña y se creó el ramo fiscal correspondiente.

Reflexiones finales

Las reformas emprendidas durante el reinado de los Borbones para propiciar una apertura comercial en sus posesiones americanas transcurrieron bajo una doble presión: una externa, fuertemente relacionada con el creciente predominio del Imperio británico en el Atlántico; y otra interna, asociada al empeño permanente del Consulado de México por mantener su control del mercado novohispano (con importantes prolongaciones hacia el Pacífico asiático e hispanoamericano). Como sabemos, la supresión del régimen de

28 “El virrey de Nueva España, conde de Revillagigedo, informa en el expediente sobre ‘averiguar si hay decadencia en el comercio de aquellos reinos, y en caso de haberla, hallar las causas de ella y sus remedios y proporcionar los auxilios más a propósito para dar mayor extensión al tráfico mercantil (1793)’” (Florescano y Castillo, 1975: 11-58).

29 AGN, *Consideraciones de Isidro Antonio de Ycaza sobre la libertad de comercio, 4 de julio de 1791*. Consulados 123, 30-31.

flotas y ferias quitó a los mercaderes consulares el monopolio del comercio de bienes europeos, por lo que les resultó más redituable desplazar sus inversiones a la producción y comercialización de granos, azúcar, tintes, ganado y otros bienes de la agricultura especializada. En 1788, el Consulado tuvo oportunidad de hacer llegar a las autoridades reales su visión sobre las consecuencias negativas de la apertura comercial y de proponer alternativas para mejorar la producción agropecuaria y la comercialización de sus productos en el virreinato, así como la salida de algunos de ellos a la metrópoli y otras posesiones hispanoamericanas. Asimismo, se esforzaron por obtener reducciones de gravámenes.

De cualquier modo, los mercaderes consulares más acaudalados venían diversificando su capital en unidades agropecuarias cuando menos desde el siglo XVII, de tal manera que supieron aprovechar la implantación del libre comercio y la expulsión de la Compañía de Jesús para adquirir mayor cantidad de propiedades rurales. Sobre este punto sería conveniente investigar la forma en que se vieron favorecidos por la venta de los bienes de la Orden Jesuita a bajos precios y con grandes facilidades de pago.

No todos los mercaderes se opusieron a la apertura comercial, por el contrario, algunos vieron la oportunidad para expandir sus redes de comercio. Los grandes mercaderes de México tuvieron que hacer frente a la concurrencia y el abasto creciente de los bienes europeos, mientras que las reformas en el Pacífico hispanoamericano abrieron nuevas oportunidades para comerciar, las cuales fueron aprovechadas por un pequeño grupo. Estos lograron equilibrar los embates del librecambio y el contrabando británico, volcando sus capitales hacia el comercio de larga distancia con las posesiones de la América meridional. Por otra parte, hace falta investigar más a fondo si el capital mercantil novohispano tenía las condiciones para la creación de un mercado agrícola pujante, que se vio frenado por la continua extracción de

Bibliografía

Alcántara, A. (2018). *Gobernar en familia. Disidencia, poder familiar y vida social en la provincia de Acayucan, 1750-1802*. México: Bonilla Artigas Editores.

Baskez, J. (2013). *Staying Afloat: Risk and Uncertainty in Spanish Atlantic World Trade, 1760-1820*. Stanford, CA: Stanford University Press.

Borchart de Moreno, C. R. (1984). *Los mercaderes y el capitalismo en México (1759-1778)*. México: Fondo de Cultura Económica.

Brading, D. A. (1975). *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. México: Fondo de Cultura Económica.

Campillo Cosío, J. (1971). *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Economía.

Chávez Orozco, L. (1934). “Advertencia”. En *Documentos para la historia económica de México. Vol. II. Cuadro de la situación económica Novohispana en 1799*. (pp. 2-10). México: Publicaciones de la Secretaría de la Economía Nacional.

de la Torre Villar, E. (1991). *Instrucciones y Memorias de los virreyes novohispanos*. Estudio preliminar, coordinación, bibliografía y notas (Tomo 2). México: Editorial Porrúa.

del Valle Pavón, G. (2007). “La articulación de mercados y la reconstrucción del camino México-Veracruz, vía Orizaba, a finales del siglo XVIII”. En V. Oikion Solano (ed.) *Historia, nación y región*. (V. II). (pp. 437-460). México: El Colegio de Michoacán.

----- (2010a). “Comercialización de cacao de Guayaquil por los mercaderes del Consulado de México en la segunda mitad del siglo XVIII”. *Mexican Studies / Estudios Mexicanos*, 26, 2, 181-206.

----- (2010b). “Hacendados azucareros de Cuernavaca y Cuautla miembros del consulado, su papel en la política de Nueva España a fines del siglo XVIII y principios del XIX”. En E. Sánchez Santiró (coord.). *De la crisis del orden colonial al liberalismo (1760-1860)* (Tomo V). (pp. 139-166). México: Congreso del Estado de Morelos/ Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

----- (2017). “Vínculos primordiales en los negocios de una familia de origen vizcaíno en la Nueva España del siglo XVIII”. En G. del Valle Pavón y A. Ibarra (coords.). *Redes, corporaciones y mercados Hispanoamericanos en la economía Global, siglos XVII-XIX*. (pp. 69-102). México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

Delgado Ribas, J. M. (2007). *Dinámicas imperiales (1650-1796): España, América y Europa en el cambio institucional del sistema colonial español*. Barcelona: Ediciones Bellaterra.

----- (2015). “Una visión no retórica del Comercio Libre: la Representación al Rey del Comercio de Barcelona de 9 de febrero de 1788”. En C. Martínez Shaw, P. Tedde de Lorca y S. Tinoco Rubiales (coords.). *Andalucía, España, las Indias: pasión por la historia, homenaje al profesor Antonio-Miguel Bernal*. (pp. 489-512). Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla; Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia.

Florescano, E. y Castillo, F. (comps.). (1975/1976). *Controversia sobre la libertad de comercio en Nueva España 1776-1818*. (Volumen I y Volumen II). México: Instituto Mexicano de Comercio Exterior.

Fonseca, F. y de Urrutia, C. (1849/1852). *Historia General de la Real Hacienda*. (Tomo II y tomo V). México: Imprenta de Vicente García Torres, en el ex-convento del Espíritu Santo.

García Díaz, T. (1985). “La vinculación de Francisco Ignacio de Yraeta con el mercado europeo e hispanoamericano”. En M. C. Torales Pacheco. *La compañía de comercio de Francisco Ignacio de Yraeta (1767-1797), cinco ensayos*. (pp. 203-265). México: Instituto Mexicano de Comercio Exterior.

García Peña, A. L. (2001). “El impacto popular de las reformas fiscales borbónicas en la ciudad de México (1780-1820)”. En C. Marichal y D. Marino (comps.). *De Colonia a Nación. Impuestos y política en México, 1750-1860*. (pp. 61-113). México: El Colegio de México.

Hernández Palomo, J. (1979). *La renta del pulque en Nueva España, 1663-1810*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, CSIC, Facultad de Filosofía y Letras.

Huerta, M. T. (1993). *Empresarios del azúcar en el siglo XIX*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, Colección divulgación.

Kicza, J. E. (1986). *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la ciudad de México durante los Borbones*. México: Fondo de Cultura Económica.

Lozano Armendares, T. (1995). *El chinguirito vindicado. El contrabando de aguardiente de caña y la política colonial*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas.

Pastor, R. (1981). “Introducción”. En E. Florescano (comp.). *La crisis agrícola de 1785-1786 (selección documental)*. México: Archivo General de la Nación.

Quiroz, E. (2003). “Del estanco a la libertad: el sistema de la venta de carne en la ciudad de México (1700-1812)”. En G. del Valle Pavón (coord.).

Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII. (pp. 191-223). México: Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora.

Real Díaz, J. J. y Heredia Herrera, A. M. (1968). “Martín de Mayorga”. En J. A. Calderón Quijano. *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III.* (Tomo II). Dirección y estudio preliminar. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla.

Romano, R. (2004). *Mecanismo y elementos del sistema económico colonial americano. Siglos XVI-XVIII.* México: Fondo de Cultura Económica, Fideicomiso Historia de las Américas.

Sánchez Santiró, E. (2001). *Azúcar y poder. Estructura socioeconómica de las alcaldías mayores de Cuernavaca y Cuautla de Amilpas, 1730-1821.* México: Universidad Autónoma del Estado de Morelos/Editorial Praxis.

----- (2003). “Comerciantes, mineros y hacendados: la integración de los mercaderes del consulado de la ciudad de México en la propiedad minera y azucarera de Cuernavaca y Cuautla de Amilpas (1750-1821)”. En G. del Valle Pavón (coord.). *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII.* (pp. 159-190). México: Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora.

Torales Pacheco, M. C. (1995a). “Vida y relaciones de Francisco Ignacio de Yraeta”. En M. C. Torales Pacheco. *La compañía de comercio de Francisco Ignacio de Yraeta (1767-1797), cinco ensayos.* (pp. 19-109). México: Instituto Mexicano de Comercio Exterior.

----- (1995b). “Francisco Ignacio de Yraeta y sus operaciones en el mercado novohispano”. En M. C. Torales Pacheco. *La compañía de comercio de Francisco Ignacio de Yraeta (1767-1797), cinco ensayos.* (pp. 163-202). México: Instituto Mexicano de Comercio Exterior.

Tutino, J. (1976). *Creole Mexico. Spanish Elites, Haciendas and Indian Towns, 1750-1810*. Ph. D. Diss. Austin: University of Texas.

von Grafenstein Gareis, J. (1997). *Nueva España en el circuncaribe, 1779-1808. Revolución, competencia Imperial y vínculos intercoloniales*. México: Centro coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos, UNAM.

Yermo, J. A. (1934). “Sobre todo género de agricultura en Nueva España, México, 22 de abril de 1788”. En *Documentos para la historia económica de México, vol. II. Cuadro de la situación económica Novo-Hispana en 1799*. México: Publicaciones de la Secretaría de la Economía Nacional.

Comerciantes y comercio en la región de Veracruz entre 1778 y 1822

Jesús Turiso Sebastián

Introducción

La región de Veracruz, vertebrada a través del eje comercial que dibujaba el camino que conectaba el puerto de Veracruz con la ciudad de México pasando por Jalapa, Puebla y terminaba en el puerto de Acapulco, fue fundamental para la articulación del desarrollo mercantil del virreinato novohispano.

Desde mediados del siglo XVI, el sistema de flotas implantado por la Corona española había establecido, como único puerto por donde llegarían las flotas a América del Norte, al puerto de Veracruz. Desde aquí se crearon una serie de circuitos comerciales a lo largo y ancho de todo el continente americano con los cuales llegaron a unir plazas comerciales desde Europa a Filipinas. Hasta el establecimiento definitivo del Libre Comercio, después de la última flota de 1776, Veracruz se había convertido en un centro mercantil y financiero por mor del trajín comercial amparado en la llegada de las flotas a su puerto y la inmediata celebración de la feria de comercio. De las flotas y ferias dependió en gran medida la economía americana a lo largo de la época virreinal. En este sentido, la puesta en marcha de las ferias fue fundamental en el proceso de venta y distribución de todas las mercaderías que llegaban de Europa. El dominio de este comercio estuvo en las manos de los emigrantes peninsulares, quienes, de manera recurrente, llegaron a lo largo de todo el siglo XVIII, atraídos por las grandes posibilidades que ofrecía el lucrativo comercio entre las dos orillas del Atlántico. Gracias a diversas estrategias económicas y a una poderosa red de intereses, controlaron el comercio en la región veracruzana y llegaron a hacer sombra a los poderosos comerciantes

de la ciudad de México, cuyo resultado último fue la creación del Tribunal del Consulado de Veracruz, a finales del siglo XVIII.

Jalapa: de aldea a centro del universo

Durante buena parte del siglo XVIII, Jalapa se constituyó como el centro neurálgico de las transacciones comerciales en la Nueva España, de todos los productos llegados desde Europa. Desde el siglo XVI, la feria de comercio que se llevaba a cabo cuando llegaban las flotas repletas de esos productos europeos, en la ciudad de Veracruz, fue trasladada, en 1721, al entonces pueblo de Jalapa. Hasta ese momento, la actividad económica de Jalapa había girado en torno a la agricultura y al transporte de diversos productos, que se llevaba a cabo a través de la importante red de arrieros vinculados con el comercio. A partir de entonces y durante más de cincuenta años, Jalapa se convirtió en el “centro del universo”. El potencial económico que empezó a fraguarse en Jalapa atrajo a numerosas personas que llegaban de todo el virreinato y de España, para participar en el comercio y en los negocios que se generaban alrededor de esta ciudad. De tal manera, muchas de estas personas terminaron avecindándose en Jalapa o residiendo, temporalmente, mientras realizaban sus transacciones con las mercancías que se negociaban todos los años en la feria de Jalapa.

La relación que Jalapa estableció con la ciudad de Cádiz a través de la feria atrajo a grandes comerciantes gaditanos, dueños de compañías internacionales de comercio que llegaron a establecerse transitoriamente, en varias etapas, durante el siglo XVIII. Un caso destacable era el del navarro Juan Bautista de Ustáriz Gaztelu, conde de Reparaz, quien, tras abandonar la compañía en la que era socio principal Ustáriz y Cía., desplegó negocios en Veracruz¹. Vemos a Ustáriz residiendo en Jalapa y llevando a cabo

¹ En 1756 embarcaba partidas de diversos géneros por valor de más de 300 mil maravedís en la flota que partió ese año desde Cádiz al mando de Joaquín de Villena con destino a Veracruz. Archivo General de Indias (en adelante AGI). *Contratación*, 5499, N. 28. Años después,

diversas transacciones desde 1758 hasta 1776 y posteriormente a través de sus hermanos José Joaquín y Eligio residentes en Veracruz². Así, también, encontramos a grandes comerciantes españoles avecindados en la ciudad de México negociando de forma habitual, ya sea personalmente o a través de consignatarios en Jalapa³.

Durante el siglo XVI, Jalapa se configuraba como una población que oscilaba entre dos importantes centros económicos y administrativos: Veracruz y Puebla. Ubicada en medio del Camino Real que llevaba desde el Puerto de Veracruz a México, su situación estratégica la convirtió en parada obligatoria de aprovisionamiento, reparto y pernocta de todos aquellos viandantes, pasajeros, soldados, comerciantes, etc. La región de Jalapa, beneficiada por la abundancia de recursos hídricos y el clima templado, empujaba a sus habitantes a la explotación agrícola y ganadera del territorio, pero a pequeña escala.

Hasta el siglo XVIII, Jalapa no pasó de ser un alto en el camino, sin mayor relevancia para la economía del virreinato que el de ser un pueblo de arrieros de las mercancías que llegaban a Veracruz. Los planos de la ciudad de la época muestran un poblado rodeado de manantiales y construido en las faldas de un cerro. Su traza se realizó a partir del camino que llegaba de Veracruz y de su centro partían las calles, en algunos casos bastante irregulares debido a la topografía, de norte a sur y de este a oeste. Las casas, cuyos frentes daban a las calles, solían ser, hasta el siglo XVIII, sencillas, construidas a una o dos aguas sobre muros y vigas. La población a principios del XVIII era de, aproximadamente, 3945 vecinos (Bermúdez, 1995: 35).

regresaba a Veracruz con otro cargamento también valorado en más de 300 mil maravedís embarcado en el navío Nuestra Señora del Consejo. AGI. *Contratación*, 5515, N° 3, R. 7.

2 Archivo Histórico Notarial de Xalapa (en adelante ANX), varios protocolos.

3 Por ejemplo ANX, *Domingo de Rábago*, 1761-1762, 296 vta. – 297 y otros. ANX, *Sebastián de Eguía*, 1773-1773, 170vta. – 174 vta. ANX, *Juan Felipe de Fagoaga*, 1782-183, 219 vta. – 220. ANX, *Pedro de Vértiz*, 1769-1770, 108-108 vta.

Hacia 1746, estaba habitada por 243 familias de españoles, 182 de mestizos y 371 de indios, contando con un total aproximado de unos 4000 vecinos (Villa-Señor y Sánchez, 1746: 283). Para la época en que dejaron de realizarse las ferias, un padrón de Jalapa, estudiado por Matilde Souto y Patricia Torres (1996), establece la población jalapeña en 3973 vecinos, de los cuales: el 32% eran indios, el 31% eran españoles (europeos y criollos), el 16% eran mestizos, el 10% correspondía a los pardos, y el resto, más o menos, un 10% integrado por castas, castizos, negros, mulatos y grupos étnicos no identificados (88-89).

Existe coincidencia en que el florecimiento de Jalapa comienza a partir de 1720, justo con la celebración de la primera feria comercial en el pueblo. Esto fue el detonante para el cambio que experimentó Jalapa, de tal forma que:

los agricultores sustituyeron el arado y el azadón por los instrumentos de las artes; los campos, antes cubiertos por tabacales, quedaron incultos y cubiertos con pasto para los ganados; y los arrieros, entonces serán muchos, abandonaron el duro trabajo del camino para dedicarse al tráfico mercantil dentro de la ciudad (Rivera Cambas, 1871: 122).

La fisionomía de la ciudad e incluso las costumbres, por influencia de los comerciantes que llegaban de Europa para encontrarse con sus homólogos de México, también se verán afectadas por la nueva coyuntura mercantil que situó a Jalapa en el centro de venta de todas las mercancías que llegaban de Europa:

Las ferias fueron de mucho interés para aquella época, y particularmente para la cabecera de la provincia de Xalapa, por necesitar los comerciantes almacenes de habitaciones particulares, con cuyas construcciones se ensanchó e hizo más compacta la parte material de la población uniéndose completamente los barrios de San José, San Francisco, el Calvario y Santiago, teniendo desde entonces Xalapa influencia en todos los acontecimientos de México y adquiriendo nombre en Europa

(...) las ferias no solamente cambiaron el aspecto material de Xalapa, sino que modificaron en gran manera el carácter, costumbres gustos de sus habitantes, quienes adquirieron los trajes y los modales europeos y comenzaron a abandonar sus sencillos placeres en busca de otros mayores (ídem: 123).

Esta importante transformación urbanística y poblacional tendrá su cenit en 1791, año en el que a Jalapa se le concede el título de villa⁴. Para ese año, según el padrón ordenado por el virrey Revillagigedo y publicado en 1791, el número de vecinos de Jalapa ascendía a 7.300 (Nieto, 1791: 15). Si diéramos por buena esta cifra, la cual ha sido cuestionada⁵, veríamos, por lo tanto, que desde 1720 la población jalapeña creció en algo más de 3.300 vecinos, producto de la emigración relacionada con las actividades mercantiles -tanto del virreinato como de la península- y de las ferias de comercio⁶. Ya para 1804, según cifras aportadas por Souto Mantecón (2003), la población jalapeña se duplicó y llegó a ascender a cerca de 15.000 habitantes (55).

El comercio libre y el decreto del fin de las flotas de 1778 supusieron para Jalapa, en muchos casos, el regreso a la situación anterior, es decir a la del año 1720. Gran parte de los grandes comerciantes abandonaron la villa, por ejemplo, para 1791 solo quedaban 19 “comerciantes europeos, así

4 Destaca Rivera Cambas que desde hacía tiempo los comerciantes ricos de Jalapa habían buscado la declaración de villa por parte del gobierno virreinal, lo cual no se logró hasta que recibieron el apoyo del virrey; y no será sino hasta 1794 que se constituya el primer ayuntamiento, ya ostentando el título de villa (1871: 169).

5 Matilde Souto constata que en el padrón existe otro documento en el cual se ofrece otra cifra diferente: 4818 vecinos, y atribuye la hipótesis sobre este desfase a una equivocación de Vicente Nieto (1791) en los cálculos en algún momento de la elaboración del padrón. Souto considera más cercanos a la cifra real sus propios cálculos que los sitúa en 4664 vecinos. Cf. Matilde Souto (2002: 99).

6 Esto contradeciría la idea de Silvia Méndez quien, en su tesis doctoral, considera que no tendría que ver el crecimiento de la población con el desarrollo de la feria a lo largo de más de cincuenta años (2004: 240). Lo que sí es evidente es que durante las ferias aumentaba la población de Jalapa y que el crecimiento urbano del pueblo estuvo vinculado con el comercio: a través de la documentación notarial podemos observar la vitalidad existente durante este periodo de la compra-venta o arrendamiento de casas.

de los que han quedado de las flotas como comercilibristas” (Nieto, 1791: 15). La desaparición de las flotas ocasionó efectos colaterales en cadena e hizo que también se resintiera el pequeño comercio, de tal forma que, junto a los almacenes ya cerrados, muchas tiendas mestizas, pulquerías, puestos y tenderetes ambulantes se fueron reduciendo en número:

Con el opulento y activo comercio de las flotas mudó de carácter este vecindario, adquirió un lujo que no ha podido sostener con la extinción de ellas, cuántas ganancias les produjo su industria y agricultura, lo invirtió en fábricas de casas y oficinas tiene que en el día con la terminación de las expresadas las flotas están yermas e inútiles (Nieto, 1791: 16).

Sin embargo, no parece que la desaparición de las flotas y el fin de la feria hayan afectado a la población con un posible descenso en el número de vecinos, más bien continuó un crecimiento poblacional sostenido (Méndez, 2004: 240). El fin de este sistema, por otro lado, no supuso la ruina de Jalapa y de su región, ya que las manufacturas jalapeñas, como la loza de Jalapa, o productos de la tierra, como la purga de Jalapa, son encontradas de forma muy habitual en los cargamentos de los navíos con destino a Europa, como se ve reflejado en los ejemplares de *Gazeta de México* desde 1784 a 1801.

La coyuntura mercantil a fines de la época virreinal

El XVIII ha sido el gran siglo del comercio español entre la Península y sus provincias americanas. La historiografía tradicional siempre lo consideró como el siglo de las grandes transformaciones sustentadas en la nueva manera en que se empezó a concebir América con la llegada de Felipe V al trono. Esta misma historiografía ha hecho hincapié en el impulso general que se dio a la economía y al comercio, en particular, a partir de las reformas que se implantaron durante el reinado de Carlos III, las cuales serán la base del desarrollo mercantil que se dará a partir de este siglo. Pero el periodo reformista venía pergeñándose desde finales del siglo XVII con el establecimiento de una

serie de medidas enfocadas a reactivar la desvencijada economía española y el postrado comercio con las provincias de ultramar. El preámbulo de las reformas carolinas viene precedido por la firma del Tratado de Utrecht que puso fin a la guerra por la sucesión española y la aceptación internacional del duque de Anjou como legítimo rey de España y las Indias. De tal manera que, el cambio de dinastía con la llegada de Felipe de Anjou al trono de España supuso también el cambio de aliados en la escena política internacional para la monarquía española: es decir Francia.

Estos dos hechos serán fundamentales para poder observar la nueva política mercantil de la monarquía española que se va a desarrollar a partir de entonces y que supondrá la ruptura del monopolio comercial español con sus territorios de América; primero, porque se permitió a los buques franceses, a través del puerto Saint Malo, comerciar con la América Española; y segundo, porque en el Tratado de Utrecht Inglaterra consiguió diversas prerrogativas comerciales para negociar con América, como el asiento de esclavos y el consentimiento de poder comerciar el *navío de permiso*.

a) El Libre Comercio y el final de las ferias jalapeñas

El decreto de Libre Comercio de 1765, pero, sobre todo, la publicación del *Reglamento de Comercio Libre de Indias*, de 1778, ofrecerán una concepción de las relaciones comerciales con América que no resultó en una liberalización total del comercio. Antes de que pudiera suponer un perjuicio al comercio, la libertad comercial supuso un acicate para incrementar el tráfico comercial: así, se elevó el valor total de las exportaciones entre la Península y América en un 400% más entre los años 1778 y 1786, respecto del año 1778 (Fisher, 1987: 29). Ortiz de la Tabla (1978) registra cómo, a partir de la creación del Consulado de Veracruz, en un periodo que va de 1796 a 1820, las exportaciones de Veracruz ascendieron a 280.096.100 pesos, y el valor de

la exportación a España representó el 70% del total; mientras que al resto de América, el 17,72%, y a países neutrales, el 11,64% (335).

De esta forma, el *Reglamento de Comercio Libre* acarreó como consecuencias cercanas el establecimiento de otros puertos en el virreinato, a los cuales llegarán las mercancías de Europa, situando a Veracruz como el mercado más importante de América; la instauración de un Tribunal de Comercio en Veracruz y la conclusión de la *Feria de Jalapa*. Estos acontecimientos desplazaron la relevancia de Jalapa como núcleo comercial y la relegaron al papel subsidiario de proveedora de transporte de mercancías a través de la arriería. En este sentido, Blázquez (2000) destaca la importancia de la red de caminos que se estableció para la redistribución de las mercaderías que se negociaban en la feria, desde Jalapa hasta Misantla y Xalacingo, por el camino de la sierra y a través de la ruta costera de Nautla y Tecolutla, amén del tradicional camino real a Puebla, a través del valle de Perote (107).

Desde la celebración de las ferias, la economía jalapeña había girado fundamentalmente en torno al comercio y a la arriería, de tal manera que, como ya se ha señalado, el propio desarrollo demográfico estuvo relacionado con el impulso comercial⁷. De la misma forma, la pérdida del monopolio comercial de las ferias tendrá repercusiones en el movimiento poblacional de residentes pasajeros e inmigrantes de Jalapa, que disminuyeron en su número a partir de ese momento. Aquellos forasteros que habitualmente llegaban a las ferias y se establecían de manera temporal o definitiva dejaron de ser la imagen habitual de las calles jalapeñas.

Es importante decir que a través de las escrituras notariales se puede observar cómo, debido al establecimiento de las ferias en Jalapa, las transacciones mercantiles fueron aumentando significativamente con respecto a épocas anteriores a esa fecha. Pero, también se puede observar que estas

⁷ Conforme a Vicente Nieto, estas dos actividades se impusieron sobre lo que él considera “escaso desarrollo agrícola” (1791).

transacciones disminuyen en su volumen en las últimas dos décadas del siglo XVIII. De manera contraria al planteo de que la ciudad entró en un periodo de crisis, Blázquez (2000) manifiesta que comenzaba una etapa de cambio “en la cual tuvo lugar la integración de un grupo de poder que mucho tuvo que ver con la prosperidad económica y la fuerza política que la plaza jalapeña y su provincia lograron en los inicios de la centuria siguiente” (107-108). Ofrece, además, un argumento nada desdeñable: según el cual la integración de este grupo de poder formado por hacendados, comerciantes y propietarios trajo como resultado “la transformación del *status* político de *Xalapa*” (119). Otros dos argumentos poderosos que se pueden ofrecer, que son contrarios a la decadencia de Jalapa, serían, en primer lugar, la concesión del título de villa en 1794, y, en segundo, la prerrogativa de la villa de Jalapa de tener un representante de su comercio en el Tribunal del Consulado de Veracruz, el cual officiaría como diputado del tribunal para dirimir pleitos comerciales en la villa (García, 2013: 72).

Ciertamente, los intereses mercantiles que los comerciantes veracruzanos tenían en Jalapa todavía eran muchos e incluso, algunos de estos comerciantes residían allí (Blázquez, 2000: 117-118). De hecho, como señala Souto (2003), a pesar de la supresión del sistema de flotas y el fin de la feria de Jalapa, continuaron las estrechas relaciones comerciales entre el puerto de Veracruz y Jalapa, como lo demuestra el hecho de que Veracruz, luego de Puebla, siguió siendo la primera abastecedora de Jalapa.

De esta vitalidad económica producida por el comercio de la villa nos da prueba el dinero recaudado a través del ramo de las alcabalas: entre 1781 y 1790 se observa un declive recaudatorio con respecto al año 1778; seguramente afectado por la desaparición de las ferias y de la coyuntura general del comercio trasatlántico⁸, pero, a partir de 1798, asistimos a una

⁸ Se habla, por ejemplo, de que el comercio gaditano se hundió entre 1793 y 1808 debido, fundamentalmente, a las guerras contra Francia y Gran Bretaña que hicieron muy inseguro el comercio trasatlántico. Cf. Martínez del Cerro (2006: 197).

recuperación de la recaudación de alcabalas hasta llegar a cifras similares a las de 1778. Esto es explicado por la recuperación de las haciendas azucareras y por la cría de ganado. Pero, lo que no se puede negar es que la conclusión del sistema de ferias hizo que la economía jalapeña experimentara un relativo estancamiento que, no obstante, no hizo que las compañías de comercio se alejaran de Jalapa. A través de la rica documentación notarial vemos, por ejemplo, a Agustín Butler (socio principal de Butler Matheus y Compañía) cancelar una escritura por la cantidad de 4500 pesos a cuenta de Miguel Langton de la ciudad de Cádiz, José Joaquín Ustáriz, Eligio Ustáriz y don Juan Felipe de Fagoaga⁹. O vemos otorgar un poder general en Jalapa, a Liborio Clausell y Enrique Hayden, para que cierren las cuentas de los negocios que tenían en conjunto en Jalapa ante su próxima partida a España¹⁰. Otro ejemplo de cómo, a pesar del fin de las ferias, continuaban llevando a cabo sus negocios los comerciantes peninsulares en Jalapa, es el de Miguel de Mendiburu e Irigoyen, a quien lo vemos realizando transacciones para él y como consignatario de otros comerciantes de Cádiz, desde 1771 hasta 1784¹¹.

En resumidas cuentas, si bien es cierto que la vitalidad económica de la plaza de Jalapa fue menor a partir del año 1776, después de esa fecha todavía se observa la presencia con cierta asiduidad de comerciantes gaditanos y mexicanos en la villa. La disminución de la actividad económica jalapeña se superará, recién a partir de la primera década del siglo XIX, cuando se comienza a apreciar una recuperación paulatina de su economía sustentada en:

la revitalización del comercio exterior, realizado bajo el régimen de navíos sueltos, llamados de registro, a raíz de la suspensión del sistema de flotas; la construcción de un camino carretero entre el puerto y

9 ANX, 1782-1783, ff. 211 - 211vta.

10 ANX, 1782-1783, ff. 304vta- 306.

11 ANX, Protocolos 1771-1771, 1776-1777, 1778-1779, 1780-1781, 1782-1783 y 1784-1785.

Perote, la movilización y el acantonamiento de tropas y, también, desde luego, la rehabilitación de la producción de cañaverales al comenzar el siglo XIX (Souto, 2003: 27).

b) El Consulado de Veracruz en Jalapa

De la importancia que tuvo la región de Veracruz en el contexto comercial hispánico y mundial, y de la influencia y poderío de sus comerciantes, nos habla el hecho de que, en 1795, la Corona les concediera el establecimiento de un Tribunal del Comercio a semejanza del de México, Lima o Cádiz. La creación del Consulado de Veracruz, así como el de Guadalajara en la misma época, generó malestar en el Consulado de México. La independencia de los gremios de estas ciudades respecto del Consulado de México le restaba a este atribuciones de tal guisa; por ejemplo, se les concedió a los veracruzanos “el derecho a 0,5% sobre todas las mercancías que entraran en su jurisdicción” y sus agremiados van a conseguir autorización para tratar directamente con las provincias, evitando pasar necesariamente por la ciudad de México (Brading, 1997: 164-165). De hecho, la creación del Consulado fue el resultado de la política de centralización borbónica, ya que con la instauración de sendos consulados en Veracruz y Guadalajara, la Corona buscaba dos propósitos: primero, introducir un mecanismo de control del tráfico mercantil y, segundo, poner fin al monopolio del Consulado de México, una vez abolido también el de Cádiz (Ortiz de la Tabla, 1978: 68).

Amparados en este auge comercial y en el cambio de rumbo de la política reformista borbónica, los comerciantes veracruzanos se sintieron con la fuerza incluso de “retar” al mismísimo virrey. A fines del siglo XVIII, los dueños de recuas y los arrieros reclamaban la construcción de un verdadero camino desde Veracruz a Jalapa y desde Jalapa a Perote, lo que nos habla de que el comercio en la región veracruzana está muy vivo todavía¹².

12 AGI, *Estado*, 40, N° 30.

Lo cierto es que existía discrepancia entre el Consulado de Veracruz y el virrey marqués de Branciforte, respecto de por dónde debía trazarse este nuevo camino. Mientras el Consulado quería que el camino pasara necesariamente por Jalapa y Perote, el virrey sostenía que se debía utilizar la vía del itinerario a través de Córdoba y Orizaba, por ser “feraces, industriosas, comerciantes de competentes vecindarios y donde se cultiva el mayor número de plantas de tabaco para la provisión y expendio de esta cuantiosa renta”¹³.

La discrepancia con el Tribunal del Consulado de Veracruz debió ser manifiesta, ya que, en 1797, Pedro Varela informa al rey de la queja del virrey de México debido a que el Consulado de Veracruz había procedido por sí mismo, sin contar con la autorización del virrey y sin su beneplácito, a tratar la apertura del camino de Veracruz a Xalapa¹⁴.

En 1803, siendo virrey Iturrigaray, se llegó a la solución salomónica de impulsar los dos caminos, y con ello triunfó la iniciativa de los comerciantes veracruzanos que finalmente lograron su cometido. El resultado del trazado por la vía jalapeña se evidenció en la construcción y mejora de 111.612 varas lineales de camino transitable y, por ende, trajo como consecuencia el impulso del tráfico comercial y de las comunicaciones, además conllevó el incremento de la recaudación de la avería, así como el cobro del derecho de peaje y barcas (Ortiz de la Tabla, 1978: 70-83).

Si, finalmente, la vía jalapeña hubiera sido descartada totalmente por el virrey, el desarrollo de la villa de Jalapa, sin duda, se hubiera visto afectado negativamente. Sin embargo, los intereses mercantiles que los comerciantes veracruzanos tenían en Jalapa todavía eran muchos (como se señaló, algunos de estos comerciantes continuaban residiendo o tenían una segunda residencia en la villa). También, en el despacho de la real cédula

13 AGI, *Carta n° 336 reservada del 29 de diciembre de 1796 del Virrey de Nueva España, Marqués de Branciforte al Príncipe de la Paz, en la cual se demuestra la importancia del camino de México a Veracruz. Estado, 25, N° 42.*

14 AGI, Oficio de Don Pedro Varela al Príncipe de la Paz. *Estado, 41, N° 54.*

de erección del Consulado veracruzano, se incluyó, dentro de su gobierno y jurisdicción, la villa de Jalapa y su vecindario, como lo contrastó Ortiz de Tabla (1978: 78). De la presencia del Consulado de Veracruz en Jalapa, y de la representación de los comerciantes jalapeños en el Tribunal de Comercio veracruzano, nos da fe el reconocimiento de un diputado del Tribunal en la villa de Jalapa quien representará los intereses de los comerciantes jalapeños. Este cargo de diputado recayó en el toledano Carlos Díaz de la Serna y, además, encontramos como inscritos en el Tribunal veracruzano otros nueve comerciantes, entre los que se destacan Mateo Baillo, Eduardo Alsasua o Francisco Javier de Santamaría (Almanak, 1802: 390).

Los últimos comerciantes de Jalapa

A primera vista, como afirma Brading (1997: 145), para entender la sociología de la estructura del comercio colonial a finales de la época virreinal es elemental tener presente que: desde el siglo XVI hasta el fin de la presencia española en América, los comerciantes españoles de origen peninsular dominaron el comercio. Las redes comerciales que se configuraron entre ambos lados del Atlántico, dirigidas primero desde Sevilla y luego desde Cádiz, controlaron el comercio entre la Península y las provincias de ultramar. En Nueva España fueron también los comerciantes españoles de los Tribunales de México, Veracruz y Guadalajara los que dominaron el comercio a este lado del Atlántico norte. Este hecho no era exclusivo de la Nueva España, también tenía su paralelo con los comerciantes peninsulares de Lima (Turiso, 2002) o de Buenos Aires (Socolow, 1978) en el Atlántico sur.

Al finalizar la presencia española en América, Basil Hall corrobora este hecho durante su estancia en México, en 1822: “Los comerciantes españoles, pues, que son los mayores y casi los únicos capitalistas (...) ya eran dueños del mercado mediante la posesión de la mayor parte del capital comercial activo”

(citado en Brading, 1997: 148). Asimismo, el *Padrón de 1791* tiene registrado a 19 comerciantes asentados en Jalapa (Nieto, 1791: 15); suponemos que se refiere a comerciantes que trabajaban al por mayor y almaceneros, porque en nuestra investigación hemos encontrado otros de menores volúmenes. Por otra parte, hemos podido comprobar que los allí mencionados son casi todos de origen peninsular: la mayoría de estos comerciantes se concentran en las calles principales de la villa, como la Plaza Principal, San Francisco o la Amargura.

Tanto en el Puerto de Veracruz como en Jalapa se repetía este patrón. En el caso de Jalapa, los últimos comerciantes españoles establecidos dominaban el comercio de la villa. En su mayoría, gran parte de los emigrantes que allí se establecían provenían del norte de la Península y esto era habitual en otras regiones del virreinato. El hecho de que el Tribunal del Consulado de México estuviera dominado tradicionalmente por los partidos montañés y vasco que se repartían los puestos del control de este tribunal es el reflejo de esta situación. Este contexto no era exclusivo de la Nueva España, sino que, en otras partes de América, las regiones septentrionales de España también fueron las zonas que más emigración aportaron a América: Jerónimo de Ustáriz, hacia el año 1724, señalaba que las provincias que más emigrantes aportaban eran las Montañas de Burgos, las provincias Vascongadas, Navarra, Asturias y Galicia (citado en Nieto, 1791: 149-150). En un trabajo anterior (Turiso, 2016), ya fue comprobado este hecho para el caso veracruzano.

Regiones	Nº emigrantes	% emigrantes
País Vasco	139	40
Cantabria	61	17,63
Galicia	55	15,98
Castilla y León	35	10,11
La Rioja	21	6,06
Asturias	19	5,49
Navarra	16	4,62
Total	346	100

Tabla 1: emigrantes del norte de España por regiones en Jalapa (1701-1821).

Fuente: Turiso, 2016: 419.

En dicho trabajo, una de las conclusiones fundamentales que se extrajo, acerca de la presencia predominante de la emigración proveniente del norte de España, fue que más del 90% de estos emigrantes llegaban a Veracruz, atraídos por las actividades profesionales que giraban en torno al lucrativo comercio desarrollado a lo largo del siglo XVIII en la Nueva España (Turiso, 2016: 420).

Posteriormente, hemos seguido recabando información de la documentación notarial, y, junto con los datos que nos aporta el *Padrón de 1791*, hemos podido establecer el origen de los 150 comerciantes españoles que se encontraban residiendo entre los años 1778 y 1822, en Jalapa (ver tabla 2):

Origen	Número	Porcentaje
País Vasco	35	23,3%
Cantabria	30	20%
Andalucía	21	14%
Castilla y León	15	10%
España (sin especificar)	13	8,7%
La Rioja	9	6%
Navarra	8	5,3%
Galicia	8	5,3%
Asturias	3	2%
Cataluña	3	2%
Reinos de Castilla	2	1,3%
Castilla La Mancha	1	0,7%
Islas Baleares	1	0,7%
TOTAL	150	100%

Tabla 2: comerciantes peninsulares (1778-1822).

Fuente: diversos protocolos notariales del Archivo Histórico Notarial de Jalapa.

Aunque no podamos reconocer estos datos como definitivos, sí podemos corroborar esta tendencia destacada por diversos autores en otras regiones de América, acerca de la preeminencia de las regiones del norte de la península respecto a la emigración. El grupo de personas que se dedicaba al comercio era una constancia de ese patrón migratorio regional.

Para el caso de Jalapa, vemos, por ejemplo, que el 67% de los comerciantes son originarios de diferentes zonas que pertenecen al norte cantábrico peninsular, o que están vinculadas geográficamente a él, como es el caso de Castilla y León, donde la mayoría de los comerciantes son de origen burgalés o soriano (regiones fronterizas al país Vasco y Cantabria). De la misma forma, gran parte del contingente andaluz provenía de Cádiz y

su región. Esto es entendible ya que esta región se vinculaba con el puerto más importante de España, en esta época, y no es más que una continuación de la inercia migratoria que surge de la época anterior al comercio libre. Si comparamos estas últimas cifras con las del origen de los cargadores registrados en el Consulado de Cádiz entre 1743 y 1777, observaremos el gran paralelismo existente (García Baquero, 1976: 468).

El hecho de que los comerciantes originarios de la Península, durante el siglo XVIII y principios del XIX, dominaran el comercio veracruzano demuestra que la mayor parte del comercio estaba controlado por originarios de España o sus descendientes. Esto no es un hecho exclusivo del ámbito veracruzano, ya que, en la ciudad de México, los negocios comerciales estuvieron también controlados por peninsulares (Brading, 1997: 147), al igual que en la ciudad de Lima (Turiso, 2002), como ya se expuso con anterioridad.

Estrategias comerciales

a) Primeros pasos

Una vez asentados en Veracruz, era de vital importancia para los comerciantes tener un centro de operaciones para el desarrollo y expansión económica. Era muy habitual que situaran su cuartel general de negocios en su propia casa. También era común que, desde principios del siglo XVIII, muchos de los comerciantes tuvieran una doble residencia, es decir tanto en el puerto de Veracruz como en Jalapa. Esta situación no solo se justifica por ser Jalapa el punto intermedio de encuentro y venta de comerciantes mexicanos y flotistas peninsulares durante las ferias que se realizaban en el siglo XVIII, sino también por el factor climático que fue fundamental. En este sentido, el clima del puerto de Veracruz era terriblemente insano y muy caluroso la mayor parte del año: “es muy combatida de los nortes, afligen mucho los

mosquitos, abunda en niguas, comején y garrapatas” (Ajofrín, 1986: 51). En oposición al puerto, según Humboldt, se situaba Jalapa, una villa “en donde gozan de una frescura agradable, mientras que los mosquitos, los grandes calores y la fiebre amarilla hacen muy desagradable la residencia en la costa” (1941: 310).

En la parte baja de sus viviendas, los grandes comerciantes solían tener sus almacenes o tiendas donde llevaban a cabo sus ventas al por mayor y menor. En general, sus clientes solían ser otros grandes y pequeños comerciantes, abarroteros y bodegueros. Era práctica habitual que, a cargo de estos negocios, estuviera un familiar o paisano llegado de la Península, lo que era aprovechado por los jóvenes aprendices para iniciarse en la carrera mercantil¹⁵.

Un eje fundamental de la sociabilidad de los emigrantes y de su éxito en los negocios fue el establecimiento de sólidas redes sustentadas en la familia, el paisanaje y la solidaridad que se generaba dentro de estas redes regionales.

La trayectoria de la familia riojana Elías podía considerarse ejemplo de ello. Juan Esteban de Elías viajó a Nueva España, en 1771, como criado del comerciante sevillano Jacobo María de Vergara¹⁶. Instalado en Jalapa, Elías se desarrolló como comerciante y estableció conexiones en Veracruz y Cádiz. En 1794, ejerce, junto con el también comerciante riojano Francisco Javier Sáenz de Santa María, como fiador del cargo de regidor de Jalapa, del sevillano Joaquín Freirería Sotomayor¹⁷. La solidaridad regional y la confianza que da el paisanaje se puede observar en la decisión que tomó el comerciante montañés Fernando Gómez Muñoz de nombrar, en su testamento, a Elías no solo como su albacea testamentario, sino, además, como tutor y protector

¹⁵ El comerciante soriano Mateo Badillo, que tenía su casa y almacén en la Calle Real de Jalapa, tenía a su cargo a otros dos españoles como dependientes en su tienda: Francisco López, de 22 años, y Tomás de 17 años. Vicente Nieto: *Padrón de 1791*, pp. 34-35.

¹⁶ AGI, *Contratación*, 5516, N. 160.

¹⁷ ANX, 1794-1794, ff. 171-172.

de los bienes de sus hijos¹⁸. En 1811, ya muerto Elías, vemos a su sobrino Manuel de Elías Vallejo, obligándose a pagar a los albaceas testamentarios de su tío, también peninsulares y comerciantes en Jalapa, Juan de Bárcena, Pablo Fraile de Santa María y Juan Melitón de Lascuráin, más de cuarenta y dos mil pesos por una serie de géneros que le había comprado a don Juan Esteban de Elías¹⁹.

Hay que tener en cuenta que los negocios de los grandes comerciantes se organizaban, en muchos casos, como verdaderos entramados “empresariales”. Dentro de estos entramados comerciales, la confianza en los allegados era fundamental para el éxito de los negocios de los comerciantes. En este sentido, las relaciones familiares y de poder vuelven a desempeñar un papel fundamental. Para los grandes comerciantes y almaceneros veracruzanos fue crucial contar con personas de confianza, generalmente eran otros comerciantes, en quienes poder delegar su representación en la ciudad de México, en Cádiz u otras ciudades. De ello se encargaban sus apoderados o factores, a los que comisionaban mediante poderes notariales para comprar, recibir mercancía, venderla, cobrar judicial o extrajudicialmente y cancelar deudas, etc.; habitualmente recibiendo una comisión o compartiendo beneficios mediante una compañía de negocios. En general, los poderes que se comisionaban tenían un tiempo definido que concluía con la finalización del negocio o actividad para la que habían sido concedidos dichos poderes. Por ejemplo, el comerciante montañés Juan de Bárcena otorgaba en 1798 poder general a José Antonio Saavedra Carvajal y a su sobrino José Antonio de Bárcena, comerciantes de Cádiz, para que lo representaran en esa ciudad y cobraran judicial o extrajudicialmente todas las cantidades que le estuvieran adeudando²⁰. Y Mateo Badillo apoderaba de la misma manera al montañés Joaquín Martínez de Soto, vecino de La Habana, para que en su nombre

18 ANX, 1803-1803, ff. 159 vta.-162.

19 ANX, 1811-1812, ff. 51 vta.-52 vta.

20 ANX, 1798-1798, ff. 51-52 vta.

cobrara a los albaceas del Coronel don Matías de Armona y de su mujer doña María Dolores de Lizundia, la cantidad de 2567 pesos que le debía²¹.

Las mujeres, quienes también participaban en los negocios familiares, utilizaban apoderados para llevar a cabo transacciones mercantiles: vemos cómo, en 1796, María Manuela Callejo, esposa de José Antonio de Lamadrid Lobiano, a través de un instrumento notarial concede la emancipación a un hijo de su primer matrimonio llamado Ignacio Muñoz, residente en Cádiz y menor de 25 años, y le otorga poder especial para que negociara, comprara o vendiera cualquier mercancía que fuera necesaria²².

La relevancia del paisanaje y la amistad entre comerciantes se puede ver reflejada también en los instrumentos testamentarios. Vemos que los paisanos y amigos aparecen como albaceas y administradores de bienes en los testamentos: entre los albaceas testamentarios que nombra el vizcaíno Gregorio Ochoa de Amézaga, va a figurar el comerciante soriano Mateo Badillo²³.

Tampoco es extraño encontrar entre las escrituras notariales que los comerciantes solteros nombraran a paisanos y amigos como herederos universales. Así sucedió, por ejemplo, con el santanderino Bernardo del Castillo: en un instrumento testamentario extendido en abril de 1802, declarándose célibe, nombraba heredero universal en primer lugar a su sobrino Juan Gómez Torre y, en segundo lugar, a su paisano Juan de Bárcena²⁴.

Una táctica común entre los comerciantes fue el asociacionismo económico a través de la formación de una sociedad comercial compuesta por varios comerciantes con los mismos intereses. Estas compañías podían erigirse no solo para comprar y vender mercaderías en los que se reparten

21 ANX, 1808-1808, ff. 3 vta.-4.

22 ANX, 1796-1797, ff. 148 vta.-150.

23 ANX, 1799-1799, ff. 256 vta.- 259.

24 ANX, 1802-1802, ff. 78 vta.-79 vta.

riesgos y beneficios, sino también para llevar o administrar almacenes, tiendas, abastos, minas, etc. Félix de Alonso García y Juan Hernández Badillo, constituyen, en 1796, una compañía de comercio por el periodo de 3 años²⁵; para lo que tuvieron que pedir un préstamo al comerciante ya mencionado, Mateo Badillo, de 10.000 pesos con un interés del 4%, a ser pagado en un periodo de 4 años²⁶. Sin el crédito hubiera sido muy complicado llevar a cabo la mayoría de los negocios comerciales.

b) La necesidad de respaldo económico

En una época en la que el circulante monetario era escaso, el comerciante necesitó de una buena línea de crédito para poder llevar a buen puerto sus transacciones mercantiles. El crédito cumplió la misma función que la moneda de plata circulante, satisfaciendo las exigencias financieras de la época, como lo han demostrado algunos autores (Pérez Herrero, 1988; Quiroz, 1993). Pero el crédito en esta época, aunque era necesario, no tenía buena fama en el mundo hispánico y fue empleado como medio para satisfacer necesidades de consumo entre un reducido grupo de privilegiados, a lo que habría que añadir que “los códigos canónicos, legales y morales identificaban el interés cobrado por los prestamistas con el pecado de usura” (Quiroz, 1993: 31).

La participación en operaciones financieras fue fundamental para el éxito de los negocios de cualquier emprendedor. En general, desde la implantación de las reformas borbónicas, el crédito comercial desempeñó un papel cardinal como medio para proporcionar mayores ingresos:

La economía de la Nueva España, desde las ventas locales al menudeo, pasando por las ventas al mayoreo y hasta las transacciones de bienes raíces, continuaron basándose en el crédito. Esta universalidad de las transacciones de crédito significaba que el individuo capaz de movilizar

25 ANX, 1796-1796, ff. 29 vta.-32 vta.

26 ANX, 1796-1796, ff. 35-36.

capital se encontraba en posición de cosechar cuantiosas tasas de rédito (Kicza, 1986: 71).

A tenor de las escrituras de obligación que hemos podido encontrar, se puede concluir que los comerciantes que negociaban dentro de la ruta Veracruz-Cádiz dependieron substancialmente del sistema crediticio como fuente de financiación.

Una de las modalidades crediticias habituales utilizadas fue la conocida como el *riesgo marítimo* u *obligación de riesgo*. Dicha modalidad consistía en un préstamo otorgado por un prestamista a un comerciante para llevar su carga al otro lado del Atlántico; al finalizar el viaje, sin ningún tipo de incidencia para la carga durante la travesía o el desembarco, el prestamista recuperaba su dinero además de un porcentaje de interés que se había estipulado previamente en la escritura notarial de riesgo (Bello, 1992: 184-194).

En 1782, Nicolás Manuel Fernández otorgaba un poder especial a los comerciantes Miguel de Mendiburu Irigoyen y Jorge de Araurrenechea de Cádiz para que pudieran solicitar un crédito a *riesgo de mar* junto con sus intereses por las cantidades que les quisieran prestar, para que se utilizara en mercaderías que iban a ser enviadas a Veracruz²⁷. Las obligaciones de riesgo cubrían cualquier contingencia durante el viaje tanto al navío como a la carga que transportaba. En general, no es común hallar el tipo de interés reflejado en la escritura notarial, y la razón estriba en que había que tener mucho cuidado para no exponerse a cualquier sospecha de usura. Si bien esta era la norma general, en ocasiones se puede encontrar reflejado el tipo de interés sobre el total de la obligación de riesgo acordada. Como ejemplo, tenemos una copia de escritura hecha en Cádiz, el 20 de abril de 1779 que exhibió, en Jalapa, el comerciante guipuzcoano José Miguel de Iriarte Lezeta, en la cual constaba cómo los comerciantes gaditanos Juan Antonio Herrero y Sebastián Herrero

27 ANX, 1782-1783, ff. 508 vta.-509 vta.

se obligaban a pagar a Iriarte la cantidad de 9.855 pesos “que le suplió a riesgo de mar don Juan Bautista Víctor”, cuyo pago fue satisfecho por dichos comerciantes de Cádiz. En dicha escritura se estipulaba que, si antes de la cancelación de la escritura se daba inicio o noticia de guerra entre España y alguna potencia marítima, se pagaría un 15% de premio sobre el principal de dicha escritura.

Así sucedió que, en junio de 1779, España declaraba la guerra a Inglaterra a consecuencia del Tratado de Aranjuez por el cual España se veía comprometida a intervenir en la Guerra de la Independencia de los Estados Unidos; al entrar en juego dicha cláusula, Iriarte pudo recibir un total 11.205 pesos en los que se incluía el 15% acordado²⁸.

Los tipos de intereses que se incluían en las escrituras de *riesgo de mar*, según Bernal (1989: 306), solían establecerse entre el 20, 25, 60 y 100% del valor de la carga. Estas escrituras fueron fundamentales como muestra de la importancia del valor de los fletes. Por ejemplo, en las décadas de 1785 a 1795, el valor de las cargas que llegaron al Puerto de Veracruz ascendió a 1.115.488.348 reales de vellón (Ortiz de la Tabla, 1978: 46-47). Por tanto, no es extraño que al examinar la documentación notarial jalapeña nos encontremos con numerosas escrituras de *riesgo de mar* emitidas en Cádiz y que se daban por finiquitadas en Jalapa. En 1786, Juan Francisco Durana exhibió 5 escrituras de riesgo de mar que habían sido otorgadas en Cádiz por la compañía de comercio Formalaguez y Compañía, y cuya cobranza se le había consignado a Durana. Las primeras cuatro eran a favor de Miguel Antonio González de Echeverría y la quinta, a favor de la compañía de comercio de Pedro Paúl y Compañía; el total de la cantidad pagada fue de 12.560 pesos, recibida en el Puerto de Veracruz en mano de Santiago Martínez de Castilla.

Ahora bien, no era difícil que a veces se torciera algo y que la travesía terminara en hundimiento del navío o pérdida de la carga, entonces era cuando

28 ANX, 1780-1781, ff. 144-144 vta.

entraba en funcionamiento la obligación de *riesgo de mar*. En 1780, vemos al comerciante vasco Miguel de Mendiburu e Irigoyen dando por finiquitada una deuda por escritura de riesgo hecha en Cádiz, el 15 de abril de 1780, por la cual José de Miranda se había obligado a pagarle la cantidad de 3.200 pesos que el comerciante gaditano Juan Jacinto Palomo había asegurado a *riesgo de mar*, sobre tres tercios de la carga que embarcó en el navío nombrado *Gallardo*. Sin embargo, el *Gallardo* naufragó antes de llegar a Veracruz cerca de San Juan de Puerto Rico, perdiéndose toda la carga²⁹.

Entre los patrones de crédito que siguen los comerciantes, también hallamos en la documentación notarial los préstamos otorgados por otros comerciantes mediante *escrituras de obligación*. En general, estas escrituras de obligación funcionaban como un pagaré por el cual se obligaba el prestatario a pagar al prestamista una determinada cantidad de dinero, prestado durante un determinado tiempo estipulado al que se sumaban los intereses.

Por ejemplo en 1803, José Fernández de Castañeda, actuando como apoderado de Francisco Mulero, declaraba ante notario que había recibido del comerciante gallego afincado en Jalapa, Juan Antonio Pardo, la cantidad de 1.891 pesos y 4 y medio reales, a pagar en el término de un año y medio³⁰. Asimismo, los protocolos notariales jalapeños están repletos de escrituras de obligación adquiridas en Cádiz para la compra de mercadería cuyas deudas, luego de su venta en la Nueva España, eran cubiertas y, finalmente, canceladas por apoderados o consignatarios de los prestamistas gaditanos. Del mismo modo, y en sentido recíproco, los comerciantes veracruzanos otorgaban poderes a colegas gaditanos para cobrar sus deudas en la ciudad de Cádiz. El comerciante montañés y Alcalde Ordinario de Jalapa, Juan de Bárcena, apoderará a los comerciantes gaditanos José Antonio Saavedra Carvajal y Antonio de Bárcena, en 1798, para que cobraran de manera

29 ANX, 1780-1781, ff. 345-345 vta.

30 ANX, 1803-1803, ff. 124 vta.-125 vta.

judicial o extrajudicialmente todas las deudas que le estuvieran debiendo en esa ciudad³¹.

El *giro de libranza* será otra modalidad comercial para realizar compras al otro lado del Atlántico. Era un sistema financiero utilizado por los comerciantes para transferir dinero. Tenía la misma función que las letras de cambio u órdenes de pago, de tal manera que el comerciante veracruzano, en lugar de pagar en la ciudad donde se adquiría la mercadería, se “giraba la libertad” de pagar a través de consignatarios o apoderados en cualquier otra ciudad.

Un ejemplo de ello es el *giro de libranza* que extendieron los comerciantes José Antonio de la Peña y Juan José Darget, socios de la compañía Darget y Herrero, por la que se obligaban a pagar a Manuel Muro, residente también de Jalapa, 22.000 pesos que correspondían al valor de una libranza girada a su favor en Manila, el 1 de abril de 1803. Esta cantidad, más el 5% de interés anual, debía ser pagada en el Puerto de Cádiz a los 8 meses, contados desde la fecha en la que se tuviera noticia de que había paz con Inglaterra y había terminado la guerra que se venía sosteniendo. En dicha escritura, aparece como fiador del pago Ángel González, quien era Regidor Perpetuo y Alguacil Mayor del Ayuntamiento de Veracruz³².

Sin embargo, el sistema de libranzas no estaba exento de dificultades asociadas con la demora en realizar el pago. Como prueba de esto encontramos un documento en el cual Joaquín José Micon exigía, en marzo de 1806, que Juan Manuel de Revilla, comerciante del Puerto de Veracruz, cumpliera una libranza de 3.000 pesos, que había sido girada en Cádiz por Domingo Bermúdez de Castro. La explicación que ofreció Revilla, ante esa falta de pago, era que no podía satisfacer la libranza por no haber recibido los fondos contra los que había librado el girador de ella y que procedían de

31 ANX, 1798-1798, ff. 51-52 vta.

32 ANX, 1805-0, ff. 261 vta.-264.

varios efectos que remitió a Veracruz, José Bermúdez de Castro, a la casa de los señores Corral Llera Sobrino y Compañía. Continúa explicando Revilla que el problema se había originado porque dicha compañía había estado vendiendo la mercancía al fiado y solo habían podido cobrar la cantidad de 1.310 pesos del total de los 3.000 pesos en los que estaba valorada³³. Este no fue el único giro impago que le reclamaron a Revilla, porque, ese mismo mes, Jaime Tutsol, socio de la Compañía Gibert Tutsol y Grau, ubicada en Jalapa, le exigió el pago de una libranza por 300 pesos, pero don Juan Manuel señaló la imposibilidad de hacer frente a la misma por no tener fondos³⁴. Idéntica respuesta le ofreció a Juan Lucas de Olavarrieta, quien exhibió ese mismo año otra libranza en contra de Revilla, aunque en este caso se ofreció a pagarlas una vez que vendiera algunos géneros³⁵.

El crédito comercial cuenta también con otro instrumento para adquirir mercancías que, en las escrituras notariales, se designa con el nombre de *depósito irregular*. Este método funcionaba básicamente como un préstamo, aunque se asemejaba bastante a un depósito bancario actual. En las escrituras están recogidos los nombres del depositario y el depositante. El primero recibe del segundo una cantidad de dinero en depósito con la obligación de conservar en custodia ese dinero, pero con el derecho a disponer de la cantidad depositada, asignándosele el pago de un porcentaje de interés -por lo general se trata de un 5% anual- durante el plazo que dure el depósito. El depositante, asimismo, también tenía el derecho a disponer en cualquier momento del caudal depositado. Para asegurar la devolución del depósito, el depositario solía hipotecar algún tipo de bien como casas o terrenos. Al finalizar el contrato, la cantidad depositada se devolvía íntegramente al depositante.

Un caso que sirve para ilustrar este sistema es el que se plasma en el contrato firmado por José Fernández de Castañeda, quien recibió un depósito

33 ANX, 1806-1806, ff. 100-101 vta.

34 ANX, 1806-1806, ff. 92-93.

35 ANX, 1806-1806, ff. 136-137.

irregular por la cantidad de 10.000 pesos de Miguel Ignacio de Miranda y de Manuel Moreno, albaceas del difunto teniente coronel Pedro José Moreno, dinero que pertenecía a la testamentaria de sus herederos, por el que se obligaba a pagar un 5% por un periodo de 5 años; y, para asegurar el pago de la deuda, hipotecaba unas fincas que poseía Fernández Castañeda en Jalapa³⁶.

Dentro del sistema crediticio se deben destacar también aquellos *préstamos de origen eclesiástico*, los cuales, en algunos casos, ayudaron al financiamiento de muchos negocios comerciales, de compras inmobiliarias, de haciendas, etc. Hay que tener en cuenta que las instituciones religiosas se mantenían por medio de los réditos obtenidos de censos o capellanías, y su capital se aseguraba a través de propiedades inmobiliarias. Los eclesiásticos, bien a título personal o bien a través de instituciones religiosas, fueron prestamistas adecuados a quienes recurrir debido a sus bajas tasas de intereses y al prestigio del que gozaban debido a la influencia moral que estas instituciones desempeñaban al “limitar el incentivo de prestar a altos intereses” (Quiroz, 1993: 53).

Por ejemplo, en 1793, en Jalapa, los comerciantes vascos Pedro de Garay, Eduardo de Alsasua y José Miguel de Iriarte Lezeta dieron un poder a otro comerciante paisano suyo, Francisco Javier de Olartegochea, para que los representase en un pedido de préstamo máximo de 21.000 pesos, mediante un censo redimible u otro medio, a 5% de interés “en los cofres, conventos, comunidades, capellanías, obras pías, cofradías, hermandades o personas particulares que se los quieran dar”³⁷. Vemos, pues, cómo las capellanías fueron un medio común para invertir en propiedades urbanas o rurales. Estas funcionaban básicamente como una hipoteca.

Todavía, a finales de la época virreinal, se continúa recurriendo a esta modalidad para conseguir un préstamo: en 1820 hallamos al presbítero

36 ANX, 1799-1799, ff. 166-170.

37 ANX, 1795-1795, ff. 230vta.-231.

Domiciliario del Arzobispado de Puebla otorgando un poder en Jalapa a Antonio Valdez Beltrán, vecino de Veracruz, para que, en su representación, cobre judicial o extrajudicialmente a Martín María de Cos la deuda por premios vencidos de una capellanía de 3000 pesos, los que obtuvo como préstamo con la garantía de una casa que Cos tenía en los portales de la Plaza de Armas de la ciudad de Veracruz³⁸. Otro ejemplo de esta modalidad crediticia lo encontramos en la recurrencia a la utilización de los censos eclesiásticos por parte de los comerciantes. José Miguel de Iriarte Lezeta y Juan Joaquín de Cendoya Arizabaleta otorgaban poder especial al Notario de la Curia Eclesiástica de Puebla, Nicolás Ladrón de Guevara, para que en nombre de ambos solicitara en aquella ciudad un préstamo de 12.000 pesos a censo redimible al 5% de interés, el que debía cargarse sobre la hacienda e ingenio San Cayetano, más conocida por Hacienda de Pacho, que se ubicaba en la jurisdicción de Jalapa³⁹.

c) La diversificación económica

El éxito de los grandes comerciantes veracruzanos residió en la diversificación de sus actividades. Este comportamiento típicamente burgués fue fundamental para disminuir los riesgos de quiebras. Así, además del comercio exterior con España y otras regiones de América, y del interprovincial con el resto del virreinato, la minería también estuvo presente dentro de la cartera de negocios de destacados comerciantes como lo ha demostrado Kicza (1986):

Los comerciantes mayoristas se involucraban en la explotación de minas de plata para sostener la economía de las regiones mineras, las cuales les servían de mercado principal para sus artículos, a fin de diversificar sus inversiones, como protección en contra de la quiebra

38 ANX, 1820-1821, ff. 213vta.-214 vta.

39 ANX, 1786-1787, ff. 111vta.-112 vta.

comercial, y para ganar el acceso al precioso metal con el cual pagaban sus importaciones (72).

Así, el soriano Juan Antonio Benito García era dueño, junto a su primo José Benito Blasco, de varias minas de cobre y oro, de casa, hacienda y oficinas de “beneficio” de dichos metales, situados en Santa María de Zomelahuacan⁴⁰.

Junto a la minería, otra de las fórmulas más empleadas para respaldar el negocio del comercio fue la compra de una hacienda o una pequeña estancia. Las haciendas jugaron un papel muy destacado, como lo hemos visto, ya que fueron aval de pago dentro del sistema crediticio. Por ejemplo, José Antonio de la Madrid Lobiano fue durante mucho tiempo poseedor de la Hacienda del Lencero, pero en 1796 la pone en venta, y es otro comerciante y paisano, José Ignacio de Uriarte, quien se la va a comprar por la nada despreciable cantidad de 40.050 pesos⁴¹. Lindando con esta hacienda, encontramos las tierras del rancho El Coyole, destinadas al pasto de ganado mayor de otro destacado comerciante, el montañés Juan de Bárcena, quien además era dueño del rancho de Tlalmecapan⁴². Otro caso es el de José de Arias Torija, que complementaba su actividad mercantil con negocios en la producción y venta de azúcar, como dueño de hacienda e ingenio azucarero San Pedro de Buenavista, en la Orduña⁴³. La hacienda, además de otras tierras, la había comprado en sociedad con el comerciante de la ciudad de Cádiz, Pedro López Gómez de Herrera, en el año 1782. Sin embargo, en 1807, disolvieron la compañía y sería el gaditano quien se quedaría con el ingenio, junto con todas las dependencias y aperos de trabajo, a cambio de un pago de 45.500 pesos a Arias. Asimismo, en el reparto que se hizo por la disolución de la sociedad, Arias se quedó con las tierras nombradas del Potrero y Zimpizahua aledañas al ingenio⁴⁴.

40 ANX, 1796-1797, 381 vta.- 382.

41 ANX, 1796-1797, 86 vta.-96.

42 ANX, 1798-1798, 51-52 vta.

43 ANX, 1807-1807, 80-82 vta.

44 Ídem.

Propia de la mentalidad rentista de la época, los comerciantes se hacían con haciendas y tierras de labor que terminaban, muchas veces, arrendando. Esto representaba pequeños ingresos seguros para cubrir otro tipo de gastos. El mismo Juan de Bárcena, quien con anterioridad ya fue mencionado, arrendaba a José Pereira de Castro, en 1806 y por el tiempo de cinco años, las tierras del rancho “Tlalmecapanal por la cantidad de 210 pesos anuales”⁴⁵. Si bien es cierto que, como ya se señaló con anterioridad, la diversificación es un rasgo del carácter burgués, sin embargo, no es menos cierto que, la inversión en bienes raíces es una conducta económica tradicional con carácter rentístico. Este hecho nos permite observar cómo los comerciantes estaban imbuidos por una mentalidad híbrida que condensaba las dos concepciones.

Por último, es preciso también advertir que otro método que emplearon los comerciantes como “red de salvación” y apoyo a sus negocios mercantiles fueron las inversiones en el mercado inmobiliario por el beneficio que recibían, precisamente, de estos negocios.

En una época de inestabilidad política, debido a las guerras con Francia e Inglaterra entre 1793 y 1808, las que hacían inseguro el comercio entre España y América, el refugio para muchos comerciantes fue el mercado inmobiliario. La inversión en bienes raíces seguros ejercerá la función de soporte económico para poder realizar otras transacciones, además de formar parte de la mentalidad rentista de la época. A través de la documentación notarial podemos observar la vitalidad del mercado inmobiliario en Jalapa durante el período estudiado, ya sea a través de la compra-venta de casas y fincas o de la renta de inmuebles con la finalidad de obtener una suma fija. Las numerosas escrituras referidas a esta fórmula de captación de liquidez nos hablan del destacado provecho de este tipo de negocios en Jalapa, los cuales no estaban directamente mediatizados por las incidencias fluctuantes e inciertas del comercio y ofrecían rentas seguras.

⁴⁵ ANX, 1806-1806, 127 vta.-129.

Uno de los comerciantes más activos en esta faceta fue José Fernández de Castañeda. Entre 1782 y 1818, Fernández de Castañeda compró casas y solares en Jalapa por la cantidad de 7687 pesos que luego vendió en 16.550 pesos⁴⁶. En la modalidad arrendataria de inmuebles conformados por las casas, tiendas, locales, potreros, etc. encontramos que Juan Esteban de Elías arrendaba, en 1806, al Ayuntamiento de Jalapa, dos potreros llamados San Marcos y Mahuixtlán, pertenecientes al Conde de Santiago. Por el primero se pagaban 1000 pesos y, por el segundo, 700 pesos⁴⁷. El mismo Elías aparece dos años más tarde subarrendando a Juan Ferra, tierras pertenecientes al Mayorazgo de la Higuera del Conde Santiago, así como vendiendo el “Plan del Río con la tienda que hay en ella, casa, posta, cocina y sus correspondientes tierras desde Cerro Gordo hasta el paraje nombrado Calera, con todos sus ranchos y arrendatarios de todas clases a excepción del paraje nombrado el Palmar”; el arrendamiento se hará por 9 años a razón de 3.300 pesos anuales⁴⁸.

Una fórmula eficiente para conseguir dinero rápido y en efectivo era también hipotecar inmuebles. Por ello, será común encontrarse comerciantes hipotecando sus casas con este fin en momentos muy concretos: el vizcaíno Francisco Javier de Olartegochea tendrá que hipotecar dos casas de su propiedad en noviembre de 1796 para hacer frente al pago de una deuda de 2.043 pesos y 4 reales que había adquirido con Nicolás García Ferres, vecino de Cádiz, y se comprometería a devolver el dinero en el mes de diciembre de ese año⁴⁹. Meses después, en enero de 1798, vendía al comerciante del puerto de Veracruz, José Antonio Liñeiro Romero, una de las casas que había hipotecado por la cantidad de 3.000 pesos al contado. Debía estar urgido de dinero, porque María de Jesús Rodríguez Díaz de Acosta, su legítima mujer, y doña Gertrudis Rodríguez Díaz de Acosta, mujer y cuñada de Olartegochea,

46 ANX, varios protocolos.

47 ANX, 1806-1806, ff. 214 vta.-216.

48 ANX, 1808-1808, ff. 24-26 vta.

49 ANX, 1796-1797, ff. 197 vta.-198 vta.

salían a su rescate como sus fiadoras hipotecando un solar situado en la calle Nueva, con el fin de resguardar cualquier descubierto hasta por 13.800 pesos que le habían prestado a Francisco Javier de Olartegochea sus paisanos y socios Pedro de Garay, Eduardo de Alsasua y José Miguel de Iriarte Lezeta con anterioridad, hipotecando dos casas que tenía⁵⁰. No es hasta 1809 que Iriarte extiende una escritura de cancelación a María de Jesús Rodríguez Díaz de Acosta y a Gertrudis Rodríguez Díaz de Acosta como fiadoras de Olartegochea⁵¹.

En este sentido, los vínculos familiares de los comerciantes fueron fundamentales como apoyo y respaldo de negocios y necesidades comerciales en condiciones casi siempre arriesgadas. Como ya hemos demostrado anteriormente (Turiso, 2002: 160-177), la cohesión familiar se traducía, en muchas ocasiones, en el funcionamiento de la familia como una verdadera empresa, que tenía no solo la ventaja de la unidad y soporte que ofrecía la unión por lazos parentales, sino además la lealtad solidaria de los allegados que mantenían en secreto las “fuscas” actuaciones llevadas a cabo en algunos negocios.

Reflexiones finales

A lo largo de este estudio hemos podido, pues, desentrañar cómo la diversificación de las actividades de los comerciantes españoles en América no solo fue algo propio de la mentalidad mercantil de la época, que estaba necesariamente influida por las fluctuaciones del comercio, sino también, algo impuesto por una necesidad ante el riesgo que ofrecían todas aquellas actividades comerciales realizadas al por mayor y llevadas a cabo entre ambos lados del Atlántico.

50 ANX, 1796-1797, ff. 304-305 vta. y 1798-1798, ff. 36-38 vta.

51 ANX, 1809-1809, ff. 209-210.

Bibliografía

Ajofrín, F. de (1986). *Diario del viaje a la Nueva España*. México: Secretaría de Educación Pública.

Almanak mercantil o guía de comerciantes para el año 1802. Madrid: Imprenta de Vega y Compañía.

Bello, J. M. (1992). “El préstamo a riesgo en el comercio canario-andaluz a finales del siglo XV”. En *X Coloquio de Historia Canario-Americana*. (pp. 182-194). Las Palmas: Casa de Colón.

Bernal, A. M. (1989). “Riesgos y cambios en la Carrera de Indias (1760-1788)”. *Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración*. (Tomo II). (pp. 289-315). Madrid: Ministerio de Cultura, Siglo XXI.

Blázquez, C. (2000). “Grupos de poder en Xalapa en la segunda mitad del siglo XVIII”. *Estudios de Historia Novohispana*, n° 23, 97-126.

Brading, D. A. (1997). *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. México: Fondo de Cultura Económica.

Chanu, P. (1960). “Veracruz en la segunda mitad del siglo XVI y primera del XVII”. *Historia Mexicana*, vol. 9, n° 4, 521-557.

Fisher, J. (1987). “El impacto del Comercio Libre en América durante el último cuarto del siglo XVIII”. En A. M. Bernal Rodríguez (coord.). *El Comercio Libre entre España y América Latina, 1765-1824*. (pp. 29-38). Madrid: Fundación Banco Exterior.

García, L. J. (2013). *Una arena de conflictos. Las corporaciones de Veracruz frente a la preeminencia del poder monárquico: 1764-1810*. Tesis Doctoral. México: El Colegio de Michoacán.

Martínez del Cerro, V. E. (2006). *Una comunidad de comerciantes: navarros y vascos en Cádiz (segunda mitad del siglo XVIII)*. Sevilla: Consejo Económico y Social de Andalucía.

Méndez, S. (2004). *La población de la Parroquia de Xalapa durante el siglo XVIII. Un estudio de demografía histórica*. Tesis doctoral. México: Universidad Veracruzana.

Nieto, V. (1791). *Padrón de 1791*. México: Documento publicado sin editorial.

Ortiz de Tabla, J. (1978). *Comercio exterior de Veracruz, 1778-1821. Crisis de dependencia*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos y Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Pérez Herrero, P. (1988). *Plata y Libranzas. La articulación comercial del México borbónico*. México: El Colegio de México.

Quiroz, A. W. (1993). *Deudas olvidadas. Instrumentos de crédito en la Economía Colonial Peruana, 1750-1820*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Socolow, S. M. (1978). “La burguesía comerciante de Buenos Aires en siglo XVIII”. *Desarrollo Económico*, nº 70, vol. 18, 205-216.

Souto, M. (2002). “Composición familiar y estructura ocupacional de la población de origen español en Jalapa de la Feria (1791)”. *Estudios de Historia Novohispana*, 27, 91-122.

----- (2003). “La villa de Jalapa de la Feria: comercio y población (1789-1807)”. En J. Silva Riquer y otros. *Los mercados regionales de México en los siglos XVIII y XIX*. (pp. 19-64). México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Mora-CONACULTA.

Turiso, J. (2002). *Comerciantes españoles en la Lima borbónica. Anatomía de una elite de poder (1701-1761)*. Valladolid: Universidad de Valladolid y Pontificia Universidad Católica del Perú.

----- (2016). “La presencia de comerciantes españoles en Veracruz: el caso de Jalapa de la Feria (siglos XVIII y XIX)”. En É. Sarmiento, M. Pinheiro de Carvalho e P. Flier (eds.). *Movimentos, trânsitos e memórias: temas e abordagens*. (pp. 417-431). Niterói: UNIVERSO.

Villa-Señor, J. (1746). *Theatro Americano, Descripción General de los Reynos y Provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*. México: Imprenta de la Viuda de don Joseph Bernardo de Hogal. En http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/teatro-americano-descripcion-general-de-los-reinos-y-provincias-de-la-nueva-espana-y-sus-jurisdicciones-su-author-d-joseph-antonio-de-villasenor-y-sanchez--0/html/00bcd0d4-82b2-11df-acc7-002185ce6064_421.html

Von Humboldt, A. (1941). *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*. (Vol. II). México: Editorial Pedro Robredo.

CONTEXTO POLÍTICO

Reformas borbónicas e indígenas insumisos en Nuevo Santander. Desavenencias entre los intereses virreinales y locales en la “pacificación” del noreste novohispano, 1748-1775

Fernando Olvera Charles

Introducción

Las reformas borbónicas representan un punto coyuntural para explicar el desarrollo de las posesiones españolas en América, en los últimos años del siglo XVIII, y su separación del imperio ibérico. Pensadas para hacer más eficiente el control y administración de tales territorios en los ámbitos político, económico, social y cultural, su aplicación alteró la vida y las actividades de los habitantes de variadas regiones.

La cuestión militar fue uno de los aspectos que demandó más atención de las autoridades reales, no solo por la necesidad de crear un ejército formal para enfrentar las presiones de las potencias extranjeras, sino también, para atender una situación preocupante: los ataques de indígenas insumisos. Para solventar la guerra se crearon puestos o figuras para poder combatirlos y someterlos por vía de las armas, los mismos fueron ocupados por funcionarios peninsulares sin nexos con los diversos grupos de poder regionales. A la par, se elaboraron algunas ordenanzas para regular la guerra contra los nativos irreductibles y, además, normar la forma de actuar de estos personajes. Con la aplicación de los lineamientos se pretendía volver más efectiva la función de las tropas en la “pacificación” de los territorios que padecían los estragos de los insumisos, así como el manejo y administración de sus fondos.

En las regiones periféricas, donde la supervisión de las huestes resultaba complicada y se tejían diversos intereses en torno a la guerra con los nativos, la aplicación de tales instrumentos habría de encontrar defensores y detractores.

En la Colonia de Nuevo Santander, esta situación se presentó desde 1768, cuando el mariscal Fernando de Palacio reorganizó las tropas despertando la crítica y oposición de los militares. En la siguiente década, ese rechazo se agudizó originando diferentes situaciones de las cuales emergió el choque de los intereses virreinales con los regionales. La tensión fue provocada por las disposiciones emanadas de las reformas, que amenazaban con colapsar los beneficios que las autoridades civiles y militares locales usufructuaban por esa actividad.

El objetivo del artículo es abordar varios casos que ilustren las situaciones mencionadas y mostrar cómo la aplicación de las reformas borbónicas tropezó con las prerrogativas de los cotos de poder regionales inmiscuidos en el control de los nativos alzados. Se busca revelar que los principios teóricos, que alimentaron los instrumentos reguladores del trato dado a esos aborígenes, quedaron desfasados en el terreno de los hechos. Las condiciones y el contexto de las regiones periféricas condicionaron su aplicación cabal, obstaculizando el cumplimiento de los objetivos planteados en aquellas reformas.

Estructura político-militar de Nuevo Santander

Uno de los aspectos principales de la colonización de Nuevo Santander (hoy Tamaulipas, México), acontecida a mediados del siglo XVIII, fue la reducción de los pobladores autóctonos, pasando a segundo plano su evangelización. No obstante la fundación de algunas misiones, los seráficos (franciscanos) habrían de sujetarse a la política aplicada por el coronel José de Escandón, fundador de la provincia. Buscando tener un control más directo en el proceso de “pacificación” de los naturales, desistió del uso de las tropas de presidios. Formó diez escuadras militares compuestas por 127 efectivos para proteger las poblaciones. Para reforzar la seguridad del territorio, erigió una compañía que tendría la función de movilizarse al lugar en donde se

presentaran dificultades con los nativos (Olvera, 2010a: 9-10). Las escuadras quedarían bajo la tutela de un capitán que ostentaría el mando político y militar, quien respondería directamente a José de Escandón. Esto provocó que el grupo conformado por Escandón y los capitanes de las villas concentraran en sus manos el poder político y económico de la comarca.

Para ejemplificar basta citar los casos de Juan Domingo de Unzaga, Vázquez de Borrego y Tomás Sánchez, cuyos puestos y lazos con Escandón les permitieron acrecentar sus haciendas y bienes pecuarios (Osante, 1997: 123-124, 139, 171, 176). Otros tuvieron mayor influencia, debido a que su poder político abarcó regiones más extensas como fue el caso de Juan Francisco de Barberena, capitán de justicia de las villas de Altamira, Horcasitas y Santa Bárbara (Rangel, 2008: 127). El poder del grupo se afianzó no solo por el hecho de que los religiosos fueron marginados y lo militar quedó bajo su mando, sino también porque el fundador pugnó porque las villas no tuvieran cabildos (Andrews y Hernández, 2012: 41). Ese disfrute de poder consolidó sus intereses que, amparados en el combate contra los nativos, se extendieron a los ramos pecuario y comercial. Esto no duró mucho tiempo, ya que factores internos y externos generarían importantes cambios en Nuevo Santander.

A nivel internacional, la denominada “Guerra de los siete años”, iniciada en 1757, provocaría importantes mutaciones en la cuestión militar de Nueva España, extendiéndose sus efectos al noreste novohispano, región en la que se incluyó Nuevo Santander. Derivada de esta situación, la Corona española enfrentó en una guerra carente de preparación a Inglaterra, en 1762, cuyos resultados negativos no se hicieron esperar, pues perdió La Habana y Manila (Baquer, 2016: 41). La situación puso en evidencia la fragilidad de la defensa de los territorios ultramarinos del imperio español (Herrera, 1999: 70). Se comenta que estos hechos fueron los que motivaron al rey Carlos III a reorganizar las defensas de los dominios hispanos en América, con el

apoyo del recién nombrado secretario de Indias, Julián de Arriaga (Velázquez, 1979: 36-37). Arriaga envió al general Juan de Villalba y Angulo, nombrado comandante general de la Nueva España, a realizar una visita de inspección y a establecer las bases para la creación de un ejército. Lo acompañaron un nutrido grupo de oficiales, técnicos, asesores e instructores, creándose un Estado mayor compuesto por cuatro experimentados mariscales de campo. Uno de ellos, Fernando de Palacio, tiene mayor relevancia para el caso que aborda este estudio. La tarea que le ordenó Villalba fue la de llevar a cabo una visita de inspección a esa provincia (Baquer, 2016: 42), la que sería ejecutada en el año 1767.

En el ámbito local, las autoridades virreinales consideraron que Escandón no cumplió cabalmente con lo encomendado durante la colonización del territorio. Una visita de inspección realizada en 1757 los puso en alerta, ya que el grupo liderado por el coronel, según parece, en lugar de velar por los intereses reales veía más por los suyos¹. En noviembre de 1766, la Junta General de Guerra y Hacienda acordó convocar a Escandón y a otros a la ciudad de México. Al siguiente mes, el virrey Carlos Francisco de Croix dio la orden para que el citado mariscal de campo Palacio y el licenciado José Osorio y Llamas se trasladaran a Nuevo Santander. Debían cumplir con lo que el Gobierno virreinal decretó en 1763 y 1764: el reparto de tierras, el arreglo de presidios y milicias y la investigación de la conducta del mencionado coronel (Osante, 1997: 255). Tiempo después, Croix señaló que “las reiteradas quejas” que tuvo al iniciar su Gobierno, en contra del colonizador, lo llevaron a convocar una junta para examinar esa situación, acordándose de enviar a los mencionados representantes para que dieran cumplimiento a Reales cédulas que “se hallaban sin efecto”. Solicitó a Palacio y a su acompañante que, con

¹ La inspección realizada por José Tienda de Cuervo y Agustín López de la Cámara Alta dejó entrever que los capitanes de las villas se habían dedicado a aumentar sus bienes en detrimento de la defensa del territorio. Quedó evidenciado que, en algunas de las poblaciones, no existían “indios de guerra”, y que los pocos ya habían sido reducidos (López de la Cámara, 2006: 145).

el “mayor celo y desinterés llevaran a cabo los encargos, y se consiguiese el debido remedio cortando los perjudiciales abusos, especialmente los que grababan (sic) la Real hacienda” (Saldívar, 1946: 96)².

Reestructuración de las tropas novosantanderinas (1767-1768)

En la inspección se destacan varias reformas relacionadas con la tenencia de la tierra, el cobro de alcabalas, las misiones y con lo militar. Los autores que abordan el tema privilegian el primer aspecto, es decir, el reparto de tierras entre los pobladores de las villas que el mariscal y su acompañante ejecutaron³. Los otros tres aspectos son comentados de manera tangencial o escasamente. Los cuatro temas están muy relacionados, ya que las medidas que se tomaron respecto a ellos generaron el rechazo y la desaprobación de los pobladores novosantanderinos, cuyos intereses fueron afectados por las citadas reformas. Para los fines de este artículo, únicamente se tocará el aspecto militar. Al respecto, Octavio Herrera (1999) apunta que Palacio innovó la organización militar de la provincia al sugerir la supresión de las escuadras para sustituirlas por compañías volantes (71-72). Patricia Osante (1997), por su parte, señala que el mariscal cambió a 15 de los capitanes puestos por Escandón, cerró 40 plazas de soldados y sustituyó las escuadras de las villas por tres compañías volantes (260). Estos datos dan los indicios para poder cuestionarse acerca de los intereses que motivaron tales cambios. En las líneas siguientes se analizarán con más detalle las medidas ejecutadas por el mariscal para tratar de discernir cuál fue su trasfondo.

En algunos de los documentos que registraron esa visita se percibe que, desde sus primeros informes, Palacio devela situaciones contrarias a los objetivos y fines de la colonización, las cuales provocaron un nulo control de los indígenas y el atraso del proceso evangelizador, afectando las arcas reales.

2 Archivo General de la Nación (en adelante AGN), *Provincias Internas*, Vol. 110, exp. 1, f.13-13v.

3 Entre ellos se ubican Osante (1997: 255-256), Herrera (1999: 72-73) y Zorrilla (1993: 26).

Por ejemplo, asentó que la misión de Helguera carecía de misionero a pesar de la existencia de nativos -entre 100 y 130- ahí congregados. No obstante, el sínodo respectivo fue pagado por la real Hacienda desde su creación. Palacio acusó a Escandón de tolerar esta situación (Saldívar, 1946: 9, 13). Es posible que el mariscal percibiera un rechazo disimulado a su presencia y a las medidas que estaba aplicando. En junio de 1767 reportó al virrey que los pobladores de la villa de Laredo quedaron “contentos” con el reparto de tierras y el ajuste del cobro de alcabalas, no obstante, desconfiados, comentó, ya que: “los negocios de esta clase suelen ser propensos a quejas, celos y disgustos” (ídem: 24). Un par de meses después, Palacio informó la supresión de la escuadra de la villa de Reinosa, compuesta por un capitán, un sargento y 6 soldados. La calificó de inútil y costosa para la Real hacienda, ya que consumía anualmente 2100 pesos de aquella época, justificando el ajuste por el ahorro de dicho dinero. Señaló que cada uno de los 116 vecinos de la villa era tan útil como el soldado, y consideró que era mejor afianzar la seguridad del poblado con su participación. Sentenció que todos, sin excepción, debían acudir al llamado militar cuando se los requiriera (ídem: 31-32)⁴.

El militar continuó con la reforma de las tropas novosantanderinas. Las de San Fernando, Burgos y Cruillas también fueron suprimidas, corriendo con la misma suerte sus componentes (ídem: 33-35). Palacio argumentó que las escuadras eran “inútiles”, pues no había indígenas enemigos. Respecto a la última población, el capitán, un sargento y dos soldados, que conformaban la escuadra, fueron reformados quedando obligados a participar en la defensa junto con los vecinos (ídem: 41). Estas medidas, según el mariscal, no causarían perjuicios.

⁴ El mariscal aplicó estas reformas en el resto de las villas novosantanderinas (Saldívar, 1946: 33-35). De acuerdo con Andrews y Hernández, en 1788, las milicias en Nuevo Santander se componían por 562 hombres distribuidos en 14 de las villas de la Colonia (2012: 44).

En el caso de las villas del norte, su protección, apuntó, estaba asegurada por la distribución de las escuadras y un mayor número de individuos en cada una. Por otro lado, Palacio sostenía que, con el pretexto de la defensa, alrededor de 70 soldados eran utilizados como pastores (ídem: 42). Al resguardar la caballada, dejaban a la población y sus bienes al “arbitrio de los indios” (ídem: 43)⁵. Su crítica fue más allá, pues dejó entrever que, por tales motivos, se mantenían esas tropas beneficiando a los respectivos capitanes en sus negocios particulares: “sosteniéndose el motivo de su permanencia y facilitando a los respectivos jefes acrecimiento de caudal” (ídem: 41). Los comentarios del mariscal ponen al descubierto uno de los vicios más frecuentes del noreste del virreinato: el uso de soldados en actividades ajenas a su función⁶.

En otros lugares de la Colonia, particularmente en la zona de la sierra Tamaulipa Vieja, que Palacio consideró que eran más urgentes de atender por la existencia de nativos que denominó “bárbaros”, se debían mantener tropas suficientes para contenerlos hasta que se rindiesen (ídem: 37). En la villa de Santander, por ejemplo, la tropa existente de 21 efectivos fue reducida a 9 personas (un sargento y 8 soldados), esta acción fue repetida en Santillana, San Carlos y Soto la Marina, eliminando al capitán en todos los casos (ídem: 43, 47, 51). Estas modificaciones se relacionaban con la aplicación de uno de los principios más importantes de las reformas borbónicas en el aspecto militar: la creación de milicias provinciales que asumieran la defensa de las poblaciones.

5 En la inspección de 1757, López de la Cámara señaló que los soldados de la escuadra de Reinosá se ocupaban en resguardar el ganado del capitán, además de servirle como criados a éste y al misionero, quedando solamente 3 o 4 para el servicio militar (2006: 145).

6 Una situación semejante se presentaban en otras regiones del virreinato donde algunos capitanes de presidios aprovechaban el puesto para emplear en sus haciendas, agrícolas y ganaderas, a soldados asignados a los presidios. Tal es el caso de José de Berrotarán, quien fuera capitán del presidio de Conchos (Ortelli, 2007: 40-41).

Independientemente del ahorro que, según Palacio, beneficiaba a la Real Hacienda, es posible que la supresión obedeciera a la nula existencia de indígenas insumisos a quienes combatir y a la cristalización de ese principio. De acuerdo con Fabián Harari (2015), las milicias resultaron ser necesarias para suplir la falta de efectivos del Ejército regular, constituyéndose en la mayor fuerza militar de la América española⁷. Tales medidas también formaban parte del proyecto de desmantelamiento del sistema militar creado por Escandón. En concordancia con la idea de erigir destacamentos fijos en la Nueva España, que era otro de los puntales de las citadas reformas, el mariscal formó una compañía volante que ejecutaría la función que realizaban las escuadras anteriores. Tenía fe de que con el destacamento se cumpliera el objetivo de “pacificar” el territorio apoyándose en un jefe que celara su funcionamiento basado en “expresas y determinadas reglas”⁸. Para Palacio, el antiguo sistema no alcanzó los resultados esperados ya que, según parece, las tropas solamente consumían recursos sin lograr frenar las incursiones de los nativos (Saldívar, 1946: 37). Otro mal que las afectaba era que el pago se hacía con “avió de géneros”, lo que provocaba que los soldados se endeudaran constantemente al adquirir productos a precios elevados. Esta práctica beneficiaba a los capitanes de las escuadras que poseían haciendas y ranchos, y de manera particular al coronel Escandón (ídem: 38)⁹.

En lo que respecta al método empleado para someter a los aborígenes del territorio, sobre Escandón y los capitanes de las villas pesaba la sospecha de que cometieron abusos que iban desde el maltrato físico hasta el

7 Las reformas nutrieron sustancialmente a la milicia provincial, ya que hacia 1780, la cifra creció de 9.200 hasta los 16.700 pesos (Harari, 2015: 489-528).

8 En mayo de 1768, Palacio envió al virrey dos estados de las tropas novosantanderinas. En el primero, especificó la supresión y los ajustes que realizó. En el segundo, enlistó la Compañía Volante que formó, compuesta por 116 personas, entre oficiales y soldados. El regimiento le costaría a la Real Hacienda anualmente 26.845 pesos (Saldívar, 1946: 55).

9 Uno de los cargos que se le imputó al coronel, en el juicio de residencia que enfrentó, fue el de haber pagado con efectos, y no en dinero, los sueldos de 15 capitanes y 140 soldados (Osante, 2000: 78).

aprisionamiento, extradición o la muerte; este trato era aplicado no solo a los indígenas insumisos, sino también a los “dados de paz”¹⁰. Sobre este asunto, el mariscal consultó sobre si era lícito o no obligar a estos últimos a retirarse a las misiones o a la sierra. Ellos recorrían los campos, y eran acusados de los frecuentes robos de ganado y muertes de pobladores. Al no desalojarlos o congregarlos, para Palacio, no se lograba completamente “el sosiego de las familias, la seguridad en sus bienes y caminos y la pronta reducción” (ídem: 54). Estas críticas vertidas por el mariscal evidencian un cuestionamiento a la estructura defensiva establecida por Escandón pues, a su parecer, no había cumplido con su obligación principal de “pacificar” el territorio.

Las medidas aplicadas trastocaron los intereses del grupo dominante de Nuevo Santander, liderado por Escandón, quienes no solo sintieron los efectos negativos en el plano político-militar, sino también en el aspecto económico, al verse afectados por el reparto de tierras que tocó parte de sus propiedades, y la imposición de la alcabala (Olvera, 2017: 109-111).

La oposición de los grupos regionales de poder del noreste virreinal, a las primeras medidas reformistas, se agudizará con la aplicación oficial de las reformas borbónicas en 1786. Las innovaciones provocaron el descontento de gran parte de los súbditos americanos, ya que limitaron el poder directo o indirecto de las familias locales en el gobierno colonial (Olvera, 2010a: 13). Parte de esa inconformidad salió a relucir en Nuevo Santander, particularmente referida a la manera en que se debía tratar a los nativos y en el cumplimiento de las obligaciones en materia defensiva de los capitanes y pobladores¹¹. Uno de los críticos más fuertes fue Manuel de Escandón, heredero del liderazgo político y económico gestado por su padre. En los siguientes años se

10 Al respecto, Osante apunta que fue acusado de maltratar y exterminar a muchos aborígenes, por vía del uso de las armas o del destierro (1997: 254). Olvera analiza esta política reductiva y da ejemplos de los métodos empleados por el colonizador (2010: 37, 44-49).

11 Como señalara Ignacio del Río, la “política del reformismo” en su mayor parte estuvo “volcada hacia la confrontación que hacia la conciliación” (1995: 86).

presentaron algunas situaciones que muestran cómo los celos que sintieron aquellas personas salieron a relucir y cómo tales medidas habrían de enfrentar la desatención o poca disponibilidad de la población para acatarlas.

Primeros síntomas de rechazo

Palacio no tuvo tiempo de ver los resultados de los cambios aplicados y los efectos de las disposiciones para el nuevo trato de los nativos. Padecimientos severos contraídos durante su visita le impidieron seguir gobernando la Colonia. Su lugar fue ocupado por el coronel José Rubio. Una de sus tareas principales fue la de dar continuidad a las medidas anteriores y velar por su cumplimiento. Asumió el mando de la compañía volante creada por el visitador, que adoptó el nombre de “Compañía de caballería del Seno Mexicano”, compuesta por 127 efectivos¹². Con este contingente militar se pretendía enfrentar de manera más eficiente las hostilidades de los nativos, pero estas repuntaron durante el gobierno de Rubio. Se sucedieron ataques de aborígenes insumisos y varios alzamientos de los “dados de paz” o congregados en misión. Uno de ellos se registró en noviembre de 1768 en las misiones de Palmitos y Santillana, cuando los llamados aracates desertaron uniéndoseles otras rancherías “gentiles”¹³. Entre los daños causados por los alzados se destaca el que realizaron en la hacienda de San Juan, donde sustrajeron ropas y muebles. Esta propiedad perteneció al ya mencionado Manuel de Escandón, hijo del colonizador y uno de los personajes más influyentes del territorio. Los nativos, además, comenzaron a hostigar frecuentemente el camino de Santander a Soto la Marina¹⁴.

12 Se compuso por 1 capitán, 1 teniente, 1 alférez, 9 sargentos, 2 cavos y 102 soldados, y consumía 26.845 pesos anuales. Los capitanes devengaban 600 pesos anuales; teniente, 450; alférez, 350; sargento, 250; cavo, 235 y soldado, 225. AGN, *Provincias Internas*, Vol. 110, exp. 3, f. 302. Aguayo 31 de mayo de 1768.

13 AGN, *Provincias Internas*, Vol. 110, exp. 3, José Rubio a Francisco de Croix, Aguayo, 18 de febrero de 1769, f. 286-286 v.

14 AGN, *Provincias Internas*, Vol. 110, exp. 3, José Rubio a Francisco de Croix, Aguayo, 18 de febrero de 1769, f. 286-286 v.

Las situaciones que se derivaron de este hecho y de su desenlace ofrecen elementos para analizar la aplicación de las recientes medidas destinadas a los indígenas irreductibles, así como la reacción de los personajes involucrados en su control.

Para controlarlos y evitar más daños, Rubio reforzó con 12 soldados e igual número de pobladores milicianos las escuadras de aquellas localidades, siendo comandados por Antonio de Puga, alférez de la citada compañía. El resultado de la operación fue la captura de 9 indios “flecheros”, pertenecientes a los nativos llamados comeecamotes. Mientras se elaboraba una sumaria para juzgarlos, que era una de las nuevas disposiciones, el gobernante notificó al virrey la muerte de dos de ellos en la cárcel de Santillana¹⁵. En respuesta recibió una instrucción de interrogatorio, firmada por el asesor general del virreinato, para que continuara con las indagaciones. Si los hallaba culpables, debía remitirlos en collera con dicha causa a la ciudad de México¹⁶. No obstante, en el documento también se le ordenó publicar un bando, donde se absolvían a los que eran acusados de asaltar la hacienda de San Juan, y de otros robos y muertes. El dirigente les ofreció el perdón, dándoles un plazo de dos meses para que retornaran a las misiones o se mantuvieran en sus rancherías sin hacer daño alguno. Si no cumplían, serían tratados como rebeldes, sentenció Rubio¹⁷. Esto marcó un precedente, pues antaño raras veces se ofrecieron indulgencias. Sin duda, el ordenamiento despertaría las críticas y el rechazo de los oficiales, dueños de las propiedades que resintieron los daños de los ataques indios, como la citada hacienda.

15 En el documento, el gobernador le dio detalles de esos fallecimientos. AGN, *Provincias Internas*, Vol. 110, exp. 3, José Rubio a Francisco de Croix, Aguayo, febrero 18 de 1769, f. 286 v.

16 AGN, *Provincias Internas*, Vol. 110, exp. 3, Francisco de Croix a José Rubio, México, 3 de marzo de 1769, f. 287.

17 AGN, *Provincias Internas*, Vol. 110, exp. 3, José Rubio a Francisco de Croix, Aguayo, 15 de abril de 1769, f. 292-292v.

Entretanto, el capitán justicia de Santillana, José González Paredes, informó de la muerte de cuatro de los siete indígenas recluidos por efectos del “sarampión”. Estos fallecimientos, sumados a los anteriores, despertaron las dudas del gobernador, externándole al virrey la desconfianza que tenía del capitán. Sospechó que los privó de alimentos porque, en su pensar, tenía un “corazón ingrato capaz de haber procedido contra los infelices tratándolos con intenciones irritadas a (sic) injusta calamidad de hacerlos perecer”¹⁸. Consideró que su conducta debía ser juzgada, ya que a las muertes anteriores se sumó una más cuando conducían a los tres nativos restantes a la villa de Aguayo, quedando solo dos de los nueve apresados¹⁹. Las quejas sobre maltrato de nativos que existían antaño inclinaron a Croix a secundar las dudas de Rubio. Si es que el oficial u otros se excedieron en el manejo de los aborígenes, ignorando la subordinación y respeto debidos, le ordenó remitirlos para aplicarles la pena correspondiente previa averiguación²⁰. Al respecto, el mariscal Palacio procesó a capitanes por esos motivos. Por ejemplo, Juan José de Hinojosa, justicia de la villa de Reinosá, fue enviado a servir a la misión de tal población por excederse en el asunto anterior y en otros referidos al ejercicio de su empleo. Debía acatar esta orden y cumplirla por espacio de 5 años “a su costa”²¹.

18 AGN, *Provincias Internas*, Vol. 110, exp. 3, José Rubio a Francisco de Croix, Aguayo, 18 de febrero de 1769, f. 292v.

19 AGN, *Provincias Internas*, Vol. 110, exp. 3, José Rubio al virrey Croix, Aguayo 15 de abril de 1769, f. 294v.

20 AGN, *Provincias Internas*, Vol. 110, exp. 3, Francisco de Croix a José Rubio, México, 6 de mayo de 1769, f. 293. El coronel Escandón, por su parte, enfrentó una serie de acusaciones por los métodos empleados para “pacificar” el territorio. En el citado juicio fue amonestado por no haber cumplido con la orden de no maltratar, ni disgustar a los nativos y reducirlos por medio suaves, siendo acusado por no castigar y reprender a los capitanes por darles muerte a los nativos con “bastante inhumanidad” cuando solicitaban la paz. *Testimonio acerca de la causa*, p. 44.

21 AGN, *Provincias Internas*, Vol. 110, exp. 1, f. 118v. Otro de los procesados fue José Félix Campuzano, quien fuera capitán de la villa de Escandón, se desconoce cuál fue su sentencia. AGN, *Provincias Internas*, Vol. 110, exp. 3, f. 288-288v. Durante el gobierno José de Escandón algunos capitanes, entre ellos Domingo de Unzaga, aplicaron severos castigos a los autóctonos del territorio (Olvera, 2010b: 46-47).

Es posible que las situaciones anteriores, aunado al desconcierto generado por las nuevas medidas para tratar a los aborígenes insumisos, impulsaran a las autoridades virreinales a emitir un bando. No se descarta que también buscaran contar con un documento legal para regular el comportamiento de los capitanes y pobladores, y juzgar cualquier exceso en contra de los naturales.

Tomando en cuenta la representación hecha por un poblador llamado Paulín Pérez, el virrey envió un decreto para los justicias de Güemes y Santillana. Se advertía que no era ilícito perseguir a los “indios malhechores” siempre que existiera motivo. No debía tolerárseles bajo ningún pretexto, no obstante, quedaba prohibido castigarlos en el campo cuando se pudiera aprehenderlos para procesarlos por el caso en el que delinquieron. No se debía derramar su sangre, a menos que lo provocaran y no existiera otra forma de reparar el agravio²². Al edicto se sumó un documento destinado a reforzar el sistema defensivo. Palacio sugirió apoyarse en un reglamento para lograr que las tropas funcionaran adecuadamente. En abril de 1769, retomando esa idea, Rubio publicó una “Instrucción fija y general” en las poblaciones donde se asentaban las escuadras de nueva formación, que complementaban a la citada compañía. El estatuto ordenaba que se les pasara revista cada mes registrando las altas o bajas. Quedaban prohibidos los remplazos por motivo de accidente o enfermedad. Se vedó también que el soldado fuera empleado en oficios mecánicos, ya que solo debía servir a la profesión de las armas²³; este punto estaba destinado a combatir el vicio de desviarlos de su función, como solían hacer los capitanes de las villas.

Respecto a los dos indios comeacamotes sobrevivientes, quedaron en libertad gracias al indulto advirtiéndoseles que no dieran motivos para

22 AGN, *Provincias Internas*, Vol. 110, exp. 3, Francisco de Croix a José Rubio, México, 11 de junio de 1769, f. 330v.

23 AGN, *Provincias Internas*, Vol. 110, exp. 3, f. 298-300.

tratarlos como “rebeldes”²⁴. No obstante el perdón y las amonestaciones, las hostilidades continuaron, registrándose ataques y decesos en Santander, Santillana, Padilla y Aguayo²⁵. Uno de estos ataques aconteció otra vez en la hacienda de San Juan, y fue reportado por Manuel de Escandón. Este último transcribió a Rubio los hechos narrados por su mayordomo Patricio Sepúlveda. Sobresale la cantidad de nativos que cayeron sobre la propiedad, alrededor de 600, y la muerte de varias mujeres, además de la de un líder indígena llamado “Francisquillo”. Escandón se quejó con el gobernador de que, a pesar de la actuación de sus sirvientes para resguardar su propiedad, no contribuía al “interés particular” de su padre, pues las pérdidas en bienes y demás gastos ascendían a “más de ochenta mil pesos”. Escandón creyó oportuno este asunto para “exponer importantes reflexiones”²⁶. Como revela esta última cita, el trasfondo de las quejas era económico ya que, para los capitanes de las villas, los alzamientos y ataques indígenas provocaban la interrupción y atraso de las actividades económicas afectando sus negocios particulares.

El roce con los nativos fue uno de los aspectos que despertó más interés en las autoridades virreinales, quienes pretendían superar aquellos episodios vividos durante el gobierno de Escandón. Se explica así la elaboración de disposiciones que regularon el proceder de los soldados buscando otorgar un mejor trato a los nativos. Su intención chocaría con la renuencia de algunos capitanes para cambiar la forma de someterlos, basada en prácticas poco ortodoxas que, con el paso de los años, se arraigaron fuertemente en Nuevo Santander. El bando otorgado por las autoridades virreinales es probable que no fuera recibido con agrado. Los hechos registrados posteriormente fueron el abono para que ese recelo aumentara, volviéndose un asunto de

24 Los nativos obtendrían ciertas ventajas al congregarse a pueblo o misión, perdonándoles los ataques pasados, AGN, *Provincias Internas*, Vol. 110, exp. 3, Francisco de Croix a José Rubio, México, 6 de mayo de 1769, f. 293.

25 AGN, *Provincias Internas*, Vol. 110, exp. 3, f. 33-33v.

26 AGN, *Provincias Internas*, Vol. 110, exp. 3, Manuel de Escandón a José Rubio, Santander, 1 de julio de 1769, f. 336-338v.

peso que permeó las relaciones de los gobernantes con los antiguos capitanes, entre ellos Manuel de Escandón, y el resto de la población. Como se verá en el apartado siguiente, este personaje fue uno de los principales críticos de la política impulsada por las reformas borbónicas para el sometimiento de los nativos. La reticencia a observar puntualmente las disposiciones que regulaban la convivencia con los aborígenes continuó siendo la regla en este territorio de frontera.

Entre el trato paternal y la mano dura

Después de solicitar reiteradamente su relevo del gobierno novosantanderino por motivos de salud, Rubio es sustituido por el coronel Vicente González Santianés, en septiembre de 1769. A pesar de que Palacio había dejado disposiciones para las relaciones con los aborígenes, y el bando aludido, es posible que los abusos no cesaran. Según parece, fue necesario elaborar un instrumento de gobierno donde se normaran las relaciones con ellos.

Al asumir el mando de la Colonia, el nuevo gobernador recibió una Instrucción de gobierno del virrey Carlos Francisco de Croix, el marqués de Croix. En un tono semejante a lo que anteriormente ordenó a Rubio, dictó que las tropas debían portarse “con moderación” con los nativos “sin hacerles daño”, a menos que lo provocaran. Para recuperar caballos o ganado sustraído por estos, procurarían hacerlo “sin efusión de sangre”²⁷. Si se resistían, entonces el capitán tendría la autorización de castigarlos a proporción del delito cometido. Si se apresaban aborígenes, no podrían ser castigados en el campo, pues quedaba prohibido. Esto último aplicaría al “repartimiento de piezas” atrapadas en alguna mariscada, aunque fuera de guerra. Si las rancherías eran destruidas, ordenó que los aprendidos fueran remitidos a la Corte Real de México, donde se determinaría su destino conforme a las

27 AGN, *Provincias Internas*, Vol. 110, exp. 1, f. 17-18v.

intenciones del rey. Si los apresados eran mujeres y niños, asentó, deberían ser restituidas a sus esposos y padres, respectivamente, para evitar actos de venganza y que reconocieran que “no por el interés de sus personas, sino por el bien de sus almas”, se les “solicitaba”²⁸. Sentenció que cualquier Nación, “indiferente o enemiga”, que solicitara la paz en algún pueblo se le admitiera, persuadiéndosele de lo importante que era conservarla y lo ventajoso de vivir en misión. Estableció que, a pesar de que las leyes no permitían disculpar sus excesos permitiéndose la defensa y castigo, según el modo señalado, eran preferibles siempre los métodos suaves a los violentos, quedando prohibido declarar la guerra con Nación alguna, hasta que precedieran tres representaciones de paz y la respectiva resolución de la Capitanía General²⁹.

Vale la pena señalar que tales disposiciones tuvieron como fundamento los reportes y recomendaciones del mariscal de campo, el marqués de Rubí, derivadas de la visita de inspección que realizó entre 1766 y 1768. Este formó parte de la comitiva liderada por el citado general Villalba. Concluida la tarea de Rubí, para contener las irrupciones en la parte norte del virreinato, la política hispana tendría nuevos ajustes al arrancar la década de 1770 (Olvera, 2017: 115-116; Sánchez, 2005: 36, 137-138).

Sus observaciones sustentaron un primer instrumento suscrito en 1771 por el virrey Croix. A este último lo sustituyó, en septiembre de ese año, Antonio María de Bucareli y Ursúa. Con base en el documento del anterior virrey, Bucareli elaboró el “Reglamento e Instrucción de Presidios de 1772”, que normaría el funcionamiento de tales fortalezas y el trato a los indígenas. El compendio incluyó criterios respecto a los insumisos y la estrategia belicista contra ellos, aunque consideraba la posibilidad de concederles treguas si las solicitaban³⁰. El lazo cordial se debía mantener con las naciones que estaban

28 AGN, *Provincias Internas*, Vol. 110, exp. 1, f. 18.

29 AGN, *Provincias Internas*, Vol. 110, exp. 1, f. 18.

30 Estas normas sustituirían las existentes desde 1729 (Olvera, 2017: 115-116).

en paz o neutrales, perdonándoles los excesos, y cuando no fuera posible, se les solicitaría devolver lo sustraído sin recurrir al castigo corporal o al reparto de los nativos. El trato justo debía extenderse a los apresados en la guerra, pues el rey procuraba el “bien y la conversión” de los “gentiles” y la tranquilidad de las Provincias Internas (Velázquez, 1979: 60-61). La instrucción de Croix revela algo notorio. Tiempo antes de que el Reglamento de 1772 estableciera los lineamientos para enfrentar a los indígenas indóciles, en Nuevo Santander parte de sus principios ya operaban.

Con este reglamento, la política española pasaba del trato indulgente y de mera defensa a la guerra ofensiva, desgastante y aniquiladora contra los indios considerados enemigos. En vez de esperar que las partidas de nativos atacaran, los españoles caerían sobre las rancherías indias destruyéndolas junto con los suministros alimenticios (Weber, 2007: 223-235). Poco afín a la línea de la guerra implementada con ese compendio, González Santianés aplicó una estrategia más indulgente y conciliadora acorde a lo que el virrey Croix le ordenó. Esta posición no fue recibida con agrado por algunos de los capitanes. A decir del soldado miliciano Hermenegildo Sánchez, apreciaba mucho a los aborígenes y no quería que se les tratara mal. Por este motivo y por la libertad que estos experimentaban, argumentó, cometían “muchos insultos, robos y muertes por todos lados” (Sánchez, 1977: 129). La forma de consentirlos no fue aplaudida por algunos de los capitanes, quienes padecieron la represión del gobernador por contrariar sus disposiciones, entre ellos el citado Manuel de Escandón. Para Sánchez, la benignidad del gobernador creció aumentando las hostilidades indias, generándose situaciones que no fueron toleradas por ciertos hombres. Al castigarles sus osadías, tuvieron desaires por lo que algunos abandonaron la Colonia para no verse “ultrajados por los indios” o “vituperados” por el gobernante (Sánchez, 1977: 129).

Retomando el caso de Escandón, sus críticas a la política de carácter indulgente fueron más allá. En los primeros meses de 1772 tuvo serias diferencias con González Santianés, que culminaron con una orden de arresto en su contra. Como teniente de justicia de la villa de Santander, expuso al virrey que desde el gobierno del mariscal Palacio hasta el actual, su fortuna experimentó “altos y bajos”. A pesar de mantenerse “entre enemigos tan declarados”, destacó que su conducta fue tal que no pudieron sindicarla; al contrario, validaron su buen comportamiento y “amor y celo al Real servicio”. Acusó al gobernador de esmerarse en “manchar” su conducta, no obstante cumplir con sus encargos. Alegó haber caído “en su desgracia” por no darle “más de mil pesos” por el trabajo que realizó para inventariar los bienes que le dejó su padre. Se quejó del gobernante por ordenarle guardar el arresto en su casa hasta nuevas providencias, dejando la villa que tenía a su cargo al cuidado del Cabildo³¹.

En otro escrito, relacionado con la función de las tropas, denunció que los indios andaban por las poblaciones, incorporadas unas “naciones” con otras, destruyendo los bienes de los pobladores a su antojo. Al acabarse, señaló que crecían las “fábricas” de vino, mezcal y “juegos de albures y envite”, y armas en la villa de San Carlos, donde ambas cosas eran notorias. En medio de este desorden, destacó que él trató de mantener la población a su cargo con mucho trabajo³².

El dirigente, por su parte, escribió a Bucareli una prolija carta para aclararle la situación. Señaló que el teniente de justicia le pidió respaldar su queja, donde pregonaba que en la visita del mariscal se cometieron “injusticias”. Le aclaró que nunca había dudado de la justificación con que procedió el visitador. Le resultaba negativo que Escandón calumniara la

31 AGN, *Provincias Internas*, Vol. 119, exp. 1, Manuel de Escandón a Antonio M. Bucareli, Santander, 14 de febrero de 1772, f. 19-19v.

32 AGN, *Provincias Internas*, Vol. 119, exp. 1, Manuel de Escandón a Antonio M. Bucareli, Santander, 24 de marzo de 1772, f. 23-23v.

conducta y aciertos de un general tan esmerado, culpándolo con cautelosas expresiones del último alzamiento de los indios que generó el ataque, antes referido, a su hacienda. Este hecho, para González Santianés, fue motivado por la incapacidad del teniente para resguardar a 80 de aquellos aborígenes que le fueron entregados. Entre ellos, según el gobernador, se encontraban los “más rebeldes y malignos”, quienes al huir incitaron a los demás a vengarse³³. Informó que al solicitarle a Escandón que cumpliera con las órdenes recibidas del gobierno virreinal respecto al tratamiento de los autóctonos, se develó otra “malicia” que encontró “muy fomentada” cuando arribó a la Colonia. Pues alegaba generalmente con “notable perjuicio” que, desde la visita del mariscal, no se permitía “castigar a los indios, ni aun defenderse de ellos”. Aclaró que, lo que se reprobó fueron “los excesos y alevosías que habían cometido algunos”³⁴.

Es pertinente señalar que esta fue una de las razones por las que el gobernador ordenó el arresto de Escandón, agregándose que se mofara de la quietud de los nativos y de la tranquilidad general que se experimentaba en toda la Colonia; además, por mantener su posición de despoblar la hacienda de San Juan, no obstante advertírsele que no debía ejecutarlo sin el aviso y licencia correspondiente³⁵. Como revela el testimonio, lo que motivaba las pugnas era la aplicación de las noveles medidas para enfrentar a los indígenas. Escandón y otros capitanes las rechazaban, no estaban de acuerdo con que se les concediera la paz, tampoco con que se les perdonaran los ataques y daños cometidos, ni otorgarles un buen trato. Se oponían a repartir los nativos apresados, buscando seguir sirviéndose de ellos para su uso personal. Su

33 AGN, *Provincias Internas*, Vol. 119, exp. 1, Vicente González Santianés a Antonio M. Bucareli, San Carlos, 23 de marzo de 1772, f. 86-89.

34 AGN, *Provincias Internas*, Vol. 119, exp. 1, Vicente González Santianés a Antonio M. Bucareli, San Carlos, 23 de marzo de 1772, f. 89.

35 AGN, *Provincias Internas*, Vol. 119, exp. 1, Vicente González Santianés a Antonio M. Bucareli, San Carlos, 23 de marzo de 1772, f. 89-89v.

posición chocaba con lo estipulado en la instrucción dada al gobernador por Croix, el anterior virrey.

Otro punto que generó las diferencias entre el teniente y el gobernante fueron las mariscadas o campañas militares ejecutadas sin haber, de por medio, algún ataque indígena, los cuales eran frecuentes desde la fundación de la Colonia a la fecha.

Aunque el citado Reglamento de 1772 concebía la posibilidad de otorgar treguas a los insumisos, a la par preparaba el camino para justificar esta práctica reactivando la guerra a gran escala. El gobernador desistió de aplicar este principio en Nuevo Santander. Algunos de los capitanes en ejercicio activo, miembros de la antigua estructura militar, veían como “cosa inútil” negociar con los nativos. Preferían la “guerra sin cuartel” a otro método de “pacificación” del territorio, mostrándose reacios a cualquier intento de regulación.

Al respecto, arroja luz sobre este asunto lo informado por González Santianés, quien notificó al virrey que el motivo del conflicto con Escandón fue porque él no asintió que a los nativos se les “diera albazo”³⁶, y se persiguiera a los que estaban “de paz” en el territorio de la Hacienda de San Juan, los cuales eran acusados de intentar atacarla, comerse las reses y alebrestar a los demás. Aclaró que al despoblarse la hacienda y quedar los bienes desamparados, dichos nativos se retiraron a las inmediaciones de Santillana, donde cazaban venados sin provocar el menor daño. Autorizar tal petición, para el gobernador, provocaría que la guerra estallara y se volviera general en corto tiempo, lo que a su juicio algunos anhelaban³⁷. Consideró que, probablemente, semejantes albazos comunes en otro tiempo, eran la causa de que los nativos no estuvieran

36 Albazo: Es un sustantivo masculino se define como la alborada o el acto de guerra al amanecer, término utilizado en el ámbito militar.

37 AGN, *Provincias Internas*, Vol. 119, exp. 1, Vicente González Santianés a Antonio M. Bucareli, San Carlos, 23 de marzo de 1772, f. 91.

“socializados” ni en el seno de la Iglesia. Asentó que estos actos de guerra se ejecutaban sin la debida justificación por personas “bastas y agrestes con la mayor inhumanidad”. Incluso uno de ellos, ponderando sus méritos, señaló al gobernador que al encontrar indios pequeños solía terminar su vida azotando sus cabezas con piedras³⁸.

Los comentarios de Manuel de Escandón pueden ser vistos como un reflejo de la posición que estaban asumiendo aquellos militares, que habían seguido la línea de la “guerra a sangre y fuego” contra los nativos pretextando los daños sufridos en sus bienes. Es también una crítica a la nueva política que contemplaba el trato indulgente hacia los aborígenes acusados de cometer hostilidades. A esta situación se agregaría la poca disposición de los pobladores novosantanderinos para cumplir las labores defensivas y el pago de impuestos que, derivado de las reformas borbónicas, el mariscal Palacio dejó establecido. La negativa para cumplir con dichas tareas fue un problema que enfrentarían los gobernadores, así como el rechazo al pago de las alcabalas poniendo como pretexto las hostilidades indias. Dicha situación se evidenció con más fuerza en las villas del norte, región asediada por las incursiones de apaches y comanches, nativos nómadas que provenían del sureste actual de Estados Unidos.

Apatía y desinterés para cumplir con las labores defensivas

En 1773, el capitán de justicia, Tomás Sánchez, y el Cabildo de la villa de Laredo reportaron el ataque que sufrieron cinco comerciantes rumbo a San Antonio, fechorías adjudicadas a los comanches y otras naciones indias.

Los nativos acabaron con cuatro mercantes, y dio parte de estos hechos el único sobreviviente. Además, Sánchez notificó haber perdido 266 animales, incluyendo todas sus mulas mansas. Los informantes se quejaron con González Santianés de que muchos de los pobladores carecían de

38 AGN, *Provincias Internas*, Vol. 119, exp. 1, Vicente González Santianés a Antonio M. Bucareli, San Carlos, 23 de marzo de 1772, f. 91.

caballos porque habían sido sustraídos por los “indios de tierra adentro”. Por ello le solicitaron que protegiera sus bienes y familias; de no hacerlo, amenazaron con despoblar la jurisdicción. Esta queja fue respaldada por el capitán Sánchez, quien además le señaló que la población se perdería por la poca resistencia que ofrecían las casas y la falta de apoyo³⁹. El gobernador interrogó al portador de las noticias, revelándose que el ataque aconteció a varias leguas de distancia de Laredo, y que fueron los comanches y otras naciones los autores, y no los apaches, como se presumía (Olvera, 2017: 122-123). El dirigente reprendió al capitán por haber dado crédito a la queja y alentado un temor que carecía de fundamento. Al siguiente año, 1774, se corrió el rumor de que los apaches declararían la guerra debido al apresamiento de una indígena, lo que provocó de nuevo el temor del cabildo y de los pobladores, que pensaron que vendrían por la mujer y que la villa sería violentada (Olvera, 2017: 121). El gobernante comisionó al teniente de la compañía volante, Idelfonso de la Garza, para que brindara a Laredo el apoyo requerido e indagara sobre las quejas. Las pesquisas arrojaron que los apaches se mantenían en paz y llegaban a comerciar con los pobladores, y que la queja era promovida por Tomás Sánchez, Miguel Martínez y José Antonio Flores. Al disponerse a dejar Laredo, el cabildo y los vecinos, representados por el primero, le pidieron que permaneciera, porque, si no lo hacía, ellos abandonarían la villa, aseverándole que los apaches se habían declarado en guerra y que vendrían por la nativa. De la Garza ignoró la petición, regresó a San Carlos y notificó al gobernador que no existía beligerancia alguna, y que lo de la indígena no era motivo para desencadenarla (Olvera, 2017: 123-124).

Inconformes por la resolución tomada por el teniente, le solicitaron al gobernante que pusiera un presidio para que les brindara protección contra los ataques indios. De acuerdo a lo informado por De la Garza, tal solicitud le pareció ilógica a González Santianés y además porque las pocas familias

39 AGN, *Provincias Internas*, vol. 113, exp. 1, f. 296-296 v.

que originalmente poblaron el lugar salieron adelante, evidenciándose que no había ningún riesgo. Como parece que los pobladores ignoraban las órdenes de congregarse, dadas por Sánchez para evitar los robos atribuidos a los nativos, la villa permanecía despoblada. Esta situación se extendió al resto de las poblaciones fronterizas; pues según el gobernador, sus moradores “repugnaban el presentarse a los socorros” para defenderlas mutuamente como se les había prevenido. Incluso, señaló que algunos pregonaban sentirse exentos de esa fatiga. Los tenientes de justicia y pobladores de las villas norteñas, a pesar de las medidas aplicadas, siguieron mostrándose apáticos en sus obligaciones militares (Olvera, 2017: 125).

En declaraciones de los testigos se reveló que los principales propagadores del rumor fueron los ya citados Tomás Sánchez, Miguel Martínez y José Antonio Flores, importantes hacendados y ganaderos, con amplia influencia política en la región. Interesados en el manejo de sus negocios, particularmente el capitán Sánchez, dedicaban escasa atención a las labores defensivas de las villas, desligándose de su función principal, al dejar, en manos del gobernador, el asunto de los nativos y su contención. Mientras que sus intereses no se vieron afectados, toleraron los robos esporádicos. La situación cambió cuando Sánchez perdió parte de su ganado. Entonces, el oficial y los que lo apoyaron, buscando proteger sus haciendas y ranchos, fabricaron una imagen caótica de Laredo para que impactara al gobernante y lo persuadiera de proporcionarles tropas permanentes. De esta manera podrían desconectarse de sus responsabilidades militares, proteger sus bienes y concentrarse en sus actividades ganaderas y de explotación de la sal. El discurso de estos personajes, que generaba la imagen de escasez de recursos y pueblos desolados, buscó proteger los intereses existentes en torno al ramo pecuario y pretendía evitar que, tanto los militares como los pobladores, cumplieran con una de sus principales obligaciones, contraídas al asentarse en la zona: la defensa de las villas (Olvera, 2017: 124-125).

Reflexiones finales

Varios autores sostienen que, la implantación de las reformas borbónicas generó malestar y descontento en los estamentos que conformaron la sociedad colonial. Tales medidas afectaron diversos aspectos de la vida de los habitantes del territorio novohispano y de las provincias del interior.

Una de las cuestiones donde más se evidenció tal situación fue la indígena, particularmente en aquellas comarcas septentrionales que padecían las incursiones de nativos nómadas u hostilidades en su interior, provocadas por nativos no reducidos. Como se ha demostrado a lo largo de este escrito, Nuevo Santander representa uno de estos casos, ya que la aplicación de los lineamientos derivados de aquellas reformas provocó no solo fuertes críticas, sino también un rechazo generalizado.

Lo expuesto en los casos citados revela las contrariedades que enfrentaron autoridades, locales y novohispanas, para obligar a capitanes y pobladores a cumplir con los ordenamientos respecto a cómo tratar a los nativos y, también, para eliminar aquellos métodos reductivos, que contravenían los intereses virreinales. Las quejas que surgieron desde la llegada del mariscal Palacio, por la implantación de las reformas militares, devinieron en pugnas y diferencias que salieron a relucir en los gobiernos posteriores provocando conflictos entre estos y los militares de la antigua estructura creada por José de Escandón.

Entre estos enfrentamientos sobresale el del gobernador González Santianés y el teniente Manuel de Escandón. Sus testimonios muestran las visiones contrastantes respecto a la cuestión indígena en Nuevo Santander. Revelan las interpretaciones divergentes que los lineamientos, derivados de las reformas borbónicas, generaron en las personas involucradas en el sometimiento y control de los nativos. Muestran también el choque de los

intereses virreinales con los locales, que surgió al implantar tales medidas. El gobernador representaba a aquellos personajes, de origen peninsular, nombrados por la Corona para ocupar los cargos de mayor jerarquía. Sin lazos políticos y económicos de por medio, se garantizaba su compromiso de velar por el cumplimiento de las normas y directrices emanadas de las reformas.

En el lado opuesto, Manuel de Escandón era el representante de los españoles nacidos en la Nueva España, quienes a lo largo de los años establecieron relaciones políticas y económicas con sus semejantes, conformando cotos de poder regional, quienes acataban o rechazaban los lineamientos del Gobierno virreinal según sus propios intereses. Aunque los datos de este estudio concluyen en 1775, hay documentos que muestran cómo las tensiones por la aplicación de las medidas reformistas continuaron hasta finales de ese siglo. Estas pugnas no se limitaron solo al aspecto militar, sino que también se presentaron por los cambios políticos y económicos, como fue el caso del cobro de alcabalas que, hasta la visita del mariscal Palacio, los pobladores novosantanderinos estaban exentos. Tales choques pueden ilustrar el descontento de algunos estamentos de la sociedad colonial que, sumado a otros factores, desencadenó la emancipación de las posesiones hispanas en América, en las primeras décadas del siglo XIX.

Bibliografía

Andrews, C. y Hernández, J. (2012). *Del Nuevo Santander a Tamaulipas. Génesis y construcción de un estado periférico mexicano, 1770-1825*. Victoria: Gobierno del Estado de Tamaulipas/UAT.

Baquer, M. A. (2016). *Españoles, apaches y comanches*. Madrid: Ministerio de Defensa.

Del Río, I. (1995). *La aplicación regional de las Reformas Borbónicas en Nueva España. Sonora y Sinaloa, 1768-1767*. México: UNAM.

Harari, F. (2015). “La población miliciana ante la justicia militar en Buenos Aires (1810-1823). Una comparación entre la ciudad y la campaña”. *Revista de Indias*, 75, 489-528.

Herrera, O. (1999). *Breve historia de Tamaulipas*. México: COLMEX/FCE.

López de la Cámara, A. (2006). *Descripción general de la Colonia del Nuevo Santander*. Estudio preliminar y transcripción por Patricia Osante. México: UNAM.

Olvera, F. (2010a). “Las reformas borbónicas y su impacto en la estructura militar de la colonia de Nuevo Santander, 1750-1796”. *Septentrión*, 5, 7-29.

----- (2010b). *La resistencia nativa en el centro-sur de Nuevo Santander, 1780-1796. Política de frontera de guerra y estrategias de rechazo indígena a la colonización*. Tesis de maestría sin publicar. San Luis Potosí: El Colegio de San Luis.

----- (2017). *Las incursiones lipanes y comanches en Nuevo Santander, 1750-1800*. Tesis doctoral sin publicar. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Ortelli, S. (2007). *Trama de una guerra conveniente. Nueva Vizcaya y la sombra de los apaches, 1748-1790*. México: COLMEX.

Osante, P. (1997). *Orígenes del Nuevo Santander, 1748-1772*. México: UNAM, IIH/UAT.

----- (2000). *Testimonio acerca de la causa formada en la colonia del Nuevo Santander al coronel don José de Escandón*. Estudio preliminar, transcripción, paleografía y notas por Patricia Osante. México: UNAM, UAT, ITCA.

Rangel, J. A. (2008). *Capitanes a Guerra, linajes de frontera. Estrategias de dominación entre las elites familiares en el oriente de San Luis, 1617-1823*. México: El Colegio de México.

Saldívar, G. (comp.) (1946). *Informes de la general visita practicada en 1768 y 1769*, (Archivo de la Historia de Tamaulipas, 1ª serie, tomo VII). México: Editor Gabriel Saldívar.

Sánchez, J. (2005). *El septentrión novohispano. La comandancia general de las Provincias Internas*. Tesis doctoral sin publicar. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

Sánchez, J. H. (1977). *Crónica del Nuevo Santander*. Ciudad Victoria-Tamaulipas: IIH, UAT.

Velázquez, M. del C. (1979). *Tres estudios sobre las provincias Internas de la Nueva España*. México: COLMEX.

Weber, D. J. (2007). *Bárbaros. Los españoles y sus salvajes en la era de la Ilustración*. Barcelona: Ed. Crítica.

Zorrilla, J. F. et al. (1993). *Tamaulipas, una historia compartida*. (Vol. I). Victoria: IIH/UAT.

El honor conquistado con las armas: prerrogativa y ascenso social a través del fuero militar en Tierra Firme (1773-1808)

Sebastián Amaya Palacios

Introducción

Desde el periodo tardo-medieval, los monarcas europeos buscaron excluir a los grupos intermedios del ejercicio del poder (nobleza y ciudades). De esta manera se pretendió mantener un “status quo” con las monarquías a la cabeza, y fue posible en tanto los conflictos se mantuvieron en una escala de baja intensidad. Estos grupos armados representaban la autoridad regia, pero eran desplegados por las unidades jurídicas administrativas locales, y, a partir de ellas, se desarrollaba una identidad enlazada a sistemas de inclusión o exclusión social, según sea el caso. En su origen medieval, estos cuerpos se conformaban a partir de los vecindarios de cada lugar, pero, a partir de la formación de los gremios, comenzó a dotar del personal que ocuparía la oficialidad. En ese sentido, esas milicias tuvieron una marcada naturaleza urbana y local, pero no respondía a la necesidad de asegurar los vastos espacios fronterizos, y se constituyeron como la piedra angular de la dominación política moderna (Morelli, 2009: 419).

La expansión atlántica de los reinos ibéricos a partir del siglo XV les permitió controlar amplísimos espacios tanto a castellanos como a portugueses, en los que debieron estructurar un perímetro defensivo que permitiera salvaguardar sus imperios ultramarinos y mantener las conexiones marítimas que unían sus metrópolis con los enclaves comerciales (Albi, 1987). Sin embargo, esta protección no era algo exclusivo de los territorios recién conectados; los reinos de la península debieron adaptarse y desarrollar sistemas militares que les permitieran resistir posibles agresiones en un periodo de contantes conflictos, tanto internos como externos. La génesis de

un sistema defensivo conformado a lo largo de las costas peninsulares de la Monarquía Compuesta Española tuvo su origen, en gran medida, por el temor a que las incursiones turcas rebasaran Sicilia y Mesina, como punto de contacto entre las esferas de influencia hispana, en el Mediterráneo occidental, y turca en el oriental. Para mediados del siglo XVI, durante los primeros años de gobierno de Felipe II (1556-1598), solo Granada y Valencia tenían un sistema coherente basado en una serie de atalayas costeras, respaldadas por cuerpos milicianos (Thompson, 1981: 26-29).

Las milicias se trasladaron a América entre 1560-1630, donde se instruyeron a voluntarios, a los que se les otorgaron una serie de privilegios personales, esto atraía a los individuos necesarios para su funcionalidad operativa. Luego de un largo proceso de implantación y consolidación, durante la emancipación adquirieron un rol central como un núcleo de ciudadanos armados bajo los ideales neoclásicos de activa participación en la *Res Publica*, el patriotismo y la virtud (Thibaud, 2007). Fue durante la aplicación de las Reformas Borbónicas que se formaron las milicias disciplinadas, base de las posteriores milicias republicanas.

En este texto se plantea realizar el acercamiento a la conformación del sistema de milicias en América tras la guerra de los Siete Años, y analizar su impacto como elemento de ascenso social mediante el servicio de armas al rey, desde 1773 hasta 1808, en Tierra Firme. Este enfoque se inserta en las corrientes de la nueva historia militar y la nueva historia política, en donde las milicias, como eje transversal, han permitido desglosar diversos estamentos sociales con sus respectivas dinámicas, en tanto actuaban personificando el poder y como garantes del orden social (Ruiz Ibáñez, 2009).

El imperativo de la defensa imperial en Tierra Firme

La élite encomendera tenía entre sus funciones el proveer la defensa de los territorios en nombre del monarca, con lo que se pretendió solucionar,

parcialmente, los requerimientos defensivos, en términos humanos, de todo el Nuevo Mundo. Felipe II impulsó un proyecto defensivo general en sus posesiones ultramarinas e inició un ambicioso complejo fortificado que privilegiaba los puertos vitales para el correcto desempeño de los intercambios comerciales coordinados por la Casa de la Contratación de Sevilla. En Tierra Firme, la necesidad de defender el circuito portuario Cartagena-istmo había surgido debido al enlace mercantil establecido entre las riquezas del Alto Perú y los mercados de toda Suramérica, y para ello se iniciaron las obras defensivas bajo la coordinación de Bautista Antonelli y Juan de Tejada (Zapatero, 1979; Segovia Salas, 1989).

Previa a su fortificación, Cartagena había sido tomada por Sir Francis Drake durante la guerra Anglo-Española (1585-1604); a pesar de los 704 individuos que según Borrego Plá acudieron a la defensa de la plaza (450 arcabuceros, 100 piqueros, 54 de caballería y 100 indígenas flecheros de la zona) (1983: 91-92). Como sugiere la composición de la tropa que conformó la resistencia, la necesidad de nutrir el cuerpo armado en momentos de crisis obviaba todo tipo de consideraciones sobre castas o estratos sociales; en este caso, fueron los nativos quienes apoyaron a las autoridades españolas durante la batalla. La legislación castellana fue recurrente al respecto durante siglos: las Siete Partidas de Alfonso el Sabio, Juan II, Enrique IV, los reyes Católicos y Carlos V ordenaron que los vecinos, clérigos, forasteros que tuvieran bienes raíces allí, e incluso la nobleza, apoyaran la defensa, de ser esta requerida (Calderón Quijano, 1984: 16-18). No obstante, estos individuos que solían sumarse en los últimos momentos a la defensa de la plaza, generalmente carecían de experiencia y preparación militar, por lo que la política emanada de Madrid prefirió crear una serie de guarniciones fijas.

En el caso de Cartagena, esta se inició con la cesión de algunos soldados de la Carrera de Indias, al tiempo que del Nuevo Reino se remitieron dos

compañías conformadas por 100 hombres cada una, pero de las que, al parecer, 70 eran ‘inútiles’ (viejos, mestizos o impedidos) y estaban escasamente armados. Cinco meses más tarde, alrededor de 60 criollos y mestizos habían muerto, y algunos más fueron desechados. La ciudad solo contaba con 84 hombres del Nuevo Reino y 50 de la compañía de la ciudad (Amaya Palacios, 2018).

En el istmo la situación fue similar, pero, para 1598, contaban con una pequeña tropa regular apoyada por milicias reclutadas entre la misma población (compañías de número). Según cifras presentadas por Alfredo Castellero Calvo (2004; 2017), la tendencia allí fue al alza en cuanto al número de efectivos. Pueden hallarse, a partir de esta etapa, algunos problemas constantes en todo el periodo, los cuales están relacionados a la defensa colonial: el número de efectivos, su instrucción militar y adaptación al entorno americano.

Para finales del siglo XVII, la Unión Ibérica (1580-1640) realizó un alarde militar en Cartagena ante la noticia de un posible asalto inglés, donde participaron todos aquellos considerados aptos para tomar las armas (excepto escribanos, procuradores, sus oficiales y el Santo Oficio). Existían, en el año 1639, tres compañías que sumaban 350 infantes, otras seis de milicias con 637 individuos, además de una de mulatos con 65 hombres, y negros “horros” con 103 libertos (Ruiz Rivera, 2014). De esta composición étnica puede resaltarse otro de los elementos fundamentales para comprender el posterior desarrollo e impacto social de las milicias disciplinadas: las prerrogativas de ciertos grupos y la necesidad de recurrir a la abundante población de color para potenciar las capacidades militares disponibles de la región, con el fin de suplir la falta de peninsulares o criollos con experiencia militar, por lo que a partir de la segunda mitad del siglo XVII se crearon las primeras milicias de pardos y morenos (Morelli, 2009: 418-419).

A pesar de su establecimiento, el estado de letargo y relajamiento en el que se desenvolvían les sustrajo capacidad operativa en los momentos de necesidad, los cuales fueron más intensos con la ocupación de las Antillas menores por parte de otros Estados europeos. Tal fue la presión que, para 1672, a Cartagena se le asignó una cuota anual como situado¹, lo que a efectos prácticos significó el reconocimiento, por parte de las autoridades metropolitanas, de la incapacidad que tenía para financiar su propia defensa (Serrano, 2006), la cual recayó en los batallones fijos. En ese sentido, las milicias urbanas o municipales se implicaron más en los rituales y pompas de índole religiosa que en su adiestramiento militar, lo que redujo su operatividad.

Durante el asalto del barón de Pointis, en 1697, se contaba con 520 infantes (cuatro compañías y un destacamento de 120 hombres en Bocachica), y debieron movilizarse ocho compañías de milicias de blancos y 200 pardos como apoyo. Sin embargo, durante las acciones militares contra el castillo de San Felipe de Barajas, 70 pardos y negros asesinaron a Juan Miguel de la Vega (quien reemplazaba al castellano huido) (Marchena, 1982: 77-78). La actuación de estos milicianos de color fue decisiva en la rendición del fuerte, y tuvo nefastas consecuencias para la ciudad, que fue capturada. Así, el inicio del siglo de las luces en Tierra Firme estuvo marcado por la destrucción de su principal ciudad y un pie de fuerza disminuido, que en pocos años enlazó con la guerra de Sucesión Española (1700-1714).

Felipe V, el primer borbón español, lideró una serie de reformas militares con las que pretendió modernizar el ejército y desarrollar la marina mejorando las instalaciones portuarias y los arsenales (Andujar Castillo, 2002; Serrano, 2004). Durante el primer cuarto de siglo bajo la dinastía de los borbones, no se experimentaron grandes cambios referentes a América. En España, al

¹ Cuota de sostenimiento anual que se dirigía a los enclaves estratégicos, generalmente era metálico para la paga de la guarnición, o vituallas y material de guerra. Ver Serrano (2004: 79).

contrario, se modificó profundamente el tradicional sistema militar (Armillas Vicente, 2002; Borreguero Beltrán, 1989; Flores y Fernández Quesada, 1992; Giménez López, 2004; Marzol, 2009; Moreno, 2003; O'Donnell y Duque de Estrada, 2014; Pérez, 2002; Portillo, 2003; Ramos, 2016), sustituyendo los tercios provinciales (Morelli, 2009: 420).

En referencia a la integración de la población en la defensa de sus territorios, se generó un estatuto de privilegio como aliciente para potenciar la participación. La movilización popular y su familiarización con las armas no era algo innovador en la política defensiva hispana, pero, para atraer a un mayor número de individuos a las milicias y asegurar su permanencia, se diseñó una jurisdicción especial y particular que incluía exenciones fiscales y personales. Este fue el denominado *fuero militar*. Por supuesto, estas concesiones que situaban a sus beneficiarios bajo la justicia militar, en lugar de la ordinaria, no se aplicaba a todos los milicianos; dentro de ellos hubo marcadas diferencias a raíz de su origen social, rango ostentado, etc. (Andújar Castillo, 1991). Por tanto, estos personajes que gozaban del fuero dependían del Consejo de Guerra como máximo tribunal jurídico-militar, y con el paso de los años se experimentó un progresivo aumento de las prerrogativas jurídicas, paralelo a la militarización de la sociedad española durante el siglo XVIII. Estos privilegios y preeminencias posibilitaron una serie de abusos y tensiones, pues se convirtieron en un factor de jerarquización social que buscó controlarse mediante su regulación definitiva en 1728 (ídem, 1996). Seis años más tarde, en 1734, las milicias peninsulares pasaron de provinciales a disciplinadas (Kuethe, 1993: 75).

En Cartagena se configuró la guarnición fija de la ciudad mediante el reglamento del año 1736, que estableció las responsabilidades y el escalafón militar. Sin entrar en mayores detalles sobre la composición de las tropas regulares, las milicias para este periodo componían un batallón integrado

por cuatro compañías de blancos, cuatro de pardos libres y una compañía adicional de pardos y cuarterones, conformando un total de 919 hombres adscritos a las milicias urbanas. Como adicional, en las milicias provinciales, se agruparon también cuerpos formados por españoles, forasteros, mestizos, pardos libres y cuarterones que se acantonaron en Mompox, San Antonio, Sinú, Tolú y San Benito Abad.

En vísperas de la guerra del Asiento u Oreja de Jenkins (1739), la ciudad contaba con 11 compañías de milicia urbana, aunque su número se redujo a 876 hombres, y las provinciales sumaban 6873 individuos pertenecientes a 40 compañías; mientras que el batallón fijo apenas superaba los 500 soldados (Marchena Fernández, 1982: 111-120). Estas cifras dan una noción de cómo, incluso mucho antes de la guerra de los Siete Años y de todo el proyecto reformista de Carlos III, las milicias estaban adquiriendo un rol predominante en la defensa de Tierra Firme, aunque, por supuesto, la conglomeración humana no fue, en ningún sentido, sinónimo de preparación, disciplina o abnegación frente al servicio militar. Mucho más allá de esto, el verdadero problema defensivo de la política española subsistía como fondo: la estrategia hispana seguía enfocada en la tradicional fortificación y artillería, sin preocuparse por integrar la independencia operativa de la tropa en una coordinación racional de los esfuerzos y tácticas militares (Serrano, 2004: 79).

Tras la derrota de Vernon en la batalla de Cartagena (Kuethe, 1974), los grupos milicianos que habían logrado movilizar un significativo contingente fueron desatendidos. Es muy probable que esto guarde una profunda relación con las graves penurias económicas que enfrentó el virreinato en los años posteriores a la guerra, y con la sublevación del año 1745, que coincidió con el regreso a España de las tropas de refuerzo peninsulares. El aumento de la recluta local, con el fin de mantener la capacidad operativa a pesar de la falta de remisiones de hombres desde la península, fue subsecuente. En Tierra

Firme, el pie de fuerza del fijo de Cartagena aumentó exponencialmente (Serrano, 2003: 71); mientras que las milicias, todavía en un plan secundario, no gozaban de fuero militar, tal como lo decretó el gobernador de Cartagena, Ignacio de Sala en el año 1752 (Munévar, 2008: 204).

La neutralidad de mediados de siglo se rompió con la firma del Tercer Pacto de Familia por parte de Carlos III (1759-1788) y la participación de la Corona Española en la Guerra de los Siete Años (1756-1763), cuando tardíamente apoyó a Francia, y en la que se perdieron plazas fuertes de primer nivel (La Habana y Manila, ante Inglaterra) o zonas fronterizas, como Sacramento, ante los portugueses en Brasil.

El *fuero militar* como contraprestación al servicio de armas

Como resultado de estos procesos, las autoridades metropolitanas decidieron promover un agresivo programa de reformas en ultramar con el propósito de hacer efectiva la defensa americana. Los principales objetivos fueron modernizar las defensas costeras, desarrollar el entramado militar y vincular a la población americana en la salvaguarda activa y efectiva del territorio. La integración de los americanos en la defensa imperial era uno de los puntos clave que perseguían los borbones, pues el envío de batallones rotantes desde la península, además de todo el material de guerra necesario para asegurar el correcto desempeño de las tropas y funcionamiento de los complejos fortificados, implicaba una estructura logística muy compleja. La respuesta pareció estar en la creación de cuerpos de milicias disciplinadas, las cuales no tardaron en crearse en Cuba (Kuethe, 1986), bajo la supervisión del conde de Ricla (Bosco Amores, 1997; Bosco Amores y Serrano, 2007) y O'Reilly, quien, posteriormente, pasó a Puerto Rico con el fin de realizar la misma operación sobre las milicias de la isla y, tras reformar la nueva frontera de Luisiana, fue nombrado inspector general del ejército de América. Con estos cuerpos auxiliares se pretendía suplir la incapacidad defensiva de

los encomenderos (Kuethe, 2005a: 103), pues eran individuos aclimatados al medio ambiente y con pleno conocimiento de la geografía en la que deberían desempeñar sus labores militares; pero, más allá de estas ventajas, se proyectaba un beneficio económico sin precedentes: las milicias no recibirían pago por su servicio a menos que fueran movilizados.

Una vez solucionado, parcialmente, el espinoso tema del presupuesto para solventar este cuerpo auxiliar, se buscaron medidas para atraer a la población al servicio de armas. Naturalmente, el beneficio para los milicianos fue el fuero militar, aunque también entraba en juego la exención de algunos impuestos municipales, pago de celaje, alojamiento de tropas o repartimientos. Para el caso particular de los milicianos negros libres, se omitía el pago de dos pesos anuales. Esto permitió la creación de gran número de compañías, de las cuales solo la plana mayor tendría honorarios, y estos no se cargarían al ya oneroso sistema de situados, sino que correspondería a la Real Hacienda (Serrano, 2004: 312). De esta manera, la Corona acrecentó el gasto defensivo americano en lugar de las remisiones a la Depositaria de Indias en Cádiz (Kuethe, 2005b: 152).

El fuero constituía un sistema judicial propio diseñado y aplicado para un grupo particular con funciones predeterminadas y con código legal separado (Munévar, 2008: 203). El fuero de guerra comprendía una división política para el personal civil del ejército o la armada, mientras que el militar cobijaba a los oficiales, soldados y milicianos. El fuero de guerra militar se dividía, a su vez, en ordinario para el resto de los militares, o privilegiado cuando incluía los cuerpos especiales (ingenieros, artilleros y milicias provinciales). Mientras que el fuero de guerra militar privilegiado podía ser completo (civil y penal) o criminal (solo causas penales) (Guerrero Domínguez, 2007: 18-20).

En este punto, la aplicación del fuero miliciano tomó rutas diferentes en la península y en América; pues, desde la aplicación de esta concesión en Cuba, se extendió el fuero completo (civil y criminal) a todos los integrantes. A efectos prácticos, en América se otorgaron mayores prerrogativas que en la península (McAlister, 1957: 7-8). Al presentar buenos resultados las medidas aplicadas en las Antillas, este programa de milicias empezó a implementarse en las diversas unidades administrativas del imperio, prestando especial atención a los enclaves y regiones de mayor valor estratégico.

En 1764, fue comisionado Juan de Villalba y Angulo para crear estos cuerpos en la Nueva España, pero no logró consolidarse un cuerpo que respondiera a las necesidades y expectativas de la Corona. Sin embargo, a partir del año 1765 se generaron diversos reglamentos territoriales referentes a las milicias en casi todo el continente americano, y con ellos la aplicación del fuero. En el caso puntual de Tierra Firme, puede considerarse inaugurado con la solicitud que realizó el maestre de campo samario, José Fernando de Mier y Guerra, de aplicar el fuero a los pardos tal como se había concedido a la totalidad de los milicianos novohispanos y cartageneros. Carlos III accedió por medio de un decreto superior en el que atendía a la participación de las milicias provinciales en la protección de los caminos y villas atacadas por los chimilas (Munévar, 2008: 209-213).

Durante este lapso en el que se iniciaron estas reformas militares en las Antillas y en el norte del Caribe, la defensa del virreinato de Nueva Granada siguió dependiendo de las fuerzas españolas, que, entre 1766 y 1773, desplegaron un par de batallones rotantes desde la península para aportar a la defensa de las fortificaciones costeras. La real orden del 24 de noviembre de 1772 ordenó la creación de las primeras milicias disciplinadas en Nueva Granada, que fueron consideradas por el virrey saliente, Pedro Messía de la Zerda, un factor de control interno frente a posibles tumultos.

También expresó que, con el tiempo, las milicias perfeccionarían su actuación dando noticia del auxilio que ya prestaban las anteriores en la Comandancia de Panamá y en Cartagena². Ese mismo año, Francisco Antonio Moreno y Escandón opinaba que la falta de un pie de fuerza acorde a la extensión del virreinato obligaba a las autoridades mayores a valerse de la “mañosidad y prudencia” para gobernar, y se quejaba de la gran distancia entre las tropas ubicadas en las plazas marítimas que estaban tan alejadas de las provincias interiores. Además, consideró que las milicias serían un factor determinante para el control definitivo de indios bárbaros y disensiones civiles y domésticas, considerando que a pesar de las dificultades de asistir a las prácticas programadas desde sus viviendas hasta los partidos donde se realizasen, serían un impulso muy beneficioso en la elaboración de un censo completo del reino. Al mismo tiempo, consideraba que estimularía la obediencia de las leyes militares y generaría una clase miliciana reconocida en sus partidos, lo que a su juicio significaría una mayor facilidad para realizar indagaciones y castigo a quienes delinquieren³.

Correspondió precisamente al virrey Guirior (1772-1776), a principios de 1773, supervisar la aplicación del proyecto de O’reilly, que había sido encargado al comandante general Roque de Quiroga (Cartagena, cuatro batallones a partir del de Saboya) y a Nicolás Quijano (Panamá -degradada a gobernación militar-⁴, tres batallones y doce compañías sueltas de los de Murcia y Nápoles). Esta reforma triplicó el número de efectivos; y su reclutamiento, al contrario de lo que sucedía con la práctica peninsular, se

2 “Relación del estado del virreinato de Santa Fe, que hace el Exmo. Sr. D. Pedro Messía de la Zerda a su sucesor el Exmo. Sr. D. Manuel Guirior, 1772”. Transcrito en Colmenares (1989: 147).

3 “Estado del virreinato de Santa Fe, Nuevo Reino de Granada, por el Dr. D. Francisco Antonio Moreno y Escandón, 1772”. Transcrito en Colmenares (1989: 248-253).

4 La apertura de la ruta de registro a través del cabo de Hornos selló su declinar económico, que repercutió negativamente en su demografía. El valor geoestratégico del istmo continuó, pero su importancia mercantil amainó. Desde 1751, Panamá fue gobernación militar, pero ostentó el nivel de comandancia general.

realizaba al azar entre individuos de 15 a 45 años (Kuethe, 1991: 88-94). Las milicias, en este contexto, serían un apoyo adicional que tendrían las autoridades españolas en la reserva estratégica para casos de necesidad. Estas, sin embargo, aunque no se remuneraban hasta su movilización efectiva, debían asistir a entrenamientos semanales tras las misas dominicales, en las cuales recibían instrucciones de tiro.

A pesar del apresto para su establecimiento, las vituallas y demás materiales bélicos necesarios se retrasaron, por lo que solo de forma nominal existían los cuerpos milicianos, pero no tenían capacidades reales. El paso de milicias provinciales a disciplinadas conllevó consigo la normalización de los regimientos y batallones, cuadros de oficialidad y tropa, dotación de armas y uniforme, entrenamientos recurrentes y sistemáticos, pero, sobre todo, y con mayor impacto a corto y mediano plazo, la aplicación de privilegios. Entre las consecuencias inmediatas estuvo el aumento a dos batallones fijos en ambas ciudades, y la creación formal de nuevas milicias a partir de febrero de 1773. A la reorganización del entramado militar en Tierra Firme continuó la extensión de la reforma a Guayaquil y Popayán, y hacia el interior del virreinato. Sin embargo, esta no dejó de ser una experiencia netamente regional (Kuethe, 1991).

Las milicias provinciales para el mismo periodo, según datos de Marchena, se configuraban así:

	Infantería				caballería	total
	blanca	parda	morena	colores	zambos	
Barranquilla	2	4	4	6	1	17
Mompox	5	2	-	6	-	13
Lorica (Tolú y San Benito Abad)	9	-	-	19	-	28
Total (%)	16 (27,6%)	6 (10,3%)	4 (6,9%)	31 (53,4%)	1 (1,7%)	58 (100%)

Tabla 1: compañías de milicias provinciales en 1773.

Fuente: Marchena Fernández, 1982: 169-170, adaptado.

En términos de movilización militar, llama la atención la alta concentración de tropas en Lorica, pero la agrupación de milicianos también comprendía a Santiago de Tolú y San Benito Abad, por lo que en realidad la tropa miliciana estaría según la media por debajo de Mompox, uno de los principales puertos fluviales virreinales. Barranquilla, al contrario, contó con un elevado número de compañías milicianas y fue la única locación que contó con el apoyo de una unidad de caballería, compuesta por zambos. Pasando a la interpretación étnica, resulta evidente el peso absoluto de las castas dentro de la institución miliciana, pues el 72,4% de las compañías fueron catalogadas como pardas, morenas, zambas o de todos los colores. Estas cifras son un espejo de la misma composición demográfica y poblacional de Tierra Firme. Según Sourdis de la Vega (1988), durante la década de 1770, la provincia de Cartagena se estructuraba de la siguiente manera:

		libres	indios	blancos	esclavos
Provincia de Cartagena	habitantes	944.866	244.799	176.136	120.907
	%	63,30%	16,40%	11,80%	8,10%
Plaza fuerte y arrabal de Cartagena	habitantes	6.745	88	4.273	2.584
	%	49,33%	0,07%	31,21%	18,90%

Tabla 2: población de la provincia cartagenera en la década de 1770.

Fuente: Sourdis de la Vega, 1988: 14-15, adaptado.

La población de la provincia de Cartagena representaría según estas estimaciones un 7,9% del total del virreinato (118.378 de 1.492.680), y su plaza fuerte y arrabal correspondía al 11,56% de la provincia. Al comparar los porcentajes poblacionales asociados a la etnia resalta el grupo de libres de todos los colores como el más numeroso, pero también nos da indicios del potencial demográfico sobre el cual se planificó y desarrolló la reforma miliciana y subsecuente integración americana a la defensa imperial. En efecto, la población blanca se concentraba en la capital, elemento que se refleja en la creación de un batallón entero en Cartagena; y en la provincia, a pesar de constituir el núcleo de hacendados y comerciantes, tuvieron una densidad poblacional minoritaria en relación con los indígenas o población libre de todos los colores que abundaba en la región. Esta disparidad se ve reflejada en la composición de las compañías de milicias expresadas anteriormente, y que son proporcionales a la población provincial (ver Tabla 1) y urbana.

Los batallones de Cartagena estaban compuestos unos por blancos y otros por pardos, a los que, por orden del rey a Guirior, se les unieron 2 compañías de artillería miliciana. Estas se conformaron por artesanos pardos y morenos, quienes tenían las mayores capacidades económicas para mantener el lustre miliciano, y que dio paso a la conformación de una conciencia racial parda y estamental con participación política de los artesanos (Losano y Flores Bolívar, 2012). Estos marcarían una tendencia diferente para la integración militar de este grupo, pues tendrían una fuerte representación en las milicias urbanas como artilleros, pero serían un componente minoritario en las compañías de infantería provinciales (ver Tabla 1).

Los comerciantes, otro estamento privilegiado, fueron excluidos del servicio militar por Guirior, e incluso el auditor de guerra de Cartagena pretendió eliminar el fuero del que gozaban los integrantes de la compañía de mercaderes voluntarios con el apoyo de alcaldes ordinarios, medida que fue

ordenada por medio de la real cédula de 30 de diciembre de 1775 (Munévar, 2008: 213). Con la aplicación del libre comercio, a partir de 1778, la exención de prestar el servicio militar cobijó tanto a comerciantes como a asistentes.

El verdadero punto nodal de la constitución de las milicias ocurrió durante la intervención española en la guerra de la independencia norteamericana (1776-1783) a favor de los colonos angloamericanos; pues los gastos que ya eran elevados en la década de los 70, debieron incrementarse aún más para sostener el esfuerzo bélico a escala imperial. La milicia sostuvo la tropa regular y, por la deficiente salud del gobernador, sus subordinados contaron con un margen de acción más amplio, del cual resultaron dos batallones y 58 compañías sueltas de infantería, dos de caballería, más una brigada de artillería. Esta movilización miliciano en la gobernación de Cartagena duplicaba la fuerza desplegada en Panamá, y fue mucho mayor que la de todo el virreinato en periodos posteriores:

	infantería		caballería	artillería
	batallón	compañía	compañía	brigada
Cartagena	2	1	-	-
Lorica	-	28	-	1
Barranquilla	-	16	2	-
Mompox	-	13	-	-

Tabla 3: milicias de Tierra Firme en 1779.

Fuente: Kuethe, 1993: 97 y 398-400, adaptado.

La inclusión de tal cantidad de hombres en los cuerpos milicianos fue un verdadero reto, pero también se conformó como una oportunidad ideal para que los encargados de su creación sacaran provecho personal. Desde 1774, Juan Pimienta ya había denunciado la corrupción temprana pero, al parecer,

Pérez Dávila adquirió grandes riquezas por medio de la venta de la oficialidad durante este periodo. En 1779, el virrey Manuel Antonio Flórez Maldonado (1776-1781) tuvo que intervenir debido a que los malos manejos alrededor de las milicias fueron bochornosos; Kuethe (1993) ha referido fraudes sobre los uniformes, reclutamientos, pagos a veteranos y sobornos (97). Para este mismo año, Marchena calculó un total de 3.487 plazas para la defensa de la ciudad, de las cuales 1.377 correspondían al fijo, 1.710 a las milicias de infantería y 200 más a las de artillería (Marchena Fernández, 1982: 179 y ss.).

Se pretendió, entonces, disminuir el pie de fuerza de las milicias de Salcedo, pues su elevado número de integrantes generaba enormes dificultades al fiscalizar todos los procesos dentro del cuerpo voluntario, así como otros aspectos coyunturales que eran resultado de la multitudinaria movilización, como la epidemia que sufrió la guarnición cartagenera entre 1779 y 1783 (Kuethe, 1993: 139). Sin embargo, esta política no pudo ser aplicada a causa de la intervención española en la guerra de emancipación angloamericana, que forzó el mantenimiento de un nutrido contingente militar, ante un posible ataque extranjero; y, sobre todo, por el profundo impacto local y regional de diversos focos de insurrección en América, como la dirigida por Tupac Amaru en Perú (Lewin, 1957; Fisher, 2016) o la revuelta comunera del Socorro, en 1781.

Esta última propició un profundo cambio en la aplicación de la reforma militar y en la implementación del sistema miliciano, pues los comuneros se valieron de su estructura para movilizarse (Marchena Fernández, 1992: 192). Luego de que la revuelta fue sofocada por el virrey arzobispo Caballero y Góngora (1782-1789), se creó una guarnición fija en Santa Fe la cual era dependiente del fijo de Cartagena (Marchena Fernández, 1982: 34-36), y se ordenó a Anastasio Cejudo reducir la milicia cartagenera a tres batallones de infantería y dos compañías de dragones para el año 1784. Esta medida se

enlazó con la reducción de la plantilla burocrática, la desarticulación de las milicias disciplinadas del interior, la suspensión de proyectos sin sanción real y de las campañas fronterizas (Darién y Riohacha) del virrey contraalmirante Gil de Taboada (1789). Y, a su vez, coincidió con la decisión tomada por Ezpeleta, en 1791, de reducir las milicias a urbanas (Kuethe, 2005a: 123), como un intento de controlar los elevados gastos militares, la presión social y también para unificar los mandos militares. Toda esta tendencia observada durante la década de 1780, se materializó en el proyecto de reforma del año 1793, que se aprobó el siguiente año como reglamento. Este seguía la línea del reglamento cubano de 1764, es decir la Real Declaración de las milicias provinciales de España y ordenanzas de 1768.

Otras variaciones adicionales fueron subsecuentes y quizá, en gran medida, consecuencia de la Revolución haitiana. A grandes rasgos, la situación de los esclavos negros fue matizándose a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII, pues se pretendió controlar su maltrato: en el año 1784 se mandó suspender la marcación como “piezas” de los esclavos en Indias, y, para 1789, se generó un código con el cual se pretendía regular el comportamiento y proceder frente a este grupo. A mediados de la década de 1790 se había generado una estructura legal, procedimental y remunerativa, mediante la cual los mulatos solicitaban la dispensa del estigma de la esclavitud y el otorgamiento de los derechos de los blancos (Kuethe, 1991: 111-114). Estas medidas estaban pensadas para los esclavos. Con respecto a los negros libres y a las múltiples castas descendientes de ellos, habían logrado una visibilidad social y ciertas prerrogativas como resultado de su servicio al rey mediante la participación en los grupos milicianos disciplinados, tanto urbanos como provinciales; pero tras la aplicación del reglamento de 1794, su número, tradicionalmente proporcional o aventajado frente a los blancos, tendió a disminuir.

En Tierra Firme, a las castas se les atribuyó la autoría de los pasquines jacobinos que circularon (Losano y Flores Bolívar, 2012: 31-32), quizá por el temor que las autoridades tenían a un levantamiento generalizado, como ocurrió en el *Saint-Domingue* francés y en las milicias del oriente cubano (Belmonte Postigo, 2007). Esta sustracción de pie de fuerza pardo, moreno y libre, en general, debía suplirse para mantener la plaza en un estado apto para la defensa, y resulta especialmente sugerente que una de las principales características de este reglamento fue la exención de comerciantes mayoristas (Puentes Cala, 2012), y que precedió a la fundación del Consulado en Cartagena en 1795 (Malagón Pinzón, 2001).

Este estamento mercantil mantuvo la compleja red de intereses alrededor del sistema de financiación militar: capitales privados en los circuitos estatales durante los ciclos de situados y control sobre la liquidez del mercado local (encarecimiento de productos y mayores dividendos para los comerciantes-prestamistas) (Marchena, 2005). A esto se aunó la posibilidad de ascenso y notoriedad social adicional, que al mismo tiempo ofrecía una posición privilegiada ante la justicia ordinaria por su rol en el entramado militar miliciano. Sería incauto pasar por alto que, a partir de ese mismo año, la producción del *hinterland* cartagenero no logró abastecer la demanda de la ciudad, por lo que debió recurrirse a productos del interior o directamente importarse desde Estados Unidos (Kuethe, 1993: 86).

Sin embargo, esta reforma no fue definitiva ni satisfactoria, muy pronto debieron realizarse apresurados preparativos defensivos por la guerra Angloespañola (1796-1802), porque el aparato castrense se había visto sensiblemente perjudicado con la aplicación del reglamento de 1794. El gobernador Cejudo consideraba que los 1150 milicianos adscritos no estaban capacitados para efectuar operaciones militares por su escasa instrucción y disciplina. En el año 1801, se debió realizar un reclutamiento provincial

extraordinario que puso a toda la región en pie de guerra, llegando a tener para el año 1805 un importantísimo componente militar de 4.579 hombres, de los cuales solo 1.363, es decir 29.7%, pertenecían al fijo de la ciudad, siendo los demás milicianos:

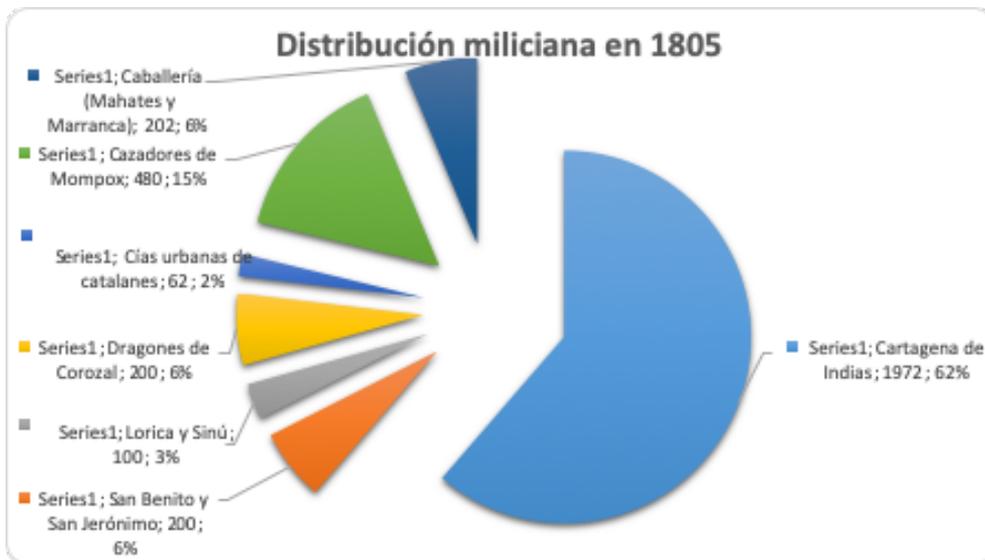


Gráfico 1: distribución miliciana en 1805.

Fuente: Marchena Fernández, 1982: 191, adaptado.

Muy a pesar de la aplicación del reglamento, de 1794, y del intento de reducción de la participación de los grupos de color, el grueso de las milicias continuó alrededor de Cartagena, donde la élite parda de artesanos tenía una fuerte presencia y se cohesionó buscando, por medios legales y de reconocimiento mutuo (necesidades defensivas españolas/fidelidad y lealtad de los vasallos pardos), alcanzar una paridad con el estatus de los milicianos de color de otras regiones, y, sobre todo, buscaba compartir elementos tradicionales de los blancos tanto en la esfera militar como civil, a saber:

insignias del ejército o uso de seda, sayas de terciopelo o alhajas por parte de sus mujeres. Toda esta presión se acrecentó durante las últimas dos décadas del periodo colonial (Lozano y Flores Bolívar, 2012: 28-37).

Reflexiones finales

El propósito de generar un imperio ultramarino autosuficiente en términos defensivos y rentable a las políticas metropolitanas posibilitó una transferencia del poder político (Kuethe, 2005a: 110), en tanto permitió que los grupos de artesanos pardos y morenos se adscribieron a las milicias como oficialidad adjunta, sin verdadera autoridad castrense; pues el adiestramiento, las revistas y demás tareas vitales para el funcionamiento de las milicias recaían sobre la cúpula duplicada de oficialidad blanca. La doble plana mayor (blanca y parda) y la costumbre cubana llevada a Tierra Firme por José Pérez Dávila, por la que los pardos debían descubrir su cabeza en presencia de la oficialidad blanca, demuestran cómo en el interior de estos cuerpos la prerrogativa no era tal, y cómo las distinciones socioeconómicas continuaban operando.

En este sentido, la inclusión de milicianos de diversos orígenes socioeconómicos y étnicos, como pardos y morenos, respondió a un imperativo de defensa y a las condiciones demográficas puntuales de la región; pues la población criolla no era tan numerosa, y, por motivos legales, los indígenas eran considerados menores de edad, por lo tanto eran excluidos del servicio militar. Por supuesto, su inclusión dentro del fuero militar generó un profundo descontento entre los grupos blancos privilegiados, pues una significativa proporción de la población tradicionalmente relegada quedó por fuera de la jurisdicción de la justicia ordinaria. Como resultado se produjeron constantes roces entre las autoridades civiles y militares, producto del desconocimiento generalizado de los tipos de fuero, de variables endógenas y exógenas al miliciano, como la coyuntura bélica puntual y la fuerte camaradería dentro

del estamento militar. Estos elementos generaron una erosión del prestigio de los bandos enfrentados, el irrespeto a la estructura judicial y comprometieron la credibilidad del Gobierno local frente a la consolidación de las élites militares, en las que se inscribieron los pardos y morenos a pesar de las divisiones internas de orden racial ya mencionadas.

Es decir, la aplicación del fuero dio un estatus especial a los milicianos pardos y morenos frente a los representantes de la justicia ordinaria, pero dentro de la casta militar no lograron una consolidación de facto. Aun así, el altísimo prestigio de la institución castrense, así como el ascenso étnico-social de los integrantes, fue el principal atractivo del alistamiento (Belmonte Postigo, 2007: 39-40), y la pertenencia a este grupo privilegiado impulsó el desarrollo de un autorreconocimiento y la consolidación de una incipiente identidad racial y social.

Paralelo a las presiones jurídicas y simbólicas que ejercieron los milicianos de color como grupo, contra las autoridades coloniales y élites blancas, se presentaron intentos de otros conglomerados sociales para lograr un ascenso social. Alcanzar prerrogativas y privilegios no era una lucha solo de los estratos bajos e intermedios, sino una oportunidad abierta para la sociedad colonial en general, en la que todos buscaron participar e incluirse en beneficio propio: el fuero militar, aunque de un alto impacto poblacional, era solo una de las vías posibles. Un claro ejemplo de un mecanismo paralelo a las milicias era la matrícula del mar, o registro naval, el cual también otorgaba una jurisdicción especial o fuero. Este se implementó en Cartagena de Indias desde el año 1775, con el objetivo de integrar nuevas tripulaciones y ampliar la guarda costera. En 1781 se adscribieron al registro naval 3.000 hombres con un entrenamiento sencillo. Debido a esto, se pudo generar una baja en el personal que pretendía incorporarse a las milicias, pues también ofrecía grandes beneficios (Kuethe, 1993: 100-101), en la ya mencionada

coyuntura de la guerra en apoyo a los colonos angloamericanos, y durante las particularidades locales y regionales de la epidemia en la guarnición, y el levantamiento en el Socorro.

La importancia de Tierra Firme fue tal que, muy al contrario de las líneas de tendencia virreinales, y a pesar del temor de instruir militarmente a los sectores relegados de la sociedad, se conservaron sus cuerpos auxiliares ante la constante amenaza de invasión extranjera; otro elemento que probaba su altísimo valor estratégico era que el gobernador y comandante general tenía grado de brigadier general, e incluso, en términos de remuneración, sus honorarios sobrepasaban a los devengados por el presidente de la Audiencia de Quito (Kuethe, 1993: 87). A efectos prácticos, la disminución generalizada del pie de fuerza miliciano culminó con la aplicación del reglamento de 1794, que ocasionó profundas variaciones estructurales en el interior de los cuerpos milicianos. Esta respuesta entonces se dirigió en dos líneas, a saber: primero la reducción de los integrantes de las milicias, lo que disminuía el porcentaje poblacional con instrucción militar, y con ello, al menos en proporción, disminuía el peligro de sublevación; en segundo lugar, en relación con la cúpula militar, se buscó vincular veteranos a la plana mayor, lo que permitiría un mejor liderazgo, que se manifestaría en el orden, disciplina y habilidad del reducido pie de fuerza miliciano mediante el control constante de sus prácticas semanales. Paralelo a esto se intentó controlar el monto destinado para el gasto militar, pues a pesar de la disminución del personal, la oficialidad aumentó (Marchena Fernández, 1982: 248-249); y también se presentó una tendencia a la baja en la relación sueldo-cargo militar, a pesar de la poca variación que habían presentado a lo largo de todo el siglo (Marchena, 2005). En este sentido se pretendió dar a la aumentada oficialidad (élite social y política) como compensación por las bajas salariales, el respeto de sus privilegios; mientras que al “personal operativo”, integrado por los milicianos de menos calidad y cualidad socioeconómica, se les sustrajo el fuero completo mediante la real

orden del 13 de febrero de 1786. Como consecuencia directa se estableció que las milicias urbanas solo gozarían del privilegio del fuero militar bajo el servicio de armas, es decir, en caso de movilización y formación bajo un jefe militar. Esta medida fue confirmada en 1799 por Carlos IV (1788-1808) (Munévar, 2008: 216).

Quizá podría considerarse una forma de recuperar la erosionada autoridad española, pues a mediados de la década la oficialidad americana sobrepasaba a la peninsular, tal como lo propuso Kuethe (2005c: 28), pero analizada en clave de privilegios sociales, es susceptible de interpretarse como un mecanismo que puso freno al ascenso social de una importante parte de la población de color. Sin embargo, y por motivos contextuales de la política europea a los que debió adaptarse el Imperio Español, el valor e importancia de las milicias desde su reforma a disciplinadas mantuvo un aumento constante, hasta llegar a su cúspide durante el proceso emancipador. En este punto, las conciencias de grupo, milicia y raza jugaron un papel preponderante, enlazadas a las exaltaciones neoclásicas en detrimento de los ejércitos profesionales, donde los vasallos milicianos de color pasaron a ser los ciudadanos en armas, los “soldados natos de la patria” (Thibaud, 2007), pero sobre todo donde lograron la posibilidad de una participación social y política de facto que tanto habían pretendido alcanzar.

Bibliografía

Albi, J. (1987). *La defensa de las Indias (1764-1799)*. Madrid: Instituto de Cooperación Iberoamericana-Ediciones Cultura Hispánica.

Amaya Palacios, S. (2018). “Adecuación militar de Tierra Firme: el caso de Santa Marta (1572-1644)”. *Temas Americanistas*, 41, 209-232.

Andújar Castillo, F. (1991). *Los militares en la España del siglo XVIII: un estudio social*. Granada: Universidad de Granada.

----- (1996). “El fuero militar en el siglo XVIII. Un estatuto de privilegio”. *Chronica Nova*, 23, 11-31.

----- (2002). “La reforma militar en el reinado de Felipe V”. En J. L. Pereira Iglesias (coord.). *Felipe V de Borbón, 1701-1746*. (pp. 615-640). Córdoba: Universidad de Córdoba.

Armillas Vicente, J. A. (2002). *Guerra y milicia en la España del X Conde de Aranda: actas IV Congreso de Historia Militar*. Zaragoza: Departamento de Cultura y Turismo (Gobierno de Aragón).

Belmonte Postigo, J. L. (2007). “El color de los fusiles. Las milicias de pardos en Santiago de Cuba en los albores de la Revolución Haitiana”. En M. Chust y J. Marchena. *Las armas de la nación*. (pp. 37-51). Madrid: Iberoamericana-Vervuert.

Borrego Plá, M. del C. (1983). *Cartagena de Indias en el siglo XVI*. Sevilla: EEHA.

Borreguero Beltrán, C. (1989). *El reclutamiento militar por quintas en la España del siglo XVIII: orígenes del servicio militar obligatorio*. Historia y sociedad. Valladolid: Secretariado de Publicaciones.

Bosco Amores, J. (1997). “La intendencia de ejército y hacienda de Cuba: origen y primera organización (1765-1775)”. *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: actas y estudios*. (Vol. 4). (pp. 9-30). España: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.

Bosco Amores, J. y Serrano, J. M. (2007). “El conde de Ricla y las reformas fiscales en Cuba (1763-1765): ¿negociación o imposición?”. En F. Navarro Antolín (coord.). *Orbis incognitvs: avisos y legajos del Nuevo Mundo: homenaje al profesor Luis Navarro García*. (Vol. 1). (pp. 385-404). Huelva: Universidad de Huelva.

Calderón Quijano, J. A. (1984). *Las defensas indianas en la Recopilación de 1680*. Sevilla: EEHA.

Castillero Calvo, A. (2004). *Historia general de Panamá*. (Vol. I, Tomo II). Panamá: Comité Nacional del Centenario.

Castillero Calvo, A. (2017). “Panamá, un país en guerra. Siglos XVI-XIX”. *Tempus*, 5, 1-24, Medellín.

Colmenares, G. (1989). *Relaciones e informes de los gobernantes de la Nueva Granada*. (Tomo I). Bogotá: Banco Popular.

Fisher, J. (2016). “Entre Túpac Amaru II y la Junta de Gobierno de Cusco: la Conspiración de Aguilar y Ubalde de 1805”. *Tempus*, 4, 300-307.

Flores, M. y Fernández Quesada, M. D. (1992). *Ciencia y milicia en el siglo XVIII: Tomás de Morla, artillero ilustrado*. Segovia: Patronato del Alcázar.

Giménez López, E. (2004). “El debate civilismo-militarismo y el régimen de Nueva Planta en la España del siglo XVIII”. *Cuadernos de Historia Moderna*, 15, 41-76.

Guerrero Domínguez, Á. L. (2007). “Lex et bellum. Fuero militar y milicias en el norte del Perú a finales del siglo XVIII”. En M. Chust y J. Marchena (2007). *Las armas de la nación, Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*. (pp. 18-20). Madrid: Iberoamericana-Vervuert.

Kuethe, A. J. (1974). “La batalla de Cartagena en 1741. Nuevas Perspectivas”. *Historiografía y Bibliografía Americanistas*, XVIII-1, 19-38.

----- (1986). *Cuba, 1753-1815. Crown, Military, and Society*. Knoxville: The University of Tennessee Press.

----- (1993). *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada, 1773-1808*. Bogotá: Banco de la República.

----- (2005a). “Las milicias disciplinadas en América”. En A. J. Kuethe y J. Marchena (eds.). *Soldados del Rey. El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la independencia*. (pp. 101-126). Castelló de la Plana: Publicaciones de la Universitat Jaume I.

----- (2005b). “Imperativos militares en la política comercial de Carlos III”. En A. J. Kuethe y J. Marchena (eds.). *Soldados del Rey. El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la independencia*. (pp. 149-160). Castelló de la Plana: Publicaciones de la Universitat Jaume I.

----- (2005c). “Carlos III, absolutismo ilustrado e imperio americano”. En A. J. Kuethe y J. Marchena (eds.). *Soldados del Rey. El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la independencia*. (pp. 17-30). Castelló de la Plana: Publicaciones de la Universitat Jaume I.

Lewin, B. (1957). *La rebelión de Túpac Amaru*. Buenos Aires: Librería Hachette.

Losano, S. P. y Flórez Bolívar, R. (2012). “Artilleros pardos y morenos artistas: artesanos, raza, milicias y reconocimiento social en el Nuevo Reino de Granada, 1770-1812”. *Historia Crítica*, 48, 11-37.

Malagón Pinzón, M. (2001). “El consulado de comercio de Cartagena”. *Estudios socio-jurídicos*, 3-2, 51-74.

Marchena Fernández, J. (1982). *La institución militar en Cartagena de Indias en el siglo XVIII*. Sevilla: EEHA.

----- (1992). *Ejército y milicias en el mundo colonial americano*. Madrid: MAPFRE.

Marchena, J. (2005). “Capital, crédito e intereses comerciales a fines del periodo colonial: los costos del sistema defensivo americano. Cartagena de Indias y el sur del Caribe”. En A. J. Kuethe y J. Marchena (eds.). *Soldados del Rey. El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la independencia*. (pp. 163-214). Castelló de la Plana: Publicaciones de la Universitat Jaume I.

Marzol, M. C. C. (2009). “Las milicias urbanas del siglo XVIII: Compañías de reserva y paisanaje”. En J. J. Ruiz Ibáñez (ed.). *Las milicias del rey de España: sociedad, política e identidad en las monarquías ibéricas*. (pp. 437-459). México: Fondo de Cultura Económica.

McAlister, L. N. (1957). *The “Fuero Militar” in New Spain, 1764-1800*. Gainesville: University of Florida Press.

Morelli, F. (2009). “¿Disciplinadas o republicanas? El modelo ilustrado de milicias”. En J. J. Ruiz Ibáñez (ed.). *Las milicias del rey de España: sociedad, política e identidad en las monarquías ibéricas*. (pp. 437-459). México: Fondo de Cultura Económica.

Moreno, A. (2003). “Milicia asentada en Ayamonte durante la segunda mitad del siglo XVIII. Estudio detallado de algunos de sus miembros”. *Milicia y sociedad ilustrada en España y América: (1750-1800): Actas*. (Vol. I). (pp. 309-334). Madrid: Deimos.

Munévar, Ó. F. (2008). “El irrespeto a la real justicia. El estamento militar en Cartagena de Indias”. En C. Torres del Río y S. Rodríguez Hernández (eds.). *De milicias reales a militares contra insurgentes*. (pp. 203-219). Bogotá: Ed. Pontificia Universidad Javeriana.

O'Donnell y Duque de Estrada, H. (ed.) (2014). *Presencia irlandesa en la Milicia Española*. Madrid: Instituto Español de Estudios Estratégicos.

Pérez, F. J. A. (2002). “Las levas militares en la ribera de Navarra a finales del siglo XVIII: el caso de Fitero”. En J. A. Armillas Vicente. *Guerra y milicia en la España del X Conde de Aranda: actas IV Congreso de Historia Militar*. (pp. 595-603). Zaragoza: Gobierno de Aragón, Departamento de Cultura y Turismo.

Portillo, A. C. (2003). “Los extranjeros en la milicia española. Análisis del componente foráneo en el ejército de guarnición en Ceuta durante el siglo XVIII”, En M. B. Villar García y P. Pezzi Cristóbal (dir. congr.). *Los extranjeros en la España moderna: actas del I Coloquio Internacional*. (Vol. 1). (pp. 241-254). Madrid: Ministerio de Ciencia e innovación.

Puentes Cala, M. (2012). “El reajuste del ejército neogranadino y la promulgación del código de milicia de 1794”. *Memorias*, 18, 1-53.

Ramos, E. P. (2016). “La defensa civil en tiempos de guerra. La milicia de Mallorca (1762-1769)”. *Vegueta: Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 16, 265-288.

Ruiz Ibáñez, J. J. (ed.). (2009). *Las milicias del rey de España: sociedad, política e identidad en las monarquías ibéricas*. México: Fondo de Cultura Económica.

Ruiz Rivera, J. B. (2014). “Cartagena de Indias: las insuficiencias de una plaza fuerte en el siglo XVII”. *Revista Hispanoamericana*, 4, 1-19.

Segovia Salas, R. (1989). *Las fortificaciones de Cartagena de Indias. Estrategia e historia*. Bogotá: Carlos Valencia Ed.

Serrano, E. (coord.). (2004). *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.

Serrano, J. M. (2003). “El factor humano en la defensa de Tierra Firme: sueldos en Cartagena de Indias, 1700- 1788”. *Temas Americanistas*, 16, 64-80.

----- (2004). *Fortificaciones y tropas. El gasto militar en Tierra Firme, 1700-1788*. Sevilla: Universidad de Sevilla-CSIC.

----- (2006). *Ejército y fiscalidad. Cartagena de Indias 1645-1699*. Bogotá: el Áncora editores.

Sourdis de la Vega, A. (1988). *Cartagena de Indias durante la primera república, 1810-1815*. Bogotá: Banco de la República.

Thibaud, C. (2007). “Definiendo el sujeto de la soberanía: Repúblicas y guerras en la Nueva Granada y Venezuela, 1808-1812”. En M. Chust y J. Marchena. *Las armas de la nación, Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*. (pp. 185-219). Madrid: Iberoamericana-Vervuert.

Thompson, I. A. A. (1981). *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*. Barcelona: Crítica.

Zapatero, J. M. (1979). *Historia de las fortificaciones de Cartagena de Indias*. Madrid: Centro Iberoamericano de Cooperación.

Fiscalidad, política y ámbitos de negociación a fines del Antiguo Régimen. Debate historiográfico y notas en torno a los préstamos novohispanos de 1794¹

Manuel Ramírez Espíndola

Introducción

Los estudios en torno al impacto de las reformas borbónicas en la Nueva España tienen ya un largo derrotero. Una buena parte de estas investigaciones se han abocado a la esfera sociopolítica, ya sea desde las tradicionales órbitas institucionales y estatistas, o apelando a las nuevas teorías y conceptualizaciones de las Ciencias Sociales². Paralelamente, desde 1970, la historiografía americanista ha visto emerger una fuerte línea de investigación centrada en el estudio de los procesos económicos y fiscales. De la mano de estos últimos, ha sido posible reconstruir las principales series contables de la hacienda pública imperial, en conjunto con el análisis de las políticas de gastos y los mecanismos de financiación, de cara a poder dimensionar los costos totales del proyecto borbónico³.

Un tema de interés ha sido el problema de la deuda pública, tanto a nivel de su composición y su cuantía como en lo que respecta a las distintas instancias a partir de las cuales se desarrolló. Desde las tesis ya tradicionales, que apuntan al peso de las guerras imperiales en el proceso de descapitalización

1 La génesis de este trabajo tuvo lugar en el seminario “De Monarquía a Estado: Ejército, fiscalidad y política en México, 1760-1850”, impartido durante el segundo semestre de 2010 por Josefina Zoraida Vázquez y José Antonio Serrano, en el marco del programa de Doctorado en Historia de El Colegio de México.

2 Entre los trabajos más representativos, se cuentan Brading (1975), Rees Jones (1979), Domínguez (1985), Lynch (1986), Arnold (1991), Guerra (1992), Vázquez (1992), Pietschmann (1996), Rodríguez (1996), Navarro García (2009) y Kuethe y Andrien (2014).

3 Al respecto, véase Artola (1982), Barbier y Kuethe (1984), Jacobsen y Pühle (1986), Coatsworth (1990), Garner (1993), Klein (1994), Jauregui (1999), Marichal (1999), Sánchez Santiró, Jáuregui e Ibarra (2001) y Bertrand y Moutoukias (2018).

que experimentó la Nueva España a principios del siglo XIX, a las más recientes investigaciones en torno a los principales protagonistas y gestores de la fiscalidad imperial, la mayor parte de estos estudios han destacado la necesidad de entender estas operaciones crediticias no únicamente bajo una dimensión financiera. Por el contrario, la mayor parte de estos trabajos destacan el fuerte componente político de aquellos procesos, atendiendo al papel predominante de los grupos de poder y sus estrategias, como parte esencial del reparto político a finales del Antiguo Régimen.

En este sentido, el presente trabajo constituye un estudio preliminar en torno al desarrollo que han tenido todas estas perspectivas, intentando establecer una suerte de diálogo entre los distintos horizontes historiográficos. Nuestro objetivo principal consiste, en primer lugar, en poder analizar el carácter multidimensional que ofrece el estudio de la fiscalidad, a través de un repaso preliminar en torno a los principales argumentos que han guiado el debate historiográfico hasta nuestros días; en segundo lugar, fijar nuestra atención en el problema concreto de los préstamos y donativos hechos por las corporaciones y grupos particulares de la Nueva España a las arcas imperiales de finales del siglo XVIII, como una forma de entender las variables coyunturales que emergen de cada una de estas operaciones y la necesidad de poder caracterizar dichas experiencias de la mano de nuevos aportes.

Si bien los problemas de los préstamos y de la deuda pública novohispanas han sido ampliamente estudiados en el último tiempo, creemos que aún falta mucho por conocer. Cabe destacar que la mayor parte de estas investigaciones se han centrado en la época dorada de las reformas borbónicas -durante el reinado de Carlos III y el ministerio de José de Gálvez-, haciendo una clara omisión de sus sucesores. Como han destacado los pocos especialistas que han realizado estudios acerca del reinado de Carlos IV, dicho descuido podría obedecer a los mitos y estigmas heredados de la historiografía decimonónica, que retrató aquel periodo como una etapa decadente y sumida en la corrupción,

como antesala de la crisis que sacudiría a todo el imperio a principios del siglo XIX (La Parra López, 1994; Navarro García, 1997). De ahí, entonces, la importancia de aproximarnos al estudio de este periodo y, en particular, analizar los entretelones de la gestión fiscal⁴.

Nuestra investigación se desarrolla a partir de tres tópicos centrales. En primer lugar, analizamos los principales elementos que caracterizaron el desarrollo económico novohispano durante la segunda mitad del siglo XVIII y su relación simbiótica con los distintos proyectos implementados por la monarquía. Para ello repasamos algunas interpretaciones que han aparecido en las últimas décadas en torno a ambos fenómenos, tanto desde la órbita fiscal, como en lo relativo a su significación política y social, de cara a una reflexión relativa a los costes y beneficios del reformismo borbón. Hecha esta caracterización, en segundo lugar, nos enfocamos en la cuestión de los préstamos novohispanos, tomando en cuenta el giro que experimentaron los intereses monárquicos frente a la amenaza ultramarina y la emergencia de las guerras coloniales y revolucionarias de finales del siglo XVIII. Por último, y a partir de todas estas reflexiones, realizamos una caracterización preliminar de las diferentes estrategias políticas y los ámbitos de negociación presentes en los préstamos del Consulado de Comercio y el Tribunal de Minería de la Ciudad de México al virrey Branciforte en 1794, en el contexto de la Guerra contra la Convención (1793-1795) y la velada destitución del segundo conde de Revillagigedo.

La Nueva España bajo la égida del reformismo borbón

La primera mitad del siglo XVIII fue testigo de un impresionante crecimiento de la economía novohispana, producto de una aceleración de la

⁴ Las escasas referencias, tan solo a una parte de los préstamos de 1794, nos las ofrece Howe (1949: 376-379), citado en Marichal (1990: 889-890), quien volvió a referirse al tema en Marichal (1999: 127). Alusiones similares nos ofrecen Serrano y Jáuregui (1998: 55-56) y Yuste López y Souto Mantecon (2000: 103-104).

producción argentífera lo que, a su vez, habría repercutido ostensiblemente en el desarrollo de la agricultura y el comercio. Como consecuencia de este poderoso despegue, el virreinato también experimentó una serie de cambios estructurales. De acuerdo con estimaciones generales, la población novohispana dobló su crecimiento en el curso de aquel siglo, pasando de poco más de 3,3 millones de personas, en 1742, a más de 6,1 millones a principios del nuevo siglo (Brading, 1975: 32)⁵.

En el contexto imperial, la Nueva España llegó a adquirir un papel predominante, cuando no cardinal, en el desarrollo de la monarquía borbónica. Aquel “gran viraje”, como lo definió Herbert Klein, acabaría posicionando al virreinato en la cúspide del sistema colonial, dejando atrás al otrora gigante peruano. Siguiendo el análisis de este último autor, se calcula que, a principios del siglo XIX, los territorios novohispanos habrían llegado a producir más de la mitad de los ingresos fiscales brutos de todas las posesiones castellanas en América, mientras que, a nivel de todo el imperio, estas cifras ascendían a cerca de los dos tercios de sus ingresos netos (1994: 88).

Como ya hemos dicho, buena parte de este crecimiento obedecía al impresionante desarrollo de la minería. A medida que transcurría la centuria, se descubrieron nuevos yacimientos y se reabrieron minas que habían sido explotadas en los siglos anteriores, a través de una ampliación de las transferencias tecnológicas y una política de abaratamiento de los insumos y otros costes de producción. De ahí podemos decir que, a medida que crecía la producción minera, los resortes del sistema imperial también se iban tensando alrededor de este importante polo de desarrollo.

El capítulo central de esta injerencia se inició a partir de la “visita” de José de Gálvez (1765-1771), coincidiendo con lo que Horst Pietschmann y otros autores han definido como la primera fase del reformismo borbón

⁵ Para conocer el panorama completo de aquellas tendencias ver Miño (2001: 23-45).

(1992: 61)⁶. El propio Gálvez no dudaba en calificar a la minería novohispana como: “el origen y fuente única de los metales que dan espíritu y movimiento a todas las ocupaciones humanas y al comercio universal en este mundo, en justicia exige la atención principal del gobierno”⁷.

Tras su entronización en el Ministerio Universal de Indias (1776-1778), el mandatario ofrecería también un fuerte estímulo a este rubro. Prueba de ello fue la creación del Real Tribunal de Minería (1776), así como la promulgación de un nuevo código minero (1783). Básicamente, la estrategia de Gálvez consistía en poder levantar a este sector y hacerlo más redituable, esto a través de una serie de prerrogativas a nivel de autoridades gubernativas y empresarios. De acuerdo con esta lógica, estos incentivos permitirían un rápido descenso de los costos de producción, fomentando la participación de nuevos accionistas y ampliando la actividad a otros sectores importantes, como el comercio, la agricultura y la producción fabril (Brading, 1975: 224-226).

Hasta cierto punto, esta diversificación de las actividades económicas se vio también potenciada por las importantes reformas que se venían haciendo al antiguo sistema comercial. Hasta bien entrado el siglo XVIII, la Corona mantuvo un férreo control de los flujos mercantiles, a través de un sistema de comercio monopolista entre Cádiz, Veracruz y la ciudad de México, lo que impedía una comunicación directa con los mercados extranjeros. De ahí que, tras la implantación del comercio libre entre los territorios españoles (1778), aquellos mismos sectores lograron mantener sus prerrogativas, postergando la aplicación de dicha medida en el virreinato por más de una década (del Valle Pavón, 2003: 259-290).

6 Una periodización clásica de las reformas, para ampliar ver Kuethe (1985: 103-117).

7 “Informe General de José de Gálvez al Excmo. Sr. Virrey D. Fray Antonio Bucareli y Urzúa”, citado en Brading (1975: 50).

En este sentido, proyectos paralelos, como la apertura del comercio entre los puertos españoles del Pacífico (1774), o la posterior creación de los consulados de Veracruz y Guadalajara (1795), respondían no solo a los intereses particulares de ciertas sociedades mercantiles, sino también apuntaban al objetivo estratégico de la Corona de adaptar el sistema comercial a las necesidades de una producción minera en aumento.

Siguiendo lo que indica una de las tesis de David Brading (1975), el desplome definitivo del comercio monopolista en 1789 habría empujado a las viejas casas comerciales a invertir sus activos no solo en la minería, sino también en la agricultura y la industria, fomentando así la formación de un sistema interregional (160-163)⁸. Como han señalado estudios más recientes, las políticas comerciales del último tercio del siglo XVIII buscaban posicionar definitivamente a la Nueva España en el centro de las rutas comerciales que integraban a todo el imperio, extendiendo los antiguos beneficios del comercio monopolista a la creciente demanda de nuevos agentes, como ocurría con la migración peninsular y la presión de las propias élites criollas (Bonialian, 2012; del Valle Pavón, 2007: 437-460; del Valle Pavón, 2010: 181-206; del Valle Pavón, 2016: 90-122).

Las distintas reformas implementadas en México y otras regiones del imperio durante la época de Gálvez dieron también una enorme prioridad a las necesidades del momento: iniciar la reforma militar y reforzar la capacidad defensiva del continente, a fin de no repetir los errores y las humillaciones de la Guerra de los Siete Años (1756-1763) (Torres Sánchez, 2018: 45). Para ello era urgente aumentar los niveles de recaudación fiscal, por lo que se puso especial énfasis al reconocimiento del territorio y sus poblaciones, a través del despacho de nuevos visitantes, la confección de cuestionarios y el levantamiento de padrones y matrículas generales, los que se hicieron extensivos a todo el continente (Kuethe y Andrien, 2014: 271-304).

⁸ Esta tesis ha sido reforzada por del Valle Pavón (2016: 134-137).

Ya desde el reinado de Fernando VI se venían practicando una serie de reformas a la Real Hacienda, a través de la creación de estancos y nuevas exacciones fiscales. Sin embargo, la mayor parte de estas medidas no consiguieron los resultados esperados, por lo que los ministros de Carlos III decidieron dar un paso más allá en el proceso de centralización. A partir de la experiencia adquirida en Florida, el Caribe y la frontera norte del virreinato, Gálvez proyectó la creación de un régimen de intendencias, lo que implicaba establecer una nueva entidad territorial que actuaría a modo de un parteaguas entre la vieja administración -aún dominada por los virreyes y las Audiencias- y el establecimiento de una nueva institucionalidad regia (Jauregui, 1999: 74-77). Para ello, el futuro marqués de Sonora se valió del apoyo y la confianza de un grupo de allegados y figuras de carácter ilustrado, quienes posteriormente darían forma a una nueva élite burocrática, estrechamente alineada con un programa de carácter absolutista y colonialista que se proyectó hasta poco después de su muerte (Hamnett, 1992: 88)⁹.

Las circunstancias particulares bajo las cuales se desarrollaron todos estos procesos han generado un profundo debate, así como un cuestionamiento a la idea de un crecimiento económico, sobre todo al comparar las cifras del desarrollo novohispano con los costos totales de la centralización política y fiscal emprendida por los Borbones¹⁰. De esta manera, si seguimos las tesis tradicionales de David Brading y sus contemporáneos, prevalece la imagen del reformismo borbón como un proceso modernizador que, pese a sus dificultades, constituyó una verdadera “revolución en el gobierno”, sentando las bases de un nuevo ordenamiento sociopolítico, no solo del México independiente, sino de buena parte de las nacientes repúblicas hispanoamericanas (Brading, 1975: 46-53; Florescano y Gil Sánchez, 1976; Pietschman, 1992). Por el contrario, si atendemos a sus características más específicas y sobre todo a

9 Sobre la figura y los proyectos de José de Gálvez, véase Navarro García (1997: 2-5) y Celaya (2014).

10 Uno de los primeros autores en activar este debate fue Marichal (1997).

las continuidades de los siglos XVIII y XIX -como ha hecho la historiografía anglosajona desde la década de los noventa- la evaluación resulta del todo desfavorable (Coatsworth, 1986; Coatsworth, 1990; Garner, 1994).

En este sentido, valdría la pena volver a reflexionar en torno a los costos y los resultados del reformismo borbón en la Nueva España, considerada por los estadistas peninsulares como un campo de experimentación respecto al resto del continente. De acuerdo con Pedro Pérez Herrero (1992), buena parte del discurso triunfalista en torno al reformismo parte de juicios desmesurados referidos al valor de las cuantiosas remesas enviadas a la península. De ahí que se analicen las cifras oficiales de la Real Hacienda, sin tomar en cuenta la veracidad de los datos, los errores contables o las oscilaciones verticales y horizontales de la presión fiscal. Dicha apreciación pasa, asimismo, por la tendencia a creer que aquellas series reflejaban un aumento de la producción cuando, en realidad, estarían dando cuenta de un marcado proceso inflacionario para finales del siglo XVIII (Pérez Herrero, 1992: 119-121; Marichal, 1999: 66-68). Desestimando así el valor exitoso que tradicionalmente se atribuye a las reformas, Pérez Herrero pasa a analizar la naturaleza del discurso reformista, poniendo especial hincapié en el carácter político de los fines propuestos desde la metrópoli. A su entender, se trataba de ampliar los poderes del monarca, en el sentido de un fortalecimiento del absolutismo, para lo cual se habría recurrido a un plan de reactivación económica que pudiera cubrir los gastos de una nueva administración burocrática y militar, a través de la cual se reforzaría el principio de autoridad real. En otras palabras, para los ilustrados reformistas, el crecimiento económico era visto como un medio antes que como un fin. De ahí que, en esencia, no se pueda calificar al proyecto borbónico como un proceso modernizador, puesto que no era posible modernizar la sociedad y la economía bajo unas estructuras de Antiguo Régimen. Por el contrario, entendidas como un proceso centralizador, las reformas borbónicas servían a los fines para los que habían sido diseñadas, vale decir, como una forma

de aumentar los ingresos y con ello las posibilidades de mantener a España a flote en el concierto de las monarquías europeas. En este sentido, según Pérez Herrero, el ideario de los reformistas habría sido totalmente contrario a cualquier principio de crecimiento económico en América -entiéndase industrialización o liberalismo comercial- situándose, más bien, en el marco de una suerte de *intelligentia* fisiocrática (1996: 85-87).

Adelantándonos a la tesis central del autor, en torno a los reales beneficiarios del reformismo borbón, Pérez Herrero reafirma el papel que adquirieron las élites coloniales, en la medida en la que la fuerza del aparato monárquico no habría dependido tanto de su capacidad extractora de beneficios fiscales, sino de la voluntad de estos grupos de colaborar en su sostenimiento. En consecuencia, los grupos de poder locales habrían sido los grandes receptores de este proceso, al participar de un nuevo pacto social que aseguraba sus intereses, comprometiéndose así en la supervivencia o el fracaso del propio régimen. Seguidamente, el mismo autor desestima el papel que se ha querido atribuir al sistema de intendencias, como un factor descentralizador de la autoridad política, destacando el peso de las Audiencias y de los virreyes en la desarticulación de su potencial original. La reacción conjunta de estos últimos, sumado a los cambios que trajo consigo la llegada de Carlos IV, explican en parte el fracaso de las intendencias. Sin embargo, Pérez Herrero (1961) sostiene que no hay que olvidar que fueron las grandes corporaciones urbanas de la ciudad de México las que regularon la operatividad de aquellas nuevas instancias, tal y como venía ocurriendo con los propios virreyes, quienes operaban sobre la base de un consenso frente a estos organismos (88-89).

Analizando en más detalle esta cuestión, Horst Pietschmann nos ofrece también varios puntos interesantes. Enfatiza la lucha a dos frentes que habrían sostenido los virreyes por reconquistar su autoridad, tanto a

nivel de las políticas metropolitanas, como por la intromisión de las nuevas autoridades provinciales. Señala, asimismo, el papel que comenzaron a adquirir las alianzas políticas y la impronta de estos sistemas hasta bien avanzada la independencia: por un lado, burócratas ilustrados coludidos con las élites tradicionales a fin de defender las prerrogativas del nivel de mando; y por otro, estos mismos burócratas unidos con criollos ilustrados cuando se trataba de defender las medidas gubernativas de índole progresista. Frente a ambas alternativas, predominaban los lazos con las oligarquías tradicionales y los grandes intereses económicos de la capital. A fin de cuentas -sostiene Pietschmann- resulta difícil poder establecer los límites entre la cultura política ilustrada y el “fidelismo” (1992: 53-57).

Muchos de estos problemas los podemos situar en lo que el mismo autor definió como la tercera etapa del reformismo borbón, iniciada tras la muerte de Gálvez (1787). En efecto, su fallecimiento marcaría el derrumbe de las reformas radicales implantadas desde la década anterior, especialmente, a través de la acción virulenta y demoledora de los virreyes, quienes, en su mayoría, se mostraron abiertos enemigos de estas medidas, más allá de las concepciones ilustradas que cada uno cultivase.

Finalmente, Pietschmann nos arroja algunas interrogantes en torno al impacto que pudieron haber tenido cada una de estas etapas y, en particular, en cuanto al peso del reformismo radical. Su opinión es que dicha fuerza se habría posicionado preferentemente en el interior de las jefaturas de intendencias y las capitales de provincia, perdiendo influencia en los centros virreinales, así como en el mundo provinciano rural. Lo anterior lo lleva a arrojar una tesis tentativa, relativa a la ruptura que habría existido en cada una de estas esferas gubernativas: una esfera central, controlada por los grupos de poder tradicionales; otra conformada por las capitales provinciales -de cierta adscripción a los principios de Gálvez- y, una tercera, compuesta por

las células provinciales rurales, con una dirigencia de carácter tradicional, pero escindida de las órbitas central y regional (1992: 162-165). En una interpretación reciente de estos mismos principios, el mismo autor concluye señalando cómo esta disociación entre las administraciones locales y el poder central acabó generalizándose durante el reinado de Carlos IV, en la medida en la que se derrumbaba la autoridad en beneficio de los primeros (ídem, 2018: 87-88).

El imperio español bajo la égida de la deuda novohispana

El peso de las guerras imperiales entre Inglaterra, Francia y España, a lo largo del último cuarto del siglo XVIII y hasta principios del siglo siguiente, trajo aparejado una serie de consecuencias, entre las que sobresale el déficit fiscal. En el caso de España, la Corona ya había aplicado, desde el primer cuarto de siglo, una serie de nuevas políticas fiscales, a través de la implementación de fórmulas extraordinarias de exacción, englobadas dentro de las categorías de donativos y préstamos.

El Nuevo Mundo no estuvo exento de este tipo de prácticas, siendo la Nueva España una de las regiones más golpeadas por la fiscalidad extraordinaria, sobre todo durante las décadas más álgidas del reformismo borbón. De acuerdo con Carlos Marichal (1990), tras el estallido de la guerra con Gran Bretaña en 1779, en apoyo a la Rebelión de las Trece Colonias, el virreinato remitió una suma promedio de 8 millones de pesos anuales para el sostenimiento de la armada en el Caribe. Por el contrario, desde la península solo se habría remitido una cifra estimada en 6 millones de pesos durante el curso de todo el conflicto (882-883).

Por su parte, Herbert Klein (1994) sostiene que, a partir de la década de 1780, las transferencias de la Nueva España a la Corona se habrían transformado en uno de los mayores ramos de la recaudación imperial. Según

sus cálculos, durante aquella década las remesas fueron del orden de los 900 mil pesos anuales, llegando a los 5.8 millones para la década siguiente y a 21.6 millones para los primeros años del siglo XIX (112).

Buena parte de este exorbitante crecimiento respondió, hasta cierto punto, al enorme gasto militar en el que incurrió la Corona durante estas décadas y cuyo peso debió soportar el virreinato a través de los situados y otros gastos extraordinarios asociados a las guerras imperiales. En efecto, de acuerdo con el autor antes mencionado, durante aquellos años se establecieron una serie de impuestos bélicos y misceláneos especiales, los que siguieron la tendencia general ya descrita. En la década de los setenta, las contribuciones militares del virreinato tenían un promedio de 400 mil pesos anuales, cifra que luego aumentó de forma exponencial, primero a 1.7 millones en los ochenta, luego 7.8 millones en los noventa y, finalmente, a 21.3 millones para el periodo 1800-1809 (Klein, 1994: 112-113)¹¹.

El alarmante aumento de las exacciones extraordinarias en la Nueva España -ya sea por vía de donativos, préstamos o transferencias de la Real Hacienda por concepto de gastos de guerra- nos revela un rasgo característico de la fiscalidad hispánica, en el sentido de recurrir a la deuda pública como principal fuente de recaudación (Marichal, 1990: 884-885)¹². A diferencia de la fórmula practicada por Inglaterra durante el mismo periodo, la Corona española no estimó necesario implementar una reforma fiscal profunda en la península, trasladando dicha carga a las posesiones americanas, como venía haciéndose desde la época de los Habsburgo. Sin embargo, en el caso americano tampoco se apeló a una fiscalidad moderna; antes bien, continuó apelándose a prácticas del Antiguo Régimen, como el remate de empleos públicos, el arriendo de ramos fiscales, así como las exacciones a nivel corporativo. Sin duda, el episodio más negro de todas estas políticas se

11 Ver una actualización del problema del gasto militar en Marichal y Souto (2012).

12 Ver un panorama completo de aquella negociación en von Wobeser (2003).

produciría con la llamada “consolidación de los vales reales”, en diciembre de 1804, efectuada a costillas del capital eclesiástico, que además arrastró consigo al conjunto de la economía novohispana, cuya riqueza al final iría a parar a las arcas del imperio napoleónico (Marichal, 1999: 173-210).

A mediano y largo plazo, esta innumerable cantidad de exacciones alteraría sensiblemente la estructura fiscal de la Nueva España. Desde la década de 1780, los impuestos mineros, alcabalas, estancos y la tributación indígena -es decir, la masa común de la Real Hacienda- dejaron de constituir la base de la fiscalidad virreinal, al ser desplazados por lo que en la época se conoció como “ramos particulares y ajenos”, constituidos por donativos, préstamos, situados y misceláneas (Jáuregui, 1999: 169-170). En adelante, estos últimos conformarían la nueva base fiscal del virreinato, alcanzando en promedio el 31% del total de los ingresos durante la década de los noventa y más del 65% al repuntar el nuevo siglo (Klein, 1994: 113).

Como enfatiza Klein, estas transformaciones nos revelan un interesante giro de la monarquía, al mover su base recaudatoria de los pilares del reformismo -la producción y el consumo- hacia la exfoliación de la riqueza, tanto de particulares como de corporaciones. De hecho, y como también sostiene Marichal, uno de los rasgos definitorios de este género de arbitrios radicó en un principio de universalidad, al afectar indistintamente a los diferentes grupos sociales del virreinato. De ahí que, si bien esta política rindió importantes frutos para las arcas reales, sus efectos globales se dejaron sentir también en las ganancias de capital y la economía en general, afectando igualmente a todo el entramado social, al acelerar el proceso de pauperización de buena parte de la sociedad colonial (1990: 904-905).

Si tomamos en cuenta el caso de la minería, entendida como el gran barómetro de la economía novohispana, habría que dimensionar las consecuencias que trajeron consigo todas estas medidas, tanto a nivel del

sistema productivo, como en lo que respecta a las relaciones políticas e institucionales entre el empresariado minero y las autoridades centrales.

Ciertamente, lo que hemos descrito como el gran despegue del siglo XVIII tuvo su punto de inflexión hacia finales de la centuria, luego de una serie de turbulencias. Partiendo de cuestiones cíclicas, como las crisis agrícolas y de subsistencia de 1785-1786, habría que agregar los problemas relativos a la creciente demanda de azogue y otros insumos básicos, encarecidos por las guerras imperiales y el bloqueo del tráfico español hacia y desde la península. El consiguiente aumento de las cargas impositivas y las exacciones particulares a este sector fueron, asimismo, enormes trabas en el proceso de institucionalización de la minería iniciado durante la década de 1780. De hecho, y haciéndonos eco de las visiones menos optimistas, se podría afirmar que la minería mexicana de principios del siglo XIX ya estaba en un proceso de franca decadencia, sostenida en buena medida por el proteccionismo estatal de finales de siglo (Pérez Herrero, 1992: 120-121).

Por el contrario, al comenzar la centuria, la dependencia española de las remesas novohispanas llegaría al paroxismo, alimentada por una seguidilla de derrotas militares, pérdidas territoriales y tras la propia catástrofe a la que quedó relegada la península tras la invasión napoleónica y donde la caída de las contribuciones fiscales ya venía manifestándose desde la última década del siglo XVIII. De acuerdo con Herbert Klein, la recaudación ordinaria y extraordinaria proveniente de la Nueva España, a finales de siglo, alcanzó una cifra límite de 48,2 millones de pesos, lo que implicaba una contribución per cápita de 8 pesos por cada habitante del virreinato. Si descontamos las exacciones extraordinarias, las “cifras normales” rondarían los 20 millones anuales, lo que suponía una contribución per cápita de 3 pesos y 3 reales. En esa misma época, la península aportaba alrededor de 50,2 millones de pesos, lo que implicaba una tasa de 4 pesos 7 reales, sobre una población de

poco más de 10,5 millones de habitantes. De ahí que, si bien los caudales metropolitanos podían ser de mucha mayor cuantía, la proporción per cápita revelaba que los contribuyentes novohispanos cubrían un 40% más que sus pares peninsulares (Klein, 1994: 131-132). A cálculos similares llega Carlos Marichal al establecer la cuantía de las contribuciones novohispanas durante el periodo 1785-1789. Partiendo de la misma proporción de 20 millones de pesos promedio, este último autor calculó una tasa de 4 pesos per cápita, por sobre los 2.9 pesos aportados por los peninsulares (Marichal, 1999: 92-93). Si bien se trata de cálculos en contextos distintos, ambos revelan su enorme magnitud y su desigualdad en relación con las exacciones metropolitanas, especialmente si las comparamos con los índices de recaudación de otros sistemas imperiales¹³.

Lo cierto es que las consecuencias del delirante régimen de exacciones reales recayeron principalmente sobre las corporaciones urbanas, entre las que figuraban el Consulado de Comercio y el Tribunal de Minería de la ciudad de México, las que debieron contribuir con considerables préstamos al sostén de la monarquía. Como sostiene Brading, los efectos de este tipo de exacciones, a mediano y corto plazo, se dejaron sentir fuertemente en el desarrollo de ambas instituciones. En el caso del Tribunal minero, la corporación arrastraba un grave déficit desde la década anterior, tras la quiebra de su banco financiero (1784-1786), lo que sumado a acusaciones de fraude por parte de algunos de sus miembros, lo llevaron prácticamente a la bancarrota a principios de la década de 1790 (1975: 226-228).

En un reciente libro sobre estas negociaciones, Guillermina del Valle Pavón condensa y profundiza la mayor parte de sus investigaciones en torno a este tema, a fin de analizar las dimensiones contractuales que determinaban las operaciones de crédito por parte de estas corporaciones. Así, por ejemplo, analiza los entretelones de los préstamos del año 1776,

¹³ Respecto al análisis comparativo de los sistemas español e inglés, véase Pieper (2001).

de particulares y empresarios mineros, como un modo de asegurar el fomento institucional de la Corona, a través de una política de protección al rubro y, más concretamente, a la ya mencionada creación de la entidad minera (2016: 35-42). La autora también revisa detalladamente las distintas gestiones crediticias del Consulado de Comercio de la ciudad de México ante los virreyes; en particular, las negociaciones encaminadas a la postergación del reglamento de comercio libre, como un estímulo a la promoción de la apertura comercial en el Pacífico o la concreción de nuevas rutas comerciales al interior del virreinato (ídem: 134-137). De esta manera, sostiene del Valle que, las relaciones entre las corporaciones y la Corona no solo se limitaban a meras operaciones financieras, puesto que estas mismas prácticas implicaban una marcada dimensión política y social.

Política y ámbitos de negociación a través de los préstamos novohispanos de 1794

A juicio de Horst Pietschmann, uno de los principales detonantes de la yuxtaposición de poderes, así como del aumento de la reacción antirreformista, fue el propio ambiente político internacional que, tras el estallido de la Revolución francesa, habría generado un espíritu de temor y desconfianza que se extendió rápidamente en el interior de los grupos dirigentes. Menciona así el caso de figuras de reconocida trascendencia en el imaginario político ilustrado, como fueron los casos de los virreyes de la Nueva España -el segundo Conde de Revillagigedo y el marqués de Branciforte- quienes se habrían caracterizado por sus intereses y gestiones antagónicas en materias tan sensibles como la instauración del régimen de intendencias o la extensión de la libertad de comercio.

De acuerdo con el mismo autor, en el caso del conde de Revillagigedo, dichas imágenes estaban alimentadas por abiertas acusaciones de sedición, a propósito de su carácter ilustrado y reformista, como la que hizo el arzobispo

Alonso Núñez de Haro, al referirse al mandatario como un individuo afeminado y poco sujeto a los mandatos de la Iglesia;

El corazón del virrey -afirmaba Núñez de Haro- por lo que yo he advertido en sus conversaciones, está penetrado de todas las máximas que los filósofos de este siglo han esparcido en sus libros sobre lo que llaman libertad de los hombres. Se le trasluce que aprueba en la sustancia la revolución de Francia y sólo reprueba el exceso a que se ha precipitado aquella nación (Pietschmann, 1992: 55-56).

En el mismo tenor, su sucesor, el marqués de Branciforte, se refería a él en su correspondencia privada;

Nada más te digo sino que todos aquí detestan de él, llamándole unos jacobino, otros francmasón, por haberle visto seguir en este mando las máximas de Aranda, a quien llama su padre, amigo, maestro y protector; y atribuyen más a malicia que a ignorancia el haber dejado esto enteramente indefenso en el actual estado de guerra¹⁴.

Desde otro ángulo, y en un sugerente estudio sobre las tensas relaciones entre el conde de Revillagigedo y el Consulado de México, Guillermina del Valle Pavón nos ofrece un detallado panorama en torno a las luchas y negociaciones políticas de este periodo (2001: 111-137). Destaca el papel que tuvo el proceso de apertura del comercio libre en la Nueva España (1789), ya que se constituyó como el principal obstáculo y punto de discordia entre el virrey y la corporación, en la medida en la que los intereses de esta última se veían afectados por dicho proyecto, sobre todo, frente a la enconada posición del mandatario por hacerla cumplir. Por un lado, resalta el hecho de que, hasta ese momento, las relaciones entre ambos poderes parecían haber sido cordiales, estableciendo una serie de negociaciones exitosas a fin de fomentar el desarrollo de obras públicas en la capital. Sin embargo, fue la llegada de

14 “Branciforte y Antonia, marquesa de Branciforte, a Godoy. México, 4 de octubre de 1794. Confidencial”, en AGI, Indiferente, Leg. 1633. Citado en Navarro García (2001: 1159).

la reforma comercial la que, según Pavón, habría acabado por detonar un profundo clima de conflictos y recriminaciones entre ambos actores.

En adelante, Revillagigedo se habría declarado en abierta guerra contra los intereses del Consulado, mermando las demandas que estos últimos hicieron al monarca para revertir el hilo de esta reforma, oponiéndose al accionar particular de algunos comerciantes en la modernización de la ruta que unía a la ciudad de México con Veracruz. La reacción del cuerpo mercantil no se hizo esperar, poniendo una serie de trabas a la financiación de esta y otras obras de su gobierno, aprovechando su ventajosa posición como el principal ente financiero de la ciudad y uno de los más influyentes de todo el virreinato.

Según la autora ya citada, la gota que rebasó el vaso fue la solicitud del rey de fijar un nuevo préstamo para la financiación de la guerra contra la Francia revolucionaria. La corporación se mostró nuevamente reticente a la financiación de esta empresa, interponiendo varias condiciones gravosas, al tiempo que retrasaba la recaudación del monto asignado. Esto exasperó los ánimos del virrey, quien finalmente se negó a aceptar las condiciones del préstamo y recalcó el carácter nefasto de esta corporación para el bienestar del reino. Una de las últimas acciones del virrey consistió en crear nuevos equilibrios -o desequilibrios, si se quiere- al recomendar la supresión del Consulado de México y proponer la creación de otros tantos, dando curso a la posterior fundación de corporaciones mercantiles en Veracruz y Guadalajara (del Valle Pavón, 2001: 130).

Los conflictos entre Revillagigedo y el Consulado de México, reflejados en el fracaso de la negociación del préstamo de 1793, coincidieron con un importante proceso de recambio ministerial en la corte de Madrid. Desde 1791, la Secretaría de Estado había visto desfilar a las distintas facciones -desde los ilustrados reformistas de Floridablanca hasta los del “partido aragonés” del conde de Aranda- sin ver resuelto el problema de las relaciones

con la Francia revolucionaria (La Parra, 1994: 26-31). De ahí que el estallido de la guerra, así como el posterior ascenso del “favorito de la reina”, Manuel Godoy, marcaron también un importante giro en el Gobierno de la Nueva España, luego de que este último ordenara la rápida separación del conde de Revillagigedo, conocido satélite de los pasados ministros¹⁵. En su lugar, se envió al marqués de Branciforte, quien se destacó por su fuerte espíritu antirreformista y la defensa a ultranza del absolutismo. De ahí que, como sostuviera David Bushnell (1953), su figura quedó para la posteridad como uno de los símbolos de la cultura reaccionaria, en contraste con las luces que se atribuían a Revillagigedo. Por lo demás, y como señala el mismo autor, Branciforte era miembro de la nobleza siciliana y cuñado del propio Godoy, lo cual le habría permitido ingresar a la grandeza de España, obteniendo el grado de capitán general de Ejército y luego el puesto de virrey (390).

Poco antes de finalizar su mandato en México, el príncipe de la Paz le habría vuelto a proponer otro ascenso, esta vez con miras a restaurar el despacho universal de Indias en su persona. Sin embargo, las desavenencias de este último con el llamado “partido de la reina” acabaron frustrando la operación, luego de que Godoy fuera separado del Gobierno en marzo de 1798 (Navarro García, 2001: 1161-1163). Lo irónico de la situación fue que, tan solo un par de años antes, Godoy y Branciforte habían actuado mancomunadamente en el proceso contra Alejandro Malaspina, quien a su vez esperaba poder elevar al vilipendiado segundo conde de Revillagigedo a la misma jefatura arrebatada posteriormente a Branciforte, en ese entonces como secretario de Marina e Indias (Soler Pascual, 1990: 211). Fueron, precisamente, estos antagonismos los que distanciaron a ambas administraciones e hicieron que Branciforte se esforzara enconadamente por revertir los proyectos del anterior virrey.

15 Sobre el llamado “partido de la reina” y el papel de Godoy en la corte de Carlos IV, véase Calvo Maturana (2010).

Una de las primeras acciones del nuevo mandatario fue la de estrechar relaciones con el Consulado de México, aún herido por los ataques de Revillagigedo, especialmente, tras haberse aprobado el proyecto de los nuevos consulados de Veracruz y Guadalajara. Ante estos sucesos, el marqués no dejó de expresar su disgusto, frente a lo que él consideraba como un ataque a la institucionalidad indiana. De ahí que, en una comunicación reservada con Godoy, señalaba cómo, “la continuación o multiplicación de instituciones de mandos y facultades independientes y absolutas han destruido y van destruyendo con efectos sensibles las que concedieron a los virreyes las sabias, bien combinadas y venerables leyes de estos dominios”¹⁶. Y luego señaló:

Se despoja al virrey de V.E. de muchas facultades, se aumentan las de los jefes y magistrados subalternos, algunas con absoluta independencia, y otras con ciertas igualdades que no caben verdaderamente entre el que manda y los que deben obedecer, resultando por precisión un monstruoso gobierno compuesto de distintas cabezas, difíciles de concordar y de avenirse en sus dictámenes y determinaciones¹⁷.

Sus declaraciones reflejaban, de manera bastante nítida, su opinión respecto a la política liberacionista de sus predecesores, pero también revelaban su estrecha alineación con los intereses del Consulado de México. Un año antes, y frente al fracaso de su antecesor en obtener de este último un préstamo de 1 millón de pesos para la guerra con Francia, Branciforte se jactaba de haberlo conseguido en el curso de un mes, doblando incluso el monto presupuestado, al obtener otro similar por parte del Tribunal de Minería. Se quejaba, en cambio, de haber encontrado la Real Hacienda exhausta y “en estado decadente”, achacando buena parte de la responsabilidad a Revillagigedo;

16 Archivo General de Indias (en adelante AGI), *De Branciforte al Duque de Alcudia, México*, 28 de septiembre de 1795. ESTADO, Leg. 23, nº. 43, fol. 1.

17 Ídem.

No pudo conseguirlos mi antecesor, el conde de Revillagigedo, sin embargo de haber practicado las diligencias posibles; pero yo he tenido la satisfacción de que produzcan las más el efecto feliz que deseaba, cuando me vi en el mayor desconsuelo de la escasez de caudales en las Reales Tesorerías, y sin recursos para socorrer las urgencias de la corona, porque todos se habían apurado¹⁸.

Con todo esto, en sus comunicaciones a Godoy y al ministro Diego de Gardoqui, Branciforte señala una serie de consideraciones importantes. En primer lugar, deja entrever la dificultad que a esa altura representaba la obtención de exacciones extraordinarias, teniendo en cuenta el estado decreciente de la economía virreinal. Fue así como recomendaba limitar este género de arbitrios porque “parece que estos admirables dominios necesitan poco tiempo de tranquilidad para remediar sus atrasos y restituirse a su opulencia”¹⁹. En segundo lugar, y al igual que Gálvez, el virrey depositaba todas las esperanzas de un repunte de la Nueva España en la existencia de un impulso a la minería. Para ello recomendaba encarecidamente reforzar la estructura proteccionista en torno a este rubro y, en particular, hacia su tribunal que, como ya hemos visto, parecía hallarse en uno de sus peores momentos.

Por último, una de las medidas recomendadas por el mandatario -no tanto para reactivar la economía, sino para mantener el apoyo de estos sectores- era la de establecer un conjunto de concesiones honoríficas para sus miembros. En el caso particular de esta negociación, consideraba necesario premiar a los comerciantes y mineros más destacados con cuatro cruces de la Orden de San Carlos, dejando a su cargo la repartición de dichas regalías. No resulta extraño que solicitase tales concesiones, tomando en cuenta su

18 AGI, *De Branciforte al Duque de Alcudia, México, 30 de agosto de 1794. ESTADO*, Leg. 22, n° 29, fol. 1.

19 AGI, *De Branciforte al Secretario de Hacienda, México, 31 de agosto de 1794. ESTADO*, Leg. 22, n° 29, fol. 1a.

explosiva masificación durante el reinado de Carlos IV (Calvo Maturana y González Fuertes, 2016: 387-390).

Lo que llama más la atención es su giro respecto a los anteriores virreyes, sobre todo su ahínco en yuxtaponer la preeminencia de su cargo para con los asuntos gubernativos, alegando que:

Conviene mucho en estos dominios distantes del trono, que los virreyes sean los únicos conductos de las gracias del soberano que representan, por que [sic] cuanto mayores sean las autoridades y las facultades de los superiores, serán tanto más seguras la felicidad, la gratitud, la obediencia y la disposición dócil de los subordinados para servir al Rey con sus personas, bienes y caudales²⁰.

A la hora de dirigirse a las corporaciones, Branciforte apelaba en términos regalistas: se trataba de participar de una “guerra justa” para liberar a Francia “del partido faccioso que la tiraniza”²¹, “conservar la pureza de nuestra Santa Religión y sostener el honor de la Monarquía Española y de sus Armas” (ídem). Por su parte, el rey se “dignaba” a solicitar nuevos préstamos, “confiado en los recursos que facilitan el amor y la lealtad de sus fieles y amados vasallos” (ídem).

Ante tales argumentos, no era fácil dar por respuesta un no, pero ¿cuál fue la reacción de los organismos?

Los primeros en responder fueron los miembros del Consulado. Manifestándose condescendientes a las demandas del rey y “señor natural” pero, particularmente, a las del propio Branciforte, a quien retrataban afectuosamente, por cuanto;

20 AGI, *De Branciforte al Duque de Alcudia, México, 30 de agosto de 1794. ESTADO*, Leg. 22, n° 29, fol. 1.

21 AGI, *De Branciforte al Consulado de Comercio y Tribunal de Minería, México, 24 de julio de 1794. ESTADO*, Leg. 22, n° 29, fol. 1c.

En el corto tiempo que se ha encargado de este justo gobierno ha dado a sus súbditos unas pruebas tan visibles de su trato benignísimo y de su prudencia suma que ha logrado, sin decaer de su elevada autoridad, que todos le amen tiernamente manifestándose muy diestro en el difícilísimo arte de gobernar²².

Se desprende así la férrea alianza que en adelante uniría a la Corona y al Consulado, especialmente, si se tomaban en cuenta las oscuras advertencias que aquellos le hacían, al recordarle que un trato “benigno” y “prudente”, tenía “mayor rigor para vencer las dificultades que las providencias mal meditadas”²³.

Ya fuera a modo de justificación, o por una necesidad real, la poderosa corporación recalca luego el enorme sacrificio que se le imponía, considerando las dificultades que había implicado la recaudación del año anterior. Para dar más realce a su defensa, el gremio de los comerciantes esgrimió sus repetidos argumentos en torno a la situación ruinoso del reino, pues “lejos de haber mejorado su suerte, ha decaído más de su antigua opulencia”²⁴.

Por último y, como buenos comerciantes, comenzaron a sacar cuentas. Señalaban que, para que el acuerdo llegase a buen término, sería mínimamente necesario establecer las mismas condiciones de los préstamos anteriores. Vale decir, se establecería el típico interés del 5%, cuyo beneficio se obtendría a través de la percepción de los derechos de avería, correspondientes al 0,5% del valor del comercio marítimo. El problema era -y así lo recordaron los mercaderes-

22 AGI, *Del Consulado de Comercio a Branciforte, México, 7 de agosto de 1794. ESTADO*, Leg. 22, n° 29, fol. 1d.

23 AGI, *Del Consulado de Comercio a Branciforte, México, 7 de agosto de 1794. ESTADO*, Leg. 22, n° 29, fol. 1d.

24 AGI, *Del Consulado de Comercio a Branciforte, México, 7 de agosto de 1794. ESTADO*, Leg. 22, n° 29, fol. 1d.

que aquel porcentaje se sumaba a los réditos de los anteriores préstamos²⁵, por lo que el alza al derecho al comercio ascendería, eventualmente, a un 2%.

La corporación mercantil finalizaba su respuesta al mandatario con la siguiente consideración:

Nos parece S.E. que estos gravámenes del comercio, juntos con el ocho por ciento a que asciende hoy el separado derecho de Alcabala, y en un tiempo en que el tráfico del comercio está tan notablemente debilitado, prueban que nuestro cuerpo en ofrecer ahora un millón de pesos (si le es posible colectarlo) hace más de lo que haría en otros tiempos si cuadruplicara la suma del suplemento y que [si] S.M. y V.E. graduaran el servicio por respectivamente crecido y creyeran que si las adversas circunstancias del reino nos permitirán mayor demostración, lograríamos el gusto de manifestar hasta dónde llega nuestra fidelidad a nuestro augusto monarca²⁶.

Los segundos en responder fueron los mineros. Si los juicios del Consulado de México parecían poco optimistas, los del Tribunal de Minería eran claramente magros y calamitosos. Comenzaban detallando las distintas exacciones a las que ya habían respondido durante los gobiernos anteriores, cuya suma total ascendía a más de 1.2 millones de pesos. Señalaban, asimismo, tener sus arcas vacías, especialmente, a raíz de un descenso de la productividad minera generada por las graves condiciones ambientales y económicas que sufría el país:

25 De acuerdo con los cálculos que allí se hicieron, los préstamos del Consulado a la Real Hacienda ascendían casi a los 2 millones de pesos: 400 mil pesos adeudados de la guerra contra Inglaterra en 1782; 1 millón de pesos de la presente guerra contra la Convención 1793; 100 mil pesos de los gastos de las paces con Argel; y 357 mil pesos correspondientes a la administración de Revillagigedo para la construcción de obras públicas. Para más detalle, consúltese del Valle Pavón (2001).

26 AGI, *Del Consulado de Comercio a Branciforte, México, 7 de agosto de 1794. ESTADO*, Leg. 22, n° 29, fol. 1d.

Especialmente en el presente año que experimenta todo el reino la calamidad que ha causado la escasez de lluvias, a que es consiguiente la disminución en las entradas de plata y oro, pues ha comenzado ya a experimentarse por esto mismo la suspensión del laborío de muchas minas, cuyo decadente estado no es fácil se repare ni en los dos años subsiguientes, aun suponiendo que en el próximo venidero abunden las aguas²⁷.

A diferencia de los miembros del Consulado, los mineros señalaron su intención de haber querido contribuir al fallido préstamo a Revillagigedo “en demostración de la gratitud que debe a sus particulares beneficios”²⁸, de cuya imposibilidad se desprendieron las duras necesidades que sufría la corporación. Con todo, apuntaban que la gravedad de la guerra, “por ser ya más sensibles y cuantiosos sus gastos a que todos los vasallos tienen la obligación de concurrir cuando en esto se interesa la religión y el honor de la Monarquía Española”, los había llevado finalmente a colaborar con el presente préstamo²⁹.

Enfatizaban, también, el poderoso compromiso que los unía a la monarquía y al virrey, en virtud de las distintas “mercedes y gracias” concedidas al sector en el curso de las últimas décadas, aunque recalcan la necesidad de ampliar dichas prerrogativas a fin de poder concretar el solicitado préstamo. En este sentido, y al igual que en negociaciones anteriores, solicitaban cubrir los réditos con los fondos de la Renta Dotal (órgano destinado a proporcionar créditos a la industria minera), además de ampliar la recaudación de la Casa de la Moneda³⁰.

27 AGI, *Del Tribunal de Minería a Branciforte, México, 16 de agosto de 1794. ESTADO*, Leg. 22, n° 29, fol. 1e.

28 Ídem.

29 Ídem.

30 Ídem.

Por último, pedían al virrey que los proveyera de mayores beneficios para evitar la ruina del organismo, por cuanto:

El gravamen no solo cede en detrimento de los intereses peculiares a los mineros; sino que es trascendental a la Real Hacienda, y aun en todo el Mundo; recomendando V.E. al Soberano el mérito con que en su Real Servicio se ha esforzado este cuerpo, supliendo una cantidad igual a la que ofrece el Consulado de Comercio³¹.

Pese a la paridad de aquellos préstamos, los miembros del Tribunal de Minería hacían claras alusiones a la desigualdad que, según ellos, existía entre su gremio y el citado cuerpo mercantil: “que subiendo el derecho de Avería exaltan los precios de los efectos y con esto no son ellos los que resultan gravados, sino el público, y con el también todos los mineros”³².

En la contestación del marqués de Branciforte a ambas corporaciones, el mandatario repetía los beneficios que dichos suplementos tendrían para el “buen logro” de los objetivos de la guerra y -lo más importante- aceptaba cada una de las condiciones impuestas por ambos organismos, asegurándoles el buen recaudo que sus solicitudes tendrían ante el rey.

A este respecto, autores de reconocida trayectoria, como Carlos Marichal y Guillermina del Valle Pavón, ya han analizado detenidamente este género de negociaciones, destacando cómo la aceptación de las corporaciones a este tipo de préstamos pasaba, necesariamente, por una serie de prerrogativas que asegurasen el resguardo de sus capitales.

Debemos agregar que se trataba, asimismo, de una estrategia política y financiera. Por un lado, la aceptación de tales préstamos permitía a los comerciantes obtener un amplio margen de acción respecto al poder central, regulando la presión de futuras exacciones. Y por otro lado, también prevalecía

31 Ídem.

32 Ídem.

el interés financiero, lo que explica que casi la totalidad de las operaciones se hicieron a través de préstamos a rédito, con lo que se aseguraban un flujo constante de exenciones y un resguardo frente a negociaciones venideras.

Lo anterior sugeriría la creciente complejidad de los mercados financieros virreinales, al transformar a estas corporaciones en intermediarias financieras -casi al estilo de *merchant banks*-, aunque con funciones más complejas, en especial si se toma en cuenta que ambas acabarían encargándose de los servicios de la deuda, recurriendo a la utilización de ramos fiscales para el pago de los intereses. Todo esto, recalca Marichal (1999), reflejaba la imbricación entre lo público y lo privado en el corporativismo del Antiguo Régimen (125-126).

Reflexiones finales

Aproximadamente desde el último cuarto del siglo XVIII, uno de los problemas centrales de la economía novohispana estuvo en el explosivo aumento de la exacción impositiva desarrollada por la metrópoli, a fin de satisfacer sus urgentes necesidades financieras y el gasto militar, a propósito de una serie de guerras imperiales que marcaron la tónica del mundo occidental.

Dicho proceso se vio potenciado por el desarrollo casi paralelo de una nueva corriente reformista, incubada en el interior de una élite política ilustrada, la que, idealmente, buscaba modernizar al imperio español y fortalecer la autoridad política del Estado, a pesar de los duros desafíos que dicha empresa involucraba. Precisamente, fueron esos escollos, sumados al contexto internacional, los que revirtieron buena parte de estos objetivos, al destruir las bases económicas que podrían haber impulsado aquel tan añorado progreso, al tiempo que arrastraban a la monarquía a una dura encrucijada que comprometía su propia existencia.

Al analizar los efectos internos que dicha debacle provocó en el interior del mundo americano y, especialmente, en la Nueva España, sobresalen varios factores que habría que tomar en cuenta para explicar el curso posterior de los acontecimientos. Por un lado, las resistencias naturales que trajo consigo el reformismo hacia el interior de la antigua institucionalidad americana, cuyo accionar pretendió resguardar su potestad y soberanía, y aplicar dichas reformas acomodándolas al desarrollo de sus propios intereses. La emergencia de nuevos actores políticos y económicos, especialmente en las capitales provinciales y a través del aumento de la migración peninsular, determinaría una serie de negociaciones y alianzas de carácter duradero, muchas de las cuales trascendieron al siglo XVIII, transformándose en factores fundantes del posterior proceso de independencia.

Por otro lado, y enfocándonos en el desarrollo particular de estos procesos en la ciudad de México de finales de siglo, podemos decir que el estallido de la Revolución francesa y las consiguientes guerras en las que se vio involucrada España potenciaron un espíritu de luchas y tensiones en el interior del espectro político, lo que se vería claramente reflejado en las distintas semblanzas que caracterizaron a los gobiernos del segundo conde de Revillagigedo frente al de su sucesor, el Marqués de Branciforte; el primero un noble español nacido en América, un verdadero político ilustrado preocupado por cultivar su imagen pública y ganarse la aprobación del monarca; el segundo, un noble europeo, estrechamente coludido con el poder, aunque atemorizado por los fantasmas que, de una y otra parte, le hacían creer en una inminente revolución.

Paralelamente, una mayor demanda de recursos por parte de la Corona fue modelando las actuaciones de ambos mandatarios, en particular, respecto a las negociaciones financieras con el poderoso Consulado de Comercio y el Tribunal de Minería. Si atendemos a los planteamientos analizados a lo largo de este trabajo, podríamos afirmar que ambas corporaciones fueron

en sí las grandes protagonistas de aquellos gobiernos. Detrás del fidelismo y la necesidad de recursos honoríficos, ambas orquestaban tras bambalinas los hilos de la política virreinal, alimentando las necesidades del erario y, al mismo tiempo, exigiendo de las autoridades una posición firme hacia la recuperación de sus fueros y privilegios. A fin de cuentas, ¿quién gobernaba a quién?

Bibliografía

Arnold, L. (1991). *Burocracia y burócratas en México, 1742-1845*. México: Conaculta-Grijalbo.

Artola, M. (1982). *La hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza.

Barbier, J. y Kuethe, A. (eds.). (1984). *The North American Role in the Spanish Imperial Economy, 1760-1819*. Manchester: Manchester University Press.

Bertrand, M. y Moutoukias, Z. (eds.). (2018). *Cambio institucional y fiscalidad. Mundo hispánico, 1760-1850*. Madrid: Casa de Velázquez.

Bonialian, M. (2012). *El Pacífico hispanoamericano: política y comercio asiático en el Imperio Español (1680-1784)*. México: COLMEX.

Brading, D. (1975). *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. México: Fondo de Cultura Económica.

Bushnell, D. (1953). “El marqués de Branciforte”. *Historia Mexicana*, v. 2, n. 3, 390-400.

Calvo Maturana, A. (2010). “Floridablanca, Aranda, Godoy y el ‘partido de la reina’: la influencia política de María Luisa de Parma en los primeros gobiernos de Carlos IV (1788-1796)”. *Revista de Historia Moderna*, 28, 121-146.

Calvo Maturana, A. y González Fuertes, M. (2016). “Patronazgo y clientelismo en la corte de Carlos IV: particularidades y continuismos”. En J. M. Imízcoz Beunza y A. Artola Renedo (coords.). *Patronazgo y clientelismo en la monarquía hispánica (siglos XVI-XIX)*. (pp. 385-408). Bilbao: Universidad de País Vasco.

Celaya Nández, Y. (2014). “José de Gálvez: pensamiento, evaluaciones y proyectos en la Hacienda Novohispana, 1765-1786”. En E. Sánchez Santiró (coord.). *Pensar la Hacienda pública. Personajes, proyectos y contextos en torno al pensamiento fiscal en Nueva España y México (siglos XVIII-XIX)*. (pp. 45-72). México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Mora.

Coatsworth, J. (1986). “The Mexican Mining Industry in the Eighteenth-Century”. In N. Jacobsen y H. J. Pühle. *The Economies of Mexico and Peru During the Late Colonial Period, 1760-1810*. (pp. 26-45). Berlin: Colloquium Verlag.

----- (1990). *Los orígenes del atraso. Nueve ensayos de historia económica de México en los siglos XVIII y XIX*. México: Alianza.

del Valle Pavón, G. (2001). “Antagonismo entre el Consulado de México y el virrey Revillagigedo por la apertura comercial de Nueva España, 1789-1794”. *Estudios de Historia Novohispana*, 24, 111-137.

----- (2003). “Apertura comercial del imperio y reconstitución de facciones en el consulado de México, el conflicto electoral de 1787”. En G. del Valle Pavón (coord.). *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*. (pp. 259-290). México: Instituto Mora.

----- (2007). “La articulación del mercado del centro, oriente, sur y sureste de Nueva España a través del camino de Orizaba, en las postrimerías del siglo XVIII”. En V. Oikion (comp.). *Historia, Nación y Región*. (pp. 437-460). México: COLMICH.

----- (2010). “Comercialización del cacao de Guayaquil por los mercaderes del consulado de México en la segunda mitad del siglo XVIII”. *Mexican Studies-Estudios Mexicanos*, XXVI: 2, 181-206.

----- (2016). *Donativos, préstamos y privilegios. Los mercaderes y mineros de la Ciudad de México durante la Guerra Anglo-Española de 1779-1783*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Mora.

Domínguez, J. (1985). *Insurrección o lealtad: la desintegración del imperio español en América*. México: Fondo de Cultura Económica.

Florescano, E. y Gil Sánchez, I. (1976). “La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808”. En *Historia general de México*. (Vol. 2). Capítulo III. (pp. 183-301). México: El Colegio de México.

Garner, R. (1993). *Economic Growth and Change in Bourbon Mexico*. Gainesville: University Press of Florida.

----- (1994). “Economic Growth and Change in Bourbon Mexico: a Review Essay”. *The Americas*, LI: 2, 219-231.

Guerra, F. X. (1992). *Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid: Mapfre.

Hamnett, B. (1992). “Absolutismo ilustrado y crisis multidimensional en el periodo colonial tardío 1760-1808”. En J. Z. Vázquez (coord.). (1992). *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*. (pp. 67-108). México: Nueva Imagen.

Howe, W. (1949). *The Mining Guild of New Spain and Its Tribunal General, 1770-1821*. Cambridge: Cambridge University Press.

Jacobsen, N. y Pühle, H. J. (coords.) (1986). *The Economies of Mexico and Peru During the Late Colonial Period, 1760-1810*. Berlín: Colloquium Verlag.

Jáuregui, L. (1999). *La Real Hacienda de Nueva España. Su administración en época de los intendentes (1786-1821)*. México: UNAM.

Klein, H. (1994). *Las finanzas americanas del imperio español, 1680-1809*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Mora, UAM.

Kuethe, A. (1985). "Towards a Periodization of the Reforms of Charles III". En R. L. Garner y W. B. Taylor (eds.). *Iberian Colonies, New World Societies: Essays in Memory of Charles Gibson*. (pp. 103-117). Pennsylvania: University Park.

Kuethe, A. y Andrien, K. (2014). *The Spanish Atlantic World in the Eighteenth Century. War and the Bourbon Reforms, 1713-1796*. Nueva York: Cambridge University Press.

La Parra López, E. (1994). "La inestabilidad de la monarquía de Carlos IV". *Studia Historica*, 12, 23-34.

Lynch, J. (1986). *The Spanish American Revolutions 1808-1826*. Nueva York: WW Norton & Company.

Marichal, C. (1990). "Las guerras imperiales y los préstamos novohispanos, 1781-1804". *Historia Mexicana* XXXIX: 4, 881-907.

----- (1997). "Beneficios y costos fiscales del colonialismo: las remesas americanas a España, 1760-1814". *Revista de Historia Económica*, XV: 3, 29-61.

----- (1999). *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*. México: Fondo de Cultura Económica y COLMEX.

Marichal, C. y Souto, M. (2012). “La Nueva España y el financiamiento del imperio español en América: los situados para el Caribe en el siglo XVIII”. En C. Marichal y J. von Grafenstein (coords.). *El secreto del imperio español: Los situados coloniales en el siglo XVIII*. (pp. 61-93). México: COLMEX e Instituto de Investigaciones Dr. José María Mora.

Miño, M. (2001). *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía, siglos XVII y XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica y COLMEX.

Navarro García, L. (1997). “La crisis del reformismo borbónico bajo Carlos IV”. *Temas Americanistas*, 13, 1-22.

----- (2001). “México en la política de Godoy”. *Revista de Estudios Extremeños*, LVII: 3, 1155-1168.

----- (2009). *Servidores del Rey. Los intendentes de Nueva España*. Sevilla: Universidad de la Real Sevilla.

Pérez Herrero, P. (1992). “El México borbónico: ¿un «éxito» fracasado?”. En Vázquez, J. Z. (coord.). *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*. (pp. 109-152). México: Nueva Imagen.

----- (1996). “Reformismo borbónico y crecimiento económico en la Nueva España”. En A. Guimerá Ravina (ed.). *El reformismo borbónico*. (pp. 75-108). Madrid: Alianza.

Pieper, R. (2001). “Contiendas imperiales y política fiscal: España y Gran Bretaña en el siglo XVIII”. En E. Sánchez Santiró; L. Jáuregui y A. Ibarra (eds.). *Finanzas y política en el mundo iberoamericano. Del antiguo régimen a las naciones independientes*. (pp. 63-76). México: Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Instituto de Investigaciones Dr. José María Mora, UNAM.

Pietschmann, H. (1992). "Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución: la Nueva España en el último tercio del siglo XVIII". En J. Z. Vázquez (coord.). *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*. (pp. 27-65). México: Nueva Imagen.

----- (1996). *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*. México: Fondo de Cultura Económica.

----- (2018). "Las múltiples dimensiones históricas de las reformas fiscales en la Nueva España del siglo XVIII". En M. Bertrand y Z. Moutoukias (eds.). *Cambio institucional y fiscalidad. Mundo hispánico, 1760-1850*. (pp. 65-88). Madrid: Casa de Velázquez.

Rees Jones, R. (1979). *El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España*. México: UNAM.

Rodríguez, J. (1996). *La independencia de la América española*. México: Fondo de Cultura Económica.

Sánchez Santiró, E.; Jáuregui, L. e Ibarra, A. (eds.). (2001). *Finanzas y política en el mundo iberoamericano. Del antiguo régimen a las naciones independientes*. México: Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Instituto de Investigaciones Dr. José María Mora, UNAM.

Serrano, J. A. y Jáuregui, L. (eds.). (1998). *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal Mexicana*. Zamora: COLMICH.

Soler Pascual, E. (1990). "Oposición política en la España de Carlos IV: La conspiración Malaspina (1795-1796)". *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 8-9, 197-217.

Torres Sánchez, R. (2018). “Tejiendo una Hacienda Imperial. Unir los manejos de la Real Hacienda de España y América en el reinado de Carlos III”. En M. Bertrand y Z. Moutoukias (eds.). *Cambio institucional y fiscalidad. Mundo hispánico, 1760-1850*. (pp. 43-63). Madrid: Casa de Velázquez.

Vázquez, J. Z. (coord.). (1992). *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*. México: Nueva Imagen.

von Wobeser, G. (2003). *Dominación colonial. La consolidación de vales reales en Nueva España, 1804-1812*. México: UNAM.

Yuste López, C. y Souto Mantecón, M. (2000). *El comercio exterior de México 1713-1850. Entre la quiebra del sistema imperial y el surgimiento de una nación*. México: Instituto Mora.

Los autores

Marcia Amantino. Doutora em História Social pela UFRJ. É professora do PPGH em História da Universidade Salgado de Oliveira. Lidera o Grupo de Pesquisa do CNPq intitulado “Sociedades escravistas nas Américas” e participa do Grupo de Pesquisa “Jesuítas nas Américas”, liderado pela profa. Maria Cristina Bohn Martins (UNISINOS). Publicações recentes: *A Companhia de Jesus na cidade do Rio de Janeiro: o caso do Engenho Velho, século XVIII* (2018); Melean e Amantino (comp.). *Jesuitas en las Américas: Presencia em el tiempo* (2018 e 2019).

E-mail: marciaamantino@gmail.com

Sebastián Amaya Palacios. Historiador por la Universidad de Antioquia. Becario de la Maestría en Historia, Universidad Nacional de Colombia (Medellín). Docente de la Universidad de Antioquia, Nacional de Colombia y, actualmente, Universidad Pontificia Bolivariana (Medellín). Su línea de investigación aborda la Historia Militar y Naval de los siglos XVI-XVIII. Ha publicado en la Revista de Historia Naval, Revista Estudios en Seguridad Internacional y Temas Americanistas. Miembro de la Asociación Mexicana de Historia Económica y Asociación de Historia Económica del Caribe.

E-mail: samayapalacios@gmail.com

Enrique Normando Cruz. Doctor por la Universidad de Sevilla y Máster en Teoría y Metodología de las Ciencias Sociales por la Universidad Nacional de Jujuy, donde también se desempeña como profesor adjunto ordinario. Becario de residencia de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla y becario posdoctoral en la Universidad de Bonn. Actualmente es investigador adjunto del CONICET y profesor de Historia del IES N° 5 de la Argentina. Ha dictado conferencias y cursos de posgrado en España, Alemania, Bolivia, México, Chile y Brasil.

E-mail: enriquecruz@conicet.gov.ar

Eliane Cristina Deckmann Fleck. Doutora em História pela PUCRS, professora titular da Graduação e do Programa de Pós-Graduação em História da Universidade do Vale do Rio Sinos (São Leopoldo, RS), pesquisadora do CNPq (Pq 2), integrante dos Grupos de Pesquisa-CNPq “*Jesuítas nas Américas*” e “*Imagens da Morte: a morte e o morrer no mundo ibero-americano*” e editora da Revista História UNISINOS. Dentre suas principais publicações estão os livros “*As artes de curar em um manuscrito jesuítico inédito do Setecentos*” (2015), e “*Entre a caridade e a ciência: a prática missionária e científica da Companhia de Jesus. América platina, séculos XVII e XVIII*” (2014).

E-mail: ecdfleck@terra.com.br

Guillermina del Valle Pavón. Profesora-investigadora en el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Doctora en Historia por el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México. Investigadora Nacional nivel III. Fue directora de la Editorial *América Latina en la Historia Económica* de 2006 a 2017. Entre sus temas de estudio están los mercaderes de la ciudad de México y sus redes de negocios; las funciones fiscales y financieras del Consulado de comerciantes de la ciudad de México; y del crédito, todo en Nueva España de mediados del siglo XVI a las primeras décadas del siglo XIX.

E-mail: gvalle@institutomora.edu.mx

Fernando Gaudereto Lamas. Mestre e Doutor em História pela Universidade Federal Fluminense e professor do Colégio de Aplicação da Universidade Federal de Juiz de Fora, MG. Publicou recentemente: “Para que serve ensinar história indígena? Reflexões acerca da Lei 11.654/08 em um contexto político e social conserva”. In: Fernanda Thomaz. (org.). *Afrikas: histórias, culturas e educação*. Juiz de Fora: EDUFJF, 2019; y *Diferentes percepções de propriedade agrária e os conflitos possessórios nas Minas Setecentistas* (2017).

E-mail: fernando.lamas@ufjf.edu.br

Grit Kirstin Koeltzsch. Antropóloga, magíster y doctoranda por la UNJu con una Beca del CONICET. Sus líneas de investigación son las epistemologías del cuerpo, la danza, las culturas populares y performance. Publicó en CJLACS, *The Oxford Research Encyclopedia of Latin American History*, RILE (Brasil) y *TEMPUS* (Colombia). En 2017 obtuvo la mención honorable en el concurso *Graduate Student Paper Award* de LASA, y en 2019 una Research Scholar in the George A. Smathers Libraries de la Universidad de Florida.

E-mail: kirstinkoeltzsch@gmail.com

Vitória Fernanda Schettini de Andrade. Pós Doutora em História pela Universidade do Minho (Portugal) e Doutora em Ciências Sociais em Desenvolvimento, Agricultura e Sociedade (CPDA-UFRRJ). Professora do PPGH Universo, da Faculdade Santa Marcelina e UniFaminas. Suas últimas publicações foram: *As várias faces de Minas: traços locais e regionais* (2017); *O alimento da terra: a mandioca em Cachoeiras de Macacu, do século XVI à atualidade* (2019); *Movimentos, trânsitos & memórias: novas perspectivas (século XVII-XIX)* (2019).

E-mail: vfschettini@yahoo.com.br

Jesús Turiso Sebastián. Doctor en Historia por la Universidad de Valladolid (España). Investigador de tiempo completo en el Instituto de Filosofía de la Universidad Veracruzana de México. Investigador del Sistema Nacional de Investigadores de México. Director de *Stoa*, revista del Instituto de Filosofía de la U.V. Último libro publicado: *El ser genuflexo como condición posmoderna. Cultura, identidad y mentalidades*. Biblioteca Digital de Humanidades, Universidad Veracruzana.

E-mail: jturiso@me.com

Luisa Consuelo Soler Lizarazo. Doctora en Historia por la Universidad Iberoamericana de México. Profesora investigadora del Instituto de Estudios Sociales y Humanísticos y directora de Posgrado de la Universidad Autónoma

de Chile. Especialista en tráfico mercantil, espacios socio-económicos, redes, negocios, familias, elites y poder en el siglo XVIII, con manejo de temas sobre Estado y poder. Especialista en investigación y dirección de proyectos con énfasis en programación de planes y programas educativos institucionales. Recientemente ha publicado en Editorial Sílex, RILSE editorial, Revista *Tiempo Histórico*, y *RIVAR*.

E-mail: lsolerl@uautonoma.cl

Fernando Olvera Charles. Maestro en Historia por el Colegio de San Luis (2010) y doctor en Historia por la Universidad Nacional Autónoma de México (2017). Ha publicado sobre la región noreste de México, y coeditado un libro del Colegio de San Luis y la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT). Actualmente se desempeña como investigador en el Instituto de Investigaciones Históricas y como profesor de la UAT. Ostenta la categoría de “Candidato a Investigador Nacional” del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT de México.

E-mail: carpiolvera@hotmail.com

Manuel Alejandro Ramírez Espíndola. Doctor en Historia por El Colegio de México (2018). Máster en Historia del Mundo Hispánico por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Madrid (2007), y profesor de Historia y Geografía de la Universidad de Concepción (2004). Actualmente se desempeña como profesor de la Universidad Católica de la Santísima Concepción. Sus áreas de investigación son las guerras de independencia, los ejércitos borbónicos y los circuitos comerciales en la frontera hispano-mapuche durante los siglos XVIII y XIX.

E-mail: manuelramirez@ucsc.cl

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Rector

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Vice-Rector

Dr. Ricardo Enrique Gregorio Slavutsky

Secretario General

E.S. Edgardo Aramayo

Secretario de Asuntos Académicos

Mg. Mario César Bonillo

Secretario Legal y Técnico

Dr. César Guillermo Farfán

Secretario de Administración

C.P.N. Jaime Sebastián Berástegui

Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales

Mg. Sandra Adriana Giunta

Secretario de Extensión Universitaria

Dr. Ernesto Max Agüero

Secretario de Bienestar Universitario

Brom. Fernando Ramón Torrejón

Coordinador de EDIUNJu

Lic. Daniel González



Sociedades en movimiento. Los imperios ibéricos y las reformas ilustradas (siglos XVIII-XIX). *Sociedades em movimento. Os impérios ibéricos e as reformas ilustradas (séculos XVIII-XIX)* de Marcia Amantino, Enrique Normando Cruz y Luisa Consuelo Soler Lizarazo se terminó de imprimir en la segunda quincena del mes de noviembre del 2020, en los Talleres Gráficos de la Imprenta de la UNJu.

Jujuy - Argentina.

Tirada: 200 ejemplares.

Las reformas ilustradas desarrolladas en los Reinos de las Indias y el Brasil por parte de los imperios ibéricos entre los siglos XVIII y XIX, movilizaron de tal manera sus sociedades en los campos social, económico y político, que el cambio del Antiguo Régimen a la Modernidad no sólo será crítico sino también significativo para la constitución actual de América.

Este libro es un aporte único en los estudios americanos porque analiza este proceso con investigaciones que abarcan desde la frontera norte Novohispana al Río de la Plata y equilibrando la comparación histórica con el Brasil.

As reformas ilustradas desencadeadas nos Reinos das Índias e no Brasil por parte dos impérios ibéricos entre os séculos XVIII e XIX, mobilizaram de tal maneira suas sociedades nos campos social, econômico e político, que a passagem do Antigo regime à Modernidade não somente foi crítica, mas também significativa para a constituição atual da América.

Este livro é uma contribuição única aos estudos americanos porque analisa este processo com pesquisas que abarcam desde a fronteira norte da Nova Espanha até o Rio da Prata, equilibrando a comparação histórica sobre o Brasil.

ISBN 978-950-721-564-3

